

Reservado

Oficio del Fiscal Excmo Señor.

Señor
 al Virrey
 Amar.

Comprando a V. E. copia de la acusación que he puesto en la causa que se ha seguido, sobre la averiguación de los autores y principales cómplices de la escandalosa insurrección acaecida en esta ciudad; para que la superior penetración de V. E. haga el debido concepto así del mérito de la anterior causa, como del de la actual, en la que ha sido indispensable dar el corte que advertirá V. E. a fin de no censurar toda la ciudad; pues excepción de unos diez o doce individuos, todos los demás manifestaron en los hechos y expresiones el mayor contento con el trastorno del Gobierno en el supuesto desde luego de su aparente legitimidad fundada con mil sofísticas razones y apoyada con el ejemplo de la más noble y principal parte del lugar.

Espero que V. E. a vista de que he expuesto en dicha acusación aprobará mi procedimiento en todas sus partes como parte del verdadero deseo que he tenido de hacer el mejor servicio al Soberano

y a la Causa pública.

Años guarde a V. E. mu-
chos años. Quito 6 de Mayo de
1810.

Excmo. Señor = Tomás
de Azcárraga = Excmo. Señor
D. Antonio Amar, Virrey, Gober-
nador y Capitán General del Rei-
no =

Excmo. Señor:

El Abogado Fiscal, en vista de los
autos seguidos a pedimento suyo,
sobre la averiguación y ~~causa~~ ^{primicia}
de los principales autores de
la escandalosa revolución del diez
de Agosto último, dice que la cir-
cunstancia de haberse puesto en o-
bra este inaudito y criminal at-
tentado por los mismos sujetos que
antes se hallaban procesados con
autores de un nuevo plan de gobier-
no, les ha ministrado a los igno-
rantes y mal intencionados un es-
pecioso motivo de creer que el Ministe-
rio Fiscal no los trata a aquellos co-
mo a reos de alta traición, por ha-
berse conducido en su acusación a-
nimado por una peligrosa indul-
gencia, o impelido por alguna otra
causa, no menos reprehensible, que in-

Compatible, con la imparcialidad de su oficio. = Esta persuasión injuriosa al honor e integridad que ha acreditado el Fiscal en todos sus procedimientos, si bien no tiene lugar alguno para los que han pasado de vista los Autos de la materia, lo tiene sin duda alguna para los que han carecido de su lectura, mayormente en las demás Provincias, en las que a proporción de la distancia se abultan notablemente las especies de esta clase, y por esto es que se ve constituido en la necesidad de manifestar aunque ligeramente hasta el estado del más completo convencimiento, que si a quel Criminal proyecto no se sofocó en sus principios por medio del ejemplar castigo a sus autores, fue por que en la formación del respectivo proceso no se pusieron en ejercicio las reglas, prevenciones y cautelas que son indispensables para el claro descubrimiento de los delitos de esta naturaleza. = En efecto por los Autos que se hallan agregados al actual proceso, y la acusación fiscal arreglada a su mérito que obra en ellos, se ve a clara luz, que

entre los varios individuos arres-
tados por aquella causa, no hay
dos comprendidos en un mismo de-
lito; porque si D. Juan Salinas, se
cuyó autor del referido plan de nue-
vo gobierno por haberse denunciado,
que fue el único que lo consultó con
el P. Fr. Andrés Torresano, los demás
fueron acusados de muy diferentes
delitos, con la circunstancia de ha-
berse falsificado sus cargos por el mis-
mo sumario = Las causas que mo-
tivaron el que en este se hubiese em-
prendido un trabajo impropio, son las
siguientes: Primera: el no haberse
practicado las correspondientes diligen-
cias con el mismo religioso denun-
ciante para la manifestación del
Citado plan que era el único documen-
to justificativo del cuerpo del deli-
to. Segunda: el no haberse procedi-
do en una misma hora, o a lo me-
nos en un mismo día a la pri-
sión de todos los culpados para evi-
tar la confabulación, instruyéndolos
para el efecto previamente un pro-
ceso circunstanciado antes de haber
dado el golpe con el arresto de Sa-
linas, que los alarmó a los demás:
de modo que con la falta de cues-

tela con que se Concluyo el Asesor
 de la Causa en este particular, per-
 mitiendo la mediación de diez ó do-
 ce dias entre una y otra prisión,
 aun dio lugar á que el Abogado D.
 Manuel Rodriguez de Quiroga se hu-
 biese preparado para el reconocimien-
 to de sus papeles con uno bastante
 indecente y desvergonzado que se le
 encontro en una de sus gavetas, co-
 mo es publico y notorio; y esto á pe-
 sar de que la Causa de su arresto, co-
 mo fundada en la sola amistad
 de Salinas no fue superveniente á la
 prisión de este, sino anterior como
 se deja entender. Tercera: el haber
 dejado caer D. Pedro Perez Muñoz, que
 hacia de Secretario de la causa, se-
 gun se dice publicamente en casa del
 mismo Salinas la declaración de este,
 ocasionando con este descuido el que
 sus compañeros se hubiesen entera-
 do, no menos de lo que contenia el
 proceso, que del medio de defensa que
 habian de tomar para ir conformes
 con Salinas. Y lo Cuarto finalmen-
 te: el no haberse ocultado los nom-
 bres de los delatores con arreglo á lo
 prevenido por Pragmática del Se-
 ñor D. Carlos III causando con es-

te descuido una manifiesta contradicción en el contexto de sus respectivas denuncias, nacida seguramente de la falta de libertad con que hablaron = Habiéndose procedido con el desgreño indicado; cómo era posible se descubriese con la claridad que exigen las Leyes un delito de tan difícil prueba, como lo es el de una insurrección intentada? Sin justificación del cuerpo del delito, con solo un testigo contra el autor del plan, y sin ninguno contra los demás, podía el Fiscal haberlos acriminado, tratándolos de reos de alta traición? Nada menos. Su ministerio, según lo dijo en aquella ocasión, es de buena fe, y como tal no debe comprometerse, si no es en los delitos justificados en el modo y forma que previene el Derecho; pues de lo contrario, lejos de cumplir con su obligación, se echaría sobre sí la feísima y Criminal nota de temerario e injusto acusador. = Mas ahora que los mismos Causados han costado la prueba de que carecía aquel sumario, presentando con el hecho el plan del nuevo gobierno, que no se hallaba agregado a los autos, se ha visto que

este no era hipotético como se figuraba, es decir, para solo el caso de que fuese tomada enteramente la Provincia, y extinguida así la Suprema Junta Central, como la dinastía del Señor R. Fernando VII sino absoluto y como tal verificable en cualquier evento. Así lo persuaden evidentemente tanto las circunstancias cuanto el modo, y forma con que se estableció este Criminal proyecto. De hecho se realizó este, existiendo la Suprema Junta Central en todo su esplendor, librando en su consecuencia las más sabias y eficaces providencias, tanto para la expulsión de los Franceses de la Península, cuanto para el mejor y más acertado establecimiento de la Monarquía, en obsequio de nuestro adorado Soberano, y de todos sus vasallos; supuesto este punto de hecho, como confirmado por los muchos papeles públicos que se han escrito sobre el particular igualmente que el de derecho acerca de la legitimidad indisputable de aquel Soberano Cuerpo, reconocido por tal, no solo por todas las provincias de la España e Indias, sino tam-

bien por todas las Potencias de Europa, como aprobado en las Leyes fundamentales del Reino; que otra cosa ha sido la instalacion de una Junta Suprema, con el tratamiento de Majestad, y nombramiento de Oficios y empleados anexos a la Soberania, sino una desobediencia declarada, un alzamiento consumado, y en fin un delito de alta traicion, comprendido en uno de los catorce casos señalados por la Ley de Partida que trata de la materia? = Los ejecutores de este grave atentado, Emocionaron muy bien la fuerza de esta consecuencia y por eso es que para ocultar su infame y alevosa intencion, a lo menos hasta ponerse en estado de resistir la invasion de las Provincias limitrofes, ocurrieron al unico partido de suponer la extincion de la Suprema Junta Central, por el defecto de representacion politica de los Vocales de las Provincias ocupadas por los Franceses; pero quien no ve que este miserable y ridiculo efugio solo ha sido un velo con que se ha querido cubrir la iniquidad? i Habrá por ventura quien se per-

Suada que los Locales elegidos por
 el libre voto hayan perdido su legi-
 tima representación por la ocupación
 violenta de las Provincias que los
 eligieron? Es un principio muy
 obvio y per se noto para qualque-
 ra que tenga un mediano discernimien-
 to. Que los actos hechos con plena
 libertad no son derogables, ni pier-
 den su fuerza por los hechos, por el
 miedo y violencia: así es que el Poder
 dado por un hombre libre para cual-
 quier efecto, no pierde su valor por la
 injusta esclavitud á que lo haya
 reducido la fuerza; pues de lo con-
 trario surtiria unos mismos efec-
 tos la Coacción que la libertad, lo
 que es un absurdo - Se deduce, pues,
 de aquí, que habiendo Concurrido
 libre y espontaneamente las Provin-
 cias de la España á la elección de
 sus respectivos representantes, que
 nos son en sustancia otra cosa
 que unos Apoderados autorizados pa-
 ra Constituir el Cuerpo Soberano de
 la Nación, quedaron con toda la
 Autoridad necesaria, á pesar de ha-
 berse reducido á solas las Provincias
 de las Andalucias; respecto á que las
 demás fueron ocupadas injusta-

mente por la violencia irresistible de las armas; porque ni la material variación del lugar, ni la injusta usurpación del Tíran, pudieron en buena jurisprudencia haberles quitado jamás el justo derecho a la reconquista que ahora la han verificado con general aplauso, y satisfacción nuestra. — Pero aun hay más; que aunque aquella sofística reflexión pudiese influir de algun modo en el alucinamiento de los ignorantes, solo tendría lugar para con los Españoles, cuyas Provincias se hallaban ocupadas por las tropas del Tíran, mas no para, con los Americanos, que poco antes de la referida escandalosa revolución, pudieron gustosos y libres de la opresión Francesa, a la elección de sus respectivos Diputados, en quienes, según los mismos principios de los revolucionarios no se podía dudar su legítima y política representación. — Siendo esto así; con que facultad, ni que motivo procedió la Ciudad de Quito a la verificación de un hecho tan diametralmente opuesto, a lo que poco antes había practicado? No hubo otra facul-

tad, ni motivo para semejante
procedimiento que la Corrompida
intencion de algunos individuos
que quisieron hacer independiente es-
ta Provincia a vueltas de las Circuns-
tancias Criticas en que nos halla-
bamos, y a la sombra de igual a-
contecimiento que suponian publica-
mente haber sucedido en las Capita-
les de Lima y Santa Fe, no menos
que en las demás provincias de Amé-
ricas. Este es el Criminal fin
a que aspiraron estos insurgentes,
sobornando la vil tropa del Cuartel
y engañando a los demás con las
más seductivas especies, bajo de los sa-
grados nombres de Religión, Rey
y Patria, quebrantando por consi-
guiente no solamente el juramen-
to prestado de obediencia a la Su-
prema Junta Central de España,
sino tambien el de vasallaje a Nues-
tro amado Soberano el Señor D. Fer-
nando VII y su dinastia por otro
sacrilego, que se recibió en la Cate-
dral a favor de la Junta tumultua-
ria de esta Ciudad, y de la Cons-
titucion, que no era otra cosa en sub-
stancia que la indicada independen-
cia y subtraccion del suave ju-

go de la dominación Española, según se acredita más claramente por el modo y forma con que se realizó el Plan, que es el segundo miembro de la división que se propuso el Fiscal.

A pesar de que el interior del hombre es impenetrable y que por consiguiente no es fácil distinguir sus intenciones; sin embargo pueden ser tales y tan claras sus operaciones, que manifiesten sin equívoco alguno, y sin el más leve recelo de engañarse, el espíritu que las haya animado. Así sucede puntualmente en la presente causa; pues todos los procedimientos de la Junta revolucionaria no han respirado sino libertad, independencia y substraición de la Dominación Española.

En primer lugar hemos visto, que bajo el especioso pretexto de defender los derechos del Soberano, se han atropellado sus leyes, depromiendo a los Magistrados legítimamente Constituidos, sin causa alguna, estableciendo Tribunales y empleos no designados por S. M. rebajando el precio doble del papel sellado, extinguiendo el Cabzón de las Haciendas y los Estancos de tabacos y aguar-

diente, dándoles á las tropas que habían erigido en aumento de sueldo, los distintivos de las portuguesas, y finalmente librando otras muchas providencias y disposiciones dirigidas al mismo objeto de una variación del gobierno no accidental, por tocar inmediatamente, tanto en las regalías de la Soberanía, cuanto en el gasto superfluo e indebido del Real Erario tan recomendable en las estrechas Circunstancias del día. En segundo lugar hemos notado en el mayor asombro darle al populacho, compuesto de la gente más ruin y despreciable de la ciudad, el nombre de Soberano, permitiendo de este modo que esta vil canalla amotinada dictase y pudiese imperiosamente, por medio de los que se denominaban Tribunos, todo lo que les inspiraban sus amotinadores, cuando por otro medio no podían conseguir la bárbara ejecución de sus proyectos. El jefe de esta obra dirá acaso que en esta parte solo hubo una variación accidental de las Leyes? Llegará su arrojo á tal extremo que quiera sostener que de este modo cumplía con la defensa de

los sagrados derechos de la Soberanía que había jurado? Su co-
fitería tendrá tanta fuerza que
convenza la existencia del Supre-
mo poder en la ley del Pueblo sub-
sistiendo Fernando VII y toda su Di-
nastía? Desengánense desde ahora que
por más que apure sus capciosas
y seductivas ideas, jamás podrá per-
suadir semejante absurdo. Cuanto
más se esfuerce a ello, tanto más cla-
ramente hará ver el veneno de sus en-
fames y sacrilegos intentos; prescindi-
do de todos los atentados cometidos
desde el día diez de Agosto último,
bastaba este solo hecho para graduar
a sus autores de reos declarados de
alta traición, porque estando expresa-
mente prevenido por las Leyes funda-
mentales de la Nación, que el poder
Soberano recae en los Magnates
del Reino, a falta del legítimo su-
cesor de la Corona, fue una usurpa-
ción proclatoria el dársele a la plebe
infima, mayormente estando vivos nues-
tro adorado Fernando, y existiendo aun
muchos individuos de la familia
reivindicante - En tercer lugar es casi mis-
mo muy digno de notarse el modo con
que procedieron a este sin exemplar y

escandaloso proyecto, valiéndose de los medios más inicuos y viles que podía inventar la malicia humana. En efecto no hay dato que pruebe más eficazmente el mal fin de Cualquier operante, que la ilicitud de los medios de que se vale; porque no siendo compatible en ningún evento lo justo con lo injusto, tampoco pueden hermanarse los medios reprobados con un objeto santo y honesto. Como lo es el que aparentan haberse propuesto los Autores de tan transmutación del Gobierno. Ellos no pensarán jamás persuadir con razones la bondad supuesta de sus operaciones, a los principios, sino cuando vieron ya que no surtían efecto la fuerza y sorpresa con los advertidos, el engaño y seducción con los ignorantes, y el soborno y oferta de grandes ventajas con los miserables. Cuando ya no pudieron lograr igual suceso que el de esta Ciudad, en las Provincias de Popayán, Cuenca y Guayaquil, por medio de los nuevos Gobernadores que nombraron para el efecto, fue cuando pensaron alucinar a sus Gobernadores y Cabildos, con sofisterias y reflexiones funda-

das sobre falsos supuestos, aunque inútilmente. A los principios de la revolución estuvieron muy distantes de haberles ofrecido a aquellos los grados militares y demás utilidades y ventajas que constan de sus respectivos exortes y papeles. Estos hombres miserables, faltos de conocimientos políticos, y de cálculo, juzgaron dar un golpe decisivo, creyendo que las tropas de las demás Provincias se componían de Oficiales y soldados tan ruines y ridículos, tan sin honor ni entusiasmo que los de la guarnición de esta Ciudad. En fin, para todas sus operaciones contaron únicamente con esta especie de medios y arbitrios; no se valieron jamás de los medios prevenidos por las Leyes para el caso urgente en que suponían hallarse estas Provincias con el imperio del Tirano de la Europa. = Finalmente la diversidad y aun la contradicción de los motivos que asignaron para bonificar sus procedimientos es también una prueba nada equívoca del inícuo objeto a que se dirigieron, pues según la capacidad o disposición de los sujetos a

quienes querían satisfacer o engañar, sea la variación de las Causales, a unos se les aseguraba que nuestro suspirado Fernando VII habia tocado ya el momento para nosotros funestísimo de su separación de esta vida, y que en su virtud la Suprema Junta Central, su representante, se hallaba ya enteramente extinguida; a otros se les decía que aunque existia este Soberano Congreso, pero que estaba tratando del modo de entregar las Américas al perverso Bonaparte, y que en su consecuencia habian recibido ya todos los Jefes de estos lugares los correspondientes pliegos para el efecto. a otros últimamente trataron de persuadirles, que aquella misma noche en que ellos asaltarán el Cuartel iban a ser degollados todos los Americanos por los Europeos que existían en esta Ciudad, obligándolos de este modo a los inadvertidos y faltos de reflexión a tomar las Armas y ponerse a la defensa de un suceso fingido: pero lo que más admira es que no satisfechos con las suposiciones referidas, hayan pretendido tambien apoyar su gobierno revolucionario en

la suma apatía y falta de energía que le atribuyeron al gobierno anterior; y como este defecto no ha ya tenido otro objeto á que contraerse, á excepción de la causa que se les formó á ellos mismos sobre el plan hipotético de que ya se ha hablado, es muy digno de la mayor admiración que la humanidad que se les dispensó entonces en el supuesto de ser unos sujetos de honor y fidelidad, la hayan graduado por un castigo digno del delito que ejecutaron. Se habrá visto en el mundo perfidia semejante? Pero no. No se extrañe esta conducta, supuesto que en sentir del sabio Dictador de las Leyes de Partida, son consecuencias forzosas de la traición la injusticia, la mentira y la vileza. — De todo lo expuesto hasta aquí, se deduce muy claramente que los revolucionarios lejos de haberse propuesto defender los sagrados derechos de la Religión, Rey y Patria, tiraron abiertamente á la destrucción de estos preciosos objetos por el vil interés de su propio engrandecimiento, no menos que por el reprobado é innuendo deseo de tomar por sus mismas

manos la satisfaccion de sus particulares resentimientos. Porque a la verdad ¿ como podian haber defendido la Sacrosanta Religión con los perjuros, engaños, seducciones, falsetad, intrigas, violencias y sobornos que se han manifestado? ¿ Como al Rey con la usurpacion de su soberania dada a la escoria del pueblo, con el atropellamiento de sus legitimas autoridades, quebrantamiento de sus Leyes las mas sagradas, y disipacion de sus Camarales Reales, que se han analizado? ¿ Y Como, finalmente, han mirado por la Patria ocasionándole a esta Ciudad y a sus Provincias las desdichas, calamidades, y consternacion en que se hallan sumergidas, habiéndolas puestas en el conflicto horroroso de matarse unos a otros, si el Gobierno no toma el temperamento prudente con que felizmente cortó esta desgraciada escena; y por ultimo echándolos encima a todos sus vecinos la mas abominable y fea nota de traidores, por la que en ninguna parte podrá ser mirado sin abominacion el nombre de Quitemo? Es menester ser muy

estupido, o haber cerrado enteramente los ojos a la razón para no ver la Contradicción manifiesta que envuelven estos particulares con el santo objeto que aparentaron haberse propuesto. = Mas para que no se confundan los inocentes con los culpados, los que obraron por timidez y cobardía con los entusiasmados; ni los engañados y seducidos con sus seductores, seguirá el Fiscal en su acusación el mismo sistema prudente y justo que ha adoptado V.E. en la pesquisa; y en su consecuencia reservándolos para el correspondiente indulto a los que lo merezcan, los comprenderá únicamente a los que según derecho están excluidos de esta gracia. Estos son primeramente los autores del nuevo plan de Gobierno. Segundo, los que concurren a su ejecución la noche del 9 de Agosto. Tercero, los que siendo sabedores de uno o de otro, no lo denunciaron oportunamente al Gobierno para el remedio correspondiente. Y Cuarto finalmente, los que aunque entraron con posterioridad por la fuerza o temor, ayudaron el proyecto con arbitrios, con consejo, con

1^a Clase
dinero, con seducciones o en otra
forma semejante. En la prime-
ra clase están comprendidos, se-
gún resulta de los autos, el Doc-
tor D. Juan de Dios Morales, el Ca-
pitán D. Juan Salinas, el Ar D. Ma-
nuel Rodríguez de Quiroga, Dⁿ Ja-
vier de Ascasuvi, el Doctor D. Juan
Pablo Arenas, Dⁿ Antonio Busta-
mante y Dⁿ Juan de Lanca, y aun-
que de este último no consta haber
concurrido a la casa de Ascasuvi en
donde se extendió el plan por Mo-
rales la víspera de San Lorenzo,
de acuerdo con los primeros; sin em-
bargo la confesión de dicho Morales,
apoyada con su fuga, no menos que
con la Criminal proclama, que pro-
nunció en la tumultuaria junta
celebrada en el Convento de San A-
gustín, prueba evidentemente su com-
plicidad, constituyéndolo en el mis-
mo grado que a los demás = de la
segunda clase, según la división
propuesta, aunque también de la
primera en razón de delito; son
todos los que en la noche del 9 de
Agosto último concurrieron arma-
dos a la casa de Doña Mamela
Canizares, para de allí encaminar

Proclama
criminal
el 16
y según

2^a Clase

se al Cuartel si incorporarse con la tropa seducida y sobornada por el Capitan Salinas. Estos son si mas de los anteriormente designados, el Cura de Pintag Don Jose Riofrio, el de la Parroquia de San Roque D. Jose Correa, el Presbitero D. Antonio Castelo, los Abogados Don Antonio Ante, Don Luis Loo, Don Jose Padilla y Don Nicolas Jimenez, Don Juan Ante, Don Antonio Pineda, Don Maria no Villalobos, Don Vicente Parecles, Don Joaquin Banera, Don Luis Vargas, Don Antonio Sierra, Don Francisco Romero, Don Toribio Ortega, Don Manuel Angulo, Francisco Gutman, conocido por el Organista, Don Juan Coello, Don Nicolas Velaz, Don Pedro Vintimilla, el Escribano Juan Antonio Rivadeneira, Don Manuel Ceballos, Don Miguel Honoso, Don Ramon Egas, Don Jose Rosmediano, el Procurador Cristobal Garcis, Don Carlos Larrea, Don Feliciano Checa y Don Jose Canizares. Por lo que hace al Marques de Selva Alegre, Presidente de la Junta revolucionaria, y su hermano Don Pedro Montufar, no consta su concurrencia en la referida noche de la toma del Cuartel ni menos el que

hubiesen convenido en el hecho, antes
 de que se tuviese noticia positiva
 de la total ocupación de la Penin-
 sula por los Franceses; pero esto mis-
 mo acredita que ambos fueron sa-
 bedores, así del plan como de su eje-
 cución; y que por consiguiente deben
 ser justamente numerados en la ter-
 cera Clase, a pesar de resultar esto
 por sola la Confesión de Morales; res-
 pecto a que esta se halla suficiente-
 mente sostenida por sus actos poste-
 riores; Como son, en cuanto al prime-
 ro la adimisión del empleo de Presi-
 dente de la Junta, dado por unos po-
 cos facciosos, el ejercicio de el, libran-
 do todas las providencias ajenas a la
 seducción de las demás Provincias, y
 resistencia a las armas de S. M. que
 se propusieron los insurgentes, la com-
 placencia que manifestó con la gra-
 tificación de más de 600 pesos que
 distribuyó entre los soldados, y final-
 mente su fuga, sin embargo de haber-
 se llamado a edictos y pregones; y
 por lo que hace al segundo su allana-
 miento a las Actas seductivas, que se
 dictaron en el Cabildo que presidió co-
 mo Alcalde ordinario, a pesar de haber
 tenido menos motivo de temer a

los insurgentes, como hermano que es del Presidente de la Junta, y finalmente la Carta seductiva que escribió a Barbacoas, asegurando ser legítima la Junta establecida en esta Ciudad, y manifestando las ventajas que le resultarian a aquella Provincia de su reunion con esta: En esta misma clase, debe igualmente ser considerada Doña Manuela Canizares, que como dueño de la Casa en donde se celebró la última Junta expresada, fue sabedora de todo lo que se habia de haber practicado por los concurrentes, y que por Consiguiente pudo muy bien haber dado Cuenta oportunamente al Gobierno para su remedio. = Poniéndoles el Fiscal en forma la acusación con reproducción de los cargos que se les ha hecho en sus respectivas Confesiones, pide contra todos los designados en las tres clases referidas, el que declarándolos V. E. reos de alta traición, los condene a la pena ordinaria del último suplicio, y confiscación de todos sus bienes, en el modo y forma de estilo, con arreglo a la Ley 2^a Título 2^o de la Partida 4^a Concordante con la 2^a Título 18

del Libro 8º de las Recopiladas de Castilla, y á la 9ª título 13 de la Partida 2ª sin que para apartarse del puntual cumplimiento de estas, puedan servir de excepción el carácter sacerdotal para con los Eclesiásticos, ni la entrega de las armas, para el Capitán Salinas, ni finalmente para con algunos de los expresados el haberse declarado posteriormente á favor de la buena Causa. - No lo primero, porque aunque la Ley 10 Título 12 del Libro 1º de las Municipales, disponga la remisión á los Reinos de España de los Eclesiásticos culpados en motines y traiciones, habla en el concepto de gozar estos de fuero en semejantes delitos, como se deduce muy claramente de las expresiones de la citada Ley que previene sean castigados por sus Prelados; más habiéndose ya derogado todo fuero por privilegio que sea en los casos de esta naturaleza, tanto por la Pragmática Recopilada del Señor Don Carlos III cuanto por otras posteriores Lobernas resoluciones, nos hallamos en el caso de juzgarlos á estos, del mismo modo que á los seculares, como que en razón del vasallaje debido al

Soberano, no hay diferencia alguna entre unos y otros. Bajo cuyo Concepto por Real disposicion de la Junta Suprema del Reino han sido decapitados los Eclesiásticos Comprendidos en semejantes Crímenes, y no hay razón ninguna legal, ni política que obligue en las Américas á distinto procedimiento cuando en las Circunstancias actuales, es tan necesario el ejemplar aquí que allá; mayormente con respecto al Doctor Riosorio, que á más de lo referido, fué con gente armada á Conquistar la Provincia de Pasto, en donde causó los desórdenes que se experimentaron = No lo segundo, porque si Don Juan Salinas se resolvió á poner á disposicion de V. E. la tropa de su mando, fué cuando á más de haberse verificado la Contrarrevolucion de las Provincias de Latacunga, Ambato, Riobamba y Guaranda, en favor del legítimo gobierno, ya se tuvo noticia cierta de la venida del auxilio de Lima, no menos que de los preparativos de guerra de las Provincias de Pícora y Cuenca, cuando ya se hallaba Cerciorado Salinas de las ideas ocultas de sus mismos Oficiales y soldados que se ha-

bían determinado unirse con las tropas auxiliares, y finalmente cuando sus mismos beneficiados y allegados intentaban ya asesinarlo, como que su resistencia y el Criminal y sanguinario empuño de Olvales, eran los únicos obstáculos que encontraron los demás autores de la Insurrección para no haber podido realizar la pacificación de esta Ciudad, que tanto les hizo desear su arrepentimiento a' vista a' vista de la ruina que les amenazaba: de modo que aquella acción de Salinas no fué efecto de amor al Soberano, ni un verdadero arrepentimiento nacido del conocimiento del atentado que cometió, sino un apurado arbitrio que tomó por propia conveniencia con el objeto de asegurar su vida, no menos que su empleo de Coronel, valiéndose para el efecto de la especie de Capitulación que hizo celebrar a' sus compañeros con V. E. a' vueltas de la opresión en que lo tenían, creyendo equivocadamente sacar partido por este medio, de su propia iniquidad, sin hacerse cargo de que así como las Convenciones particulares que hacen los Ciudadanos por miedo, dolo o' fuerza son nulas, también lo son las que la Auto.

ridad celebra con una guerrilla de facciosos armados, y dispuestos para todo género de atentados. = Estas mismas Consideraciones manifiestan á clara luz la ninguna indulgencia que debe haber para con los Sujetos que se declararon después contra la Junta revolucionaria; pues que todas sus operaciones fueron nacidas de la imposibilidad que advirtieron, y conocieron prácticamente en el buen éxito de su Criminal proyecto, á vista de la resistencia de las demás Provincias y de sus preparativos para el ataque de esta. Bajo de este concepto es que la Real Pragmática citada aun en el caso de una retirada voluntaria de los revoltosos, les niega enteramente el indulto á los autores de la Comoción popular. Y si á pesar de todo lo expuesto pudiese haber lugar á qualquiera indulgente Consideración, sólo debía entenderse con el Marqués de Selva Alegre, y su hermano Don Pedro Montufar, quienes á más de no haber concurrido á la formación del plan de nuevo gobierno, ni á su ejecución como se ha dicho, conocieron su yerro á los pocos dias después de la insurrección, y trataron con el ma-

por empeño sobre el restablecimiento del legítimo gobierno, exponiéndose a los terribles efectos del furor de Morales y Salinas, de modo que por esta razón no se vieron en esta Ciudad las decapitaciones, destierros y demás funestas consecuencias que seguramente se hubieran experimentado con el Presidente que hubiera llevado el sistema y sanguinarias miras de aquellos dos. Cuya circunstancia como pública y notoria la recomienda el Fiscal en obsequio a la verdad, para los efectos que haya lugar en derecho. = En la Cuarta Clase están comprendidos muchos de los vecinos de esta Ciudad que Contribuyeron gustosos a la perfección y estabilidad del nuevo gobierno; pero para que en ellos se pueda graduar la malicia de sus operaciones, es indispensable hacerse cargo de que por una parte han sido alucinados con especies las más seductivas, fundadas en hechos, cuya falsedad les era absolutamente desconocida, por su poca o ninguna ilustración en materias políticas; y por otra estimulados con el ejemplo del Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis, de este Príncipe de la Iglesia a

quien lo vieron autorizar con su respectable Dignidad, la tumultuaria Junta celebrada en el Convento de San Agustín; recibir en sus sagradas manos después de pontificar la Misa de gracias, el inicuo y sacrilego juramento hecho a favor de la nueva Constitución, con asistencia de los Cuerpos y empleados creados por esta, convidándose voluntariamente para el efecto; y finalmente concurrir como primer Vocal de aquella Junta a dictar y rubricar las providencias expropiativas de las sagradas regalías y Supremas facultades de la Soberanía. = El ánimo del Fiscal no es acusar, ni formarle el más leve cargo a este Prelado de la Iglesia, pues sabe muy bien que el juzgamiento de su causa es privativo de S. M. o al Tribunal que se haya erigido con este objeto, más no por esto, hablando de buena fé, puede prescindir de confesar en obsequio a la verdad, que su ejemplo y conducta han constituido en el tiempo de la revolución una seducción irresistible para el pueblo, que compuesto en la mayor parte de hombres sin ilustración, sin conocimientos,

y aun sumamente ignorantes, no solo ha mirado en todos tiempos a los Señores Obispos, como a hombres elevados a aquella dignidad, sino aun como a una especie de Deidades, no menos infalibles en sus determinaciones que irreprehensibles en su conducta = Siendo este el Concepto que tienen en estos lugares, y constando de público y notorio en esta Ciudad que muchos de sus honrados vecinos a pesar de su buena disposicion que manifestaron al principio, enmudiciaron con el perjudicial allanamiento de su Señoria Ilustrisima, no puede el Fiscal sin gravar su Conciencia, acriminar indiscriminadamente a todos los que con posterioridad a aquel ejemplar tomaron parte en el nuevo Gobierno, antes si Confiesa y Confesará en cualquier evento y Circunstancias, la infelicidad, temidez y apocamiento del pueblo en general, que apesar de habérsele dado arma para cometer toda clase de atentados no tuvo valor para salir por si un punto de los límites prescritos por las Leyes, constituido por necesidad y con manifestada repugnancia suya a servir de un mero instrumento a los re-

volucionarios, por no señalarse y hacerse el blanco de sus iras en caso de resistencia; por cuya razón cualquier cargo que le resulte a la generalidad de esta Ciudad y sus Provincias revierte contra el Señor Obispo, que teniendo como Pastor de la Iglesia, las más poderosas y temibles armas con que combatir y sofocar en sus principios a los viles traidores, profanadores del Templo, los reanimó con su amonesta, conduciendo al mismo tiempo su rebaño por el sendero de su perdición, sin que para esto haya podido servir de remedio la exclamación que hizo con su Cabildo el día Catorce de Agosto, respecto a que este documento como cerrado con siete sellos y custodiado por la Priora del Monasterio del Carmen, con la obligación de guardar sigilo bajo de la grave pena eclesiástica de incurrir en excomunión mayor, lejos de haber podido producir el más leve efecto a favor de la buena causa, sólo prueba que tanto el Señor Obispo cuanto su Venerable Dean y Cabildo, concurrieron a todos los actos ya referidos, con precedente pleno conoci-

miento de lo mal que hacían. Sea
se ahora si este dato oculto y herme-
ticamente cerrado, con siete sellos
pudo haber servido de resistencia y
corrección a los autores de la revolu-
ción, o a lo menos de ejemplo y exor-
tación a los demás vecinos, preocupa-
dos y seducidos que es el único obje-
to para el que iba tenido que hacer
uso de él el Fiscal, con el mayor do-
lor de su corazón, protestando que su
ánimo no ha sido tocar directamen-
te la alta dignidad de su Señoría
Ilustrísima, que la mira con la ve-
neración correspondiente a su sa-
grado y distinguido carácter, sino
solo manifestar que las personas
que entraron posteriormente a soste-
ner el plan de nuevo gobierno, care-
cen de la criminalidad que segu-
ramente les hubiera sido imputa-
ble en otras circunstancias. - El
Fiscal se hace cargo desde luego que
nadie está obligado a seguir el mal
ejemplo; antes si por el extremo con-
trario debemos todos resistirlo aun-
que sea dado por nuestros legiti-
mos Superiores; pero esto ^{sentido de} sensible
cuando el mal a que se nos invita es
claramente conocido por tal, más

no Cuando se halla disfrazado con apariencias de bondad, como sucede al presente, pues oculto el veneno de los Insurgentes con las más esquivas sofísticas razones, bajo de los sagrados nombres de Religión, Rey y Patria, confirmado por el sucesor de los Apóstoles al pie del altar y en la tremenda presencia del Santísimo descubierto; y finalmente aprobado por los vecinos más respetados de la Ciudad, se hizo el engaño superior a la penetración de la mayor parte del vecindario; pero no así con respecto a los Letrados y demás personas de ilustración, y Criterio en quienes no pudiendo tener lugar el alucinamiento, ni debiéndose admitir en justicia semejante excepción, es de creerse fundadamente que procedieron con pleno conocimiento a los actos reprobados, de que se les ha hecho cargo, con el interés de conservar los honores y empleos a que fueron provistos. =

Véase de
J. I., pág.
209.

En este número entran los Abogados Doctores don Francisco Javier Salazar, don Antonio Jeyada, don Mariano Merizalde, don Luis Quijano, don Bernabé de León, don José del Corral,

Don Pedro Quiñones, don José Sánchez de Orellana y don José María Tejada quienes después de haber admitido sin repugnancia alguna los empleos de Senadores en el nuevo Tribunal, a excepción de los dos últimos que no fueron provistos a semejante destino, escribieron varias cartas seductivas a las Provincias inmediatas, fundando con razones sofisticas la legitimidad del gobierno de los insurgentes, Constituyendose por consiguiente unos verdaderos reos de alta traición, según el espíritu de las Leyes que tratan del caso; Como podía de el Charlo V. E. en justicia empuñándolos en su virtud a un presidio a todos ellos con confiscación de sus bienes por el tiempo que fuere de su superior agrado; para cuya graduación recomienda el Fiscal a V. E. por lo que hace al Doctor Salazar la Circunstancia de haber dictado como Asesor del Cabildo de esta Ciudad todas las Actas seductivas que se dirigieron a los Cabildos de las demás Provincias Contra el dictamen de la mayor parte de los Capitulares, el haberle servido de Consultor al Marqués de Selva Alegre, Presiden-

te de la Junta levantada, aprobándole como tal la licitud supuesta de lo hecho, con sola la calidad de que se sujetase a la Suprema Junta del Reino, según resulta de su misma declaración. Y por lo que respecta al doctor Sánchez de Orellana, la admisión del empleo de Corregidor de Otavalo, el empeño en que se manejó en él, librando en la mayor energía todas las providencias que estimó necesarias tanto para mantener aquella provincia en una perfecta sujeción al gobierno intruso, cuanto para la conquista de las Provincias de Pasto y Popayán y seducción de sus fieles habitantes. = Para el mismo efecto recomienda a V. E. el Fiscal por el extremo contrario la conducta posterior de los doctores don Antonio Yezada, don Luis Quijano y don Mariano Merizalde, de los que los dos primeros a los pocos días después de la revolución, comentaron a trabajar por el restablecimiento del legítimo gobierno, sin perdonar diligencia alguna, hasta haberse expuesto a las sanguiarias determinaciones de los facciosos, señaladamente Quijano que por esta razón

se vio en la precision de huir de esta Ciudad. Y el tercero con motivo de haber asistido a la Junta revolucionaria como Fiscal que era de lo Civil, impidio el ultimo saqueo de las Casas reales, oponiéndose vigorosamente a las arbitrarias disposiciones de Morales y Salinas. = En la misma clase están comprendidos el doctor Don Salvador Murgueitio, que como Comisionado por la Junta tumultuaria para tratar con el Cabildo de la Ciudad de Cuenca les dirigió a sus Capitulares varias cartas seductivas con el objeto de inspirarles las mismas ideas revolucionarias de los insurgentes de esta Ciudad; el Marques de Villa Orellana, que con igual comision dirigida a la Ciudad de Guayaquil, se enduyo con el mayor entusiasmo a favor de la autoridad intrusa que lo deputó, hasta el extremo de acriminar la conducta prudente y leal de su compañero el doctor Don Jose Salvador, que valiéndose de aquella favorable ocasion se trasladó a dicho puerto, renunciando la referida Comision y el empleo de Senador que le dieron, a que se agrega la carta seductiva que escribió tambien

á Barbacoas, pretendiendo sostener
 la escandalosa revolución de esta
 Ciudad; el Marqués de Miraflores
 que no contento con haber admitido
 el empleo de Representante de la Jun-
 ta, á pesar de su avanzada edad, y
 achaques causando con este hecho el
 mayor escándalo en la Ciudad por
 su ascendiente en el pueblo, escri-
 bió igualmente una carta seducti-
 va á Popayán aprobando el proce-
 dimiento de los insurgentes; el Re-
 gidor Don Manuel Lambrano, que en
 calidad de general sostuvo la expedición
 dirigida á Pasto, librando las providen-
 cias más ejecutivas á fin de conseguir
 la conquista de dicha Provincia; Don
 José de Larrea, que como Corregidor de
 Guaranda, nombrado por la junta
 levantada, cortó los caminos y dic-
 tó otras providencias dirigidas á im-
 pedir la entrada de las tropas de
 S. M. que venían de la Provincia de
 Guayaquil; el Teniente Don Manuel
 Aguilar, que con el nombre de Gene-
 ral de la División del Sur, organizó
 sus disposiciones con el mismo obje-
 to que Larrea; Don Nicolás de la
 Peña que escribió una carta igual-
 mente seductiva que las referidas á

la Capital de Lima, en quien á mayor abundamiento concurre la Circunstancia de haber estado complicado en la Causa anterior; Don Antonio de la Peña, su hijo, y Don Juan de Larrea que en la Provincia de Alausi, mandaron hacer fuego contra Don Pedro Calisto, Don José Pérez y otros sujetos que se declararon á favor de la buena causa, embarazando de este modo la pronta reunión de aquellas Provincias con la Ciudad de Cuenca; Don Lázaro Benítez, que en el pueblo de Tunes, mató alevosamente á uno de los soldados de la parte de Pasto, habiéndolo antes convidado con la paz, cuyo hecho se halla justificado, sin embargo de negarlo aquel abiertamente. El Escribano Atanacio Olea que destinado por la Junta levantada para las Correspondientes actuaciones, sirvió con el mayor empeño y entusiasmo, haciendo firmar con amenazas á todos los vecinos de esta Ciudad la Criminal eteta celebrada en el Convento de San Agustín; últimamente Don Juan Barrero, Don Juan Pablo Berrazuela y Don Antonio Coello que en calidad de Tribunos plebeyos, suscitaron nuevas Conmociones convocando Barrios con el objeto

de impedir el restablecimiento del gobierno legítimo, a pesar de haberse declarado ya toda la Ciudad contra la insurrección - Contra los ca-
torce sujetos referidos pide el Fiscal igual pena de presidio, en los mis-
mos términos que tiene expresados anteriormente para que V. E. Con aue-
glo a las circunstancias particulares que concurren en cada individuo, se sirva fijar el término de su condena, teniendo en consideración para ello de que en los actos posteriores que al-
gunos de ellos acreditasen haber prac-
ticado en favor de la autoridad legi-
tima es indispensable el discernimien-
to del motivo que les obligó a ello, res-
pecto a que muchos de los entusias-
mados desistieron de su empeño, so-
lo por la dificultad que encontraron en su empresa; pero cuando a pesar de esto pueda influir aquella circuns-
tancia en la minoración de la pe-
na, sólo deberá entenderse en su mo-
do o duración, más no en lo sustan-
cial de ella que debe proporcionarse al delito en su origen. También es
muy digna de notarse la conducta ob-
servada por los Corregidores de Lata-
Cunga, Riobamba, Guaranda e Ibarra,

X del Justicia Mayor de Otavalo y Tenien-
tes de Ambato y Alausi, que lejos de
resistir prestaron la más ciega obe-
diencia a las órdenes del gobierno intru-
so, dando las disposiciones necesarias
para los preparativos de guerra que
se les previno por la Junta levanta-
da para oponerse a las verdaderas armas
del Soberano cuya Criminal Condescen-
dencia los reanimó a los insurgentes, pa-
ra proceder a los demás hechos y em-
pujistas que se propusieron, de las Provin-
cias de Guayaquil, Cuenca y Popayán, y aun-
que el Corregidor de Guaranda no entró
en dichas disposiciones de guerra por
haber sido separado de su empleo; pe-
ro también es cierto que sirvió de Emi-
sario de los pliegos permitidos por la ex-
pusada Junta a la Ciudad de Guaya-
quil por cuya razón se han hecho acre-
dores todos ellos por lo menos a que se
les prive de sus empleos y se les conde-
ne al pago íntegro de todas las canti-
dades pertenecientes al Real Erario, que
hubiesen gastado por orden de la Cita-
da Junta revolucionaria ó de su Presi-
dente, como podrá determinarlo V.E.
Con la integridad que le es propia - No
son de menor Consideración los Vocales
de la Junta que constituyeron el Cuer-

pro Soberano proditoriamente erigido en esta Ciudad, los que debiendo oponer se á semejante Criminal establecimiento, dando ejemplo á los demás del pueblo, como hombres de representación y ascendiente en él, se prestaron francamente á servir sus empleos, jurar la Constitución y ejecutar las demás funciones anexas á su ministerio, con grave ofensa y perjuicio de los privilegiados derechos de la Soberanía; y aunque en ellos tenga mucho lugar la excepción de la notoria fuerza que padecieron para el efecto de libertarse de una demostración ejemplar, correspondiente al grave atentado que cometieron con la usurpación de las Supremas facultades de S. M.; sin embargo no por esto pueden eximirse enteramente de toda pena, pues que pudieron después de haber salido de la sorpresa, reflexionar y oponerse abiertamente á lo hecho; y en su virtud deben ser condenados todos ellos en mancomun á la reposición de las Caudales Reales que se gastaron de orden de la Junta, de su Presidente ó de Cualquiera de los titulados Ministros, á excepción del Marqués de Solanda y don Juan José Guerrero,

que siguieron en sus empleos de Representantes con consulta y amuencia de V. E. que conociendo sus buenas intenciones, les previno que continuasen en aquellas ocupaciones para no hacerse sospechosos a los insurgentes, y poder obrar por consiguiente por la buena causa a su debido tiempo con sujeción a las superiores ordenes de V. E. Como que así lo efectuaron, especialmente dicho Don Juan José Puerrero, que habiendo obtenido el empleo de Presidente con acuerdo también de V. E. consiguió poner las cosas en el tono más favorable que podía haberse apetecido en aquellas críticas circunstancias = Finalmente en la tropa que se vendió por el vil soborno, entregándose a disposición de su seductor Salinas, es indispensable la más severa demostración para escarmiento de otros, pues que siendo ésta la que debe prestar la correspondiente seguridad para la tranquilidad pública y energía de la Real autoridad Como que con este objeto la mantiene el Soberano, con el decoro y distinciones que le están concedidas, es responsable a la más leve falta que pueda haber en semejantes casos en el cumplimiento de sus deberes, y en su conse-

Cuencina pide el Fiscal que ya que no se pueda verificar en ella lo dispuesto por el Artículo 26 Título 10 Tratado 8º de las Reales Ordenanzas de Ejército, a lo menos sean quintados todos los soldados que se hallaron en el Cuartel la noche del nueve de agosto, para que en ellos se efectúe la pena del último suplicio, y que los restantes después de pasados por debajo de la horca, sean destinados a obras públicas en los presidios que designare V. E. de cuya operación deberán ser separados el Teniente Don Nicolás Caguilera, que se hallaba de Oficial de guardia en la Prevención, el Sargento distinguido Don Javier Zambrano que también estuvo de facción, el soldado José Andrade, que igualmente se hallaba de Centinela en la puerta del Cuartel, los Sargentos José Vinuesa y Mariano Ceballos, por haberle servido todos ellos de instrumento al Capitán Salinas para la seducción y soborno de que se ha hablado y como tales deben igualmente sufrir la pena del último suplicio en la forma acostumbrada sin que para su eximido de ella le pueda servir a Ceballos la falta de justificación que se nota en los autos; respec-

to á que la notoriedad del hecho, la graduación de Oficial que obtuvo inmediatamente, y su fuga Constituyen la más Completa prueba de su complicidad en el mismo grado que á los demás. Todos los designados hasta aquí son los autores, y principales Cómplices de la revolución del diez de Agosto último, que tanto ha escandalizado á todas las Provincias de la América alarmándolas para el correspondiente ataque con grave perjuicio del Real Erario, y de los intereses de sus fieles y leales vecinos. Este ha sido el atentado mayor que se ha visto desde la Conquista hasta ahora, cuyas funestas consecuencias son incalculables y las llorará la desgraciada Ciudad de Quito por muchos siglos, por haber abrigado en su seno á unos inicuos que la han sacrificado, pretendiendo fundar sobre sus ruinas el engrandecimiento que se soñaron; pero este pueblo, que en medio de la seducción, y violencia ha sabido distinguir las viles intenciones de aquellos y resistir en lo posible sus proyectos, en confirmación de su fidelidad debe mirar también con la mayor complacencia la ejecución del castigo.

a' que se han hecho acreedores en Consideración a' que cualquiera indulgencia, que pueda inspirar la humanidad para con ellos, es perjudicial a' los mismos vecinos de estas Provincias cuya tranquilidad pública debe ser preferida, según todos los derechos a' toda especie de Comiseración, que la renuncia el Fiscal, en defensa de los sagrados derechos del Soberano, tan vilmente ultrajados, pidiendo que V. E. con la justificación que acostumbra, se sirva acceder a' cuanto tiene expuesto, a efecto de que las Américas que han visto con horror el escandaloso atentado que ha dado mérito a' esta causa, vea también con gusto el ejemplar castigo que ha cortado y puesto fin a' las funestas consecuencias que amenazaba = Otro sí, dice el Fiscal: Que todos los reos que se hallan en prisión se han descargado en sus respectivas Confesiones suficientemente exponiendo todas las excepciones que han considerado oportunas para sus defensas de un modo que no les queda ya más que decir en Contestación a' la acusación Fiscal, en esta virtud y en la de que en los delitos

notorios Como el presente, no son de guardarse las formalidades, y demas tramites ordinarios, del derecho segun la comun doctrina de los mejores Criminalistas de la Nacion, podra V.E. omitiendo el traslado, que en otras circunstancias correspondiera al actual estado de la Causa, mandar se reciba a prueba con un termino corto y perentorio, para que dentro de el procedan aquellos a la justificacion de las excepciones que tienen propuestas; pues de lo contrario a mas de entrar en mas averiguaciones superfluas, se prolongaria el progreso de la Causa en el abultado proceso de mas de tres mil folios, ocasionando los perjuicios que se definen entender. Quito, 21 de Abril de 1810. Dr. Archaga. Es copia. Doctor Archaga.

Rodriguez de Quiroga, Abogado de esta Real Audiencia preso en este Cuartel, en la Causa de estado que se sigue por la Creacion de la Junta de esta Ciudad el diez de agosto, con lo demas ocurrido en ella, ante V.E. con el mayor respeto y conforme a derecho, Contestando a la a-

Rodriguez de Quiroga
de Quiroga
que el mas
me voy
autorizo
de lo van
tambien
de Quito.

Cusación Fiscal, y alegando de him-
probado parzco y digo: Que yo habria
renunciado toda defensa, si solo aten-
diere al triste estado y las funestas
Circunstancias que me rodean, se-
jando al Juicio Eoberano de Dios, y
la Justicia, la sentencia que debe
pronunciarse en el caso: pero Co-
mo estoy firmemente persuadido,
que este puidoso y grave proceso al
fin han de verlo el Rey Nuestro Se-
ñor, dignándose el Cielo restituirlo
a su trono; alguno de su Real fa-
milia que le suceda en el Imper-
io, la Suprema Junta, todas las
Naciones de la Europa, este vasto con-
tinenté, los hombres sensatos, y la
imparcial posteridad; proccido des-
de luego a una angustiada vindica-
ción tal como lo permite mi infe-
liz y desvalida suerte, para dejar en
ella un eterno monumento de mi
inocencia, en una causa que creí
de buena fe ser justa, santa y le-
gitima en su fondo, en su estableci-
miento y en sus fines. Protesto que
no podré desempeñar cumplida-
mente tan delicada empresa, por
que rodeado de angustias, de aflic-
ción y miseria, cerrado en un calab-

30 el espacio de cinco meses, desti-
 tuido de todo humano auxilio,
 sin más comunicación que la de
 unas infelices mujeres de mi fa-
 milia, y las amargas lágrimas
 de mis tiernas hijas, privado
 de luces, pues hasta mis pocos libros
 me han sido embargados y quitados,
 no puede esperarse otra cosa que el esfuer-
 zo de la razón desnuda, y la ex-
 presión de la verdad que convence
 a los más ciegos y prevenidos, sin
 necesitar las más veces los mez-
 quinos socorros de la elocuencia,
 la aplicación de Leyes en un caso
 tan raro, importunas. Añádase a to-
 do esto, que en este torcido laberinto
 Camino a Ciegas y sin hilo, porque
 negándosenos los autos, y la vista de
 ellos, ignoro los fundamentos del ca-
 go y la defensa. Ni sé quienes me
 Condenan, ni quienes me discul-
 pan; todo va por rumores vagos e
 indeterminados, pues ni en la acusa-
 ción Fiscal, en el capítulo que me to-
 ca, y el único que se me permi-
 tió leer se encuentra el más peque-
 ño adinículo en que se apoya el
 cargo de alta traición que se me
 acusa. Abandonado, pues, a mi so-

lo, y entregado á merced y á la ventu-
ra, procedo á mi defensa, con la sen-
cillez y moderación que se previene; pe-
ro no por eso sacrificaré mi honor
y vida, ni seré un cobarde prodi-
tor de mis derechos. Si creo que es-
ta sea la intención de V. E. que sien-
do rectificado, imparcial, justo, nun-
ca podrá llevar á mal, que un hom-
bre hable la verdad en su defensa,
que no omita los hechos que le jus-
tifican, que no sufoque sus reflexio-
nes convenientes; y que finalmen-
te en un negocio tan arduo don-
de median y corren tormenta los
preciosos derechos de la fama, del
honor, la vida, las propiedades, de-
bo producirme ajeno de toda proca-
cidad y contumelia; con la genero-
sa libertad que conceden las Leyes
del Reino, como un Ciudadano del
Gobierno Español y como un hombre
vasallo de Fernando séptimo, muy
diverso de un infame Eunuco de se-
rrallo y de un miserable Esclavo de
la Puerta, donde es un crimen pen-
sar, hablar y representar sus dere-
chos esenciales y legítimos. Bajo esta
Consideración que el que usa de su
derecho á nadie ofende, pues para

eso vivimos en la sociedad; demostrare lo primero, que el hecho que se acusa y acrimina fué justo, sano y legítimo en su fondo, en su establecimiento y en sus fines, o' que por lo menos lo tuve y lo consideré tal a' mi modo de entender. Segundo, que aun cuando fuese un verdadero delito, una manifiesta infracción de las Leyes, y una suversion dolosa del Estado ni he sido su autor, Como falsamente se me imputa, ni sabedor previo, ni fautor entusiasmado Como se presume; ni finalmente he tenido más parte que el haber obtenido sin calor ni fuego, un empleo en la nueva Constitucion como otros muchos lo obtuvieron, que nada han padecido; y haber sido arrebatado por este impetuoso torrente de la opinion, en que sin excepcion de personas fuimos envueltos, la Ciudad con todo su vecindario y sus Provincias anexas; pero guardando en este estado de cosas una moderacion y cautela que pocos guardaron. Paso á la demostracion de la Primera Parte. - Para Convencer el fondo de lealtad y justicia, basta haer al examen el juramento prescrito

y ordenado por la Junta, y solemnizado en la Iglesia Catedral en manos del Prelado superior de esta Diócesis y a presencia del adorable Sacramento. Como este es la base de la Constitución, que se llama Criminal es al mismo tiempo el Criterio de la verdad que se descubre a todas luces: dice pues así: "Juramos defender la
" Religión Católica, Apostólica, Romana.
" na en cuyo seno tuvimos la felicidad de nacer, y sostener su unidad
" y pureza. Juramos inviolable fidelidad
" a nuestro único y legítimo Soberano
" el Señor Don Fernando séptimo, y su
" Real familia, de no reconocer dominación ninguna extraña y adherir a los principios de la Suprema Junta Central. Juramos hacer todo bien posible a la Nación y a la Patria y juramos la Constitución". He aquí la primera Ley y ordenanza de la Junta, el juramento inicuo y sacrilego con que se profanó el templo y la casa del Señor; pero; donde está la iniquidad y el sacrilegio? ¿donde el hecho o expresión que subvierte la fidelidad y Constituye el crimen de alta traición? ¿Se juró por ventura otra Religión que la Católica, otro Rey que el Señor Don Fernando

adhesión á otros principios, y gobierno que al de la Suprema Central, ni obsequio parvo y oficio á otra Nación que la Española? Y si se juró la Constitución; qué ordenó ni mandó sino esto mismo? Luego el fondo de esa Constitución revolucionaria, es un fondo de lealtad, de firmeza, de Patriotismo sancionado en las Oras del Poderoso y Consagrado en las manos del Sumo Sacerdote de esta Iglesia; una ratificación y reiteración del mismo juramento, pero en términos más expresivos, que el que hizo y mandó prestar la Suprema Junta Central. Para evocar el absurdo y monstruosidad que resulta de calificarlo de inicuo y sacrilego, conviértase toda su fórmula y expresiones en sentido Contrario: ¡Qué Crímenes de blasfemias! que impiedad! ¡Qué abominable brote de un infernal espíritu! No obstante, esto es lo que precisamente resulta; porque siendo inicuo y sacrilego el juramento, como arriba queda sentado, su reverso se gradua de bueno y se canoniza de legítimo y justo porque Contrarium Contraria est ratio - El punto Central en que nos unimos todos los buenos Españoles, todos los

fieltes Vasallos del Señor Don Fernan-
do, y su Real Casa y el lazo que nos
une y estrecha, en la Peninsula fiel
y Constante, es este voto uniforme de
la Nación, una Religion, un Rey, u-
na Patria; En Cual de estas tres lineas
nos hemos desviado del Centro? ¿Hemos
abjurado la Creencia Católica, hemos fu-
gado a Bonaparte, ó subrogado a la
Real Casa de Borbon otra dinastia ó
finalmente nos hemos Constituido ami-
gos ó aliados de alguna Nacion extran-
jera enemiga ó sospechosa de la Es-
paña? Claro está que no, luego hemos
guardado la reunion Central de áni-
mos, ó por mejor decir, lo fortificamos
por un principio activo, y no solo por u-
na obediencia puramente pasiva. Di-
gase en que discordia o varia el
mencionado juramento del que ordenó
la Junta Suprema Nacional? por más
que la malignidad espere nunca po-
drá asignar la diferencia más mi-
nima; porque los principios y los ob-
jetos son los mismos; luego desapa-
rece la traición y se descubre a luz
clara la fidelidad cuando se mani-
fiesta el mismo fondo, la misma
base y el mismo espíritu que ani-
ma una y otra Constitución. En

una palabra queda demostrado que la Junta de Quito, no Corrompió ni mudó un ápice el punto Central y político de nuestra general reunión; esto es, la misma Religión, el mismo Rey y la misma Patria. El juramento que los contiene, y es un hecho constante, público, solemne y positivo es su más decidida prueba, contra la cual no valen ni pueden valer inútiles declamaciones, varias y arbitrarias sospechas, inferencias voluntarias, por no llamarlas calumnias ni finalmente glosas; e interpretaciones del pensamiento y del corazón humano, porque todo es humo, que se disipa a la luz de la sacrosanta verdad, y a la convicción irresistible de un hecho que de un golpe derriba todas esas malignas Conjeturas. Clás. Claro: nosotros probamos la fidelidad con un juramento público y solemne; el Fiscal prueba su acusación con simples inferencias y juicios voluntarios, confesando el mismo que el interior del hombre es impenetrable, y por consiguiente no es fácil distinguir sus intenciones. Califique la Justicia o cualquiera hombre sensato la prueba, y decida cual de ellas pesa

más en la balanza imparcial de la
razón o de las Leyes. = Vamos a la le-
galidad del establecimiento. Este es un
punto muy delicado, y necesita una
discusión mas prolija, no obstante solo
exijo atención y un ánimo desprevenido, tal
como lo espero de V. E., y el Abogado que
le aconseja y dirige en esta causa. El supo-
ne un hecho o cierto, o próximo y probable
yuel ye sobre que gira la máquina, a sa-
ber: La extinción de la Suprema Junta,
o su inminente disolución por la injusta
fuerza y opresión del invasor ene-
migo. Uno y otro era probable en el or-
den de las cosas humanas, que están
sujetas a mil accidentes, especialmen-
te siendo tan contingente e incierto el
éxito de una guerra, donde no siempre
triumfa el que tiene mejor causa; por
eso es que la misma Junta lo ha re-
celado prudentemente, como lo conven-
cen los papeles públicos. Lo cierto es,
que supuesto el primer dato, como yo
lo creí de buena fe, nada es más san-
to, ni más legítimo que consultar ca-
da uno a su propia conservación, se-
guridad y defensa, y esto no podía ser
de otro modo que estableciendo un go-
bierno que adhiriere a los principios
de la Junta Central, conservase en

en este País los mismos objetos de su Instituto, ya que hubo la desgracia de haber sido oprimidos en la Península, y uniendo la fidelidad al interés propio, fuéramos en este pequeño ángulo imitadores del ejemplo de la Madre Patria, y herederos de su valor y su entusiasmo. Supuesto el segundo, nada es más prudente, que prevenir el mal antes que suceda siendo el riesgo inminente, Contener la funesta división que de ordinario produce la ruina; atajar las empresas de la ambición que aprovecha de las ocasiones y armarse, y armarse con tiempo contra la anarquía o una invasión extranjera, porque conforme a la regla de la razón y la sana política melius est in tempore occurrere quam vulnerata causa remedium querere - Pero: Cuales fueron las causas o motivos impulsivos que hicieron creer extinguida la guerra, o próxima a su ruina? direlas brevemente. La falta de noticias seguras y positivas de la Península, pues unas se contrariaban con otras sucesivamente, siendo notorio que habiéndose celebrado con demostraciones de júbilo y pública alegría

la pusion del tirano y del usurpa-
dor en la derrota general de su E-
jército, muy pronto se avisó lo Contra-
rio en la conquista de Galicia, y los
puertos marítimos del Ferrol y la Coru-
ña; la toma de la Capital del Em-
perio; la retirada de la Junta a Sevi-
lla donde se decía que la perseguían
los enemigos; el justo recelo de que en
aquel asilo podía ser oprimida y sofuz-
gada como consiguió Murat oprimir
y cautivar a su arbitrio los respectivos
Consejos de Estado de Castilla y de In-
dias cediendo a la dura ley de la fuerza
y la violencia; finalmente el temor o
Conjetura de que el último desastre a
Caso no habria quien nos lo Contase
y aprovechando el tirano de la distan-
cia nos diese el aviso con las armas
en la mano, y nos tomase incautos
y desprevenidos. He aquí las causas po-
liticas, ninguna de las cuales, es im-
posible, siniestra o dolosa pues nacen
del estado moribundo y convulso de la
Monarquía. He aquí los justos y pru-
dentes recelos de una temeraria con-
fianza y de una perjudicial indolen-
cia y apatía, pues siendo más que
inminente el riesgo no se prevenian cau-
telas ni remedios oportunos. ¿Quiénes

ni quiza puede asegurarnos, que por
nuestra infelicidad y desgracia acor-
ra alguna de las superiores causas?
y entonces, ¿que partido más pruden-
te, que el de la prevención anticipa-
da y una meditada resistencia? - Con-
sideradas pues estas circunstancias
Creyendo acifala la Nación ó bien en
un peligro próximo, hace Quito lo que
hicieron las Provincias de la Peninsu-
la con honor y sobrada justicia; esto
es, crear al exemplo de la Metrópoli
una Junta depositaria de la Autori-
dad Suprema en la sola extensión de
su respectivo distrito, sin ambicio-
nar ni aspirar á una dominación
general; y esto con tal moderación y
reflexionada cautela, que en ella se ad-
vierte la fidelidad y la subordinación
en un caso hipotético. Lo primero toma
la Calidad de interina entre tanto su
Majestad es restituido al trono, se re-
conquista la España ó viene á im-
perar en América alguno de su Re-
al familia como lo indica el jura-
mento. Lo segundo jura adherir á
los principios de la Junta Central.
Non omnes capiunt verbum istud
No todos comprenden la fuerza y va-
lor de esta palabra, que solo ella sal-

va la Conducta de Quito, vindica su
 procedimiento de la nota de Crimina-
 lidad que se nos acusa y desata es-
 te problema político que ha escan-
 dalizado a tantos. Como todo ha sido
 perplejidad, incertidumbre y duda, se
adhiera a los principios de la Supre-
 ma Junta Central, si no existe, esto es
 se siguen sus huellas, sus virtudes,
 su ejemplo y sus providencias dirigi-
 das a sostener los tres sacrosantos
 objetos: Religión, Rey y Patria. Si exis-
 te todavía, se le reconoce por el único
 Cuerpo representante de la soberanía
 y se le jura entera subordinación y
 dependencia, como de hecho se practi-
 ca poco después por bando público para
 desvanecer dudas y reprimir sinies-
 tras interpretaciones. Se solicita del
 Excmo. Señor Rey del Reino pasapar-
 te para que unos Diputados ó Comi-
 sionados pasen a España a dar razón
 a aquel Soberano Cuerpo de lo acaecido.
 Todo esto que indica sino sumisión, ren-
 dimiento y obediencia? ¿Ahora bien,
 ¿en cuál de los catorce casos de la
 Ley de Partida que cita el Fiscal está
 comprendido el presente? En ningun-
 o ni en las Concordantes de Casti-
 lla, ni en la Pragmática de diez y sei-

Y le de Abril de mil setecientos setenta y Cuatro, ni en todo el Código Español o Indiano porque ni aun sonaron los Reyes nuestros señores en un estado de cosas tan impensados, tan extraordinario, tan raro, y tan fuera de las Leyes comunes de la Legislación y la Política, para dictar leyes oportunas. Todas las antecedentes suponen de hecho y de derecho vigente la Monarquía, al Rey en ejercicio expedito de sus augustas funciones. El estado en sí, y sustancialmente en su vigor y tono, y sólo hablan de derechos parciales que turban el orden establecido ni ofenden la Majestad del Rey en ejercicio. Pero, habrá alguno que se persuada ó crea, que en la presente situación en que nos hallamos, y estemos del mismo modo que cuando se halla el Soberano a la cabeza de la Nación, y ésta en un estado sereno y tranquilo? Créalo así quien quiera, pero la experiencia acredita lo contrario. Así que Cuantas leyes se citan de Contrario son ahora importunas, inaplicables y ajenas al presente caso. Si lo fuesen comprenderían igualmente en su damnación las Juntas de España, y lo que es más la misma

Junta Central, que no estando designada en las leyes ha nacido solo de las Circunstancias del Convenio de los pueblos y del sufragio de las demás Juntas, como lo acredita el instrumento de su Creación. Pero, quién se atreverá a sostener este absurdo? Pienso que nadie, por que todos Convencen la imperiosa ley de la necesidad que así lo ha dispuesto. - Si no son pues Criminales las Juntas de España que reasumieron el poder supremo, como lo declara la de Asturias en su acta de N. la de Sevilla en su primera institución, las de otras Provincias de la Península; ¿cuál es la diferencia para que se gradúe de Criminosa y revolucionaria la de Quito, siguiendo la misma norma, ejemplo, fines, objetos y modo? No la encuentro por más que me fatigo en descubrirla: no por razón de Colonia porque está declarado por la Junta Suprema ser parte integrante de la Monarquía; fuera de que, en el caso presupuesto, bien sea equivocado de la extinción de la Junta y Conquista de la España, se ja de ser Colonia y en fuerza de ser parte integrante Sibi Consulere potest en uso de los naturales derechos y

la ley de la propia Conservación. No porque debio esperar el manejo y conducta de las Capitales de la América si cuyo efecto se me aduce una Ley (que no he visto) de que en caso de sucesión se una la América y sufrague; esto es importuno y ajeno del caso, porque Como tengo dicho en mi Confesión, ni el trono de nuestros Reyes está vacante, ni se puede dar sucesor al Señor Don Fernando séptimo estando todavía vivo. Tampoco las Juntas de España se crearon con amercia y concurso de las Capitales; se establecieron cada una en su distrito con el poder Supremo como lo hizo la de Asturias. Finalmente, ¿que culpa tiene Quito si en el procedimiento que se acrimina, no hizo otra cosa, que lo que en iguales circunstancias hicieron los pueblos de España? Díase acaso que no son semejantes los casos: pero quien no ve, lo primero que nos contemplabamos en anarquía, y que si el error dió causa á este procedimiento, no por eso es criminal el hecho, sino cuando más impolítico, equivocado y nulo, así como no son tampoco dolosos los Contratos á quienes dió causa el error en el Comercio Civil? Lo segundo que ~~potencia~~ ^{potencia} que

tendit ad actum pro actu habetur y pareciendo á este aspecto próxima e inminente la disolución de la Junta se acudió en tiempo á un remedio provisoral y preventivo en defensa de los sagrados derechos de la Religión, el Rey y la Patria? De cuando acá ha sido un delito la prudencia, la prevision, el justo temor y recelo de un agresor injusto? La Junta de Estudios dice que amagados de caer en el yugo del opresor, tomaba el poder Supremo, y declarando residir en la Junta la autoridad, se pone en estado de defensa; ¿pues que otra cosa ha hecho esta noble y leal ciudad, contemplándose al borde de un precipicio, creyéndose ya sin el patrocinio de su Metrópoli, en un estado anárquico y expuesta á ser la presa de cualquier tirador? Debíamos esperar el último y funesto desastre? Ah! ¿Qué dolorosa y triste ha sido muchas veces tan temeraria confianza! Ahora pues, si los delitos se gradúan por las intenciones, y estas dan el valor y quilate de las acciones según la doctrina general de los Escet. y la santa disposición de las Leyes; ¿quien es aquel que Califique de Crimen un hecho donde

X la intencion ha sido a' toda luz tan sana, tan pura, tan justa y legitima? A la verdad este es el Concepto que ha formado de lo ocurrido en este pueblo un Magistrado Supremo, un Miembro del Cuerpo Nacional Soberano, un respectable Ministro del Señor Diputado, representante del Perú, el Excmo. Señor Silva en su Proclama publicada por bando, donde excusa el procedimiento que ahora se condena, y en terminos formales declara, que fue un exceso de lealtad por que difficilmente guardan medio las grandes pasiones y las grandes virtudes; Que motivo tenia este grande Magistrado de lisonjear nuestros delitos y paliar una traicion con tan decorosas expresiones Constituyendose Cómplice por la aprobacion ó abono de una conducta delincuente? Esto no puede presumirse sin una manifiesta injuria a' tan ilustre personaje, más si su sentir y testimonio es de algun peso el debe obrar en mérito en la justa imparcial decision de esta causa. El Abogado Fiscal condena y acusa el hecho como Crimen de alta traicion; un Ministro de la Suprema Junta Confiesa que fue un exceso de lealtad; declare Cualquiera hom-

bre, aunque sea un pústico, i cual de los dos pesa más, cual merece más crédito, cual de los dos testimonios debe influir más en la justicia? - Pero aun hay más; en la misma corte de Sevilla, a la faz del Supremo Gobierno, allí donde se examinan las cosas a la luz de la justicia, de la imparcialidad y de la Crítica, al pie del mismo trono de la Nación, este mismo juicio sano se forma de la Conducta que aquí se persigue como delincuente. El Espectador Sevillano papel público que como todos los demás corre con expresa aprobación del Gobierno, al número Ciento Cinco del viernes doce de Enero de mil ochocientos diez, inserta una Proclama hecha en Quito por uno de los Miembros de esta Junta, que anda fugitivo y contra quien se ha pedido la pena Capital; declara en términos demasiado inteligentes, que este país permanece fiel a su Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, no obstante que se cree haya depuesto al Señor Presidente y algunos Ministros de su Audiencia y establecido en su lugar una Junta Provincial. ¿Qué más habria dicho si se hallase impuesto

a fondo de los Santos fines, de las Causas, de la intención, con que se ha manejado esta Ciudad en este negocio, o los que se nominan facciosos, en quienes el celo y ardor por los intereses de su Señor y su Dueño, aunque permitamos fuese precipitado, indiscreto, y temerario, nunca puede graduarse de delito y mucho menos de traición porque non habemus Regem nisi Cesarem? Y habiendose jurado expresamente al Señor Don Fernando Séptimo, y su Augusta Dinastía; como también adherir a los principios de la Suprema Junta Central en los términos que queda explicada la palabra, no entendemos que a Magistad se haya ofendido, ni que Leyes se hayan violado. Es de notar en dicho papel de Sevilla, lo primero que la deposición de algunos Magistrados (en cuya justicia o injusticia, no entro ni respondo por no ser hecho mío) no constituye delito de alta traición, pues no obstante dice el Espectador, permanece aquel país fiel a su Soberano el Señor Don Fernando Séptimo. Pruébese nos que depuestos aquellos Magistrados juramos y reconocimos a Bonaparte a otro extraño Dueño entonces será

probado el delito de alta traición: pe-
 ro huc opus hinc labor. Nótese lo segun-
 do que tampoco el establecimiento de
 la Junta nos constituye traidores, pues
 no obstante permanece fiel este pue-
 blo a su único y legítimo Soberano. Con
 solo esto está desvanecida y desteni-
 da toda la vista y acusación Fiscal.
 Comprárese ahora la Corte de Sevilla
 con unos pocos, que nos acriminan en
 Quito, el juicio que allí se hace de nues-
 tra conducta con el que sufrimos
 aquí, y se verá que siempre inclina
 la balanza en nuestro favor. Y
 ¿qué sería Señor Excmo, si mejor in-
 formada la Suprema Junta por el
 mismo Señor Diputado del Perú,
 por los muchos individuos de es-
 te país, que habrán escrito, y acaso
 por alguno de esta misma Junta con
 los documentos correspondientes, por
 las noticias públicas o por otros conduc-
 tos, expidiese y llegase de un momento
 a otro (lo que no carece de probabi-
 lidad ni fundamento) una provi-
 dencia y resolución favorable a esta
 Causa como es de esperarse de su justi-
 cia, de su profunda penetración y
 de sus conocimientos sublimes? ¿Co-
 mo reparar tan largos y tan duros

padecimientos? ¿Cómo volver atrás después que hubiésemos sufrido alguna pena grave, atroz é irreparable? Todo es de esperarse y ya se anuncia con el papel predicho que bien claramente produce y explica el sentimiento que se tiene en Sevilla sobre el particular = Atiéndase a todo lo expuesto que en aquellas circunstancias de creyó llegado el caso de usar de la facultad que concede a sus Vasallos nuestro caro y desgraciado Monarca. Recomiendo, dice, en una Carta fecha en Bayona, a todos mis pueblos se esfuercen en cos. tener los derechos de su independencia y Religión contra el enemigo común. Habla de todos sus pueblos sin predilección de Climas ni Provincias, autoriza a sus vasallos y los exhorta a la defensa ¿Qué más se necesitaba que este soberano precepto de nuestro único Señor y Dueño? La misma Nación Española nos tenía há mucho tiempo invitado a lo mismo en sus proclamas y papeles públicos, como demasiado notorio para inculcar y repetir aquí cosas sabidas por todo el mundo. Véase la procla-

ma de Valencia, el Manifiesto imparcial de Madrid, la de los Virreyes y otros muchos, y se vendrá en pleno conocimiento de que habiendo practicado Quito lo que le han recomendado el Rey y la Madre Patria, en esta situación se ve angustiada y sus hijos defamados y metidos en prisiones porque creyeron que ya era tiempo de poner en obra sus superiores exhortos. Pero quien creyera, que el sabio Alfonso decimo, este inmortal Legislador de las Partidas hubiere prevenido el caso, y expresamente ordenado lo que se ha hecho en Quito? Pues léanse las leyes 7.^a y 8.^a del Tit. 20 Part. 2 y acabese de convencer y confundir la malignidad de nuestros enemigos. Veremos cómo del Código (como se expresó en sentido contrario sin entusiasmo ignorante) o Confesemos el imperio de la verdad y la justicia de la Causa., "Apoderarse debe el pueblo por fuerza de la tierra, quando non lo pudiesen hacer por maestría e por arte" dice la citada Ley 7.^a y Concluye con estas enérgicas expresiones improbando una conducta apática y contraria á este noble en-

luciasmo que se nos acrimina
y condena: "E sin la pena que
"Dios les daria, non seria pequena
"la que de los enemigos les vendria
"quando les ficiesen perder la tierra
"a daño i' deshonra de si. E tal pue-
"blo como este non debe ser llamado
"amigo de su tierra, más enemigo
"mortal, como aquel que lo ayda que-
"re para sus enemigos, i' ser vencido
"ante que vencedor, i' quiere ser sin-
"vo ante que libre" La 6^a se explica
y concluye con igual fuego, hablan-
do de un pueblo cauteloso y preve-
nido, en las criticas circunstan-
cias de ser amagado, como lo está-
bamos y estamos nosotros. "Onde
"el pueblo que de esta guisa estubie-
"re apercebido i' quisado, cumplir
"la palabra que Nuestro Señor Jesu-
"Cristo dijo en el Evangelio, quan-
"do el viene fuerte, i' bien armado quan-
"da su casa, en paz está todo lo que
"tiene. E los que asi lo ficiere[n] po-
"drán cumplidamente guardar leal-
"tad á su Señor i' serán temidos por
"de buen seso i' temerles han sus
"enemigos, i' serán apoderados de
"su tierra i' mostrarse han por a-
"migos de ella. E los que esto non

"ficiesen caerian en todo lo Contra-
rio desto, de que recibirian daño, é
"grande pesar, é grande vergüenza"

Si pensaria el Señor Rey Don Alfon-
so que habia de llegar el caso en que
los que cumpliesen religiosamente sus
soberanas disposiciones en las citadas
Leyes, leyes de ser tenidos por de buen
sese, recibirian daño, e gran pesar,
e gran vergüenza. Tal es nuestra in-
feliz y desgraciada suerte. = et vista
de todo lo dicho y en fuerza de una
demostración, que á mi ver parece
palmaria, y geométrica, ya se de-
jan envocar los fines, que no han
sido otros que los de la conservación
y defensa de estos mismos objetos que
sostienen en tanto honor los dig-
nos y constantes Españoles. En vano
es que se declame en contrario, y se
produzca por prueba la sospecha,
la inferencia, la arbitraria interpre-
tación, y otras inducciones á este mo-
do. Nada vale contra hechos positi-
vos que demuestran abiertamente lo
Contrario de todas estas infundadas
sospechas. Cogitationis penam in fo-
ro nemo patitur; y Conforme á nues-
tra religiosa Creencia es prerogati-
va de solo Dios el Conocimiento y pe-

X

retracción del interior del Hombre ;
Scrutans Corda et renes Deus. - Dije
al principio, que Creí de buena fe en
esta causa justa, santa y legítima
en su fondo, en su establecimiento,
y sus fines. A este efecto he discuti-
do y Considerado todo lo expuesto; no
tanto con el obstinado empeño de sos-
tenerla, no tengo interés en ello, quan-
to con el fin de demostrar, que á mi
modo de entender la tuve y la consi-
deré por tal en el acto de su ejecu-
ción, y después de su establecimien-
to, que á no haberse Convencido estas
reflexiones racionales y políticas; ni el
temor, ni la fuerza, ni un misera-
ble y servil miedo, habrían sido ca-
paces de hacerme mudar de opinión,
ni me habrían estorcido actos contra-
rios á mi interior sentimiento. Ello-
rir es la obligación de un fiel y hon-
rado vasallo, antes que comprometer
su lealtad, y producir exteriormen-
te acciones que repugnan á la Ley,
á la verdad y á la Conciencia. Pero
Ah! Cuántos ejemplos de esta clase
verá bien pronto la Suprema Jun-
ta. Quanto tendrá que escandalizar-
se cuando tenga á la vista irrefra-
gables testimonios de una verdadera

producción en cuantos alegan el miedo para disculparse de haber desertado de sus obligaciones esenciales?

Entonces distinguirá los verdaderos traidores de los que obraron por error, por ignorancia del entendimiento, ó por buena fe. Entonces verá que tiene el Rey vasallos á quienes un temor imaginario y un miedo fantástico los hace sacrificar sus obligaciones y defieren á hechos que pugnan con su interior sentimiento.

Después esta consideración, si me engañé y equivoqué por estos principios que deso sentados, ¿ qué culpa tengo de los errores de mi entendimiento? ¿ Dónde está la Ley que los condena? ¿ Dónde la Legislación que capitula de crímenes los cálculos errados de la política? Errantes non peccant, dice el axioma de derecho, por que el delito no ha de buscarse en el entendimiento, sino en la voluntad; así es que, ni en las materias de fe que son más delicadas se condena fácilmente el error, sino la obstinación y la pertinacia después del desengaño. Como el entendimiento humano es limitado no es culpable de no ver las cosas en su verda-

de un punto de vista, pues a cada pa-
so estamos sujetos a padecer mil
engaños; mayormente cuando el e-
rror es de hecho que preocupa a los
más advertidos y puesta la más exac-
ta diligencia no se ha podido eman-
ciparse de él. Un sabio Jurisconsul-
to que expreso trató de la imputabili-
dad de las acciones humanas, enseña,
y con él todos los D. D. que a nadie pue-
de imputarse el error de hecho; porque
factum non ex recta ratione cogno-
scimus, sed ex circumstantiis, qua-
rum multe tan occulte esse possunt,
ut et sapientissimum fallant. Asi
es que nuestros D. D. y entre ellos el
sabio glosador, de las Leyes de Parti-
da llama justísimo el error en hecho
ajeno en la glosa al N.º 4 de la Ley 14
Título 29 Part. 3. Asi es que enseña con
el testimonio de derecho y graves
A.A. que el error probable, como lo
es el presente, no daña, ni aun el
mero lucro, al N.º 4 de la Ley 5 Títu-
lo 13 Part. 3; mucho menos tratándo-
se de damno vitando, y absolutá-
mente hablando y mediando de de-
lito. Que finalmente el que consien-
te en una cosa por error, más bien
la empuja que la asiente como

Consta del N.º 2 y texto de la Ley 1.ª
Título 2 Part. 4 porque es de presumir-
se que mejor informado obraría de o-
tro modo, como ha sucedido puntual-
mente Conmigo en el caso presente,
inclinándome con prontitud y doci-
lidad al partido opuesto, luego que pu-
de saber del engaño de mi entendi-
miento. Feliz aquel que ha podido des-
cubrir la verdad al través de las demás
nieblas que de ordinario la ocultan,
pero estos pocos privilegiados genios
quos equus amavit Iupiter no pue-
den servir de regla a los demás, por-
que difieren tanto los hombres en su o-
pinion como en su semblante. = Habi-
endo ya V. E. que este error que dió causa
a mi engaño para comprometerme
en los sucesos del diez de Agosto no
fue un error craso, grosero y culpa-
ble; fue apoyado de fundamentos
para mi y mi modo de entender in-
eluctables; pero aun hay más, que
para que no se me arguya de una
ciega precipitacion, y haberme con-
ducido por mi sola opinion y a-
mor propio, hice de mi parte quan-
to las Leyes requieren en semejan-
te caso para vencer el error e indem-
nizarme de toda responsabilidad y

Culpa. El grave suceso del día de San Lorenzo, fue deferido al examen y Consulta de una Junta General de toda la Ciudad celebrada en la sala Capitular del Convento de San Agustín el día diez y seis de Agosto, no de la hez y Masura del pueblo, sino de lo más respetable y condecorado que tiene la Ciudad. Ambos Cabildos, Eclesiástico y Secular, el Prelado Superior de esta Diócesis los Tribunales de Real Hacienda y Jefes de los respectivos departamentos de ella, las Comunidades religiosas con sus Prelados, la Real Universidad y Claustro, con sus Consiliarios y Catedráticos; el respetable Cuerpo de Curas con el Señor Provisor y Vicario General, la Noblesza y Caballeros titulados, los dos Reales Colegios con sus Superiores, el Cuerpo de Abogados y subalternos, los Comisarios de Inquisición y Cruzada, el Juzgado de Comercio y un pueblo inmenso de toda Clase de gentes. ¿Y este Congreso de tantos hombres de honor, distinción y probidad, podrá llamarse una Junta tumultuaria de una vil canalla? Pues en este solemne y autorizado Congreso que presidió el Rey nuestro Señor en la representación de su

Real Busto con la correspondiente
Guardia de honor se leyó esa que se
llama Constitución tumultuaria, se
expuso á la Crítica y al juicio ge-
neral la Acta y el nombramien-
to de los funcionarios públicos, se
sujeto á la censura libre de cua-
lesquiera la nueva Constitución con
toda su forma, objeto y destino, bajo
la salvaguardia de las Leyes, pa-
ra que la impugnasen de palabra
ó por escrito. Yo mismo encargado
y mandado por el que ejercia enton-
ces la autoridad superior, expuse los
fundamentos, los motivos y los fines;
requeri á todos, y exigí el juicio uni-
versal, como consta de la Certifica-
ción que presento. Provoque la Contra-
dicción, ó una legal resistencia sus-
pendiendo al efecto el discurso, y
esperando en silencio alguna vez, que
se animase á contradecir un he-
cho que se supone notoriamente in-
necesario. Consulte, no con uno, ni
con diez ó ciento, sino con todo un
pueblo ilustrado, y con hombres pú-
blicos llenos de edad, de experien-
cia y de luces; con toda una Sin-
do diocesana á presencia de su Pas-
tor legítimo ¿Qué más puede haber

hecho para vencer el error e indemnizarme de cualesquier cargos? Pero; Cuál fué el resultado de este general acuerdo? Nadie lo ignora ni puede cuestionarse. Una aclamación universal, un voto uniforme, un sentimiento común expresado con las enérgicas y vivas producciones de Le-lo por una causa que todos han creído justa. Todos lo sancionaron, todos lo aprobaron y protestaron derramar su sangre; Quié culpa ó responsabilidad, pues, en un hecho en que no fui alumbrado ni desengañado por todo un numeroso Congreso, que ratifica y aprueba la obra de cuatro que se llaman facciosos? ¿Cómo no había de subir de punto la ilusión, el error y engaño al verlo protegido y amparado por una completa y general sesión de Pastores de la Iglesia, Doctores Juristas y Teólogos, hombres prouectos y ancianos de experiencia? Vétese que no fué la obra de la sorpresa y aturdimiento, medió desde el día de la novedad hasta la ratificación el espacio de seis días, sobrado tiempo para la meditación, para un examen detenido y circunspecto, ó por lo menos para

que se ausentasen muchos ó se
excusasen de concurrir á un acto
emocióamente inicuo. Pero no fué
así: el concurso fué completo y nu-
meroso, como consta de sus fir-
mas y no hubo un solo voto dis-
crepante que influyese duda, des-
confianza ó recelo. Confieso ingenua-
mente que desde aquel instante se
puso el más minis esculpulo en el
particular, al ver que enmudecie-
ron los Magistrados, que quedaron
libres, que no apareció en Oficio, un
exhorto, un requerimiento que nos
alumbrase y disuadiese de la empre-
sa comunicándose previamente á
todos por Oficios la sesión que iba
á celebrarse, y que por el contrario
reconvocase de hecho la Constitución,
pues daban los tratamientos de pa-
labra y por escrito en los Oficios, con-
testándolos con atención, gratitud y
deferencia; ¿Cómo habia de imagi-
narme que así se tratasen á los re-
beldes, á los traidores y á los faccio-
sos, por los mismos Magistrados
en quienes el derecho ni admite ni
presume miedo, que no los excusa?
¿Cómo habia de persuadirme, que
entre tantos centenares ó millares de

hombres que personalmente con-
currieron, fuesen todos unos prodi-
tores de la Ley, y que la cosa era i-
nieua, no habiendo uno solo que
la Contradijese ó repugnase, produ-
ciendo de manifesto noticias posi-
tivas de la Península para desva-
necer el error y destruir de un gol-
pe el frivolo ó siniestro ó imagina-
do fundamento de la nueva Cons-
titución? et quella era la oportuna
ocasion en que informados todos
de la Causa, la Combatiesen con he-
chos ó documentos contrarios, presentán-
dose valerosamente en el Concurso, o
remitiendo á lo menos un Oficio
que acreditando la falsedad de la
sonada ó supuesta anarquía, y diso-
lucion de la Junta reclamase sus au-
gustos derechos, y pidiese la reposición
de las cosas en cumplimiento de
sus imprescindibles obligaciones, sin
cuya diligencia nadie se excusa, ni
queda indemne; antes si por la to-
lerancia, silencio y tácito, consen-
timiento, * queda complicado en la
misma Causa. Pero hizo alguna
de estas gestiones el abogado Fiscal
que nos acusa, y que quedando libre
y aun con la confianza del pue-

blo que lo nombró Protector Fiscal, pudo y debió practicar tan importante diligencia? Lo hizo alguno o tro o Superior o subdito, Grande o pequeño, para tener ahora fundamento y prueba de acusarnos de obstinación, Capricho, entusiasmo, y Criminal empuño? Nadie abrió los labios ni hizo cosa alguna sino para aprobar, Consentir y ratificar. Yo pregunto para salir de dudas; ¿si la Causa es buena o mala? Me responden millares que está muy bien hecha, y protestan sellarla con su sangre. ¿Qué debí, pues, haber hecho? ¿Qué debí haber pensado? ¿Porqué he cargado huevos Cuatro meses y todavía estoy preso, y mis Consultores, mis Aprobadores autorizados y respetables, están libres sin responsabilidad ni daño? Lo ignoro y no lo entiendo. = Lo cierto es, que desde aquel instante y día hizo suyo el negocio la Ciudad entera, porque conforme a la regla de derecho: ratihabitio retrotrahitur ad initium facti y por la Ley de Partida y su sabia glosa al N.º 2 de la Ley 4.ª Titulo 5. Part. 5. se equipara al mandato, pues la ratificación Constituye propio el nego.

Cio que no lo fui al principio, como lo enseña el sabio Glosador al N° 1 de la Ley 32 tit. 12 Part. 5. A. si que ya no debe reputarse la obra de unos pocos facciosos, sino de toda la Universidad, de todo el pueblo, no de su hez y basura, sino de lo más distinguido e ilus. Tre como consta de las suscripciones a la acta. De aqui es que el error que me indujo tambien es solo mio, sino de todo el vecindario que lo justificó con un solemne y sagrado juramento a cuya fuerza, valor y peso no hay racional que pueda resistir. Se = He demostrado cumplidamente el primer punto, que la Causa fue justa, santa y legitima en su fondo, en su establecimiento y en sus fines; o que por lo menos la creí y la consideré tal a mi modo de entender; resta ver, que aun cuando se contemple como un delito, sin consideracion a lo expuesto y cerrando los ojos a toda razon y justicia, no la hay para graduarme en ninguna de las cuatro clases que establece el Abogado Fiscal, y muchísimo menos en la primera como autor de la revolucion. Paso a conven-

Cerco; seré breve en ello, y demostraré que ni antes de la revolución ni en el acto de ella, ni después de su establecimiento y progreso, fui un faccioso entusiasmado, que merece la pena capital, ó un ignominioso destierro, según lo graduaba el Abogado Fiscal. - Si ignoré absolutamente el proyecto y la empresa, el plan y las medidas de su ejecución, claro está que no fui sabedor anticipado y de consiguiente tampoco autor de la mencionada Constitución gubernativa. Esta verdad resulta de los autos, y de la justificación que produzco, la cual convence hasta el último punto de evidencia. De los autos consta claramente, que en la formación del Plan y la acta en casa de Don Javier Ascasubi no me hallé presente, ni sugerí ideas, pensamientos, ó consejo para su extensión. No lo declaran ni el Doctor Morales que la dictó, ni el Doctor Arenas que la escribió, ni Don Javier Ascasubi dueño de la casa, ni finalmente otro ningún testigo. Pues, en qué se funda la principalidad y acuerdo que se me atribuye? en nada, sino en el desnudo y solitario dicho del Fis.

+

Cal, que tampoco lo apoya y prueba
siguiera con un pequeño admini-
culo. Tampoco en los cargos de la
Confesion, pues no se me convence
con hecho positivo y constante, si-
no con el remoto, vago y despa-
ciable indicio de que en el plan hi-
potético de Salinas tenía y la de-
signación del Ministerio de Gracia y
Justicia, y que resultando de facto
con este empleo se supone que lo supie-
se; miserable prueba cuya debili-
dad conoce cualquiera. ¿Que culpa
mi cargo me resultó de que consi-
derándose mi tal cual aptitud me
destinasen a este empleo bien sea Sa-
linas o Morales? ¿Y esto prueba la no-
ticia anterior? No por cierto, pues
por esta regla debieron ser presos to-
dos aquellos en quienes concurren
las mismas circunstancias; por
ejemplo en el plan de Salinas es-
tán designados de Penadores Don
Victor de San Miguel y Don Jose Sal-
vador segun consta de aquellos au-
tos, resultan en la nueva Consti-
tución con el mismo nombre y con
el mismo destino, luego debieron ser
presos por la misma razón que yo;
no obstante lejos de sufrir nada, por el

contrario se hallan hoy día muy condecorados el primero de Alcalde ordinario de esta Ciudad y el segundo de Corregidor de Riobamba = Mucho menos arguye contra mí, ni induce presunción ó sospecha el haber estado preso la vez pasada, porque no tiene correlación con esta causa la de aquella prisión. Fuera de ser sobre puntos muy ajenos y distintos del plan de Salinas quedé completamente vindicado de la Calumniosa denuncia de Pratz, aun antes de haber producido las pruebas; de forma que quedó falsificado el cargo como lo Confiesa el mismo Fiscal, con que no presta mérito para probar mi Complicidad en la presente causa. El mismo Señor Juez Comisionado expuso en el acto de la Confesión, que este era sólo un indicio muy remoto, de consiguiente insustancial y ninguno para influir en el juicio = Contra esta ligera presunción, ó Cualquiera otra, opongo hechos constantes y positivos que resultan de los autos y la producen Contraria. A saber no haber asistido á la formación de la acta, ni haber sabido de ella, y es de creer que un Letrado co.

no soy, un hombre cuya opinion no
Consiste en el valor, esfuerzo ó animo
para las empresas, sino en un tal
Cual Concepto de Literatura y cono-
cimientos no se hubiese hallado pre-
sente al tiempo de la extension de la
acta para ministrar algunas luces,
sugerir algunas ideas, y organizar esta
obra prestando los auxilios intelectua-
les, si hubiese sido sabedor de su
designio y proyecto? Es de creerse hu-
manamente que cuando no el inte-
rés personal si lo menos la curiosi-
dad de ver si se habia variado en algo
lo que supone acordado conmigo no
me hubiese llevado á casa de Ascabu-
si á informarme del estado de la obra?
¿Qué me impedia ni estorbaba el ha-
berlo hecho? Nada, porque estando se-
guros de la ejecucion nada podia in-
timidarme ni retraerme; luego el
no haberme hallado en el lugar y
tiempo en que se perpetró este delito
prueba bien convincentemente
mi ignorancia de él, como lo dis-
ponen positivamente las Leyes. Ur-
ge y apura más esta prueba el ca-
reo practicado con el Dr. D. José Rio-
frio donde sin abrir yo mis la-
bios me vindica exponiendo, que si

entre una vez allí, fue tan momen-
táneo que apenas saludé, y me vol-
ví al punto sin que se tratase ni se
me anunciase cosa alguna. ¿Qué
más se necesita para mi indem-
nización? Pudo a lo menos haber-
seme dicho que la obra ya estaba
acabada, ó darme alguna luz de ella,
pero nada de esto hubo, como lo expo-
ne el citado Doctor Riofrio = Mu-
cho menos me daña ni perjudica
el caso con el Doctor Morales, ya
porque no se contrajo al punto de ha-
berme hallado a la formación del
plan, ya porque es un testigo singu-
lar, que en ningún Código del mun-
do hace fe, ni probanza, ya por-
que ni me replicó ni convenció, y
en este estado de cosas, cada uno tie-
ne derecho a ser creído, ni hay mé-
rito para distinguir ó preferir una
deposición a otra; ya finalmente por-
que sin disputarle a este sujeto su
Constante veracidad su dicho ha-
ce relación a las muchas conver-
saciones anteriores que con moti-
vo de los sucesos políticos de la Pe-
ninsula se hablaba, y se discutía
de futuro contingente, y del caso en
que quedásemos sin Metrópoli, sin

Autoridades Constituidas; y en este sentido es verdad lo que dice; pero ¿que Conexión tiene lo uno con lo otro? ¿Tambien es delito pensar, Calcular y Criticar políticamente? Si lo fuese, no hay uno solo en toda la Nación que se halle libre de esta Culpa, por que interesando a todos la suerte futura; cual más, cual menos todos han pensado, todos han temido, todos han calculado, a no ser esos entes degradados de la Nacionalidad, sin sentimientos, sin energía, a quienes no interesa la suerte de la Patria, y les es tan indiferente mudar de dueño como de camisa. Esto lejos de ser delito prueba zelo, fidelidad, nobleza de alma y sentimientos de un hombre de honor que piensa como quiere la Nación Española y la Junta Suprema que piensen todos los Vasallos dignos de Fernando Séptimo. Pero esto no es lo mismo que hablar y tratar de caso presente, y tomar medidas para una pronta y momentánea ejecución, ni esto es lo que ha querido decir el capítulo de su confesión. Mas porque me ha de perjudicar esta ligera e indeterminada cita en mate-

ria general inocente y sana, cuando no daña ni perjudica á don Pedro Pérez Muñoz en materia que le toca de lesa Magestad, y ctacion predicando y persuadiendo el Bonapartismo y la desercion de Fernando Séptimo? dice el Doctor Morales que se le habia oido á aquel sujeto vertir la escandalosa expresion de que, si Bonaparte tomase la España, se ria preciso obedecerle. et mi se me caia, porque asegura que habiamos conversado antes sobre el éxito y los sucesos de la Metrópoli á don Pedro Pérez Muñoz, se le deja libre, y no se da un paso que ponga en claro aquel sedicioso brote indigno de un fiel vasallo. Vamos adelante. = Se da por prueba de mi anticipada noticia una Oda hecha á la tropa de Quito y elogiando á Salinas exhortándolo al mejor desempeño de su honor, Comision y el Real servicio. cde da vergüenza entrar en este cargo, y no lo traeria á colacion si no se hubiese argüido con él, como con un documento auténtico y positivo = Esta Oda se hizo ahora Cuatro años con motivo de remitir auxilio á la plaza de Panamá por el

difunto Señor Presidente Barón de Carondelet, al mando del Comandante Don Juan Salinas, recelándose la toma de aquella plaza por los Ingleses, como sucedió con la de Buenos Aires. Léase la Oda y hemos salido del paso; pero ella prueba con cuánto empeño se han buscado documentos contra mí y en falta de ellos se echa mano hasta de lo que me hace honor y acredita mi fidelidad y zelo. El Caso con Don Mariano Villalobos se desvaneció en el mismo acto sin hablar yo palabra, y quedó triunfante la verdad por mí, sin necesidad de más vindicación. Resulta pues de los mismos autos está y la total falta de prueba contra la supuesta presencia y principalidad, que sin fundamento se me atribuye, pues no hay uno solo que me condene, uno que diga haberle yo citado ó llamado, haberle inducido á firmar ó comunicarle el proyecto. Dignese notar V.E. Cuya Circunstancia recomiendo mucho; que á ser sabedor de la cosa, nada era más regular, que haberlo participado en secreto á Don Juan Coello la Don Antonio Flor de la Bastida, á Don Ramón Nava. siendo todos

ties como familiares, adheridos
a mi persona y de mi confianza.
No obstante consta de los autos, que
el primero que concurrió ni lo supo,
ni asistió por insinuación mia. Los
dos últimos, no se hallaron ni aun
supieron nada de lo ocurrido. Esta
Circunstancia es muy revelante, e in-
teresa mucho en mi favor, porque per-
suade a lo vivo, que yo lo ignoraba
todo cuando no busqué el auxilio
ni aun de mis domésticos en una
empresa tan ardua, en que era muy
regular esforzar el partido por quan-
tos arbitrios fuesen posibles. Pero no
da convence más hasta lo sumo, y sa-
ca de toda duda mi inocencia que la
justificada información de cuatro testi-
gos instrumentales con quienes doy una
coartada tal cuanta puede caber en
un estado de cosas tan oscuro, tan o-
culto y tan dudoso. Acredito con el
testimonio del Doctoral de Cuenca Dr.
D. Domingo Antonio Delgado, que a
quel mismo día de la revolución el
nueve de Agosto le acompañé conti-
nuamente de mañana y de tarde,
hasta entrada la noche, sin más al-
teración y sobresalto, que el que me
causaba su enfermedad que era X

Muy grave, ofreciendo volver a cenar lo que no verifiqué por hallarme ya impedido. Este es un sujeto muy calificado, imparcial y mayor de toda excepción para no ceder a la fuerza de su juramento y testimonio. Conbinase su dicho con el D. Ramón Vara, mi escribiente en el despacho de la abogacia, instrumental testigo de mi ocupacion en aquel dia; vease que despaché con el mismo un escrito para D. Manuel Titeri; y sali citándole para el dia siguiente, pues me llevaba a la calle el cuidado de la enfermedad del Doctral. Cotjense los dichos y las relaciones y se halla una entera conformidad de unos con otros, de los hechos y las palabras. De todo ello resulta la más decidida prueba, que acredita mi absoluta ignorancia del premeditado proyecto; porque (válgame Dios!) es creíble, ni cabe en el cálculo de una sana racionalidad, que un hombre, que premedita una empresa tan grande, tan ardua, tan peligrosa, se halle el mismo dia de su ejecución tan tranquilo, sereno y distraído en sus ocupaciones ordinarias, sin

manifestar sobresalto, inquietud ni
Cuidado, que en semejantes casos no
puede esconderse? ¿Quién se persua-
dirá á esto, sino el que cerrando los
ojos á toda luz, quiera hallarme cri-
minal. Contra todas las aparien-
cias? No era más regular, que olvi-
dado de todo y embargado solo de
tan grave asunto me ocupase aquel
día en asegurar los medios de su
ejecución y del éxito? Si no hemos
renunciado á la razón, es preciso
rendirse á ella. Esfuerzo más la prue-
ba de la coartada dentro de las mis-
mas circunstancias de su ejecución. En
aquella noche, en aquella misma ca-
sa donde la casualidad, ó la suerte,
ó la disposición de otros, de que no
soy responsable, porque res inter alios
acta nemini nocet pruebo con los
testigos de vista y conocimiento que se
hallaron presentes, que desde el prin-
cipio de la noche me hallé solo, sin
armas, sin acompañamiento de gen-
te, sin disposición ni preparativo,
tratando de cosas muy ajenas del
Caso, y peculiares á mi oficio, en cu-
yo estado tranquilo fuimos sorpren-
didos todos los que nos hallábamos en
nuestra tertulia ordinaria y pacífica.

Siendo un hecho doméstico no cabe otra prueba, que la deposición de los mismos que se hallaban presentes, y Conforme a las Leyes en semejantes casos es la más calificada. Si don Manuel Pava y Gramas se hallase en la Ciudad la habria aumentado con él, y purificado la Cita, y referencia verdadera que hace el Doctor Fasto, pero esta falta no es mi defecto. Añadase a todo esto el testimonio que dan los autos de la materia; no hay uno entre tantos que se han examinado que diga que yo me hubiese conducido a aquella casa en compañía de algún otro, mucho menos que le hubiese llamado, ó Citado a ella, o que se hubiese compactado conmigo a la concurrencia y el hecho, ni con el dueño de la habitación o con otro tertulio que allí asistía. Resulta, pues, que sobre el defecto total de prueba en Contrario, yo la produzco con abundancia, convenciendo la ignorancia y la coartada, antes y después de la empresa. = Si mi ocurrencia en la predicha casa hubiese sido extemporanea, rara y sin ejemplar anterior, argüiria Contra mí e induciria un vehemente indicio (pero nun-

La prueba) de presciencia anteceden-
te, y Compromiso con los demás
a caso premeditado; pero siendo ordi-
naria, frecuente y de costumbre de
muchísimo tiempo como lo acre-
dito con testigos, a más de ser una
Cosa tan pública y notoria que na-
die en el lugar lo ignora, no influye
ni produce contra mí el más li-
gero indicio, y lo que prueba es que mi
asistencia fue involuntaria, impre-
vista y casual respecto del hecho, o
como la ley lo llama ocasional, en
cuya virtud estoy libre de toda pe-
na. La 1.^a del Tit. 31 part. 7 se expli-
ca muy decididamente así: "E los Jud-
"gadores deben mucho catar ante, que
"den la pena a los acusados, e escodri-
"ñar muy acuciosamente el yerro so-
"bre que la mandan dar de mane-
"ra que sea ante bien probado e ca-
"tado en que quisa fue hecho el yerro;
"Ca si el yerro fué hecho a sabien-
"das débese escamentar así como
"mandan las Leyes de este Libro. E
"si oviniere por culpa de aquel que
"lo fizo debe recibir menor escumien-
"to. E si fuere por ocasion non debe
"recibir ninguna." De aqui se sigue que
no estando acordado ni compacta-

do conmigo el Concurso en aquella
casa, ni con su dueño de que no hay
la más escasa prueba, no soy respon-
sable ni yo, ni los inquilinos de e-
lla, de que la hubiesen escogido para
su designio manejándonos pasivamen-
te y sorprendidos de un hecho ines-
perado, como lo pruebo á la eviden-
cia: de forma que esta Circunstán-
cia accidental, extraña y nueva
para mí dio la ocasión, por mi
parte involuntaria de hallarme en
esa Concurrencia, que es lo mismo
que si no me hubiese hallado, aten-
diendo el espíritu de la Ley = Para
mayor Convencimiento Consultemos
más hechos tanto en aquella noche, co-
mo después y durante el gobierno de
la Junta, á ver si Conviene y Concuer-
dan con las operaciones de un au-
tor principal, como ha querido supo-
nerme el vulgo por su mero autofo, y
sin fundamento el más leve. Sea.
nos este entusiasmo y empeño, que
nunca tuve ni mostré, como que
estaba muy ajeno de sostener lo que
no fui mío. En esa noche es Cons-
tante, y debe resultar de los autos,
puesto que no se me ha hecho cargo,
no lei ni subscribi la acta, ni in-

dije a persona alguna a firmarla.
No peroré a las gentes ni a la tropa,
ni abrí mis labios para imponer o se-
ducir el ánimo de alguno. No concu-
rrí de hecho ni de palabra a la pri-
sión de los sujetos que lo fueron, co-
mo lo demostraré más abajo; con
que venimos a parar en que mi asis-
tencia, sobre ser casual y fortuita,
fui como la de un simple especta-
dor pasivo, que nada hace ni contri-
buye, pues no manifesté en acciones
ni palabras el mínimo interés o em-
peño. Por el Contrario acaso dije e
hice algo que indicaba cuan lejos
estaba de ese entusiasmo que se atri-
buye a los autores, y cuanto persua-
dia que mi interior sentimiento era
muy diverso de una preocupación
ciega y obstinada, cuando ponía
por prueba y apoyo de la Justicia
(si es que la había) la sacrosanta
voluntad de Dios. Quizá en los autos
habrá saltado alguna chispa de es-
ta verdad. Omito explicarme más
sobre este punto porque el Cielo nun-
ca abandona la sencillez y la ino-
cencia. Ni se me arguya con haber
acompañado posteriormente a dichas
gentes; lo habría hecho cualquiera o.

X

tu colocado en tan Críticas Circunstancias, en que son imperescindibles y poco libres las acciones. Diganlo los mismos Magistrados, los Padres de la Patria, los defensores natos de ella, que en mejor tiempo, con menos sorpresa, que yo, con más autoridad, con más influjo, con más estrechas obligaciones y mejor proporción cedieron a la imperiosa ley de la necesidad, y siguieron el rumbo y el torrente general sin contradicción ni resistencia. Queda pues desvanecido enteramente el cargo con hechos, con derecho y con testigos instrumentales que acreditan mi inocencia = Vamos adelante en el examen de mi conducta. Por la deposición testigos, entre ellos escribanos, compruebo el hecho público y notorio, que paso a la presencia de toda la ciudad, en la Sesión y Congreso de San Agustín el día diez y seis de Agosto, en que mandado por el Marqués de Silva Alegre Contraje mi pequeño discurso a requerir la amnencia o contradicción de todos los cuerpos políticos e innumerables gentes que asistieron, para que bajo la salvaguardia de las Leyes y con plena libertad, expusiese cual

quiera en sentimiento de palabra,
ó por escrito contradiciendo, exhor-
tando o desvaneciendo los fundamen-
tos de la nueva Constitución y su
forma. Esperé respuesta, quise si-
lencio para que sonase la voz de
algun hombre valeroso, constante,
y firme que quisiese desengañarnos
de tan perjudicial error. No hubo, ni
entonces ni después quien lo hiciese,
ofreciendo todos derramar su san-
gre por tan santos fines, y protes-
tando voluntariamente su consen-
timiento, su ratificación y su fir-
ma como consta de la acta original.
*Quid amplius potui facere et non fe-
ci?* En aquellos días en que todos as-
piraban á manifestar regocijo y á
procurarse empleos; quién hizo otro
tanto ó más que yo? Cuestionar el
hecho y proveer á una formal re-
sistencia en un Concurso público, es
un mérito que nadie me lo iguala
ni me disputa. Oh! Cuánto ha-
bría sido de desear, cuantos daños
se habrían precavido, si allí que e-
ra la ocasión hubiese levantado la
voz, cuando no los Jefes de tantos i-
nstrados Cuerpos, á lo menos el Pro-
curador General de la Ciudad, su

Linico Personero, su defensor legal,
y en cumplimiento de sus estrechas o-
bligaciones hubiese manifestado su ce-
lo, su patriotismo, su lealtad, sus
grandes talentos, contradiciendo un
hecho tan inicuo, tan subversivo
del orden y tan contrario a la sa-
lud pública! Entonces era necesario
uno de esos muchos manifiestos, en
que se censura lo hecho y somos lla-
mados Gomerles, aunque hubiese
sido a costa de la vida, que debe sa-
crificarse, sin temor ni duda, an-
tes que concurrir al sacrificio del
Rey y de la Patria. Qué bien hubie-
ra lucido entonces un papel firme,
elocvente y vigoroso, en defensa de a-
quellos preciosos derechos quando no
fuese sino para desengañarnos y ar-
guirnos ahora con su desprecio. Pe-
ro bien sabe V. E. que no los hubo, y
que han empezado a parecer cuan-
do son incitiles. No quiero hablar
más sobre este punto, ni confundir
a mis enemigos con sus propios he-
chos, que algún dia saldrán a luz
para su vergüenza.trato de defen-
derme y no ofender a nadie. = En
cuanto a la Proclama, que impre-
sa obra en los autos, parece que no

he menester más vindicación que su simple lectura. Todo en Conleto se reduce á una exhortación vigorosa á todos los pueblos de la América Contra la dominación y las empresas ambiciosas y seductivas del perfido usurpador del trono de nuestros Reyes. A reanimarlos á una común resistencia contra su odioso despotismo; á sostener finalmente los sagrados intereses de la Religión, del Rey y de la Cara Patria. En esto ni asomo hay de delito, ni yo he hecho más que lo que he debido hacer en cumplimiento de las obligaciones de un buen vasallo. Allí siento como siente la España, como piensan los fieles españoles, y se producen todos los papeles públicos, no he menester pues, vindicación sobre este cargo, el mismo me justifica de cualquiera interpretación siniestra que quiera dárseme, porque donde están tan claras las expresiones y palabras no cabe duda alguna. Este hecho posterior al diez de Agosto, ni prueba nada contra mí, ni he sido yo solo habiendo producido muchos sus proclamas, que no por eso han padecido, como lo tiene demostrado el Doctor Luna. = El otro cargo se reduce á un borrador de un oficio de mi letra, sin

pues ni cabza: expuse y pedi en mi Confesion se me acredite con el original y mi firma a quien se habia dirigido, y no obstante que se devolvieron Cuantas Cartas y papeles se habian remitido a Guayaquil y Cuenca, no ha parecido este ni ha podido comprobarse su despacho como obra mia; y lo que se Colige es que no tuve en dicho Traductor mas parte (Si es que tuvo Curso) que de un mero amanuense que escribio lo que le dictaron lo qual se manifiesta bien a las clausas por las correcciones y enmendaturas que tiene entre renglones, y descubren su autor por la letra; con que ni me es imputable, ni obra merito ninguno, contra mi, por no ser hecho mio, ni probándose el giro o despacho que haya tenido. = El ultimo Contiene la acta que se extendio con motivo de ser electo V. E. Presidente de la Suprema Junta por renuncia del Marquis de Selva Alegre. Esta firmada por todos los Vocales, y solo se trajo para deducir una presuncion, a saber: que habiéndola yo dictado es de inferir se me hubiese encargado la obra como autor de la revolucion que estaba impuesto de los fundamentos de ella, que compren-

de la citada acta. Este cargo es in-
substancial, y la presunción que se
deduce ilegalísima; porque nada es
más probable ni más regular que el
que después de dos meses se hayan im-
puesto de los fundamentos de la nue-
va Constitución los grandes y los Chi-
cos, los que la aprobaron y los que no.
No es Constante que el Doctor Morales
leyó las actas y se expendieron en el Con-
vento de San Agustín? ¿Pues como ha-
bía de ignorarlos nadie desde ese ins-
tante? y llegado el caso de producir-
los en la acta del precitado cargo; qué
hay que extrañar, que yo o Cualquiera o-
tro los recordase, sin que por esto sea
mi obra, así como el hecho que el A-
bogado pelata no es suya? Pero para
que se vea, que destruyo hasta los pelillos,
y las más improbables Conjeturas, no
teniendo necesidad de hacerlo, pues
la Ley me favorece Contra presuncio-
nes, acredito y pruebo con cuatro testi-
gos instrumentales que la citada acta
en su fondo no es obra mia, ni yo he
tenido más parte que la intervención
accidental de extinguiirla por dirección
Consejo y disposición ajena. Por el testi-
monio de los Doctores Morales y Qui-
jano Convenzo que fue antes de exten-

derse acordada y tratada con el mismo Doctor Arechaga abogado Fiscal en la presente Causa, quien convino y se allanó en todos los particulares que contiene. Por el de Don Vicente Ctl. varz, Secretario que fui de la Junta, y Don Bernardo Estrella Secretario de esta Causa, acredito que yo la continúe por indisposición del Doctor Morales que lo hacía; y que no hice otra cosa que arreglarne, y reproducir las instrucciones y borradores que presentaron casi todos los individuos de la Junta; estas son sus formales palabras: La disposición es del testigo instrumental, que la escribió, y que ahora merece la mayor fe por ser el que la da en esta Causa como su Secretario. Con que es visto, que ni antes, ni después ha sido obra mía, ni hay mérito para arguirme con ella constando por la prueba lo contrario, pues como dije el Abogado no responde de los hechos siendo abogado, o más bien idéntico el presente. Quedan desvanecidos y destruidos todos los cargos de mi Confesión, no con simples Conjeturas y presunciones aereas en que se fundan aquellos, si no con hechos notorios y positivos, con Testificaciones instrumentales y

Calificadas, con pruebas las más
relevantes, con que desbarato esa negra
abominable quimera de la Fama, que
de ordinario no tiene más funda-
mento ni apoyo, que el Ciego Calum-
nioso Capucho de un vulgo preocu-
pado, terco y pertinaz, en las inicuas
opiniones que forma, como se ve á ca-
da paso, y con mayor convencimien-
to ahora. ¿Y qui es la fama? ya lo
dijo un poeta, que no tenía la cari-
dad, ni las luces celestiales del Cris-
tianismo: Fama malum quo non
alind velocius ullum nobilitate
viget, viresque acquirit eundo. Así
pensaban los ciegos miserables paganos.
¿Qui vergüenza y Confusión para un
Cristiano que da ascenso y mérito á
la mordacidad y á la Calumnia! He
aquí mi acusación, la prueba, el fun-
damento, el cargo, cuya justificación
no ha podido encontrarse en cinco me-
ses de continuo examen, ni en la
deposición de más de cien testigos
que se han preguntado, entre quienes
no ha habido uno solo que me com-
plique ni condene. Bastaba esto pa-
ra mi completa vindicación, porque
como dice la Ley 7. tit. 31. part. 7.ª "Non
se deben los Judgadores rebatar á dar

"pena á ninguno por sospechas, nin
"por señales nin por presunciones. Más
"debenlo hacer según que las razones
"de ambas partes fueren tenidas y ave-
"riguadas ante ellos. E esto deben guar-
"dar, porque la pena después que es da-
"da en el cuerpo del ome, non se pue-
"de tirar, nin enmendar, magüer en-
"tienda el Juez que erró en ello." Pero no
me contentó ni me satisfago con es-
to. Me sobra vindicación, y me so-
bra la justicia; quiero que el mun-
do entero la conozca y á este fin
paso á demostrar, cual fué mi mo-
do de pensar y mi manejo durante
la Junta. = Con tres testigos impar-
ciales mayores de toda excepción, en-
tre ellos el Marqués de Polanda, éste
mismo sujeto á quien el Abo-
gado Fiscal y Confiesa que iba de a-
cuerdo con F. E. justifica mi docilidad
á la reposición de las cosas desde los
primeros dias después de la revolu-
ción, pues se contaba con mi voto,
que estaba pronto. Que de hecho, nin-
guno contribuyó tanto como yo á la
respectiva consecución, porque si Don
Juan José Guerrero la verificó como Pre-
sidente, á mi se me debe él que el
pueblo atumultuado lo hubiese re-

Convenido por tal en términos que de-
sairando la elección hecha en su
persona, quería y proclamaba otros
Presidentes á su arbitrio; y á esfuer-
gos de mi solicitud, de mi afán con-
seguí calmar este desorden, pacifi-
car el tumulto de gentes, que como ex-
pone don Omanuel Mateu llenaban
el pretil, patio y grada, y que entran-
do en subordinación y obediencia reco-
nociesen al nuevo Presidente, me-
dio por el que se debían restablecer
las cosas. Así consta muy circuns-
tanciadamente de las insinuadas de-
claraciones á la undécima pregunta.
Este es un particular muy recomen-
dable, que sólo el me indemniza y
me salva, según la opinión del
Fiscal; pues si por el mérito predi-
cho excusa y defiende á don Juan Jo-
se Guerrero, á mí me debe aprovechar
y servir la misma salvaguardia por
cuanto fui el instrumento y el me-
dio de que le reconociesen; y esto con
mayor recomendación y mérito por
que expuse mi persona á la irritación
y furor de una multitud desordena-
da, oponiéndome abiertamente á su
voluntad. ¿Esta es la conducta de
un insurgente, que va de acuerdo con

el pueblo, y es el móvil de sus deseos? Si yo no alcanzo esta pacificación y este triunfo; si el pueblo prevalece, se puede asegurar que en otras circunstancias habrían tomado las cosas su debido tono? Vis to está que no: Pero oh! infeliz diferencia de condiciones! Don Juan Guerrero que restableció el Gobierno pacíficamente con ausencia de todos, sin contradicción ni repugnancia y sobre cincientos ya puestos de tiempo antes como queda demostrado, es indemnizado, elogiado y libre: á mi que me costó mi afán, mi sudor, mis peligros hacerle reconocer á todo un pueblo a tumultuado, que rompía las barreras de la sujeción y la obediencia, restablecí la tranquilidad, á todo riesgo se me acusa traidor y se pide la muerte, oh tempora! oh mores. Resalta más este servicio, si se considera que no me movió á este procedimiento algún motivo de interés ó parcialidad con aquel caballero. Ninguno he tenido, ni el de una correspondencia urbana, pues en veinte años que vivo en este país, jamás le he visitado, ni el á mi; con que

no intervino sino el puro y sincero deseo de la tranquilidad pública y el restablecimiento del orden. Vamos a otro hecho de no menor importancia. Por la declaracion de Don Vicente Alvarez, Secretario de la Junta absolviendo el artículo quinto, consta que yo extendí de mi puño y letra el bando que se publicó al día siguiente en que se declaraba la subordinacion absoluta a la Suprema Junta Central para obviar y Contener malignas interpretaciones y dudas, exponiendo que este fue siempre el espíritu y la intencion de esta Junta. ¿Y habrá quien llame Criminal e insurgente a un hombre que acredita y publica de un modo auténtico su sentimiento, su dependencia y sujecion a la autoridad Suprema? Si no tuviese descargos, este solo indemnizaba mi conducta. Ella se reconoce más por las testificaciones predichas de sujetos tan Calificados; pues se convence que intercedi por los Señores que se hallaban presos; que hablé con humanidad y entusiasmo por su alivio, según lo expone Don Manuel de la Peca: que en nada mostraba tena-

Cidad y pertinacia, y que finalmente me Concluye en Compañía del Secretario á llevarles este Consuelo, dándoles abrazos, tratándoles con respeto y mucha atención; diciéndoles que por entonces no se habia podido más; pero que en breve se arreglaría todo, como lo declaran los mismos interesados en la respectiva prueba que he dado con ellos. Si bien han querido desfigurar los hechos, no han podido oscurecer del todo la verdad, ni cuestionar uno que sólo tenia por objeto sus alivios y Consuelo. Aquí es bien que recomiende dos cosas muy esenciales: primera, que si les hablé de una Carta de Boga, que comunicaba la infeliz y deplorable suerte de España, como la venida de un Emisario inglés á Santanaitá no para que se reconociese su Potencia como equivocadamente lo expone el señor Asesor, sino para que se declarase independiente la América, no fué un hecho figurado por mi cabeza, sino efectivo: la Carta fué dirigida á D. Nicolás Jiménez, quien la produjo y la vieron todos, y estoy persuadido que el Marqués de Silva Alegre la comunicó á V.E. y la mostró al A.

8P
bogado Fiscal. Estoy pronto a dar si
se quiere una completísima prueba
sobre este particular. Esto mismo a
Cudita que se tenía como perdida
del todo la España, y justifica el hecho
por un error inculpable, en cuya po-
sion estaba yo y muchos; de forma
que sin pensarlo me han ministra-
do los mismos resentidos una prue-
ba del concepto, e inocente opinión en
que estaba. Segunda, que el esencial
objeto a que diriji mi interrogatorio
sobre estos particulares es a que por la
testificación de aquellos mismos que
se hallaron presos resultase un vicio
substancial y una excepción jurídi-
ca de que no hago uso, dejando que
salte a la vista exactos y se conté-
je con la Ley = Si se hubiesen exa-
minado el doctor Castelo y D^a An-
tonia Alvarez a quienes cito parti-
cularmente como testigos instrumen-
tales sobre el contenido de las pre-
guntas quinta y sexta, habrían re-
sultado muchas cosas de importan-
cia, entre ellas, que el doctor Arecha-
ga me buscaba y conferenciaba con-
tinuamente en secreto conmigo en
la misma casa de D^a Manuela Ja-
nizares, donde tratábamos sobre la

9P

X reposicion de V.E. y otros particula-
res desde los dias inmediatos al diez
de Agosto. Pero esta omision ó descui-
do no es de mi cuenta y por lo mis-
mo supongo probado el hecho. Todo le
Constaba al Abogado Fiscal, y ha si-
do desgracia mia que las haya olvi-
dado, como otras muchas conversa-
ciones en su propia casa sobre lo
cual pongo a Dios por testigo. = Por
ultimo es constante y publico, que
habiendo perdido los emolumentos
de mi oficio, unico apoyo de mi
subsistencia, no quise percibir ni
un centavo del sueldo que se me
destino, como lo percibieron otros, que
dando expuesto a mil urgencias. Que
siendo un Abogado en relaciones
y correspondencias en todo el Dis-
trito, no puse una sola letra a mis
Corresponsales y amigos, y lo que es
mas, ni a los que estaban destina-
dos en las expediciones, animándolos
a empresas, o ministrándoles
consejo y arbitrios. Desafio a que
se produzca un solo papel de es-
te genero u otro seductivo, y estoy
seguro que entre centenares que se
han devuelto no se manifestará u
no solo; y el que se me hizo reco-

noceer de una escuela a' don Bartolomé Mesa es tan pueril, tan ligero y tan distante de toda idea seductiva, que el mismo Señor Juez Comisionado hizo poco aprecio de él. No se ven ni sarcasmos contra el Gobierno anterior, ni sátiras a' ningún Juez particular, ni influjo o' empeño en comprometer a' otros, ni otra cosa más que un diminuto y descarnado relato de lo que había sucedido; de forma que el Señor Juez no hizo otro mérito que para aclarar una expresión ambigua, que fue' absuelta y purificada a' toda luz con el mismo inocente contexto de la escuela. Tampoco se me puede argüir haberme mezclado (como lo han hecho muchos y han quedado libres) en construcción y composición de armas, pertrechos de guerra, disposiciones militares, expediciones fuera, manejo de intereses de la Real Hacienda nada de esto; en términos que cuando se me encargó la Caja Militar en la última Expedición que se proyectaba, refusé la comisión y por mi excusa la tomó y se hizo cargo de ella el Capitán de la Halcange don Andrés Salvador, que de facto sacó treinta mil pesos de

la Caza, sobre que daré prueba si se quiere. Qué mal conviene esta conducta y procedimiento con la de un faccioso entusiasmado!; Donde está pues el furor, el ciego capricho y la obstinación de un autor principal que se me supone? Lo cierto es que yo he acreditado lo contrario y no ha parecido prueba de lo obró. Y es de creer que el autor de una obra la mire con frialdad, con esta especie de indiferencia, de sequedad o moderación, y que obre en sentido contrario al que se le atribuye? Es preciso cegarse voluntariamente, negarse al convencimiento y renunciar a la razón para no rendirse a un cúmulo de tanta luz y demostraciones. - De todo lo dicho se convence, por la deposición de veinte testigos en los diversos puntos expresionados, que no proyecté la mudanza del Gobierno, que no supe de él anteriormente, y mucho menos fui su autor, pues ni concurri a la formación de la acta de hecho ni de consejo. Que tampoco presté auxilio para realizarlo siendo mi asistencia (como he probado completamente) pura pasiva, casual

y fortuita respecto del hecho; de Con-
siguiente involuntaria, como lo
Convencen los procedimientos poste-
riores; y que finalmente no he enar-
decido los ánimos ni seduciéndolos
justificándolos amplisimamente
que antes poseguí una Convención
popular, sin cuyo arbitrio no se
habrían restablecido probablemente
las cosas; de forma que por este me-
dio fui yo solo el instrumento prin-
cipal del orden y restitución de V.E.
Queda pues, toda mi culpa redu-
cida á que fui el penúltimo miem-
bro de la Junta cuyo empleo lo ejerci-
té en alivio de los afligidos y en con-
tribuir cuanto me fué posible á la tran-
quilidad pública. Mas como esto no es de-
lito pues casi todos los individuos de
dicha Junta han quedado libres, debe Com-
prenderme igual favor en la distribu-
ción imparcial de la justicia = Si a-
pesar de tanto convencimiento y prue-
ba, subsiste todavía algún escrúpulo,
alguna duda, algún indicio ó proble-
ma, reclamo la fuerza y la Santa
disposición de las leyes en tal caso. El-
las ordenan que en duda se absuel-
va al reo antes de condenarle; así
lo prescribe el L. 12 Tit. 14 part. 3. Que X

Compuerto

Cualquiera presunción ó indicio que
da Compurgado con la dilatada ri-
gurosa prisión que he sufrido con grí-
llos, Como es de práctica y de dere-
cho porque no puede imponerse otra
pena, según lo dispone y manda la
L. 26 Tit 1 part. 7, que dice así: "Todo
"Judgador que oviere á conocer de tal
"pleito, que pudiese venir muerte ó per-
"dimiento de miembro, que debe poner
"guarda muy afincadamente que las
"pruebas que recibiere sobre tal plei-
"to, que sean leales, é verdaderas é
"sin ninguna sospecha, é que los dichos
"é las palabras, que dijeren firmando
"Sean ciertas, é claras como la luz de
"manera que non pueda sobre ellas ve-
"nir dubda ninguna. E si las pruebas
"que fuesen dadas contra el acusado
"non dixessen é testiguasen claramen-
"te el yerro sobre que fue hecha la acusa-
"ción, é el acusado fuese Ome de buena
"fama debelo el Judgador quitar por
"Sentencia" Y más abajo añade: "E si
"por su Conoscencia, nin por las prue-
"bas que fueron aduchas contra el, non
"lo hallare en culpa de aquel yerro so-
"bre que fue acusado debelo dar por qui-
"to" Esta sabia Ley concuerda con
la anteriormente citada, y con la 7 tit.

31 de la misma Partida, donde se pro-
hibe imponer pena por sospechas, ni
por señales, ni por presunciones. El Se-
ñor Gregorio López enseña en su glosa
que la buena fama disminuye las
presunciones, ¿quién puede disputar
me esta calidad y mis circunstan-
cias personales, que así mismo recomien-
dan las Leyes para condenar a un hom-
bre de honor y de mérito? Aquí me es li-
cito, sin incurrir en la nota de vano,
hacer presente que soy hijo legítimo
de un Fiscal de esta Real Audiencia
pariente inmediato del Señor Campo-
manes, y de un personaje tan ilustre
como el Emño Señor Don Gaspar
de Quiroga Cardenal de la Santa Igle-
sia Romana, Primado de España, Mi-
nistro de Estado del Señor Don Felipe
segundo, y Presidente del Supremo
Concejo de Castilla. Que a pesar de
mi horfandad y destitución en este
País después de la muerte de mi padre,
he merecido por mi conducta y tareas
literarias ser en edad muy juvenil, Se-
cretario Catedrático de Derecho, y Vice-
Rector de esta Real y Pública Universi-
dad. Que todos los dignos antecesores de
V. E. han hecho ventajosos informes de
mi persona, costumbres y literatura

Rey Nuestro Señor por cuyo concepto dignó S. M. expedir tres Reales Or-
nes a la Cámara para que se me Con-
ulté en Plazas Fegadas de Indias, cu-
os emplares obran en la misma Se-
retaria de V. E. donde se Comunicaron
por el Ministerio respectivo, que en su
Cumplimiento he sido de facto Consul-
tado en diversas Audiencias de estos
Reinos. Todo esto no prueba sino
un hombre de honor y de buena ja-
ma, a quien favorece la Ley precita-
da. Recomendando por ultimo altamen-
te mi dependencia y conocimiento
Con los más grandes hombres que
hasta el día sostienen con su valor y
sus talentos la dignidad y el nombre
de la Nación Española; a saber: el
Exmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta
a quien debi singular protección du-
rante su gobierno del Supremo Conce-
jo de Castilla; pues tuve el honor de
educarme en casa de su Plustre es-
posa, y merecí los oficios de madre
en mi Niñez; y el Exmo. Señor Don
Gaspar de Jovellanos, Representante
de Asturias en la Suprema Junta
Central, cuyas cartas de correspon-
dencia debieron encontrarse entre mis
papeles secuestrados. Estas recomen-

daciones no son despreciables, y todas ellas Conspiran á dar una idea de mi persona, de mi buena opinion, y mi Conducta sobre la cual debe pronunciarse un juicio favorable conforme á las Leyes. = Despues de haber manifestado que á mi entender Consideré la causa justa en la santidad de sus fines y su establecimiento, y haber vindicado mi persona y Conducta, aun en el aspecto de ser un delito, no necesitaba más para que la imparcial justicia pronunciase el juicio en mi favor, cuando he demostrado y es público, que infinitos que han hecho muchísimo y trabajado con calor en obsequio y servicio de la Junta han quedado libres, y no se les ha inferido daño alguno. Pero no puedo ni debo prescindir de tocar un hecho esencialísimo que si bien no necesito para nada de él, al paso que califica y conviene nuestra honradez, docilidad, y juicio, presenta á la faz de todo el mundo culto el más sólido y el más imprescindible fundamento de nuestra defensa. No puedo, pues, omitirlo, aunque quizá se considere una materia odiosa, porque no me es lícito sacrificar lo

que conduzca a la mia, y a la co-
mún defensa; a la inteligencia ge-
nuina de todo lo ocurrido, y al co-
nocimiento de los particulares de u-
na Causa tan para. Hagase de mi
lo que se quiera; ni yo espero otra co-
sa. ni he hecho otro concepto desde
que entré en esta prision al ver que
antes de nada, y sin formal previo co-
nocimiento de cada uno he sido pre-
gonado traidor en bando público; fue
fulminada la sentencia inlimine, a-
prastré cuatro meses arropa y libras
de hierro a mis pies, y he sido trata-
do con el más duro rigor sin permir-
tirme ni un rayo de sol sobre mi cuer-
po. ¿Qui debo prometerme cuando el
Abogado Fiscal dico que renuncia toda
equidad? ¿cuando a mis pobres hi-
jos que pasaron a hacerle una visi-
ta política, las recibiese con las más
furiosas expresiones, que respiran en-
cono y rabia? ¿cuando defiende y sos-
tiene con tanto empeño su propia re-
cusa? ¿cuando, contra todo derecho
y sin ~~excepciones~~ en las leyes, quiere
y solicita que se nos juzgue y condene
en el sumario, sin audiencia, sin tras-
lado, sin alegaciones y sin vista de
autos? Y cuando finalmente.....

... calló por que ni es tiempo ni ade-
lanto nada con inútiles expresiones
que sólo tendrán lugar cuando con-
venga, como lo dije al principio de
mi Confesión, Cuyas Circunstancias
no han variado. = No todos saben
el modo y forma con que se acabó
la Junta y volvió al antiguo gobier-
no y V. E. al mando. = Fuera del Distri-
to de Quito se creera fácilmente que
vencidos, Enquistados y sofocados
por las armas se restituyen las co-
sas á su primitivo estado á esfuer-
zos del valor y del poder de las tropas
Auxiliares. Que nuestra rebeldía, nues-
tra obstinacion y pertinacia ha dado
lugar á este tratamiento negándonos
á la subordinación, y á la dependen-
cia en terminos racionales. No Señor
Excelentísimo, no fue así como lo sa-
be V. E. y lo debe saber todo el mun-
do para nuestra completa vindica-
ción. La Junta fue disuelta y V. E.
repuesto por nosotros mismos para con-
servar la tranquilidad pública, cor-
tar divisiones, reprimir partidos de la
ambición y sufocar en su origen u-
na guerra sangrienta y civil. Nada
prueba más á la evidencia esta ver-
dad, que cuando ya se hallaba tran-

Quila esta Ciudad V.E. mandando en ella subordinados y sujetos los que se llamaban facciosos, y todo en orden y sosiego aun se mantenian a pocas leguas los Contrarrevolucionarios con las armas en la mano, con intenciones hostiles y meditando atacar la Ciudad y deponer a V.E. Como lo acreditan las Cartas interceptadas en que buscaban los Jefes del partido la Confederación de otras Provincias, y se trajeron a manos de V.E. que me manifestó el mismo Abogado Fiscal en aquella Casa contra cuyo dueño ha pedido la pena capital. ¿Quién ignora estos particulares? Son demasiado públicos y revierten en nuestra defensa, pues manifiestan, que los que se creian haber abrazado la buena causa de V.E. llevaban un objeto muy distinto meditando sus ventajas y fortuna a la capa y sombra de una Contrarrevolución hipócrita. = Vamos al punto. Todos los sucesos y ocurrencias del diez de Agosto quedaron terminados por una pacífica y racional capitulación que propuso a V.E. el que hacia de Presidente de la Junta Don Juan José Guerrero; este mismo sujeto que continuó en el empleo y calidad de repre-

Sentante con acuerdo de V.E., y admitió después la Presidencia con igual salvaguardia, como lo asegura el Fis. Cal. V.E. la firmó y puso bajo su palabra de honor. No intervinieron en la Conferencia más que el insinuado Don Juan José y el Doctor Don Esteban Jeyada. Quedó la cosa conclusa y acabada por todo derecho público y municipal como demostraré abajo. Obs-
ta pues a la Causa la excepción perentoria de re transacta e conven-
ta que con más fuerza produce en juicio los mismos efectos que la excep-
ción legal litis finite o rei judi-
cate tanto más cuanto la prime-
ra recae sobre cosa pública y la se-
gunda sobre acciones de particula-
res. El conocimiento de esta causa
quedó devuelto al soberano juicio del
Rey, y no ha podido ni debido preve-
nirse ni innovarse cosa alguna has-
ta la suprema resolución. Juró V.E.
y prometió por otro Capitulo "que
"a nadie se inferiría daño, ni el más
"pequeño perjuicio en su persona, en su
"honor ni en sus bienes en razón de
todo lo sucedido" y que se diese cuen-
ta en este estado a la Suprema Jun-
ta Central" = Prescindiendo de los demás

artículos de cuyo cumplimiento no me intereso; pero si reclamo al-
tamente este que me toca y pido su
cumplimiento por la fe del tratado.
= Para evadir su valor y sacrosanta
obligación del juramento se dice que
fue extorcido a V.E. por unos pocos fac-
ciosos a favor del miedo y la coacción
que le infirieron. Este es un hecho que
debe probarse porque facta non presu-
muntur sed probantur. Pero en que
prueba el Fiscal la supuesta coacción
y miedo? Con nada: lo dice y quiere
se le crea contra el testimonio de he-
chos positivos y lo que es peor contra
la disposición de las leyes. Pregunta an-
tes de entrar en esta discusión. Cuan-
do un ciudadano quiere anular en ju-
cio un Contrato Celebrado por temor
y fuerza; bastará que lo alegue y lo
proponga? No por cierto, es necesar-
ia una prueba calificada porque
a nadie se le cree sobre su palabra
pues si no basta para irritar un
mero Contrato civil, ¿cómo quiere
que se anule una Solemne Capitula-
ción suscrita y jurada por un Ofi-
cial General? = Pero aquí de Dios y
la razón. Ya que no ha probado la
excepción de fuerza y miedo, yo voy á

probar lo contrario. Más en este mismo instante me ocurre una gravísima duda, que me embaraza hasta lo sumo. Nosotros fundamos una excepción perentoria contra la Causa, con la capitulación y juramento de V.E. Sostenemos su valor y reclamamos su fe. El Fiscal lo contradice y excepciona por V.E. con el miedo, temor y fuerza. ¿Quién es el Juez que dirige y declara el caso, reputándonos ambos partes interesadas en la materia? Lo ignoro absolutamente y sólo veo la necesidad que había de haber esperado la resolución soberana, supuesto que se le devolvió el conocimiento de todo. No obstante este escollo, salto por encima y digo: que no intervino tal fuerza, coacción ni miedo. La Conferencia y tratado pasó sólo entre V.E. y Dⁿ Juan José Guerrero el único que suscribió la capitulación propuesta. Se hizo en el campo, en la quinta de V.E. sin tropa, sin armas, sin concurso, sin bullicio de gentes; esto es notorio y no necesita prueba. ¿Quién infiere pues el miedo y forzó la voluntad de V.E.? Ninguno de los facciosos se halló presente, nadie de los supuestos entusiasmados concu-

rió, y es de creer que el sujeto que iba de acuerdo en todas sus operaciones con V. E., el único que le llevó y le propuso la insinuada Capitulación, el único que la suscribió le hubiese visto, oído, oprimido y forzado? Esto es destruir con una mano lo que se edifica con otra = Lo peor es que por desnudarnos de un derecho adquirido, desnuda el Abogado Fiscal a V. E. del recomendable mérito de una noble Constancia, valor y firmeza que manifestó antes en Circunstancias más peligrosas. Por quitarnos un substancial apoyo de defensa, quiera reputen a V. E. un Magistrado débil flexible y que cede a la impresión del miedo, sacrificando los deberes de su alta reputación y dignidad, no siendo así, sino muy lo contrario. Pocos días antes en que la Junta Constituyó a V. E. su Presidente, lo repugnó y resistió con la entereza digna y generosa de un Jefe Circunspecto, constante e inflexible, como consta de la Contestación a la acta del nombramiento. Después atemperada y modificada la Junta acepta V. E. el partido expresando ser entonces racional y equitativo. En el primer caso eran las

Circunstancias más Críticas y acaso más peligrosas, no obstante todo lo repulsa V.E. porque no conformaba con su Conciencia, con su honor y con sus obligaciones. Nada perturbó su ánimo, nada pudo intimidarle. En el segundo en que las cosas empezaban á variarse, en que como dice el Abogado Fiscal, se hallaban apurados y estrechos los faccionarios por el armamento de las Provincias Convecinas, que iba á desplegar sobre ellos, en que por lo mismo se reputa á V.E. esforzado en este auxilio y el de Lima, y en estado no de temer, sino de hacerse temer de los figurados rebeldes o insurgentes, en donde lo supone acobardado coactivo y oprimido contra toda política, razón y favorables Circunstancias. Cuando estas lo suponen y acreditan más libre, no se embaraza de dar á V.E. un carácter de abatimiento y timidez que no manifestó nunca. - ¿Quién entiende esta contradicción? ¿Y quién hace más honor á V.E.? Reflexionese bien la cosa y se verá que en el Concepto que el Fiscal forma de V.E. Consulta poco á su honor, á su buena opinión y al nombre de un Ofi-

Ciel General Jefe de una Provincia. = No
hubo pues tal Coaccion, temor ni fuer-
za. La desmiente la Conducta de V. E. an-
tes y despues de la Capitulacion, antes
como queda demostrado; despues, por-
que publicando el bando que anuncia-
ba la venida de la tropa de Lima
dice: Que no se inquiete la gente, que
nada sucederia: copiare las mismas
formales palabras y expresiones del
bando: Dice V. E. en el: "Que para la se-
"guridad y satisfaccion de los supe-
"riores que intervinieron en la forma-
"cion de la Junta establecida en ex-
"ta Capital el diez de Agosto ulte-
"rio y del pueblo, y que no haya exas-
"peracion ni temor alguno con mo-
"tivo de acercarse las tropas de Li-
"ma, se publique por bando en la
"forma acostumbrada el celebre mani-
"fiesto producido por el Excelentisimo
"Senor Doctor D. Jose Silva y Olave,
"que ha recibido V. E. con el enviado de
"Aguel Virreinato, en el que como des-
"pues electo para la Junta Supre-
"ma Central de España protesta ge-
"nerosamente interesarse por la re-
"mision del yerro en que incurrieron
"de modo que quede depultado en el ol-
"vido del Soberano. Estos mismos pia-

"dosis de sentimientos reproduce J. E.
"por su parte con la debida sinceridad, quedando en hacer los más urgentes oficios de mediación, tanto con el Excelentísimo Señor Virrey del Reino, cuanto con nuestro amado y Clemente Monarca, de cuya Real Comiseración deben felizmente esperar los más saludables efectos". Esta era una ratificación espontánea de lo prometido y de el tratado. Y de facto bajo de esta seguridad y palabra entra la tropa con toda la buena acogida de la hospitalidad; se la recibe con los brazos abiertos como amigos y las demostraciones más sinceras de benevolencia y paternal afecto. Se despiden la guarnición que habia, se entrega el Cuartel con todo su armamento y pertrechos, se desarman aquellos mismos soldados que guardaron la persona de J. E. sin novedad ni el mínimo desorden, desde el veinticinco de Octubre hasta el veintitres de Noviembre. Todo esto era confiar ciegamente en la fe de los tratados y no temer ninguna violencia, pues todos viviamos tranquilos a la sombra de un juramento y entregados a la palabra de ho-

mor de V.E. ¿Qué oposición, que resistencia hubo? y esta sumisión, esta buena fe, esta docilidad es el carácter de los insurgentes? Mas, ¿quién se dirá si manifiesto que no excusa de la obligación el temor, fuerza o engaño en un pacto sellado con la santidad del juramento? Así es, por que en tal caso se contrae la obligación con Dios y con el hombre, y si hay lugar a excusarse con éste no la hay con el primero, porque obliga en conciencia siempre y por siempre. El Santo Papa Pío 5º en su catecismo romano enseña con la doctrina de Santo Tomás 2. 2. quæst. 89 art. 7.º "Eusdem peccati reus censendus est, qui se ali-
"quid pure jurando facturum promi-
"ssit. Cum tamen aut promissum
"implere in animo non fuerit, aut si
"fuit, quod promissit, re ipsa non pres-
"tet": Est es en el foro interior. En lo externo convienen igualmente todos los Doctores Católicos; pero lo que es más, enseñan lo mismo aun los que no son de la más sana doctrina: "Promissum metu extortum
"servandum est, si iurandam
"accesserit: quia quamvis homini
"non teneantur promittens, tenetur

"Tamen deo Cui juravit" dice un sabio ilustre juriconsulto, porque conforme a la doctrina del Derecho Canónico, el juramento produce y añade una nueva obligación. Ya la verdad o pacto T. E. con verdaderos enemigos o con subditos insurgentes. Si lo primero, es un axioma del Derecho de Gentes y la Jurisprudencia universal: Pacta sunt servanda; fides et hostibus debetur. No hay Nación en el mundo que ignore este primordial principio de las Leyes de la paz y de la Guerra. El oráculo de esta materia para todos los sabios y para todo hombre ilustrado el Grocio, que expreso trata el asunto, trae una doctrina, que parece escrita puntualmente para el presente caso. En el lib. 9.º Capit. 19 dice que vale más la promesa si fue hecha intervinendo un tercero. "Nam tertio qui metum nullum iniicit" "exceptio quod metus causa obstare non potest"; Qui será si este tercero que interviene es de la satisfacción y confianza del promitente y procede de acuerdo con sus intereses? El mismo autor enseña en otra parte, que en la entrega condicionada, una

sola es la regla que procede de la misma naturaleza de los pactos: "Conditiones deditis, concessit, accurate servande sunt." Si esta religiosa fe y justicia tiene lugar entre enemigos, cuanto más entre vasallos del mismo Soberano, de cuases de la misma Religión? = Si pacto V. E. con subditos insurgentes, no sólo se le debe la fe prometida, sino que remitió la pena por hechos posteriores de deferencia y confianza. Quanto lo primero Conviene los Jurisconsultos y autores de primera nota que no hay razón de negar la fe a los subditos rebeldes, no pudiendo negarse, ni a los ladrones. Quanto a lo segundo, es caso de las Leyes del Reino, que disponen que al absuelto de un delito no se le puede volver a acusar de él; y tanto importa hacerlo de palabra como de hecho. Nil enim interest homines voluntatem suam declarent verbis an factis, dice el Derecho Civil. = V. E. Constituyó después de repuesto, Jefe y Comandante de las armas al Capitan Don Juan Salinas y le depuso singulares demostraciones de confianza. Cues. tomando los Doctores an pene remi

pena

ssio ex sola dissimulatione colligi-
tur? Negatur dice y resuelve Heine-
ccio, nisi accedat actus ex quo
tale quid colligatur, e. g. Si Prin-
ceps delictum sciens, delinquenti ta-
men officium vel honorem contu-
lit. El Señor Gregorio Lopez glosando
la sobredicha Ley inquirere; sed quid
si absolutio non fiat per viam sen-
tentie, sed per viam dispensationis.
Sic, responde quod idem est dicen-
tum secundum Glosam in dict. cap.
de his quam S. D. Communiter sequun-
tur. La causa es individual en su
naturalza y remitida la pena en
Galinas, está remitida en todos. No-
tase que si todo lo dicho tiene lugar
entre el Soberano y sus vasallos, cuan-
to más entre las autoridades subal-
ternas y sus subditos? porque la
Ley que obliga al Principe obliga
con mayor fuerza a los Magistra-
dos y Ministros. = Por esto es que dis-
pone una Ley Municipal, que an-
tes de prometer cosa alguna los Je-
fes y Magistrados Superiores de In-
dias, consulten bien y examinen con
sigo lo que ofrecen y prometen; pe-
ro una vez prometido se cumpla y
quando religiosamente la promesa

para que los demás entren en Com-
fianza. Sabia Ley que prevée cuantas
malas Consecuencias se originan de
no verificarse un pacto público. 'Quia
los perniciosos efectos puede en ade-
lante Causar su ejemplo.' Cállolos
porque el menos advertido los co-
noce y discierne y de esta causa
puede padecer más el Estado, que
del Cumplimiento de un pacto ra-
cional y legítimo. = He breado este
punto expresamente después de vin-
dicarme, para que se vea que no e-
sto mano de este esugio, como de
una sola anela en falta de defen-
sa. La he hecho superabundante, y
pero no he podido omitirlo porque Con-
duce al esclarecimiento de la verdad y
la causa y era necesario rebatir el
nuevo Cargo que hace el Fiscal de ha-
ber violentado á T. E. de forma que si
no hace mención de ello en la vis-
ta, tampoco la habria traído en la
defensa. = He concluido ya con ella.
Dios quiera que mis torpes groseras
expresiones hagan la impresión debi-
da en el ánimo de mis jueces. Dios
quiera que de ellas resalte la verdad
y mi inocencia y que al fin triun-
fen de la deshecha tormenta que he

Sufrido con paz, constancia y ánimo tranquilo. Dios quiera finalmente, que el imperio sacrosanto de la Ley, de la razón y de la imparcialidad, pronuncie un juicio que salve los preciosos derechos de mi honor, de mi vida y de mi libertad. Protesto á V. E. que si se ha deslizado alguna expresión que parezca dura; ni la he advertido, ni he tenido intención de dañar ni ofender á nadie. Quanto he dicho y producido, no ha tenido otro objeto, que el de mi simple defensa, ó por demostración, ó por inducciones ó por comparación con otras conductas, que no se han reputado delincuentes, para que la Justicia que es distributiva forme de mí el juicio que ha formado de aquellas, é igualmente me salve y me indemnice. A este fin me he sujetado sinceramente al juicio omitiendo expresiones de que pude haber uso é indiqué en mis Confesiones, para que se conozca que estando seguro de mi inocencia y de la Justicia, ni busco esquivos ni huyo de entrar en contienda donde por el contrario confío que ha de brillar mi vindicación hasta la evidencia. *Cursum*

Consummari fidem servavi ofalá que diga Con el mismo Apostol. de ceteris imposita est mihi corona Justitiae. Por tanto = A. T. E. suplico rendidamente, que dando por bien probadas mis excepciones y Completamente vindicada mi conducta en todos respectos se sirva indemnizarme declarándome libre de toda responsabilidad y cargo; y a su Consecuencia mandar se me restituyan mis libros, que son los únicos bienes que tengo, sin que obste lo obrado a mi buena reputación y fama. Que así es justicia que imploro con el juramento en derecho necesario D^a Don Manuel Rodríguez de Quiroga. = ... Ocho si digo. Que presento y acompaño el adjunto documento reconocido por su autor Don Juan Bernardino Delgado Tesorero Oficial Real. Por el el Convo hasta el último grado de evidencia, mi inocencia y total ignorancia del proyecto ejecutado la noche del nueve de Agosto del año próximo pasado; se ve que el mismo día diez inmediatamente después de Concluida y perfeccionada la obra, me hallé en casa del exposante y le expuse con for-

males y sinceras palabras, que el grave suceso de aquella noche, me cogió tan de nuevo y de sorpresa, que hasta aquel mismo instante no tuve la menor idea anterior de su designio. Sobre lo cual recomiendo altamente a V. E. lo primero que el suceso que lo atestigua es muy calificado y recomendable por todas sus circunstancias: lo segundo que su dicho y el hecho atestiguado concuerdan perfectamente con las deposiciones de mi hijo el doctoral y del escribiente Don Ramon Haro tocante a mis ocupaciones ordinarias, tranquilidad y sosiego que tuve el dia anterior; lo tercero que estando ya consumada la obra se explique con toda esta sinceridad y buena fe, en circunstancias en que todos generalmente, y aun los que no tuvieron parte alguna en la empresa, se daban y se proclamaban autores de ella, haciendo mérito y alarde, bien sea del silencio que guardaron o del auxilio que ministraron con sus personas, solicitando por todo el lugar aplausos, aclamaciones y libreyas. Esto es demasiado publico y notorio y mi conducta contraria en aquel mismo dia, en que tampoco fir-

me el bando que publicaba la mudanza del Gobierno, manifiesta cuán ajeno y distante estaba de ser autor, sabedor ó auxiliador de la novedad ocurrida - Suplico á V.E. que uniendo este documento á los antecedentes obren el mérito correspondiente en prueba de mi inocencia y en completa vindicación de mi conducta que con las pruebas producidas ha quedado libre de toda presunción, sospecha y duda. Así es de Justicia que unploro ~~et~~ ^{supra} - Don Manuel Rodríguez de Quiroga - Presentado en el día trece de junio con cincuenta y tres folios útiles, incluidas las pruebas - Quito 13 de junio de 1810 = En lo principal y otro si ha ce por Contextado á la acusación Fiscal. Remitiéndose presente su mérito para sentencia = Sosa = En Quito y junio catorce de mil ochocientos y diez años, yo el Escribano lli l' hice saber el decreto anterior al doctor Don Manuel Rodríguez de Quiroga, Abogado de esta Real Audiencia, en su persona don fe. = Testigo, Pasmino Rodríguez = Sosa =

Defensa de
Salinas

- 141 -

Excelentísimo Señor

Dⁿ Juan Salinas Capitán de Infantería, preso en este Calavoso por la Conmoción Popular del día de Agosto, con el debido respeto ante V. E. Digo: Que esta mi defensa la dividiré en tres puntos, con estilo sencillo militar. Primero, probar que la Vista Fiscal en quantos pasajes me toca padese su Autor equivocación. Segundo, manifestar no estoy conbicto ni Confeso. Tercero, probar admiti el mando de las Armas que el Pueblo me confirió con los objetos no se derramó Sangre, rendirlas y entregarlas a V. E. sin desperdicio de aquel licor vital, pasados los primeros ferbores de Pueblo fiel, que poseyo se le iba a entregar a la Dominación Francesa, quise conservar estas Provincias para nuestro legitimo Soberano el adorado Señor Don Fernando Septimo. = El Abog^{do} Fiscal divide en su Vista cuatro clases de Reos: en la primera coloca a los Autores del Plan del Nuevo Gobierno que es en Clausula en cuya clase me pone, por lo que pide pena Capital contra mi, y el ser marcado con el órroroso borron de Reo de Alta Traición. Lo no estoy conbicto ni Confeso ni hay

Delito de que lo esté; donde consta
 el ser yo uno de los Autores del nue-
 vo Gobierno? Por deposiciones no pues
 solo se me ha hecho Cargo de seis de
 sellas que desbanesi, no tocando nin-
guno en este punto otros cargos que
se me hicieron en mis Confesiones
igualmente desbanesi como luego pro-
 baré esto y aquello. Sin duda padesce
 equivocación el Abogado Fiscal sobre
 el particular, respecto de decir en su
 Testa al fin del Capitulo o Parrafo sex-
 to: que mi Plan no es hipotético, pues
que no dice se efectiara tomada
toda la Península ^{los} Franceses, disuel-
ta la Junta Central y acabada la
Real dinastia: que es su clausula.
 Al principio del Capitulo o Parrafo que
 sigue que es el séptimo dice así: De
hecho se verificó este } el Plan } existien-
do la Suprema Junta Central que i-
 gualmente es su clausula; de que se
 infiere, que en el concepto de haver
 se verificado un Plan, me pone en el
 primer lugar. Probado lo Contrario de-
 bo quedar libre, no siendo regular, ni
 debido que por una equivocación padesca.
 Voy á dar porción de pruebas. El Dr.
 Sr. Juan de Dios Morales tiene confe-
 sado que el trabajo el Plan del nue-

bo y que es el que se executó: luego no el mío. Aque es de Junta Suprema Contratamientos que le correspondia ellagestad, Altesa Serenísima y Excelencias: el mío de defensa de esas Provincias para Conserbarlas para nuestro Soberano y su Dinastia, tomada que sea toda la España por los Franceses nos ataquen estos y en cuyo caso se podria formar una Junta Provincial sin aquellos tratamientos: mi Plan existe en autos sobre lo que hablari extensamente en su lugar. El Dr Don Pablo Arenas tiene Confesado que el referido Dr Morales le dicto el Plan del nuevo Gobierno, y que es el que se executó: ¿Se pueden dar pruebas más hevidentes de la equibocasion del Abogado Fiscal? Constá es hipotético, ya por que en su cabeza, y en todo su contenido reyna la hipotesi; ya por haver afirmado el Padre Fray Andries Forresano en la anterior causa ser hipotético, y rodar su defensa sobre esto; ya porque reconocido él por dho. Padre Forresano, y el Padre Fray Andries Polo en esta causa no rechazando la hipotesi, solo padesen equibocasionen en otros puntos, que habaxo hare ver

Cláusula

hasta la hebidensia lo son. La cabe-
sa de mi Plan dise asi: Plan de la
defensa de Quito y sus Provincias
Con el objeto de Conserbarlas para
nuestro Soberano y su Dinastia, en ca-
so que tomada toda la Espana por
los Franceses intenten invadirnos y lo
que se podria haser quando llegue
esta infausta noticia. ¿Quiérense
más pruebas? Doyla con el mismo
Abogado Fiscal y en su misma Jista.
En ella en el Capitulo o Párrafo dies y
siete en que empieza a graduar las
penas dise que el Plan lo trabajo el e-
municiado Dr Morales en casa de
Dⁿ Xavier Escasubi y que siendo
el que se executó, como Autor de él
lo coloca en el primer lugar. He pro-
bado que mi Plan Santo es hipotéti-
co, que no fue él el que se executó
y existiendo estas pruebas en los autos
¿en qué se funda el Abogado Fiscal
para afirmar no es hipotético y haber
sido executado él? Sin duda no ha
visto los autos; Es devido que sin
verlos, sin apoyo, sin prueba, sin el
minimo fundamento se pida la
vida de un hombre, con las tristes
Circunstancias que faltando este es-
piraña de indigencia su numerosa

familia, su Amadísima Mujer, sus
 Idolatradas hijas, y lo peor de todo, que
 de manchada con el horroroso bo-
 rrón de ser frutos de un Reo de Al-
 ta Traición, por lo que careceran que
 algunos les den las manos ni halla-
 ran abrigo en un Claustro de Reli-
 giosas? Qui error, qui Crueldad! Pro-
 badas las equibocaciones que padece
 la Vista, ya queda sin ninguna
 fuerza Contra mi, por consiguiente
 le debo quedar libre. Aquí devia
 hacer mi defensa, pero para ma-
 yor abundancia hare ver á V. E. las
 demás equibocaciones que padece el
 Abogado Fiscal. = Acrimina mi ren-
 dimiento y entrega de las Armas á
 V. E. diciendo fui delincuente por exe-
 cutada con las venalidades de que-
 dar de Coronel, por consiguiente Com-
 mando; que oprimi á V. E. en las Ca-
 pitulaciones que dije mande ha-
 cer con mis iniguos facionarios;
 que entregué las Armas de miedo
 de las prebensiones de las Provin-
 cias; por las noticias del Auxilio de
 Lima; por los preparativos de Cuen-
 ca; por los prunores de id^m en Pas-
 to, y Popayán; porque mis mismos
 Oficiales me querian matar y pasar

idem

idem

se con el bando de la Tropa al bando de las Provincias Leales, y se suponen. = Vamos por partes des asiendo con hechos y documentos lo que ha sebera el Abogado Fiscal. Por el Documento N° 1° en el que Consigno á V. E. las armas no consta tal benavolencia: al Contrario digo expresamente que por este servicio no solicitó premio alguno. Es parno ver afirmar lo Contrario de lo que consta en el Documento que á ello trata. it V. E. mismo pmpo de Festigo ante V. E. que es la prueba decisiva, que quando me escribio V. E. la mañana del veinticuatro de Octubre (Documento N° 2) llamandome á la Hacienda donde V. E. residia para tratar asuntos del servicio, Consignadas ya las Armas, hallandose con V. E. el Presidente de la Junta Sr Juan José Guerrero, y el Senador D. D. Antonio Texada, que habian marchado á hefectuar las capitulaciones con V. E. aprensencia de estos se sirvió V. E. desirme de motu proprio, sin la minima insinuacion de mi parte, que por el servicio de haver rendido las Armas á V. E. me hiva á propner á la Junta Sentral para Coronel. Sobre el mando que V. E. me

Confiere de las eternas despues de re-
puestos V.E. haré una reflexion: V.E. es-
tá dotado de prudencia. Esta la des-
truye el Abogado Fiscal pues hera ac-
to demasiado imprudente el poner Ar-
mas en poder de uno de los Autores
de la Revolucion, o Plan del nuevo
Gobierno para que huse de bellas en sus
tenidos. No fue así, nó: penetra V.E. lo con-
trario, por lo que se fió de mí. La vis-
ta ni á V.E. escapa. - Vamos con los
mandos, V.E. me duró en extremo en-
tregándomelo, y las mismas Armas
que consigné á V.E. que el Pueblo puso
en mis manos. (Docum^{to} N^o 3.^o): las
renuncié y su mando (Docum^{to} N^o
4.^o) me confiere V.E. el Esquadron de
Dragones diciendo hera necesario
mo en aquellas circunstancias, y que
no habiendo Jefe que lo Comande me
ordena V.E. me encargue de él. Por
lo humil que era en esa época al mejor
servicio no lo renuncié. Llega el Au-
yilio de Lima y dispone V.E. se extin-
ga la Guarnicion de esta Plaza, or-
denando solo quede una Compañia
de Dragones teniendo V.E. á bien con-
servarla á mis ordenes en atension
á mis distinguidos servicios; esto es
por premiarlo con ella (Docum^{to}

Nº 5º la misma que renuncié y se
 extinguió (Documento Nº 6º) Aquí
 tiene V. E. más claro q^e la luz del
 día lo Contrario á los asertos del
 Abogado Fiscal: lepr de haver solisi-
 tado quedar de Coronel, y mandos.
 renuncié todos; no siendo acrehe-
 dor este des interés, el Conuato de
 que mi Amo el Rey sea bien servi-
 do y hainco de havorrar el Real He-
 rario, al horror tremendo deser mar-
 cado de Rey de Alta Traysion. = Sien
 algún tiempo durante los treinta
 y cinco años que tengo la gloria de
 servir á mi Soberano tubiera la mi-
 nimia nota de infidelidad, o ha-
 verle servido por Codicia (mi inna-
 ta pasión á mis Reyes y á las Ar-
 mas me impellieron á que dejando
 mis Estudios abraçé esta glorio-
 sa Carrera) podria el Abogado Fis-
 cal mancharme con sus feos bo-
 rrones. Durante este largo tiempo no
 he tenido la minima nota, nisi:
 quiera una prision, ni reprehension
 de mis Jefes y Grâles: al Contra-
 rio desde que tomé los Cordones he
 disfrutado desus estimaciones, y con-
 fianzas, porque han conosido mi hon-
 radez idolatria á mis Amos los Re.

yes, al servicio, y Jefes, por lo que he-
sido siempre el des empeño en quantas
Comisiones arduas han ocurrido, perse-
cusion y aprehension de Cuadrillas de
Ladrones famosos, Matadores, Con-
trabandistas, y todo delincuente, ha-
viendo sido el terror de todo mal hom-
bre, Como todo consta en mi oja
de servicios ultima que entregue al
Abogado Fiscal y existí en la Secreta-
ria de V. E. la misma que pido a V. E.
se agregue a esta mi defensa. En e-
lla consta, que por mi intimo a-
mor al Rey hurre al Real Hera-
rio muchos miles de pesos, por
mis industrias, y trabajo los sie-
te años que fui Director Gral de
viveres, y de mas meserarios para
la expedicion del Marañon En
ella consta que atacando el Quar-
tel Gral para probarlo los orribles
Piratas, endos furiosos que nos die-
ron, y quando nuestro Campo por los
muchos muertos, y heridos hiva
aser abandonado, con una intrepí-
des increíble, sin embargo detener y o-
dos heridas, me abanse solo al
Ejército Contrario, y a costa de o-
tra que pesibi del Gral Piratá quan-
do me aserque aese temidísimo y

des forme jayan, de un Zablazo le quite la vida. modo con que huyendo los suyos, y su Armada, liverte muchas vidas, y como vn Millon de pesos al Erario, entre dinero, Efectos de Almacenes y Embarcaciones. En ella consta mis conquistas a Naciones de Infieles. En ella consta mis catorce Campañas; que he estado agonizante cinco veces por falta de la Sangre de pramada por mi Soberano, con muchísimo gusto, y otros servicios nada comunes. Pero lo que me llena de Gloria es las brillantes notas de mis Comandantes que en ella se ven, que son las siguientes: Valor sobresaliente con experiencia - Aplicacion - Extraordinaria, Talento - Bueno - Condueta - Buena. Mas lo que es decisivo para el caso son los Informes de mis Sub-Inspectores puestos en otras ojas. El Teniente Gral el Exmo Sor. Don Luis Muños de Gusman dice: Soy vn Oficial amantísimo al Rey, al Servicio y quando me hallo cubierto de trabajos, fatigas y riesgos por el mejor servicio, estoy mas contento. El Sor. Mariscal de Campo Varn de Caron de Let: que soy

buen oficial muy amante al Rey,
apto para qualesquiera Comisiones,
e Intrepido. Deben existir en la Se-
cretaria de V.E. estos Informes. ¿Se-
ra ~~me~~ creyble que un oficial de es-
te Carácter, en un momento, por
una metamorfosis portentosa, tras-
tomandosele su indole, y Corazon
se vuelva Rebelde contra quien siem-
pre à adorado? ¿Sera acreedor a la
mancha con que le tñe el Abogado Fis-
cal sin el minimo fundamento, ni
prueba? dispense V.E. esta digresion
y des hargo pues soy Capas de des es-
perarme al termino tratado de Reo
de Estado = Dize tambien el Abo-
gado Fiscal que yo oprimi ~~T~~a V.E.
en las Capitulaciones hechas por
mis satelites indignos, dando
à entender que yo mande esten-
der el ~~papel~~ papel de ellas. Yo no nese-
sitaba ni devia haser Capitula-
ciones: mi dever hera rendir las
Armas à V.E.: buen pensamien-
to rendir las Armas y haser ca-
pitulaciones! Quienes las hicie-
ron fueron, el Presidente de la
Junta Don Juan Guerrero y el Se-
nador D. D. Antonio Gaxada; es-
tos no me honravan con su amis-

tad, ni heran mis iniguos sateli-
tes Que estos Caballeros efectua-
ron Con V. E. aquello, amas de la
muchia publicidad, Con V. E. mis
ma pruebo. El que escribio el pa-
pel, segun he sabido en estos dias fue
el D. D. Samuel Rodriguez de Qui-
roga, Con quien no hable sobre es-
ta particular, ni menos le mande
escribirlo, consta documento No
7.º en el que se lee; que el referi-
do Presidente llamando al Dr.
Quiroga le hizo lo dictara al mis-
mo Amamense del Presidente en
su Casa, y que el expresado dicto
la mayor parte de los Capitulos
y lo firmo aprobandolos; Don-
de, pues, consta mi opresion a
V. E. ? No les es licito a los Fisca-
les fraguar estas Cosas, si que deven
acusar en Consiencia, en Dios, por
lo que resulta de Autos = Bamos ha-
ra con los miedos mios queme obli-
garon, dese la vista, a rendir las fir-
mas a V. E. Supose que Riobamba y
Ambato havia formado Tropas de
los miserables mestisos desnudos ca-
si en Cueros; sin uniformes que si-
quiera infundan respeto, sin
Armas: Supose tambien que los

Coscientos Sinquenta hombres con sus
Oficiales del Cuerpo de mi mando que
se hallaban en ese Departamento se
Unieron a las Provincias Pongo el
Caso que incluidos mis soldados to-
dos Reclutas que ni fuego sabian
hacer todavia escepto los Argentos
y algunos Cabos Veteranos, fucile-
sen juntos quinientos hombres o du-
pliquemoslos que es imposible. ¿ Sera
Oreyble tubiese yo miedo { no conosco
su casa } a esa Chuoma sin disci-
plina, sin Armas, que havngue las
hubiera no sabian manejarlas, sin
munisiones, sin practicos, sin Ofi-
ciales escepto el Alferez Don Manuel
Aguilar unico Veterano; al paso que
yo tenia un Batallon disciplinado,
armado, munisionado, con buen
Fren de Artilleria de Campana y
de mayor Calibre con buenos Arti-
lleros, abundancia de Polvora me-
tralla y Balas, como tres mil Qui-
tēnos prontos a resistir ó atacar. ¿ A
mas de esto, que mis Soldados q^e po-
dian desertar de las Provincias se ve-
nian donde mi, con recado de los vi-
ros q^e de que me abistasen se para-
rian todos a mi campo, sin po-
derse venir por la vigilancia que

* Con ellos se tenía, siendo la única
esperanza, respecto q^l los pobres mes-
tisos se hallaban ~~desfigurados~~ de
miedo, y de hambre, que mis sol-
dados de ningún modo atacarían
su País; cada uno de los Quitenos } a sus
Padres, hijos, hermanos y mujeres. Con
esta ventaja; sería dable tubiese yo
miedo aunque mi corazón fuese
cobardo? Lejos de tenerlo no haria
más de reirme, y lastimarme de
los mandones de la chusma de las
Provincias - víse igualmente el A-
bogado Fiscal consigné las Armas
del temor del auxilio de Lima.
Antes de ponerla V.E. mismo de tes-
tigo ante V.E. ^{misma} Docum^{to} N^o 9^o no
menos que Certificado por tres Es^{cos}
los mis^{os} proyectos que tiene Quito,
que no habiendo la mínima noti-
cia anterior a mi entrega de Ar-
mas, y reposición de V.E. a los mis-
mos días posterior llegó la tal no-
ticia conducida a V.E. de oficio
por el Oficial de Milicias de Gua-
yaquil D. N. Cornejo que sorpren-
dió esta Ciudad, antes de Cons-
tán esto en lo otro no se puede pre-
sumir se supo antes de la llega-
da de Cornejo, pues este Gobern^{or}.

ficial de que anclaron en la Pu-
na las Embarcaciones, conduci-
eras del auxilio de Lima hizo
un viaje en posta nunca hasta hoy
experimentado en la brevedad por
exijir las circunstancias. el auxi-
lio llegó aquí como al mes después
de repuesto V. E. - Dize igualmen-
te el Abogado Fiscal ensigne á V. E. las
Armas por el preparativo de Cuen-
ca. Quando las pendi á V. E. no se
supo la tal cosa Constá Documento
N.º id 9 pero supongamos se supie-
se no tenía yo motivo de concebir
miedo. No hay cosa mas constan-
te, publica y notoria, q^{ue} en aquella
Ciudad no hay mas oficial que
su Governador ni un fusil, ni q^{ue}
lo emoscan sus besinos i sepan
manejarlos avng^{ue} tengan conoci-
miento material del il, ni un
soldado p^{or} q^{ue} el destacam^{to} lo envi-
to p^{or} el Sr. Gov^{or} a Guayaq^{ue} p^{or}
q^{ue} constata de Quiten^{as}, haciendolo
á dar en que seria de mestizos ca-
si en Cueros con palos i Indios con
ondas preparativos dichos de temor,
verificandose lo q^{ue} llevo dicho, que con
tales gentes llegó el Sr. Gov^{or} de Cuen-
ca á Ambato. De Pasto y Popayan

no hacian rumores algunos consta de
Cumentes N^o id 9 ni podia haverlos porque
Tasto no tiene ni un soldado, ni un
Oficial ni un fusil y Popayan solo
una Comp^a de Infanteria. A los tiem-
pos despues de entregadas las Armas,
se supo venia auxilio en la Comp^a
de Popayan, y Tropa del auxiliar
de P^{te} Fee, remitido por el Ex^{mo}
Sor Virrey Capitan Gral del Rey-
no. Llego el como a los tres meses
de repuesto V. E. = Asevera tambien
la vista perdi a V. E. las Armas
p^r miedo de mis mismos oficia-
les q^e me querian matar y pasen
se con la Tropa al bando de los
otros. El Abog^{do} Fiscal equivoca
las expresies. Es cierto q^e el Ex^{te} Co-
rnel D. Antonio Ante, y los capi-
tanes D. Juan Ante y D. Andres
Salvador intentaron matarme:
¿pero por qui? p^r q^e sabiendo mi
designio de entregar las Armas
a V. E. se abocaron con migo varias
veses a persuadirme no las Consigne
y experimentando mi inexorable, co-
mo los dos primeros se berian co-
mo hoy pedidas sus vidas en la
vista, y perdian tan altos Empleos
q^e de vneros paysonos ensiguieron

buena sueldos solisitaban mi muerte, yá á tiro de Pistolas, yá puñaladas y á veneno; para que dando de Jefe del Cuerpo el referido Ferminé Coronel seguir su sistema. Supre las emboscadas que me amaban, y por ver si con la noticia hera yo sabedor de sus intensiones, asaban, entre á mi quarto de este Cuartel solo al referido Ante y desenbaynando le el puñal que él cargaba selo puse en sus manos, manifestándole mi Pecho le dije, que introduciendo lo en mi Corazon saliese de la pieza, quedando impune porque nadie nos havia visto entrar en ella; díjele que mi designio Omebido desde la Comision de entregar las Armas á J. E. lo havia de Cumplir, y que si él hera de parecer Contrario por lo que me queria quitar la vida él y sus faccionarios, cumpliesen en el instante sus intensiones: se me disculpo y quedamos amigos pero no surtió mi politica porque persistieron en sus asechansas = Para librarme de ellas y no me sedusgan la Tropa en la entrega de Armas, Con el pretesto de salir yo á Cam.

para obedeciendo à la Junta; como
luego dire, adelante à estos oficia-
les à dos jornadas de aqui con orden
esperen en Machache convida la
Tropa que dirijo à sus ordenes tien-
po en que obiado este impedimento
entregué las Armas à V. E. Como
quedase aqui el Capitán Salvador
con pretextos para noticiar à sus
Compañeros mis movimientos, no-
ticiados de la Consignacion de
las Armas, es quando aquellos se
quisieron pasar al bando de los
Descontentos sabiendo ellos lo he-
ran; pero como seduciendo à la Tro-
pa no hallasen abrigo en su fideli-
dad, regresaron, yo dispuse hiciese
lo mismo la Tropa. - Tomò otro
rumbo: su perfidia intentando ha-
ser creer à V. E. que por ser aditos à
V. E. querian perderme; q^e me havian
cargado mis Pistolas con Arena;
que clavaron la Artilleria, pero com-
prendiendo V. E. las intrigas previno
me repistase las Pistolas, y Caño-
nes: hízelo y abise à V. E. ser todo fal-
so: se sirbio V. E. advertirme an-
de armado disiendo V. E. repetidas
veses que en la Conservacion de mi
vida pendia la de V. E. Este es el

hecho que a proposito lo desfigu-
ra el Abogado Fiscal. = Para la con-
signacion de Armas no devia temer
a los objetos que indica la vista, si
a los que temian lo que hoy se expe-
rimenta, a los que perdian buenos
Duelos, Empleos y otras comodida-
des; devia tambien temer al Pue-
blo, poseyda su fidelidad de ser
entregado al dominio Frances. Ha-
bisan a V. E. los Caballeros Montufa-
res, que ya V. E. está repuesto pero
aldia siguiente que se aprontaba
V. E. en la Harzda para venir a es-
ta Capital, sabiendo V. E. para pa-
ra Presidente Supremo de la Jun-
ta no vino: sabe el Pueblo estas
gestiones de los Montufares; y Cre-
yendo vendria V. E. se enfurese. no-
tificado V. E. de esto me escribe orde-
nandome aplaque al Pueblo y
le haga entender no ha solisi-
tado a la Presidencia, ni la ad-
mitiria (Documento N° 10) y mi
respuesta a V. E. y d.º El Abogado Fis-
cal leyó a V. E. hallandome yo pre-
sente uno de los Pasquines que ha-
vian fixado en las Calles en que
suspirando por la Junta y de talvez
ser entregados a los Franceses, me a-

menazan, me tratan de picaro, de
traydor por haver entregado las Ar-
mas, y resquestrase V.E. prebiendo
me me separe de V.E. y este con el
Pueblo: el que botaron en mi casa i-
qual á ese constá documento N° 11. Los
disgustos, subsidios, riesgos de perder
la vida, que padeci, y talvez pade-
sie mientras biba por haver consig-
nado las Armas, no son acrehedores
al quadro tan viliprendioso, con que
se me figura en la Vista; siendo co-
sa original que por el rendimiento
de Armas haya padecido tanto y
al mismo tiempo estar Causado Calum-
niado por el Fiscal, y sufrir este ca-
laboso obscuro, fetido, sin Comuni-
cacion, ni conseguir el minimo a-
livio a mis males. = Dize tambien
el Abogado Fiscal que el D. D. Juan de
Dios Morales, y yo queriamos hacer
el ultimo saqueo de Casas R.^a y
lo impidio el Fiscal que era del Be-
nado el D.^o D.^o Mariano Merisalde.
¡ Salinas ladrón! mienta el que lo pien-
sa; Constara esto en Autos? no pbr cer-
to; porque se me hubiera hecho car-
go: ¿ pues por que se me trata de La-
drón? esto no es Acusar, si ca-
lumniar. Yo no he intervenido en

manera alguna en la extracci^{on}
y gasto del dinero de Casas ni
mi Empleo exija tal incumbencia
Con el objeto de ahorrar este Sagrado
deposito no solicite mi Sueldo de Ins-
pector Gral ni lo tome. Llamarme la
Junta para nombrarme Gral en Cam-
paña darme las ordenes y el nom-
bramiento por Escrito N^o 12. Conferen-
ciandose sobre el calculo del gasto, di-
xe yo se calculase al respecto pruden-
cial en el pago de Vagages e Indios
que Conduyeren el Tren de Artilleria,
Munisiones, pertrechos demas Vagages
e indispensables gastos; fixo la Junta
la Cantidad de treinta mil pesos:
livialos y los hise recibir: ya por expe-
rimentar que las amenazas de las
Provincias no se reducian a otra
Cosa que ha sacar partido los des-
contentos, y ya por ahorrar el R^e E.
paris esos miles, no sali a Campa-
ña volviendo los treinta mil pesos
al R^e Tesoro: bea el Abogado Fiscal,
y sepa todo el mundo, como este O-
ficial a quien se le vilipendia de
ladron, no es acreedor a esta Calumnia;
pues que sin embargo de su pobreza no
toma el Sueldo de Inspector y ahorra
a Casas treinta mil pesos por su ima-

to amor al Rey, su honradez y conducta siempre irreprehensible. El término de ultimo saqueo denota otros anteriores: ¿dónde constan estos? en los esprasios imaginarios y fantasías ponderativas. = Leese en la vista que yo por verme perdido y livelar mi vida entregue las Armas. Las consigne quando los treinta mil pesos estaban a mi disposicion: me hera facilisimo reducirlos a doblones y marcharme con ellos por qualquier via, principalmente por la de Maranhon tan cercana al Brasil, conociendo yo esos Payses a causa de haver habitado en ellos catorce años de Mayor de Ordenes; o por el mismo Maranhon al Peru u otro punto de America o de Europa libertando de este modo mi vida, y tenerla brillante con tan gran numero de pesos. Reflexion sin respuesta que no he hecho saqueo a Caxas, pues el dinero que tengo de ellas hago regresar a su dentro sin fugarme con el. Argumento sin respuesta, queno por conservar mi vida, ni verme perdido, rendi las Armas a V. E. = Dize igualmente el Abogado Fiscal que yo soborné y seduje la Tropa. Siguen las

calumnias. No se me ha hecho cargo de este Delito, no deve de constar en Autos: al contrario examinados muchos testigos sobre esto, no hay uno que lo declare por ser falso = Tambien se lee en la Vista me sirvieron de instrumentos para aquel soborno y se Ouesion Don Nicolas Aguilera, José Virruesa, Xavier Zambrano, y Mariano Seballos. Siguen las Calumnias. Tampoco seme ha hecho cargo de esto, no constara en Autos: Como no se vera en ellos quiere provarlo el Abogado Fiscal: vamos aber como sale. La prueba se reduce a que hize oficial a Mariano Seballos, lo que y la fuga de este lo confirmaron. Yo no he hecho nadie oficial: los proponia segun me ordenaba el Presidente de la Junta, quien me desahera orden de esta proposicion a fulano o Asitano: yo basca las propuestas en los terminos quese me preceptuaba diciendo en ellas: obediendo a V. M. propongo D^a no con el estilo nuestro: usando de mis facultades propongo D^a lo que pruebo con quatro propuestas decretadas de la Junta Nos 13, 14, 15, 16 y se pueden ver todas las proposiciones.

tas que conserbaran los demas o-
ficiales puestas del mismo modo.
Pero supongamos brise yo oficial
a Seballos: hize tambien oficiales
a los demas Targentos como Seba-
llos, a Godoy, Capias, Marin, Alar-
con, Ortis, y Castillo: luego en la Lo-
jica del Abogado Fiscal devian
tambien ser todos estos mis faccio-
narios y de quienes me bali como de
Seballos, pues los hize Oficiales, por con-
siguiente acerchedores al ultimo su-
plisio como aquel, de quienes no ha
se mension la Vista: sisedise, que
en estos no hay el alisiente de la fu-
ga denota que de ellos me bali para
seducir la Tropa, he tenido muchos
de este jaez, Pineda, Antes, Donosos, y
otros varios a quienes hize Oficiales,
y estan fugados: - Quedemos, pues, que
como la prueba està desbaratada,
tambien loque sero atribuyo: Dize
tambien el Abogado Fiscal que los
Laballeros Montufares no pudieron
reponer a D. E. por oposicion del Di-
fforales, y la mia. No serne ha he-
cho cargo de esto, no constara en
Autos. Yo no hera miembro de la
Junta, ni tenia voto en ella, ni
havia el papel de uno de los del

X

+ Pueblo, ni por ningun objeto hera
necesaria mi ausencia para opo-
nerme = No en el cuerpo de la Dis-
ta, si en su exordio suena tam-
bien mi nombre, y Apellido. Dize
no senos pudo castigar en la otra
Causa, porque habiendo perdido mi
primera declarasion el Español
Don Pedro Peres Muños Secretario
nombrado para su actuasion dio
margen a que los demas se preben-
gan, y se defiendan. El caso fue,
que en aquella mi declarasion, an-
tes de tomarla, ni que se supiese que
por ella saliese yo delinquente, ni
tener el cuerpo del delito que seme
suponia, se me insultò apresen-
ta de J. E. con la cruel expresion:
Largue V el Table, que es V. vn Reo,
despues dello qual, mi sonrriza al
insulto desapareciendolo por respeto
de J. E. y respondido à el con tono
firme, seme hizo cargo de haver
hecho vn Plan para formar Republi-
ca a Quito, que como hera falso,
diesta respuestā. Yo tenia en mi
Casa dos copias del Plan para lle-
gado el caso deser atacados por
los Franceses, pues hera de defen-
sa de Quito, y sus Provincias, co-

no se ve en la una copia que exis-
te en Autos, presentar una a V.E. y
otra al Cabildo para que V.E. lo a-
dopte ò no, ò en parte sobre los cal-
culos de gastos D.^a: acabada la de-
claracion, marcharon a mi Casa el
Auditor y Muños en solicitud del
Plan, pero como se vieron burlados
no encontrando el Planque deseaban,
sino el Pauto que trabaje; Como en
mi declaracion constaba lo de Re-
publica, y el insulto, por ocultarlo to-
do, fingio Muños la perdida dela
declaracion, como tambien por abo-
Chornados por el aparato Congue se
me prendio. Sobre el supuesto de es-
tos hechos, no tenia conecion la per-
dida fingida del Papel para que
entonses nose Castigase y diese mar-
jen a la defensa, porque no podian
ver la declaracion estando en po-
der de Muños = No he dyado una pa-
labra que de mi toque la Vista, que
no la haya traydo en Consideracion:
he rebatido sus acusaciones con he-
chos, y Documentos: he manifestá-
do que quanto dise de mi no cons-
ta en Autos, que son todas equivo-
caciones y Calumnias, y Como so-
lo en esto fixa mi Delito y recomien-

dolo á V.E.} por ellas pide pena con-
trami: es Conosido, que por los Au-
tós no hay margen pordonde sea acre-
dor a cargo: alias sin fatigarse en
equivocaciones, ni imbenlar delitos;
diria está confeso, Conbicto, por tal,
otál prueba, ó deposision, ó Cartá; y
en este sentimiento fundar su Vista. La
Le probado la Contradision que en e-
lla se lee tocante ha haverse execu-
tado mi Plan, y que no hera hipó-
tetico: siendo esta la vase el no
estar confeso, ni conbicto como
luego probaré, la Vista queda sin
fuerza ni apoyo Contrami. La Ley
ordena, que para quitar la vida, cons-
te el Delito mas claro quela luz del
dia: no digo claro, pero ni siquiera
en sombras seme encuentra mi prue-
ba. Otra Ley dispone que mas bali
quede inpruno el delito, que que inue-
ra el inocente. Indisios vehementes
en que se pueda apoyar tampoco hay,
deviendo estos recaer como disponen
las Leyes = La Vista esta dictada
no con la madurez, y probidad
que exige el privar dela vida y ho-
nor á un Oficial, con las tristes
Circunstansias, que faltando éste que
daria apereser de nesecidad su nu-

merosa familia: parese puesta por
Un Enemigo Capital, con el objeto
de librarse de su Ribal. Por esto,
palpando, quela Vista seria desbarata-
da por mí como lo he hecho, sepo-
ne el horrendo original otrosi, pi-
diendo Supranos: el ultimo supli-
cio, sin oymos. Con esta malisia es
de parecer el Abogado Fiscal en pedi-
mentos que puse para asuntos de
mi defenza, antes que salga a luz
la Vista, queno estando la Causa
en estado de prueba aguarda yò
aese tiempo, como consta Docum^{to}
Nº 17: para que V.E. se versiore de
esto con los demas pedimentos don-
de sean colocados pondre un ofo al
margen. Conosia el Abogado Fiscal,
que llegado el acto de prueba, en e-
lla separatentisaria, pide vidas sin
fundam^{to}, dicta aquel otrosi. El
pedimento de arriba quedo sin
la prueba solicitada: me impor-
taba, porque como talvez algunos
acusados querran exsepsionarse
ratificaron en Sⁿ Agustin las Ac-
tós del Pueblo, por temor; como yò
mandava las Armas, y seme atribui-
ria alguna violencia, pedi declaren
no hubo en la Plasa, ni en Sⁿ Agus.

lin, Cañones, Armas, ni la mínima
violencia, no designando yo testigos
si que ad libitum separe a
quales quiera, a q^e no se crea haya
yo corrompido testigos. = V.E. nos
concedio veinte dias para la prue-
ba, y defensa. Experimentando el
Abogado Fiscal no surtieron aque-
llas supolicas, husa de una pa-
ra de armu indefenso. = Pido a V.E.
(Locum^{te} N° 18) que para trabajar
mi defensa seme de luz abriendo
se la ventana que seme tapio en
este Calavoso: es de pauser el Aboga-
do Fiscal, desentendiendose de mi so-
licitud, nombre Abogado que me di-
rija la defensa, modo Conque me im-
posibilitaba para ella, respecto de
constarle mi pobreza, y no tener con
que costearlo; pero aunque tubiera
proporsion, ningun Letrado quiere
venir por no sufrir los vejámenes
del Quartel, y quedar enserrado ba-
jo de Llave en este lobrego fetido
Calavoso, no pudiendo dar apuntes
a que se trabaje fuera, ya porque el
Abogado no se deslize con el gran
mayen que tiene mi defensa para
ello, ya porque talvez no esprimiria
los Conceptos segun mis ideas comu-

micadas aboca, que con la Conferencia sobre Hellas seasen mas perceptibles, y ia por lo arduo del Asunto guerraria oírle dictar. = En el anterior Documento que pido a V.E. lo mastigue con las Causales justisimas de no poder trabajar mi defensa con luz artificial, pero sin embargo estoy ligado a esta penalidad expuesto a morir repentinamente, porque necesitando mi pletorismo de Sangre mucho ayre, y puro para no quedar sofocado en praresiendolo el calor de la luz este que respiro impregnado en particulas conompidas, queda sin oscilacion mi Traqui-Arteria, modo conque bà consiguiendo el Abogado Fiscal no exista yo. En el mismo pedimento digo que haviendo acesedido V.E. venga mi familia a curarme, y a liviarme de mis complicados males y aserbos dolores, lo que este alivio solo por tres dias, y pidiendo a V.E. reitere la orden por que la anterior los Oficiales de Guardia que indico en otro pedimento D. Juan Salvador, y D. N. Barrantes la rompieron, el Abogado Fiscal sin dar oydos a la humanidad, sedes entiende de tan justa soli-

Citid, deseando fallerica á impulsos de mis dolores; que crueldad! Puse otros predimentos en los que es de parecer el Abogado Fiscal no seme resiva ninguno sin firma de Abogado; Como sabe no tengo con que Costarlo quiere dearme indejuzo: V.E. en el Auto de prueba, y de defensa, dise nos podamos defender por si, por Abogado ò Procurador. El Abog^{do} Fiscal trastorna este superior orden de V.E. tocante á mi: ya he probado las intensiones = Falbes es una de las causas que irritan la vilitas del Abogado Fiscal, el que mi mujer sin noticia ni amensia mia, por la carencia de comunicacion, recusó al Abogado Fiscal y al S^r Asesor D. Felipe Fuertes. Sin duda que ella supo lo que havia de suceder por lo que hizo tan justa y legal gestion, que sela apruebo aora, pero no tubo efecto, porque decretada la solisitud baya firmada de Abogado para darse providencia solisitando mi mujer dha firma, no la encontro, porque justamente temian los Retrados, bila prestaban, ser sorrojados por estos ofpinistrós ò berrados de la Matricu-

la por qualquier leve cauza. No solo de probado el primer punto, si que se he hecho ver à V.E. la pasion injusta que reyna en la Vista contra mi; Confirmandolo con otros hechos: en el segundo punto que se sigue provarè no estoy combicto ni Confeso. = Con seis Individuos se me careo. El D. D. N.º. Castelo habia Confesado, que yo con Armas havia entrado a su quarto; vivia en casa de D.^a Manuela Cañizares; à atemorizarlo la noche del nueve de Agosto: en el Careo le dije que haviendo entrado yo el ultimo a su casa llamado por el Pueblo ya estaba su quarto lleno de jente, y asi que qualunque objeto le amenasase en tri: dijo que para des desirse de esta su equivocacion, al otro dia desu Confesion hizo llamar al Señ. Asesor con el Secretario de la Causa D. Bernardo Estrella, quien dijo ser cierto, y haberselo dicho al Señ. Asesor: replique yo, que viendo el D. Castelo vecino de la Cañizares, siendo los quartos contiguos, empuesta de comunicacion, estar aquella noche abierta, haver Pueblo en ambos quartos, y

en contrandolo yo en el de la Cañi-
sares Como que presensiaría todos
los hechos, hera devido supiese me
mandò llamar el Pueblo Congrega-
do, y fui el ultimo que entré ala
Casa asu llamada: dixo era sier-
to me mando llamar el Pueblo
Congregado, y que fui el ultimo que
entré. Pueblo no estoy combicto por es-
ta deposicion, ni heilla prueda so-
bre ser yo uno de los Autores del
Plan del nuevo Gobierno. = Dñ Nico-
las Aguilera, que entré asu quarto
con mas de dose Soldados que lle-
vaban luses, con Puñal en mano,
y que dixese seberia mi Plan hera hi-
potetico. Entré solo con tres ò qua-
tro Soldados alumbrandome con be-
las por muy obscura la Noche, con
Zable en mano embaynado, que es co-
mo ando siempre, y J.E. lo havia
experimentado, vien que posterior
a esto por los riesgos enque me ha-
llava mandando traer puse a la Sin-
ta Puñal, y Pistolas siendo falso
aquello del Plan hipotetico, ni venia
al caso porque deviendo se executar
tomada toda la España por los
Franseses, y que estos nos ataquen,
Como está hipotesi no habia llega-

do, ni quiera Dios llegue, seria un absurdo pronunciarse yo aquello: a mas de este discurso conbiniente puebo la equibocasion de Aguilera [Documento N° 19] Contodo lo que hago ver no estoy embicto por este, ni que su deposision pruebe ser yo uno de los Autores del Plan del nuevo Gobierno. Seria talvez el sistema de Aguilera para su defensa, que por miedo del Puñal que finge, y que husana de el para sostener mi Plan executado, adelantò en su confesion estas proposiciones. Yo le dije en tono suave, y con prisa la disposicion del Pueblo = Dñ Ramon Egas, quedando de visita la noche del nueve de Agosto en el quarto de la Camisara, y al salir de el para recogerse a su casa le encontramos y detuvimos sin designar qual, el D. D. Juan de Dios Morales D. Anto. Nio Bustamante, D. Manuel Angulo D. Xavier Ascasubi y yo, y que le hixen firmar las actas del Pueblo, llamandole por su Nombre y Apellido En el Careo le pregunte que como aique ora seria la fingida entrada de los que dise, y defension. Respondio que entre ocho y media a nueve

y media. Supre despues que desde las siete de la noche havia yà en el quarto de la Cañisares porcion de Pueblo Congregado; que antes de las ocho y media havian entrado en el el Dr. Morales, y Bustamante marchando juntos sin Ascasubi, ni Angulo; que estos no havian pues to todavia los pies en ese quarto si no es despues de las nueve y media, sin acompañarse con ellos: y à aquella ora estube en mi casa, y cama, no entrando en el quarto de la Cañisares con ninguno de los de arriba, si acompañado de los que me fueron à llamar; como todo esto constaria en autos, si seme franqueasen designaria los folios. Hise à Egas estas solidas reflexiones, y Embensido con ellas, dixo, Ser cierto no entrè con ninguno de los que havia dicho, pero que mebio poco despues; esto es, queria desir, poco despues de las nueve y media, en que no yerra mucho, pues aeso de las diez puse los Pies en aquel quarto. Sobre el otro punto le preguntè, siyo le conocia {havia sido forastero} alguna vez, o habia su Nombre y Apellido: respondio queno le conocia

ni sabia su Nombre, ni Apellido:
le reconbino, que ignorando yo, que
tal D. Ramon Egas havia en el Glo-
bo, ni sabido su nombre, y Ape-
ellido; Como pronunsie cosa que ig-
noraba para llamarle aque firme
las Actas del Pueblo?: respondio, q^e
asi hera, pero quele llamè; quedan-
do el pobre hombre Embensido, y co-
rrido, que Causaba lastima; sien-
do sierto, como debe constar en Au-
tos, que quando yo llegue ya ha-
vian firmado todos, ni tube la
minima interbension en ello, que
tambien deve constar en Autos, ni
de ello seme hizo cargo. Queda con-
bensido este testigo, y no conbicto
por el ni su deposicion viene al
Caso deser yo vno de los Autores del
Plan del Nuevo Gobierno. = Dñ Juan
Gello, quele mande llamar, y dixè,
fuese acasa de la Cañisares, sin
Anun siarle para què. En el Careo
preguntado por mi con quien le man-
de llamar?: atestiguo con vno que ya
havia muerto: expuse lo primero, que
en eso mismo de atestiguar con hom-
bres con quienes no podia embensarle
su falsedad, porque ya no hablaban,
estaba copido en la Calumnia: lo

segundo que havia llegado a mi noticia, que insultandome de torpe, sencillo, Candido me havia desado engañar entregando las Armas, { creera que alguno me hablo para esto que es falso } era el motivo de sus padecimientos en el Calaboso; que ya que el padecia por mi causa, el tambien me haria padecer; dije, pues, que el enemigo p.^a Calumniarme estaba considerado, y pedi en ese mismo acto seto. mas de declaraciones a los Compañeros de Calaboso de Coello para probar el encono: espuso Coello, que lo que habia dicho hera, que yo devia haber entregado las Armas a V. E. despues de que V. E. Cumpla con las Condiciones de las Capitulaciones. { de no haber guar sobre el hecho ni prender a nadie { es qui tiene V. E. que negando solo los insultos, e improperios confie. Ya el encono por haver entregado las Armas antes que V. E. Cumpla con la Contrata, por lo que me havia padecer, como el padecia. Yo bolbi a suplicar se tomaran aquellas declaraciones, y siendo devido se hayan abagado puebo la Calumnia con mas abundancia, y si no se han hecho ya no respondo. No es muy evidente; pero creo le

hice la reconbension, que no sabien-
do para que le dirigia yo a aquella
casa, luego que lo supo ¿por que no
se salio de ella? responcio que co-
mo supiese los tres puntos Religion
Rey y Patria los abrase gustoso y se
quedo. Despues he sabido que Coello
fue a Casa de la Carrisares con Dn
Mariano Villalobos, como deve de cons-
tar en Autos. Esto solo prueba no lo
mande llamar ni le dixese fuese
aquella Casa, ni que ignorase el
designio, pues si es cierto lo que de-
claro, deviendo marchar solo, ¿pa-
ra ~~que~~ llevo a Villalobos, para que
se juntò con el? Segun lo que elise
se infiere le mande ir solo, ¿con
que objeto pues, repito, se juntò con
Villalobos? si ignoraba la Conmo-
rion, ¿para que se mostro despues
tan entusiasmado? Està copido
en su falsedad, por consiguiente no
embicto por su deposicion ni ella dice
fuy vno de los autores del Plan del
Nuevo Gobierno. = Un tal mosuelo N
Rivadeneira pariente de los Calistòs
que la mañana del dies de Agos-
to dice en el Quartel se havia veri-
ficado mi Plan, que mucho tiempo
trabajava por su verificacion. Se de

ja ver en si, sin ninguna defenxa lo
mal fraguado de esta Calumnia sin
mas que reflexione V.E. nose verifi-
co el mio, si otro diametralmente
opuesto. En el Careo expuse yo que
el dicho mosuelo hera bago, bandi-
do, dicas, borracho de profesion & ha-
llavase en el mismo Acto del Careo
hebrío de tal modo que casi no pudo
firmarlo sin embargo detener bue-
na letra, y pido a V.E. se coteje esta
con otras de los mismos Autos, solisite
lo certifique el Secretario en aquel
acto y no se tubo abien & expuse que
ordenaban las Lejes, que hombres
poseydos de estos visios no hagan fe.
Despues he sabido que es fingidor
de firmas, y papeles: hago recuer-
do que por uno de estos delitos se
le siguió Cauza en Ambato, y estu-
bo preso en este Quartel como un
otro: es publico y notorio que su ha-
bitacion casi continua han sido
las prisiones: quando hera Solda-
do en Maynas, y aqui, por tan ma-
lo, perfido, dicas, le castigaba yo con
aspreza. Para probar sus visios
me presenté ante V.E. a que se si-
ga la ynformasion, y siendo el Abo-
gado Fiscal de dictamen no seme

resiva pedimento sin que baya firmado de Abogado, por lo que me lo ha devuelto el Esc.^{no} como todo consta Docum.^{to} N^o 20. sin embargo de quererme dejar el Abogado Fiscal indefenso, leigo favorable la Ley que prebiene, que si por alguna contingencia no se evagüe balga por hecha. Ya está visto no estoy conbicto por este testigo, ni su deposicion tiene con- sesion de ser yo vno de los Autores del Plan del nuevo Gobierno. = Este moco, por haverlo abochornado en el Careo, ya por la Informacion solicitada, y ia recordando mis palis- sas, se brindará para qualesquie- ra deposiciones contra mi. Si las hay, suplico à V.E. se me haga Cargo de ellas. Es apto tambien aperfurar y perjudicar aqualquiera por qua- tro pr.^{ts} para Aguardiente = El D. D. Juan de Dios Morales, que habló con Migo: lo mismo havia dicho contra D. Pedro Montufar, y serre- dundò, que lo que con el habló fue aserca de hacer una Junta Provin- sial, como constará de Autos. En Caso de haver hablado con Migo seria sobre lo mismo, trayendo à Consideracion mi Plan. Fam.

bien habia dicho que D. Manuel
 Angulo fue con migo à casa de
 D. Xavier Ascasubi quando traba-
 jaba el Plan: supre, que dixo esa
 equivocacion, como constara de su-
 tos: de este hecho no se me ha recon-
 benido: si està en la confesion del
 Dr. Morales siendo larguissima, pues
 se llevo muchos dias en ella, no es-
 tà en el pasaje que se me leyò, de
 que hablo con migo unico que el mis-
 mo Sr. Asesor me leyò, no todala
 Confesion debiendose hallar en otros
 Capítulos; pero hállese donde se ha-
 llare, ya produjo el Dr. Morales esa
 equivocacion, deviendo ser la causa
 porque el Sr. Asesor no me recon-
 bino por este hecho. Ybago presen-
 te à V. E. estos dos puntos favorabi-
 lisimos asi a mi. Confiesa que
 Angulo fue con migo à aquella
 Casa y be es equivocacion: Confie-
 sa lo de Montufar y cae en cuenta
 de su equivocacion y como ambos
 asuntos coinciden à mi favor,
 se deduce ser equivocacion tambien
 lo que dice de mi mucho mas por
 los beses que hablamos sobre mi
 Plan, cuyas especies se le fixaron
 en la imaginacion. Pero suponga.

mos hubiese afirmado, que por mi
disposicion que por mi pedido trata-
jo el Plan, que le ayude en él, en su-
ma que yo fui el todo para la con-
mision; es uno, un singular testigo.
La Ley dice unus testis, nullus testis.
Ley 3^{ta} alias un solo hombre acaba-
ria con los habitantes de una Ciudad;
diria que Pedro es Juan quele vio aso-
tar un S^{to} Cristo: era falso, y Pedro
lo negaba; pero como basta un so-
lo testigo, seria quemado el pobre
inocente Pedro, y asi repararia por
todos los Crimenes. Colon con otras
Leyes dice, que una sola deposicion o
testigo, no hace fe aunque sea un
Caton = El Abogado Fiscal para gra-
bar con pena de la vida, a D. Juan
Larrea, dice que la vespера de S^{to} Lo-
renzo hablo con el D^r Morales sobre
el Caso, y que aunque es un solo
testigo apoyado con la fuga de La-
rrea es bastante. Bien: Si Larrea
no fuga no es acreedor apenas por
el solo testigo: luego no haviendome
fugado no me graba la singula-
ridad del testigo a que deve apo-
yarse, que el D^r Morales hablo con
Larrea la vespера, o dia de la conmo-
sion, y demi no designa dia: mas:

{ ya se supo las prisiones dias anteriores de ejecutarlas, y no me fugué; ^{quando} ya salian los preparativos del Cuartel para ejecutarlas lo supe, y no me huy: quando por la Plaza pasaban ya presos los Doctores Morales, y Arenas los vi de la ventana de mi casa, y no huse fuga, acto en que la ventana del Palacio de V.E. estaba llena de Oficiales de Lima y me berian quieto en la mia: V.E. experimentaria esto si estubo en la ventana, y las muchas Gentes que habian en los Portales y Pretilos de la Plaza: de la misma ventana reparé al oficial Don Juan Seli que enderescando se a mi casa venia aprenderme, y no me fugué; antes si me sente a Comer, en cuya disposicion me encontro Seli, para que no benga basio el estomago: Con este oficial mi conductor pase por la puerta de la Catedral, que estando abierta, podia haverla tomado y no lo hise. De dargo, pues, que el unico singular testigo no hase fee sin apoyo de fuga: yo no la huse siendome falso: luego no hase fee este singular testigo, que es probar Contra la

Vista en caso se haya apoyado sobre esto. Apoya tambien el Abogado Fiscal que para gravar a Larena en que quando Quito confirmo las ac-
tões del Pueblo en S.^{ta} Agustin, pro-
nuncio una oracion seductiva. Yo
no asisti a S.^{ta} Agustin a quel ac-
to, ni he dicho oracion ninguna,
ni he escrito Cartas: luego faltan-
do tambien este apoyo, el singu-
lar testigo no me grava. = A mi no
se me hizo Cargo de este dicho del
Sr. Morales como hera devido por man-
darlo las Leyes, ser practica, y execu-
tandose con los demas que depusie-
ron Contrami: Con mi negativa de-
via recararseme: lo supe en este ac-
to con sorpresa, y seria la Causal;
p.^{ra} lo que no tengo presente lo de-
mas del contenido de la parte de
la Confesion del Sr. Morales que se
me leyó una sola vez: si mal no
me acuerdo Creo que tambien dije,
que yo designo dia: Sise Conjetura-
ba que estas proposiciones me heran
Contrarias, deviaseme haver hecho
Cargo, de que tengo en Conosimien-
to, que el Sr. Asesor Creyo no me
heran gravosas; pero despues no se
porque me careo. = Contra este singu-

lar testigo hay casi todos los Presos, y otros que se han examinado sobre si yo soy uno de los principales con- motores, ó la supe de ante mano, de quienes no hay solo uno que declare, y Como se han examinado los mismos que se presumen actores de la Conmo- sion, y concurrentes a la formacion del Plan de nuevo Gobierno; es contra- peso decisivo a mi favor, y que apoyan la equibocasion del Dr. Morales, y por- Consiguiente ya por éstas, ya por todo lo alegado arriba, y por la singularidad no Conbicto por este testigo ó deposicion. = Aqui tiene D. E. que he destrosado, y Conbensido á estos seis declaradores Contra mi, Conla Cir- Cunstancia que los cinco no tocan el punto de ver yo uno de los Autores del Plan del nuevo Gobierno, mi sa- bedor de el, si otros asuntos no de en- tidad ó casi ninguna: ¿en que se funda la Distā para aseberarlo? ya está visto que no hay fundamen- to. vamos á ver sí lo tiene en los pun- tos siguientes de que seme hizo car- go = Recombino seme con la pu- blisidad que habian Confesado los Presos. Es Cosa de admirar que los mismos Autores del Plan del nue-

bo Gobierno, y sus executores, preguntados si son vno de ellos, o lo supieron de ante mano; responden lo saben de publica voz, y fama. Si ellos fueron los Autores, los executores, ¿Como no afirman fui su Compañero? ¿Como no declaran que hablé con ellos sobre el Plan del nuevo Gobierno, que los conboque para efectuarlo, que les hize firmar las Actas del Pueblo, o siquiera que de la minima disposicion &c? deviendo saber de siensia cierta lo saben de publica voz, y fama: ¡agraciada yronica original publicidad! ¡y esta publicidad base fee? Si a ella se ha atendido el Abogado Fiscal para gravarme ya he probado no tengo razon. Que las Centes no concurrentes a la formacion del Plan, y su execucion crean la publicidad, no es de admirar: me bieron obras desde el dia de la Convencion en obediencia de la Junta, y Jefes, y no sabiendo los antecesores, y esto creheran aquello: publicidad que no tiene sentimientos veridicos, se deve despreciar, como desbanesi en mi Confesion, diciendo hera publica voz, y fama entre los Israelitas que ellos.

ses les saco de Egipto para haser-
les mal; que entre los Idolatras, que
sus Idolos batunaban lo futuro; que
entre los Chahometanos, que el Sanca-
ron de su Profeta por milagro exis-
te pendulo en el ayre sin apoyo; que
entre los Indios del Peru, que su pri-
mer Inca era hijo del Sol; y que sien-
do estas publicidades creydas entre
millares de Millones de Individuos,
sin embargo por falta de sentimiento
beridico, sabemos que todo es, y era
Patronia. Pero de balde prongo estos
exemplos, quando en mi mismo
lo doy. Discfese publicam^{te} a gri-
los en la Plaza de Rivabamba que
yo havia buolto Eneje a Quito, y todo
lo demas que arriba diria yo Callo:
niegase esa voz: se haue publica voz
y fama en las Provinsias; se escribe
la Cuenca, Guayaquil, Lima donde
igualmente se le da el caracter de
notoria; rriyendo yo quando llego
el auxilio de Lima porque los Bol-
dados se admiraban de ver las Cam-
panas en las Torres; de experimen-
tar el siempre magnifico culto en
la Cathedral, sinque hayga en e-
lla pesebres, ni Caballos D^{os}; fue sier-
ta esta publicidad?: lo mismo que

la otra. Todos aquellos Individuos, repito, incluidos los presos se han examinado sobre si yo fui uno de los Conmotores, o la sabia de ante mano, y no hay uno que afirme lo uno, ni lo otro; que prueba mas cierta quiere D.E. de mi inculpabilidad? por consiguiente no estoy Conbicto en esta reconvension = Igualm^{te} se seme hizo cargo sobre mi Plan que se hizo reconocer a los Padres Fray Andres Torresano, y Fray Andres Polo. Tocando a los Padres este punto del Plan todo es titubear, Contradesirse y Caer en incoherencias. Todo esto, y mucho mas consta en Autos seguidos sobre el. Denunciado el Padre Polo diciendo era para formar Republica a Quito, pero que no lo vio, si que solo el Padre Torresano le refirio su contenido: Hasenlo reconocer ahora y dise que la letra le parece la misma, pero esto es que es el mismo, pero en el que vio anteriorm^{te} no habian Espanoles Empleados: bease lo primero que habiendo afirmado antes no vio el Plan, dise ahora es el mismo esep^to aquello: luego lo vio anteriormente: lo segun-

do lo denunciara Plan de Republica, y ahora no rechazando la caveria del Plan, que es de defensa de Quito y sus Provincias para Conserbarlas para nuestro Soberano, y su Dinastia; por consiguiente no siendo para Republica, si un Plan^{do} se prueba su equivocacion? se la perdono? por la que me hizo sufrir Calvario sin comunicacion treinta y un dias y cinco meses de prision. El Padre Torresano en aquella Causa a los principios como equivocado como acesdia a ser Plan de Republica, pero despues se desdijo afirmando hera Plan hipotetico. Reconosido en esta Causa, no rechazando su caveria, ni la ipotesi que reyna en todo el, solo dise no estaba V.E. de Presidente de la Junta Provincial, y que falta en este no se que Cosa de poco momento, que como no se pueden manejar los Autos, es imposible aclarar todo solo por noticias. El caso es, que el Enemigo Capital mio, como a V.E. consta, D. Simon Saenz, abusando de la intima amistad que el, su hija D^a Josefa y su marido el Auditor tienen con el Padre Polo

siendo este Compadre de ambos, y de su sensillo, contandoles de mi Plan le influyeron e hicieron creer hera para Republica, impeliendole lo demunse como tal. En la Confesion, que di en aquella causa, por las preguntas que se me hicieron, conosci lo que expongo. = Pedi en ellas se hicieran ciertas diligencias y tomasen declaraciones, para probar hasta la evidensia lo referido to caute a Saenz, pero como no se abagaron, no pude obrar. Bamos al punto. = ReCombinoseme, pues, que el Plan lo havia hecho yo despues de repuesto V.E. para sin serame asendiendo en el si los tres Señores Ministros a representantes y poniendo a V.E. de Presidente de la Junta Provincial, pues que reconocido por los Padres desian que en el otro no estaban estos Señores = El Padre Polo en su reconocimiento no nombra a V.E. ni a los Señores Ministros, si afirma no havian en el Españoles Empleados; queria decir que los Españoles Comerciantes y Mercaderes por menor que hay en Quito no heran representantes, o lo mas cierto por.

que su idolatrado D. Simon Saenz no estaba de Presidente. El Padre Foresano accediendo al asenso de los tres Señores Ministros o Representantes, pues no los rechaza, si solo lo de V. E. y el Gobierno de Cuenca a D. Jose Checa; siendo el caso para la equivocacion, que disiendo el Plan de Defensa podria ser talvez de las Milicias Jefe de Cuenca D. Jose Checa, se le figuro al Padre Foresano que era para Gobernador y no p.^a Jefe Militar, y no se que otras frioleras, que sin la Vista del reconocimien- to de este Religioso es imposible, re- pito, poder aclarar todo. Experimen- tava V. E. la equivocacion sobre el Gobierno de Cuenca que aprime- ra vista se hace palpable. Pero di- gan lo que quieran los Padres, co- mo he provado con ambos Au- tos sus muchas equivocaciones, no son dignos de fei; pues asi co- mo se equivocan en aquellos Au- tos, y en estos, padecen lo mismo en lo tocante al punto. = Para probar no escribi el Plan despues de repuesto V. E. me presente ante V. E. pidiendo Informen los Seño- res Regentes y D. Jose Merchante

si era cierto, que cuando por orden del Presidente de la Junta fha. dose de Agosto Docum^{to} N^o 21. previniendo que tenga presos a V.E. y aquellos Señores sin communication, existiendo los ultimos en este Quartel, les dije en conversacion que si se hubiera ejecutado mi Plan, lejos de verse presos estarian de Representantes de la Junta Provincial; pero V.E. en el Concepto se dirigia mi solicitud a otro objeto, decreto lo huse entonses Docum^{to} N^o 22 mas como esos Señores hubieran informado como yo asebero, he probado lo que digo. Yocante a V.E. mismo pongo de testigo suplico Candole rebogue ala memoria que la mañana del veynte y cinco de Octubre, dia de la entrada de V.E. a esta Capital, quando lo fui a conducir de Inaguato en la salita de esa Haz^{da}, paseando, y viniendo al caso la conversacion, dije a V.E. que en mi Plan era V.E. el Presidente de la Junta Provincial. En esta epoca estaba yo en gracia de V.E.; en la otra no tenia para que adular a los Señores Reg^{tes} y Merchante para desirle el tal asenxo, mediando entre este dicho, y la re.

posicion de V.E. en que se piensa es
Cubi el Plan para sinserarme mas
de dos meses; Amas que, ya por no
tener delito, Como por los muchos
servisios que hize, nunca Crey verme
Causado, y preso, para siendo adivi-
no intentar sinserarme, y por todo no
Conbierto con esta recontension, ni
ser del caso para ser yo uno de los
Autores del Plan del nuevo Gobierno=
Tambien seme recombino por la Car-
ta a Cuenca, la que me llena de
gloria por el servisio que hize con
ella usando de la sutileza siguien-
te. Pasaseme orden fha. catorse de
Agosto docum^{to} N^o 23. ponga el Des-
tacam^{to} de Cuenca a disposicion
de D. Vicente offelo Comisionado a esa
Ciudad; pongo la orden al Sarg^{to}
Comand^{te}, pero sin desirle este con
la Tropa a disposicion de offelo, si
al dador de la Carta, tirando en ella
Contra los Españoles, y poniendo o-
tras cosas para fascinar al Presi-
denti de la Junta: mostresela:
queda contento, pero yo conpretexto
de serrarla entro asu Secretaria, y
en Posdata ordeno al Sarg^{to} esté en
el Destacam^{to} a disposicion de los
Cavalberos hijos de Cuenca Chica, y

Neyra, para que ellos sabedores de lo
a caesido en Quito, preserven su Pa-
tria, como lo hicieron, y preñchie-
ron a Melo: di la Carta al Presiden-
te y remitida surtio mi politica.
Por si hubiesen diferencias entre Me-
lo, Chica, Neyra y la Tropa para que
esta Cayga en la cuenta no hera co-
sa en que yo metia el brazo, digo
al Jargto que la Tropa hera sabedo-
ra de lo que havia de suceder en
Quito, que siendo falso, como cons-
tara por las declaraciones de los
Soldados, salir con mi intento. Quan-
do el Presidente de la Junta proyec-
tava Conquistas me insinue con D.
Pedro Montufar para que desbie de
esto a su hermano el Presidente: en
mi Confesion pedi se elaguara esta
sita: es devido se haya hecho; pero pa-
ra aclarar mas el animo me presen-
te ante V. E. exponga esta verdad dho
Montufar. V. E. decreto Con parecer
del Abogado Fiscal use del pedimen-
to en el acto de prueba: Llegada
esta dilo al Secretario de la Caura,
quien como posteriormente fugase
de esta prision Montufar no habra
podido rebaguar: he solisitado el pe-
dimento: sillo traen insertare y sera

Documento N°... = Sobre las Conquistas
de Pasto y Barbacoas tome el arbitrio
siguiente Da orden el Presidente de
la Junta se tome a Pasto Docum^{to} N°
24: mandava ese departam^{to} el Fe-
niente Coronel D. Xavier Ascasubi:
pongole orden con despotismo, esto es
sin correspondirme, esté contodo el
departam^{to} bajo de las del Paysa-
no D. Manuel Tambrano, que con otro
objeto lo remitieron, Docum^{ts} N° 25
y 26 con el sistema deber yo si ya
porque entrando en discordia o por
la impericia militar del Paysano
se desbanesian las Conquistas: logre
lo por vno y otro: Ascasubi y con pra-
zon, por ser vn oficial de talento
militar, y espíritu, discordo, volvien-
dose el departamento un Caos, y de-
sertando las Tropas: el Paysano co-
mo no sabia dirigir vn ataque,
o por otras causas no obedesio al
Presidente: hallandose el Campo en
estas confusiones no habiendo un
militar que lo sostenga, fue quando
de que bio a la parte de acá del
Guaytara, Pastusos, huyo, lo grande
yo todas mis politicas; pues si man-
da Ascasubi no huyen, y tal ves
obedesciendo al Presidente toma a

Pasto, de cuya Consequencia era efectiva la rendicion de Barbacoas por depender enteramente de él por los viveres, no teniendo otro auxilio ni Subsistencia. = En el Docum^{to} 27 que me ordena remita quatro Compañias del Cuerpo de mi mando, que componen tressientas ocho Plazas: solo reuni sientos quatro hombres y nuchos Largos Cabos, y Gambos. Aqui tiene V. E. que lyos de haver cooperado a Conquistas, las destinyo con mis politicas. = Tambien seme hizo cargo sobre la Carta a D. Bartolome Mera. Ordena seme pida a Lima ynstrumentos fusicos para el uso del Cuerpo de mi mando. Pongo la Carta como la de Cuenca cononasida del Coronacion haciendole otros encargos, y diciendole se havia executado mi Plan, para del mismo modo fasinando al Presidente de la Junta, en Posdata poner a Mera lo Conbeniente como en la de Cuenca; por sino lograse mi politica, como Mera sabia que mi Plan hera de defensa de Quito en caso que tomada toda la España nos ataquen los Franceses, y ver sise formaba

Una Junta Provincial, con las noticias que tubiese ofera de que la Creada Junta Suprema, cayese en la cuenta no me havia metido en ella; pero, pues, la conta el Presidente, y al pedirselo, o sea por que supo mi posdata en la otra Carta, o por otros motivos, o de casualidad, para servarla, y ejecutar mi pensamiento no me ladio. Pero supongamos no se me crea, de ello no se deduce que yo fuy uno de los Autores del Plan que se executo, y es rebidente no el mio, por consiguiente no Embieto por este cargo. He patentizado a V.E. que ni por aquellos seis Individuos ni por los cargos quese me han hecho estoy Embieto. Que no estoy Emfero, no necesito dar prueba aqui, pues consta en mis Confesiones. Satisfago lo que prometí: voy a ser lo mismo en el punto tercero patentizando no memescle en la Comision como Autor, si con los objetos no se derrame Sangre y entregar las Armas a V.E. cuyo mando me confirió el Pueblo. La noche del nueve de Agosto estube en mi casa, en cama desmudo, quando a eso de las diez se llegaron a ella

dos otros Individuos a llamarme de parte del Pueblo que dixeron hallarse Congregados en casa de D^a Manuela Canizares, afligiendome yo no lo sepa ni cayga en la cuenta mi mujer p^r q^{ue} como se hallava en dias de parir con el susto temi abortarse. Consta este hecho por declaracion que Resabido tomaron con otro objeto de oficio a D^a Josefa Tinajero, y sele preguntó por mi, quien se hallava de visita en mi casa; y Como es un punto esencialissimo es debido se hayan tomado declaraciones a las demas Gentes que estaban en mi casa. Crey de pronto seria alguna Junta no de tanto momento, y parti a componerlo, quando encuentre afuera como con dose Individuos que me repitieron lo mismo: dixelos se harrian Congregado algunos pocos y tal vez Plevados los que no componian Pueblo: Respondieronme que aunque havia algunos pocos de este Jace, pero que los mas heran Gentes del estado Llano, Abogados, Nobles del primer rango y Sacerdotes que tenian poder de Quito para efectuada la Comision formar una Junta, nombrar

Representantes y Senadores; preguntados la Causa para haver tomado esa determinasion; respondieron que algunos Españoles querian entregarnos ala dominacion Francesa, y lo mas que en mis Confesiones consta, que aqui seria importuno duplicar: preguntelos que ami con que objeto me llamaba: dixeron que para entregar me el mando de las Armas; a que con ellas defienda la Religion, al Rey y ala Patria; y que para verificar la toma de ellas atacando el Quartel, y Palasio de V. E. tenia el Pueblo como diez mil hombres en la Plaza Portales y Prestiles, divise porcion de bultos y lo mismo en la calle y puerta de Casa de la Cañisares. - Entro en ella y hallo ser todo cierto lo que se me habia dicho, y entusiasmado en sumo grado: hablé con ellos, y me heche en una cama solo a premeditar como salir de aquel lance: segun los discursos de los Congregados que yo oyoia, experimentaba que si yo no metia el braso asaltarían al Quartel, y Palasio: la defenza hera imposi-

ble por que no teniamos mas que
como sin Soldados incluidos los
que existian en las varias Guar-
dias: que corria Sangre, respecto
que con la victoria no podian con-
tener a la Pleva ni los mismos
Nobles, Abogados y demas Gentes
de la Congregacion: resolví, pues,
en primer lugar, ver si podia a-
bocar a D. E. y de no conseguirlo
entrar al Cuartel y despertando la
Gropa poner en su noticia la de-
terminacion del Pueblo, y mezclan-
do los Soldados con los Paysanos que
hubian a executar las prisiones sean
sin riesgo de vidas: experimente
que en aquella ocasion hera im-
probable poner las cosas en su to-
no; pero pasados los primeros fer-
vores determino entregar las Ar-
mas a D. E.: Comuniqué estas mis
disposiciones, a nuevos la consigna-
cion de Armas: se acobardó, y exe-
cutando lo que debia aser allí sa-
li de la plaza de la Canizares so-
lo, pero en la puerta me encontré
con aquellos anteriores que me bol-
vieron a impedir la linea asi
a Palasio: entre en el Cuartel, y
despertando la Gropa le habise la

determinacion del Pueblo, y que de
sia nos querian entregar a Bona-
parte, y que debemos defender a
nuestro Soberano, y Patria, desean-
do yo con ayuno no se acobarden
para efectuar mis pensamientos
de arriba: formela, y entrando
el Pueblo congregado puse en efecto
lo que habia premeditado; ejecu-
tando una Commosion original:
pues que en quantas ha havido en
Europa, y America se ha derrama-
do Sangre, y acaesido desastres, quan-
do en Quito nada de esto, temiendo
yo la gloria el deberse a mis dispo-
siciones. = Aqui tiene V.E. el hecho
y probado me mescle en la commo-
sion con los objetos no se derrame San-
gre, no se perjudique a nadie, y en-
regar las Armas a V.E. pasados los
primeros ferbores: todo lo conseguí
y execute de lo que no necesito dar
pruebas, porque a mas de Constár
a V.E. mismo todo, es demasiado
publico y notorio. Lo ante ano ha
ver sido actor, lo deside mi conduc-
ta en el tiempo que duro la Con-
mosion, pues que no me mescle a
firmar las Actas del Pueblo, ni en
la confirmacion de ellas en S.^a A.

Justin, no viéndose firma mia en
nada: no Omeuni, sin embargo de
mi Empleo de Inspector ^{Gral de Milicias} que la Jun-
ta me confirió Docum^{to} N° 31 sin
mi solisitud, en su creasion, remi-
sion de ellas a Pasto, Alarsi, y Gua-
randa, ni en sus Sueldos, que a
mas de constar en Autos hago
ber Docum^{to} N° 28: solo empe-
se a levantar el Cuerpo de mi man-
do por el Precepto Documento N° 29.
Dandome el Presidente de la Junta
en nombre de ella Docum^{to} N° 21 de
atras las amplias facultades que
en el se ven, no vse de ellas, ni
se me mostrara vn hecho que di-
ga lo Contrario. Tambien soy fa-
cultado Docum^{to} N° 30 a que me
de los Corregidores poniendo Jueses
a mi arbitrio y no vse igual-
mente de esta facultad. El D. D.
N. Castelo en el Cares dixo fuy lla-
mado por el Pueblo Congregado, y que
entre el ultimo a casa de la Cami-
sares, testigo dieno de la mayor fee
por su caracter de Sacerdote y por
haber presenciado todos los hechos
en Casa de la Camisares la no-
* Che del nueve de Agosto. D^a Josefa
Yingero, tambien diena de la

mayor fee por sus circunstancias,
quien declaro como arriba dixe es-
tute en casa quando fui llamado
por el Pueblo, no siendo yo un Alexan-
dro para hallarme en ella como a-
quel Eve cercano a darse la Batá.
Illa desisiba del Granico: aser yo uno
de los Autores del Plan del Nuevo
Gobierno, como que hera la Noche
desisiba, estaria con el Pueblo, juntan-
dolo, hasiendolo firmar las Actas,
o dandole disposiciones, o siguien-
do vestido, o asustado, y no quieto
en cama desnudo en pacifica con-
versacion; a estos testigos se deven
agregar los mas que se habran exa-
minado de los que se hallaron
en mi casa para probar este
hecho, haviendo probado por todo
no me mezclé como actor. El
Capitan del Batallon fixo de S^{to}
Domingo, D. Ramon Caro semeselo en
la Conmoción, Insurreccion, suble-
vacion de esa Isla: tomo las Armas
y el mando de él, que el Negro Judsain
le Confirio: huyo Caro, al cavo de
muchos tiempos, y de Lumania re-
presento al Rey tomo las Armas que
Judsain le Confirio por no poder
resistir. El Rey ordena con fha. dies.

y ocho de Marzo de mil ochosien-
 tos dos se le juzga en Puerto rri-
 co por militares, y su Gobernador.
 Siguiese causa, y el Rey con fha
 dias y seis de Enero de mil ocho-
 cientos quatro dice, que no resul-
 tando cargos probados contra Ca-
 ro ni en la admission de Armas,
 ni expendio de Caudales de la Casa
 Militar del Batallon, es digno se le
 absuelva de todo cargo, no sirvien-
 dole de obstaculo para sus asensos.
 En la Real orden de dias y seis de E-
 nero esta tambien citada la otra
 de dias y ocho de Marzo: existe es-
 ta Real disposicion en la Secretaria
 de V. E. y en el Cedulaario de mi uso.
 Aqui tiene V. E. dos hechos casi y
 denticos el de Caro y el mio, pero fa-
 lanseando a mi favor, pues que si
 resisto Corre Sangre y la no resis-
 tensia de Caro acauso se desperdi-
 cia mucha porcion de ese licor vital.
 Caro no tuvo mas merito que huir,
 yo el de pendir y entregar las Ar-
 mas: Caro consumió el dinero,
 yo hize ahorrar muchos miles de
 pesos, y eso al R.º Erario; Contra
 Caro no resultan cargos probados
 y su sediendo con miigo lo mismo,

pues lejos de hallarse cargos, se he-
cho mano de las calumnias, de-
bo ser absuelto, sin que me perju-
diquen a mis asuntos, como lo fue
aquei Capitan. El mayen selo da
a V. E. no menos que el mismo
Rey, esto es que ordenando haga
V. E. lo mismo, le da exemplo de
justisia y de equidad. = Sirvase
V. E. rebocar a la memoria que
un Artillero Español sirvio al re-
beldes Tupagamarzo dos años hasien-
do estragos con su artilleria y quan-
do bio en mal estado los asuntos
de su partido, se entrego con su
Yren; y que el Rey por haver ren-
dido parte de las Armas, lejos de
penarle, le hizo Coronel. A V. E. con-
sta esto p.^o q.^o lo presensio en el Pe-
ru alto. = Sin en caso que hubiera
cometido alguna falta, ya estaba
demasiado castigado con la ha-
bitacion de mas de seis meses, en
este lobrego fetido Calavoso, sin co-
municacion sino es con tal qual
parentesis, la Puerta siempre con
llave, y por su abusero la Genti-
nula de vista, no viendo mas Gen-
tes Casi en todo este tiempo que los
Soldados de la Guardia introduc-

tores del alimento; y siendo esta una vida lastimosa quanto se graba existiendo casi el total de esta temporada en esta Cama sufriendo la intensa frialdad de pies y Piernas, y por la Crispatura del Ramo nervioso de estos miembros, accidentes contrahidos en el servicio, mis agudos, insoportables y continuos dolores, el vientre inflado en extremo, el flato exaltado y los continuos colicos que ha estado mi vida en peligro, y con el pletorismo de Sangre aumentado, sin gozar del benefico Astro del Sol que ensancha los Corazones y biblica al hombre. = Se que mi familia puso pedimento a V. E. para venir a haliviarne: ignoro la determinacion de V. E.: solo se que el Comandante del auxilio de Lima permite solo venga mi hija Dolores: es esta niña de edad de Catorce años y no siendo regular que esta hermosa virtuosa joven camine sola, su madre, y Tia han tenido a bien no venga, careciendo de este modo de algun alivio, porque en esa tierna edad es capaz de frotarme las Piernas con

bigor para alivio de mis dolores.
Se tambien que los demas Presos
tienen dos horas por dia de Sol,
que salen al Patio a disfrutarlo,
no habiendose estendido este favor
a mi, siendo el que mas lo necesi-
ta: pasiencia. No me apesadum-
bro por que los infelices presos dis-
fruten este corto alivio, deseando-
les el total, si por ser yo el blan-
co de la opresion y causer del pas-
to prasional que los otros lo tienen
de modo que solo el Baron de Fien
me iguala en los padecimientos,
siendo ambos inculpables, con la
diferencia que el tenia salud. = Re-
cuerdo a V.E. que quando le con-
signe las Armas me empeño, por
voluntad de V.E., sin la minima
insinuacion de mi parte, su pala-
bra no seme seguiria perjuysio con
Conseptuandome culpado por no ha-
ver llegado el tiempo de haver ver
a V.E. no lo soy, y que lejos de esto,
he hecho los Serbisios que llevo refe-
ridos, no poniendo otros muchos
de que estoy documentado por ser-
me ya imposible seguir dictando,
que fuese en el tiempo de la Conmo-
sion, y posterior a ella, de que V.E.

da testimonio en el Docum^{to} de
Atras N^o 5^o diciendo expresamente
bajo su firma fueron distingui-
dos servicios. Recuerdo tambien
a V.E. que el mismo dia desu en-
trada a esta Capital, honro mi
Casa, acompañado de varios Cava-
lleros, a reytar esta palabra a
mi Hermana, Hoyer e Hijas. = Pi-
do a V.E. mastique con madurez
el punto siguiente. En las criticas
Circunstancias de la America que
tal ves por exceso de fidelidad Como
Quito tomen las Armas Provin-
cias, y Reynos: el que las Coman-
da si se me graba en lo minimo,
por mi exemplo no las rendira, de
que resultarian orribles perjuysios
a Dios, al Rey a los Gefes, a particu-
lares y los arroyos de Sangre que
Correrian. Que escandalo seria quan-
do sepan que a mas del gran servi-
cio de la entrega de Armas a V.E.,
lo que he referido y otros que re-
serbo se Castiga a un oficial que
por mas esfuerzos que se han he-
cho para buscarle Delito, no lo
encuentra su mismo Acusador,
por lo que se lee en su Vista calum-
nias y mas calumnias. = Supo-

se que lo que exalto la vilis al
Exmo. Vto. Virrey del Reyno fue la
intentada. Conquista de Pasto y
Barbacoas; que le paresera a su
Excelencia sabiendo se castiga a quien
la obio con sus sutilezas? Por to-
do a V. E. pido y suplico me ponga
en libertad, declarando no obsta
a mis Asientos; declarando tam-
bien que haviendo ya probado la
equivocada denuncia de mi
Plan en la otra Causa, unida
ya en esta por no haverse fina-
lizado, siendo como via conti-
nuacion de ella que lejos de ser
delinquentemente manifeste mi fide-
lidad por el mismo Plan; por
ser de Just.^a con el jurament^o necesar-
io D.^a = Juan Salinas = Otro si digo =
Que despues de Concluydo este Es-
crito y al dirijirlo a V. E. ha llega-
do a mi noticia la primera vista
que hizo el Abog.^{do} Fiscal en la que
en lo tocante a mi dise asi: ^{que} segun lo expresam^{te} dispuesto
por la R.^a Præmatica Recopilada
del Vto. D. Carlos tercero, estan es-
cluydos de toda especie de Indul-
to, y quando apesar de ello hubie-
ra lugar para en ellos solo deve

ria Comprender al Capitan D. Juan Salinas que con la entrega voluntaria que hizo de las Armas, evito las funestas Consecuencias de una Guerra Civil, y sostubo las Providencias posteriores de V.E. hasta la entera pasificacion de esta Capital, mas no alor Complises, que lejos de haverse rendido se opusieron atrevidamente al restablecimiento del Gobierno Antiguo, en el que se han convenido ahora ha sido por no haver podido mas, y aun apesar de ello es Pco y notorio que mantienen todavia algunas relativas al mismo objeto, que es un nuevo motivo p.^a de V.E. acceda sin perdida de tiempo a lo que pide el Fiscal en Just.^a = Ya veé V.E. que dice el Abog.^{do} Fiscal fue voluntaria mi entrega de Armas. Despues fue de sentir contrario diciendo que las Consigno de miedo p.^a los muchos motivos que expresa; los mismos que he desbanesido hasta la obediencia, de modo que p.^a mudar de dictamen el Abog.^{do} Fiscal no tiene fundamento. = Dize tambien en esta primera Vista q.^e p.^r mi voluntaria entrega de Armas

mas evite las funestas Consecuen-
cias de una Guerra Civil y substi-
tuye las Providencias posteriores de
V. E. hasta la entera pasificacion
de esta Capital, lo que V. E. confir-
ma en el documento N° 5° dicien-
do asi: 'aunque he dispuesto se reti-
re la Tropa que ha hecho la Guar-
nison de esta Ciudad he tenido a
bien Conserbar a V. de Capitan Co-
mandante de una Comp^a de Dra-
gones de sinquantâ Plasas, que de-
vera subsistir con sus correspon-
dientes Sub alternos, en atension
a los Distinguidos Serbisios des-
de el dia veinte y cinco de octu-
bre pp^{do} Contribuyendo con el ma-
yor esmero ala pasificacion de
estas Provinsias segun lo tengo in-
formado tanto al Ex^{mo} Sor Virrey
Capitan Gral del Reyno, quanto
a Su ofi. la Suprema Junta Gover-
nativa de la Monarquia." En que
se fundo el Abog^{do} Fiscal para ser
de distinto dictamen de la otra
vista? Como podra Contrabvenir
lo que V. E. me dise baxo de su
firma en este oficio Documento
sitado que por premiar mis Distin-
guidos Serbisios me da una Comp^a

de dragones? Casi en los mismos
terminos lo expreso el Fiscal en
su primera Vista, la que sabien-
dose existi Archibacía pido a
V. E. en Just.^a se agregue a los au-
tos. No por esto pretendo el dicta-
men del Abog.^{do} Fiscal en su pri-
mera Vista que seme Indulté: re-
cayera sobre el supuesto de aber co-
metido Delito, pues no habiendo
irrogado Como queda probado, no
necesito de Indulto, si lo que en
el periodo de mi defensa pido a
V. E. y en todo Just.^a et supra = Juan
Salinas = Quito 10 de junio de 1810 =
Hace por Contestado a la acusacion
Fiscal temendose presente su me-
rito para sentencia = Viscayno =
En Quito a once de junio de mil
ochocientos diez y el Esc.^{no} fise sa-
ver el dño que antecede al Cap.ⁿ
Don Juan Salinas preso en el
Quartel de esta Ciudad, doy fé-
Sosa = Fgo. Parruño Rodriguez -

Salinas a un subalterno

Quito diez y seis de Agosto de mil
ochocientos nueve. - Poso- Esta he-
cho ya lo que advertí a los Sol-
dados que fueron a mudar el
destacamento y en compañía
de Usted: estan presos ya Villa-
espesa, Resua, el Presidente y los
demás Chapetones malos. La Jun-
ta Suprema Gubernativa con el
Cabildo han tomado el man-
do, y todos han concurrido con
tanta alegría, que en Calles, Pla-
zas, repiques de Campanas, y sal-
vas, no resuena más que contin-
to y alegría. La víspera del via-
je de Usted avise a los Soldados
que usted llebó que esten alas órde-
nes de quien yo disponga, que
es el dador de esta a quien solo
obedesceran en todo y por todo sino
al Gobernador de esa Ciudad ni
a otro Chapeton alguno. Y si hay
algun movimiento contra nues-
tra Santa Religion, el Rey o la
patria defienda Usted estos san-
tos e interesantísimos objetos
con las Armas en la mano
hasta perder la vida. La Su-
prema Junta ha creado un
Regimiento, haciéndome Co-

Coronel de él. He hecho á Vsted
 Abanderado del tercer Batallón
 y á Hidalgo del segundo. Inclu-
 yo las patentes de ambos. Los
 demás Cabos y Soldados, con Sar-
 gentos, y Cabos primeros, y se ha
 aumentado á todos generalmen-
 te una tercera parte del sueldo de
 modo que Vsteds vienen á tener
 quarenta pesos de sueldo, y los
 Sargentos á veinte pesos. Para con-
 tento de mis amados Soldados y
 leales Vsted esta carta. Hasta
 segunda orden se mantendrá
 Vsted allí obediendo estricta-
 mente lo que mande este su
 siempre afecto Coronel Juan
 Salinas. Estará Vsted y todos á
 las ordenes de Don Manuel Chi-
 ca y de Don José de Herrera, están-
 do estos dos de acuerdo segun
 las ordenes que se les commu-
 can. = ~~Patente~~ = Señor - Obedi-
 ciendo á Vuestra majestad pro-
 pongo para Abanderado del
 primer batallón de la Pha-
 lanxe de Fernando séptimo
 á Don Mariano Pico. En se-
 gundo lugar á Don Joaquín
 Abila. En tercer lugar á Don

Manuel Gochay, todos tres son
 aptos principalmente el del
 primer lugar. Dios guarde
 la preciosa vida de vuestra
 Majestad para bien del Rey y
 de este su Reyno. Quito y A.
 gusto tres de mil ochocientos
 nueve. - Señor Juan Sa-
 linas. Quito cuatro de Agos.
 to de mil ochocientos nueve.
 Tombrase a D. Mariano Pico, y
 despatche la Real Patente en
 forma. El Marques de Selva Alegre.
 El Marques de Villavorellana - Ma-
 nuel Larrea. Manuel Tambrá-
 no - Juan Josef Cuervo Mateu.
 Manuel Mateo - Melchor de Be-
 navides Juan de Dios Mora-
 les. Manuel Quiroga. - Se-
 ñor obedeciendo a vuestra Ma-
 gestad propongo para abanderado
 del tercer Batallon de la
 Phalange de Fernando Septimo
 a Dn Josef Hidalgo. En segun-
 do lugar a Am Josef Castillo.
 En tercer lugar a Dn Ramon
 Marcom, todos tres son aptos
 principalmente el del pri-
 mer lugar. - Dios guarde la
 preciosa vida de vuestra Ma-

gestad para vien del Rey, y de es-
te su Reyno. Quito y Agosto trece
de mill ochocientos nueve. - Se-
ñor Juan Salinas. Quito catorce
de Agosto de mil ochocientos nue-
ve. Nombrato a don Jose Hidalgo
y despachesele la Real Paten-
te en forma. El Marques de Silva
Alegre - El Marques de Villa Orella-
na - Manuel Larrea - Manuel
Sambano - Juan Josef. Guerrero
Mateu - Samuel Mateu - Mel-
chor de Benavides - Juan de Dios
Morales - Manuel Rodriguez de Qui-
roga. - Es copia de sus origina-
les que quedan en el Archivo de
este muy Ilustre Cavildo a que en
lo necesario me remito y en su-
fi de orden verbal de los Seño-
res Comisionados de este muy
Ilustre Cavildo, en la precten-
te en Cuenca en veinte y cin-
co de Agosto de mil ochocien-
tos nueve. Josef. Villavicencio
y Ancha de Escribano Publico
de Cavildo y Real Hacienda...

Atenga que pronunció el Mar-
ques de Silva Alegre, Presi-
dente de la Suprema Junta

p. 403
de 1793
de 20 de agosto

Gubernativa establecida en
 Quito, a nombre de Nuestro
 Augusto Monarca el Señor
 Don Fernando Séptimo (que
 Dios Guarde) en la instilación
 que se celebró el día 16 de Ago-
 sto de 1829. = Señores = Que ob-
 jetos tan grandes, y Sagrados
 son los que nos han reuni-
 do en este respetable lugar. La
 Conservación de la verdadera
 Religión, la defensa de Nuestro
 legítimo Monarca, y la prospe-
 ridad de la Patria. Veis aquí los
 bienes mas preciosos que hacen
 la perfecta felicidad del Gene-
 ro Humano. Quán dignos son
 de nuestro amor, de nuestro Re-
 lo, y veneración y como no
 debo temblar yo al verme Cons-
 tituido por el voto unánime
 de este Pueblo generoso, por Cabe-
 za de la Suprema Junta que se
 compone de los Ciudadanos más
 dignos de esta Ilustre Capital? Co-
 mo, Señores, que el valor de es-
 ta Dignidad está unido al ex-
 acto desempeño de todas sus fun-
 ciones = Nada mas tengo que
 protestaros con la sincera efu-

don de mi reconocimiento, sino
 que me sacrificaré todo por la
 consecucion de los Santos fines
 á que aspiramos. Ya sabeis que
 estos estan vinculados en nues-
 tras mas estrictas obligaciones, en
 nuestros inviolables Derechos, y
 en nuestros mas intimos inté-
 reses. = Cuento seguramente pa-
 ra tan grande obra, con todos
 los Talentos, luces, y patriotis-
 mo de los funcionarios que com-
 ponen este Considerable Cuerpo po-
 litico; con las grandes virtudes
 de nuestro Excelentísimo e Ilustrísi-
 mo Prelado, con la Sabiduria
 del Venerable Clero secular, y Re-
 gular, y con todos los auxilios de
 mis amados Compatriotas. Ren-
 namos todos nuestros esfuerzos
 particulares, para procurar de
 todos modos el bien general. La
 firme perseverancia, en nuestros
 principios, la concordia, y tranqui-
 lidad entre nosotros, el zelo, acti-
 vidad y prudencia en nuestras
 deliberaciones, son los unicos me-
 dios que podran consolidar la segun-
 ridad, y felicidad publica que nos he-
 mos propuesto. = Concluycanos pues

Señores, dirigiendo al Omnipoten-
te nuestros humildes votos para conse-
guir las luces. Dirigamos con la sin-
ceridad propia de Americanos Espon-
les: Viva nuestro Rey legítimo, y sea
nuestro Am. Fernando VII. y conserve-
mosle a costa de nuestra Sangre es-
ta preciosa porción de sus vastos do-
minios, libres de la usurpacion
tiránica de Bonaparte, hasta que
la divina misericordia le vuel-
va a su Trono o que nos conceda
la deseada gloria de que venga
La Mar a imperar entre nosotros:

La Mar a imperar
entre nosotros.
al Virey
Amor

Exmo. Señor: Con el aprecio
que debo de recibido el respe-
table oficio de V. E. de 19 de A-
gosto en contestacion a mi Car-
ta de 6 de julio en q^a di pte a la
superioridad de V. E. sobre las
gestiones que habia instaurado en
defensa de los D^{os}. de mi hijo
el Conde de Ruñonostro a los
bienes de sus Abuelos los difun-
tos Marqueses de Maenza; cu-
yas contestaciones aun se hallan
pendientes; p^o q^e fue preciso y muy
debido dejarlas dormir en el tpo
del fermento de la desatinada

revolucion q^a acabamos de pa-
 sar: Cuya funesta Crisis me
 privo tambien de la satisfaccion
 y Consuelo de dirigir a V.E. mis
 representaciones relativas aun a
 sumpto de tanta gravedad q^a nos
 sobrecogio subitám^{te} a casi to-
 dos los habitantes de esta ciu-
 dad de modo q^a ni pudo preve-
 erse ni evitarse en tpo oportu-
 no; pues fue como un torren-
 te impetuoso q^a habiendo roto los
 diques q^a le contenian no pudo
 detenerse su curso al principio: pe-
 ro luego fue cediendo progresi-
 vamente hasta en menos de
 tres meses hemos logrado la
 reposicion del buen orden, vien-
 do restituidos a sus puestos al
 Jefe y Magistrados legítimos, sin que
 ni el transtorno del Gobierno,
 ni en su restauracion hubie-
 sernos experimentado desas-
 tre; p^{er} q^a la Providencia dispu-
 so q^a el mayor número de hom-
 bres de que se componia la jun-
 ta fuesen sujetos de juicio y pro-
 vidad que supieron conservar
 sus principios, y mirar por
 sus obligaciones, pues aunque

al principio fueron comprometidos sin noticia y contra su voluntad procuraron trabajar con concordia en mantener del mejor modo posible la tranquilidad pública hasta que lograron el restablecimiento de las cosas a su primitivo estado, habiendo coadyuvado a tan justo designio muchísimos sujetos bien intencionados, aunque al principio se dieron al imperio de circunstancias opresivas que nos rodeaban, se aprovecharon de las favorables para sostener la justa causa; por lo que tuvimos la felicidad de que no todos fuimos cediendo ni extraviados por el común contagio. = Esta sucinta relación que hago a V. E. es fiel, e imparcial, y cedo en honor de este vecindario, que ni olvido la atención a sus obligaciones, y su pronto volver en sí lo más pronto que pudo, sin que fuese necesario el uso de la fuerza para reducir al conocimiento de sus deberes; y por lo mismo me parece Sr. Excmo. que este rapto de delirio y ligero extravío, merece la indul-

gencia y equidad que son caracte-
 rísticas de la Persona y suabe go-
 bierno de V. E. que no dejará de
 mirar con entrañas de verdade-
 ro Padre los desvíos de los infe-
 lices Quitinos, segun se lo ha
 significado V. E. en sus piado-
 sos y prudentes oficios. No hago es-
 ta reclamacion p^a consultar á mis
 particulares intereses, si no solam^{te}
 p^o procurar el bien de esta pobre
 Ciudad que debo mirarla como
 á mi segunda Patria, y propia
 de mis hijos, entre los quales
 mi primogenito ha sostenido
 con la mas decorosa fúmera
 el amor y lealtad de sus ma-
 yores, y las obligaciones sagra-
 das q^{ue} debe á N^{ro}. amado So-
 verano, y á su digna Nación,
 dependiendo constantem^{te} de su ju-
 stísima causa, habiendo tenido
 la gloria de perder todos sus es-
 tados, bienes, por no compro-
 meter su fidelidad y opinion
 en unas circunstancias tan
 críticas. = Tampoco dejare de
 exponer á V. E. sinceram^{te}, que
 aunque mi hijo menor d^o Ma-
 nuel Mateu tubo la desgracia

de haber sido nombrado miembro de esta junta revolucionaria, sin haber tenido parte ni conocimiento en los principios, le fue preciso continuar p.^o alg.^o días en ella, contra su manifiesta repugnancia, solo p.^o coadyubar al restablecimiento del orden político, en cuyo objeto trabajo constantemente, hasta que renunció aquel destino q.^o habia aceptado provisionalmente, habiendo logrado que su Primo hermano Sr. Juan José Guerrero y Mateu, q.^o ocupó el mando p.^o dimision del Embargo de Belva Alegre verificase la decretada obra de la reposición del Gobierno legítimo a satisfacción de toda esta Ciudad, y de su digno Jefe el Excmo. Sr. Conde Ruiz de Castilla, que convino la sinceridad, y intimidades con que habia procedido en conformidad a sus arreglados principios. — Es q.^o p.^o a honrar debo exponer a V.E. sobre los sucesos q.^o han ocurrido en estos desgraciados días q.^o han sido para mí y todas las Personas fieles de duelo y de dolor.

pero nos desiste a todos la conso-
 ladora esperanza de q^e tene-
 mos un Reje superior tan pru-
 dente y benigno como V.E. q^e
 en conformidad de los mismos
 principios q^e anima a nro. ac-
 tual Presid^{te}, sabran remediar
 nros males, de modo q^e lo que
 de absolutam^{te} libre de toda no-
 ta innominiosa, y preservado
 para lo sucesivo de un nuevo
 transtorno, segun lo promete la
 sincera emmienda de sus ha-
 bitantes. = Dios que a V.E.
 m^{da} a Quito 7 Enero de 1810. =
 Exmo Señor = La Marquesa
 Viuda de Maenza. = Exmo
 Sr Virrey Gov^{no} y Cap^{no} G^l Dn
 Antonio Amar y Borbon.

Cuzco y Villazco al Virrey Amad

Mayaquil 31 de Agosto de 1809: Ex^{to}mo
 Señor. Ofi^o venerado Gn^l, Pajsano,
 S.^o y Du^ono de todo mi respeto y esti-
 macion: la misma borrachera y cegue-
 dad con que los Quiteños han em-
 prendido su atentado los hace pro-
 ceder con devilidad y sin tino, por
 que deyan pasar los correos y supo-
 nen que su hecho ha de ser co-
 rriente en todas partes; asi es q^e
 he recibido la de Ud. del 20 del
 pasado llenandome del mayor gus-
 to su constant^e favor y Carino de
 que nunca dueli. Ahora tenemos
 sobre todo el inconven^{te} de que
 los absados se han quedado con
 mi hijo deteniendolo en los pre-
 cisos momentos de montar a
 cavallo para venirse y esto me
 tiene con el Cuyolado q^e Ud.
 puede considerar; pero si lo
 go que lo dexen, o que se esca-
 pe n^{uestro} cierta llamada y dili-
 gencia q^e esta pendiente, mar-
 chara luego a Europa y se lo
 avisaremos a Ud. aunque sea
 por la via de Panamá. = en el
 grande pliego que acompaño a
 Ud. dando cuenta a la corte de
 estas novedades va plenam^{te}

justificado q^e este cordon de obli-
 licias mi Capitulador y su La-
 rreja el Alferes R.^o tenían inteli-
 gencia con los reveldes y que el
 primero devia de ponerme; ya
 le suponian con este mando pe-
 ro se engañaron pensando a
 caso que yo estaria tan descuy-
 dado como nro. buen S.^o el
 x Conde Ruiz que ya no estava
 para mas que encomendarse
 a Dios, fue entregado por un D.
 Arechaga a quien oí y estava
 tan empuñado con el y su
 serv.^o y que solo hacia firmava
 lo que el queria. tiempo hace
 que me temi lo sucedido y quan-
 do por auto de su sobrino de D.
 se puso en libertad a Montu-
 far y Morales se lo dixen, enton-
 ces me respondió lo que se ve
 en su adjunta esquila Quito
 no es posible se conserve en tan
 perverso estado y si se me des-
 tina para su castigo hare to-
 do quanto convenga y puede
 ser que lo logre a poca dili-
 gencia; es lugar que debe arra-
 xarse y no existir la mala ra-
 za de sus hijos - entre las co-

pias adjuntas va la del papel
 del nuevo cabeza de Guarandá
 le he respondido por el tenor del
 exorto que pase á Montufar.
 esta mi Prov.^a sera respetada
 siempre de los insurgentes que
 á ella solo temen y con razon
 por sus fuerzas vecind.^o fiel y
 muchos europeos. No dudo que
 lo es tambien Cuenca por opo-
 sicion de caracter y antagonis-
 mo. el Pobre Gov.^o Symerich na-
 da ha resuelto por si, sin su
 Caustiso, yo todo me lo hago con
 mi punta de gñra. Aunque na-
 die me da prason de la via
 de Túpica, ó Cúpica, va por e-
 lla todo esto al Cuydado de un
 Contramaestre. Se hizo tres via-
 ges al Puerto con el correo de
 Panamá; Ud. conoce la nece-
 sidad de nra Corresp.^a y la
 dispondrá pr donde mejor le
 parezca seguro de q^e aqui
 siempre hay embarcacion ca-
 paces para toda la costa en q^e
 por ahora no se puede contar
 Con los Puertos que estan des-
 de aqui al de la Tota porque
 los rebeldes han sembrado su

Semilla en las Poblacion^s = No
 puede dexar de admirar a Vd
 que todo todo Quito haya entra-
 do en la Insurgencia con tan-
 ta felicidad viendo lo mas lin-
 do que los dias antes del aten-
 tado serian pocos los q^e no ates-
 tasen contra sus Cuatro cave-
 sas Montufar, Cborales, Sali-
 mas y Quiroga; la imagina-
 cion se Cansa de pensar en
 ello: estos quatro freneticos han
 sacrificado todo el Pueblo, bien
 * que era idiota y estava lleno
 de fanatismo y vanidad. tam-
 bien han contado con Popayan
 que no, creo siga su exemplo.
 Nro Int^{te} Nieto se marchó
 el dia 22 impuesta de todo
 lo ocurrido pero sin admi-
 rarse porque raro era el dia que
 dejaba de anunciarme el te-
 mor que tenia de que suce-
 diese. = Yo los tengo muy afli-
 xidos ya con 200 Dragones que
 tengo en laxa; ya quitamos
 toda comunicacion; aun es-
 pero que su desesperacion los
 conduzca a mayores locuras
 y siento no poder avisar a Vd

amenudo. = Repitame Vd A. L. P.
 de mi Paysano y Señora la
 ex^{ma}. venerada y tenga la
 bondad de decir mi memo-
 ria a mi buen Leyra dispo-
 niendo a su voluntad de la
 mas fiel y reconocida de es-
 te su cordial Paysano y mas
 seguro servidor que con to-
 do respeto B. S. M. = Bñ de
 Cucalon y Villamayor = P. A. =
 Nto me dio la adjunta pa-
 ra Vd. Vale = ex^{mo} Sr. Dn
 Antonio Amar.

Manuel Lamaniego, Cavo de *
 una de las Compañias de
 Caballo de Cuena, y otros, me
 aseguran q^e tanto el cami-
 no de Basas, como el de Naran-
 jal son muy malos p^a con-
 ducir la Artilleria, y q^e es sin
 duda mejor el de Tiguache;
 me ha parecido del caso ha-
 cer a D. esta insinuacion p^a
 que se reflexione y acuerde lo
 mejor oyendo a los verdade-
 ros Practicos. = Dto que a D. M^{te}
 a Guayaq.^l = Sept^r 9 de 1809 =
 Bñ de Cucalon y Villamayor =

Sr D^o Manuel del Pozo =

Sr D^o Man^{te} Pozo y Pino = Guayaquil 8 de Sep^r de 1809 = Querido Sr mío y mi amigo: Si V. quando escribio alli en el Marañon un monton de cartas y oficios hubiera tenido pres^{tes} mis continuas atenciones y afanes sin duda se habriauido a la mano pero todo le es disculpable y laudable p^r su lealtad y celo Patriotico. Por fin le mando a V sin cuenta fusiles y otras tantas bayonetas asegurandole q^e lo hago solo p^r q^e Cuenca lo merece y con el riesgo de q^e me hagan falta p^r q^e debo armar dos mil hombres y me vere en trabajos hasta q^e me lleguen de Lima los auxilios q^e tengo pedidos: tambien estoy sin Lan^{ças} y Sables, pero tengo Cañones y me alegraria que pudiesen por Balas conducir los de calibre de 8 y 10 p^r q^e con ellos no quedase vivo un Quiteño de los que se atreven a cercar a Cuenca; yo comprendo q^e con porcion de juntas de Buefles

pueden arrastrarlos sobre vigas;
 Toms. alla se daran sus tréscas. =
 Devuelvo a V la Carta de Garcia
 y le doy la enorabuena p^r su
 Ascenso a Sarg^{to} m^{or}. Les dira
 V a aquellos Señores q^e de Canon-
 delit Bolo han podido llevar a
 Quito 8 Cañoncitos de 3 a 4 mon-
 tados como Pedreros p^r q^e no ha-
 brá mas y también que con e-
 llos se han completado en d^{ha}
 Quito h^{ta} 20 útiles todos de un
 mismo Calibre, nada mas tiene =
 Paselo V bien y Cuente Spⁿ con
 el verdad^o afecto de su apacion^{do}
 serv^o y amigo = D. S. p. B. = Bⁿ de
 Cuzco y Villamayo = No hay
 talvez fusiles ni podian venir
 los de Jamaica por el Pyre quan-
 do esta de por medio Todo el Es-
 mo de Panama; asi abultan
 para alucinar = en Guaranda
 hay 1 de sus Cañones y puede
 ser q^e a Cuenca lleven dos quan-
 do mas en cuyo caso solo se
 quedarian con 10 o once, y save
 m^{do} de cierto que solos tienen
 el total de 800 fusiles y 1500 Pi-
 stolas. Vale = abultan p^o alu-
 cinar.

Aunque con esta jha. le preven-
go al Gen^{te} del Naranjal lo que
debe hacer para el alistamiento
de su vecindario no es practica.
He la solicitud de V. sobre lle-
varse la mayor parte o el todo en
la Compañia q^a propuso con su
oficio del dia 5^o y puesto que a
la Prov.^a de Cuzco le sobra
gente nada mas me ocurre de-
cir a V. sobre el particular. = Dios
guarde a V. m. d. Guayaquil
9 de Sep.^e de 1809. = B^{te} de Cuzco
Lon y Villamayor = S.^r d.^{no} Man.^l
del Pozo y Pito.

Con el Sargento 1.^o distinguido
del R.^l de Lima d. Jose Ign.^o
Gómez remito a V. cincuenta
fusiles con sus rayonetas aco-
modados en Caxones y con e-
llos se completan ciento que
es el número mayor que p^{ra} abo-
ra puedo remitir y mientras
llegan de la Capital de Lima
los q^a tengo pedidos. = Tampoco
me es posible auxiliar con mas
Lanzas, ni con Sables p^r nece-
sitarfe aqui todas las q^a hay
en Almacenes. = Por el Correo q^a

marche el día 6 avise al cfo.
 J. Ayuntamiento de Cuenca so-
 bre la noticia q me dio d.ⁿ Juan
 Chica acerca de q p^r el P^ueb.
 de Balao es mas facil condu-
 cir la Artill^a que por en de Ha-
 ranjal: Dm. luego q llegue po-
 drá acordar lo mejor y sobre re-
 flexiones fundadas calcular si
 podran tambien conducir o
 tros dos, ó mas cañones del ca-
 libre de 8 á 10 sobre el seguro
 de q puedo remitirlos pronta-
 mente. Dios q^uda á Dm.
 Guayaquil 9 de Sep.^a de 1809 =
 B^a de Cuenca y Villama-
 yor = Sr. d. Juan^e de Pozo y Pi-
 no

... Señor Coronel don Gasinto Be-
 jarano. Quito veinte y dos de A-
 gosto de mil ochocientos nue-
 ve - Amigo, y Señor: Contexto la
 de Vsted de catorce del presente.
 Que estan bien entregados los on-
 ze p^s siete reales al Paysano Yca-
 sa; pero no entregará Vsted los
 ocho pesos que ya están pagados.
 Incluyo la tornaguia que se me
 olvidó el correo anterior Ya di-
 je á Vsted como vendra la otra

Guia sin cargo de Tornaguia co-
 mo me lo ha dicho el admi-
 nistrador Gral del Ramo. En-
 treque la adjunta a su Altera
 Serenissima el Señor Marques
 de Selva-Alegre, quien (me dice)
 escribió a Usted con propio avi-
 sanclole el estado de este Reyno
 de Quito, y es regular que aho-
 ra le Contexte avisanclole su ac-
 tual estado, en que no tengo la
 menor parte. Usted tiene fui-
 cio, y Conosimiento de los re-
 sultos. de qualquiera nove-
 dad. = Basta, no le digo a Us-
 ted mas sobre el particular; y
 lo que le escribiese el Señor Mar-
 ques que yo lo omito, por que
 no me hagan autor de lo que
 aqui ha pasado y se sabia en
 toda la Provincia. Es de Us-
 ted su afectisimo Amigo que
 sus manos vesas. Pius de
 Santo Domingo = Guayaquil
 veinte y siete de Agosto de mil
 ochosientos nueve. Resivida en
 tre la correspondencia de Quito
 que trajo el Carreo de este dia, y
 se ha reconocido; agreguese al
 Expediente pendiente contra don

Decreto

Jacinto Bejarano con las demás
Partes aprehendidas en el escruti-
nio practicado que tratan del par-
ticular conserviente al mismo
Bejarano, y rubriquelas el Es-
cribano - Lucalon. - Sanliste-
van - Carbo - Angulo -

Al Señor Don Jacinto Bejarano
del Orden de Santiago, Coronel de Mi-
licias de Guayaquil - Mi estima-
do hermano! en otra anterior es-
crivi a Vñed comunicandole se-
gun me permitian las circuns-
tancias lo acaecido en esta ciu-
dad: pero tan súbitamente que
me parese indispensable saber-
le a hora una relacion más pro-
lija de los hechos ocurridos. Con
anterioridad al dia del que ri-
xe, los Padres de familia del
Sentro, y varios de esta Ciudad
diputaron a treinta y seis indi-
viduos respectivamente para
que en atencion a haver cesa-
do en sus funciones los Magis-
trados actuales por las presen-
tes Criticas Circunstancias de
la Nacion, procedieran a nom-
brar Representantes por la Ciu-

dad, y varios que compusieron una Junta Suprema representativa del Señor Don Fernando Séptimo, para que a su nombre gobernara mientras su Magestad recuperara la España, o viene a Imperar en America, facultándolos también para que eligieran Presidente de ella, Magistrados, y Jefes Militares - Desde las ocho y media hasta las nueve de la noche del día nueve se congregaron en una casa dichos Diputados con otras personas, cuyo numero ascendió al de sinquenta, poco mas, o menos, y los del Centro de la Ciudad o Catedral eligieron por su Representante al Marques de Solanota. Los del Barrio de Santa Bárbara al de Viraflores; los de San Blas a Don Manuel de Larrea: los de San Roque al Marques de Villa Orellana; los de San Sebastian a Don Manuel Sambrano, y los de San Marcos a Don Manuel Batén, y todos juntos por Presidente al Marques de Selva Alegre; por Secretario de Estado y Guerra a Don Juan de Dios Iba.

rales, por de Gracia, y Justicia a
 Don Manuel Quiroga, y para de Ha-
 Lienda a Don Juan de Larrea. - Es-
 tablecieron tambien dos Salas pa-
 ra la Administracion de Justi-
 cia Civil, y Criminal, nombran-
 do por Gobernador de este Sena-
 do a Don Jose Xavier de Ascasubi.
 Los individuos que componen
 estas dos Salas son todos de re-
 conocida providad, y literatu-
 ra, y omito puntualizarlos por
 que no faltaran plumas que los
 nominen. Nombraron por fin de
 Coronel de las Armas a Don Juan
 Salinas con prevencion de que se
 levantarán tres Batallones pa-
 ra la defenza del Rey, Conserva-
 cion de la Religion Católica, y de-
 fenza de la Patria, y por Auditor
 Gral de Guerra a mi: Formada
 asi la Acta del Pueblo como has-
 ta la media noche se traslado
 en esta hora Don Juan Salinas al
 Quartel donde moravan como
 Ciento sesenta hombres o Solda-
 dos armados advirtiendole que den-
 tro de media hora o una hora
 embiaria el aviso; y aunque so-
 lo veinte hombres o Soldados.

habian estado de antemano ad-
 vertidos, se declararon todos por
 la Religion, el Rey, y la Patria. Con
 el aviso que fue a la una y tres
 minutos del dia lo desfiló la Jun-
 ta al Cuartel. Quando entraron
 a él, lo encontraron todo illumi-
 nado, enarbolada la Bander-
 ra del Rey, y formada en ala
 la tropa con sus fornituras co-
 rrespondientes, digeron por tres ve-
 zes en voz alta que la persivie-
 ron hasta San Francisco: "Viva
 la Religion, el Rey, y la Patria".
 Entonces Don Juan de Dios Morales
 les hizo presente lo decretado por
 el Pueblo con el manifesto en
 que se fundaban las Causales de
 su Providencia, el que no incluyo
 por suponer se remitiran alla
 algunas copias por otros. A las
 dos se destinaron ocho Destaca-
 mentos cada uno con sus respec-
 tivos Jefes Paysonos con orden de
 que con el mayor silencio guar-
 daran ó custodiaran la Puerta de
 la habitacion principal del Pre-
 sidente, la de Cucalon, y otros
 sus familiares que vivian en
 Palacio; la Puerta principal de

X Calle del Regente, Merchante, A. Esor Monzanos, Don Simon Lauen, Administrador de Corno Bergara, Comandante Villacresca, y Ayudante Resua, y que quando por la mañana las abrieron y intentasen salir estos sugetos se les intimara la prision asegurandoles que no corrian el menor riesgo sus personas e intereses como se verifico. Destinose otro Destacamento para anunciar a los Representantes nombrados su eleccion, y se congregaron en el Cuartel a esa misma hora para dar las Providencias convenientes los de la Ciudad, San Roque, y San Marcos, y no los demas incluso el Presidente por haver estado ausentes. Duro estas faenas hasta las quatro de la mañana en que Custodiados ya los susodichos con el mayor silencio sin que lo entendieran ellos, ni el Populacho, y formada tambien la Junta con los tres mencionados, se extrageron del Parque diez y seis Curetas, y colocadas en la Plaza mayor se disparo a las Cinco ^{media} el primer Cañonazo acompañado con repique

general de Campana, y un Con-
 Curso grande de Gentes. A las sie-
 te y media el Capitán Don Juan
 Salvador se introdujo al Cuartel,
 y con tono airado dijo: Traicion to-
care a la Generala, y hacer correr
mas Sangre que en San Quintin;
 pero Don Juan Salinas lo empujó a
 un calabozo. A poco rato la fami-
 lia imploro misericordia, y el
 mismo Salvador presento escrito
 diciendo que vertió aquellas expre-
 siones ignorando los terminos del
 procedimiento, y que impuesto
 ya quales eran, y de las razones
 en que se fundaba, prestaba obe-
 diencia a la Junta representati-
 va del Señor Don Fernando Séptimo
 con lo que consiguió libertad. Con
 este motivo se dio orden para que
 los presos fuesen conducidos al
 Cuartel como se verificó con in-
 disible Urbanidad, y política don-
 de se mantienen hasta el día con
 el mejor tratamiento, pero sin co-
 municacion menos el Presidente
 que está con su Guardia en San Qui-
ntin. A las ocho se publico Bando
 en que venia enarbolada la Vande-
 ra Real para q^e por tres noches con-

secutivas se pusieran luminarias lo que se verifico hasta en los arbores. El diez y seis se congregó todo el Pueblo y con asistencia del Señor Obispo, Cavildos, Religiones, y demas Cuerpos, ratifico con vivas lo decretado. El diez y siete se dijo una Ofisa en la Catedral en accion de gracias con asistencia igual y juram^{to} que hicieron todos de obediencia, a la Junta representante del Señor Fernando Septimo. Por la noche se expuso con Luminarias el Busto: hasta el dia le han prestado ya obediencia los Corregimientos de Otábal, Ybarra, Provincia de los Pastos, Riobamba, Jacunaga, Lambato, y Guaranda. El Correo se cierra y no ay tiempo para mas, en el siguiente acabare mi Relacion Comunicando lo demas que baya ocurriendo. - Pasele Usted y mande en quanto guste a su amante hermano. Arenas -

Hermana Chepita: a mi hermano Chinto escribo la inclusa. Haga me Usted el bien de embiarme unas dose Plumas de Sombrero pa-

ra militares, y si no se hallaren,
 á lo menos dos para mi. Tambien
 me embiara tres y media
 varas de Casimir blanco bien
 fino, y quando no se halle, va-
 ra y tres cuartas de Paño de pri-
 mera blanco: quatro Camisas que
 de todo se hara Usted pago con el
 Cacao del arrendamiento, ó remi-
 ttre el dinero. Espero en Usted que
 no me dejara destruido. En el
 Correo siguiente escribiré pues no
 tengo mas tiempo. Las Plumas
 Aunque vengan por el Correo. A
 Dios su afecto hermano. Arenas-

Señor Don Francisco de Herrera Cam-
 puzano. Quito y Agosto veinte y dos
 de mil ochosientos nueve. Me siem-
 pre amado Señor. Las presentes cir-
 cunstancias y la mutacion de teatro
 que tenemos en el dia, me quitan mu-
 cho tiempo para escribirle a Usted
 como quisiera, dandole una exacta
 razon de todo lo ocurrido; pero la
 multitud de queaseros, apenas me
 dan lugar para decir que el dia/dies
 del Corriento por la mañana se vi-
 ron presos con las respectivas Guar-
 dias de la tropa los Señores Presi-

X

dente Conde Ruiz de Castilla, Regente, Merchante y tambien el Comandante de la Fropa Villaspesa, el Ayudante Resua, Don Simon Saenz, su Terno el Aceso General de Gobierno, Don Jose Bucalon, y posteriormente un Europeo Spinza, y el Administrador de Correos Don Jose Bergara. El Presidente y Bucalon fueron puestos en libertad a los dos dias, y los demas siguen en sus prisiones. A la verdad causa espanto que en este hecho no hubiere sucedido la menor averia, ni robo, todo se executó con la mayor quietud por la prudencia con que se manejaron los Sugetos que governaron el Pueblo que proclamó la formacion de la Junta Suprema. Con el Santo fin de Conservar la Religion, los Derechos de nuestro desgraciado Monarca, y los de la Patria, evitendo de este modo ser sacrificados al tiranico Imperio de Bonaparte que ya haviamos estado en vias de ser victimas suyas. Pero Dios que vela sobre sus Criaturas les anuncio a los dos Heroes Salinas y Morales para que fuesen los Redentores

de esta Ciudad que estava ame-
 nasada al sacrificio, y permitio
 su Divina Magestad que todo se
 executase con felicidad. En fin ha
 formado este Pueblo una Junta Su-
 prema de los sujetos que constan
 de la adjunta lista. Se estan ya com-
 pletando tres Batallones de Tropa con
 una oficialia muy lucida. Su Co-
 ronel Don Juan Salinas (a quien se
 le ha despachado ya por la Jun-
 ta el titulo de Inspector General de
 las Armas y ha resistido admitir-
 lo) se ha dispuesto en forma di-
 chos Batallones de la mejor Gen-
 te pues de lo contrario tendria pa-
 ra formar lo menos quince Ba-
 tallones por el empeño que han to-
 mado los vecinos de todos los
 Barrios y de los Pueblos inme-
 diatos en presentarse gustosos al
 servicio. El dia diez y siete de
 la semana anterior se celebró
 una funcion que aturdió todo
 el Lugar pues ya estaban todos
 los Señores informados asi los
 Representantes como los Senado-
 res. Se celebró Misa de Gracias, y
 despues hizieron el Juramento co-
 rrespondiente de reconocer, y ove-

decer á la Junta, empresando desde
 el Señor Obispo, todos los Cuerpos
 de Comunidades, Curas, eccetera =
 Ayer se dio principio al despa-
 cho de Causas por ambos Senados
 ó Tribunales, y esperamos que no
 hayan las novedades que tenía-
 mos con los Ministros anteriores,
 y cuento con que ya satisficemos
 de nuestra Causa con Astete, si
 bien me veo con el Ciudadano de
 no tenerlo en esta Ciudad á nues-
 tro Doctor Genorio quien profugó
 luego que tubo noticia de que lo
 habían nombrado Senador de
 la Sala Civil. Ya vera Usted
 que está fue pura locura pues
 sino gustava vestirse de Foga,
 hubiera renunciado como lo
 han hecho otros; pero discurre
 que no está muy lejos de esta
 Ciudad, y que dentro de pocos
 dias lo tendremos aqui segun
 me ha dicho un Practicante
 suyo que ha quedado en la ca-
 pa cuidando de ella. - Por lo
 que hace á la Causa del Lam-
 bo Cruz no abra duda que con
 estos Señores Senadores Consegui-
 remos buena Providencia, para

Cuyo efecto interpondre el empeño
 del Excelentísimo Señor Don Manu-
 co Larrea para que se insinue con
 los respectivos Oficinarios; aunque
 ya veo que es difícil de q^{ue} V^{ost}ed
 recupere los daños causados por
 el Tambo con haverle azolado
 los Abontes: Con todo ya devemos
 contar con que interese la protec-
 cion que le ha dispensado ese Ca-
 ballero Gobernador al citado Tam-
 bo, pues no dudo de que el Señor
 Bejarano a quien se le libro por
 la Junta el Título de Gobernador
 de esa Plaza ya habrá puesto en
 planta el proyecto dispuesto por
 dha Junta. Dios quiera sea con
 la misma felicidad que aqui,
 y no haya alguna oposicion de a-
 quella Tamberia o Plave, y de los
 Chapetones que no dudo hayan
 muchos. Quedan en mi poder
 los Autos en Testimonio que V^{ost}ed
 me remite, y espero se restituye el
 Doctor Fenolio p.^a hacer la Conbe-
 niente representacion, como las
 demas gestiones conducentes. Mi
 hermano estava ya al salir en
 dias pasados, y seguir para esa, y le
 ocurrió la novedad de que le faltá

X

se a la entrega de unas quatro piezas de Esclavos un Timbisa con quien havia tratado, ese motivo, y el de Considerar puede haver alguna novedad en ese Guayaquil a consecuencia de lo dispuesto por esta Junta le ha hecho suspender el viage hasta tanto le avise yo que se venga, y lo hare segun los resultados que tengamos con la llegada del expreso que esperamos de oy amanana. El Doctor Don Jose Sanchez salio ayer muy temprano a tomar posesion del Corregimiento de Otavalo que se le dio; y Como el correo de esa Carrera llegase poco despues no alcanzo a darle la carta que Usted le escrivió, y se la dejó a la Señora Manguesa para que se la remita. No ay mas tiempo: ya Usted sabe que soy siempre su rendido, y reconociendo seguro servidor que vea sus manos. - Cristoval Garces -

Quito y Agosto veinte y uno de mil ochocientos nueve. Muy Señor Padre. Desde el dia diez del Corriente Mantenemos un mag-

nifico subilo y entera alegría,
 dando las gracias al todo Po-
 deroso por havernos librado las
 vidas que vendidas se hallavan
 por manos de los Europeos ini-
 quos quienes intentaron depoblar
 la Noblesa de esta Ciudad quitán-
 dole la caversa de uno, en uno,
 y despues conseguir victoria con
 la Plue, sujetándola bajo el Ju-
 go del perfido traidor Bonaparte,
 y negar la ovediencia a nuestro
 amado Católico (Fernando Septimo
 que Dios guarde) terrible dia ubie-
 ra sido antes de ayer dia Savado,
 dia en que ubieran corrido rios de
 Sangre en defenza de nuestra Pa-
 tria, nuestra Religion, y nuestro
 Rey, sin duda pues que si la Om-
 nipotencia no hubiera sugeta-
 do el brazo de su Divina vengan-
 ça que por medio de estos Chape-
 lones tenía prevenido para des-
 cargar sobre nosotros pues tal es
 la gravedad de nuestros pecados
 que el dia de oy la infeliz Quito
 hubiera sido Carniseria y noso-
 tros ubieramos sido alimento
 de las Aves, y pasto de las fie-
 ras. Como digo pues estos Chape-

tones que viendose empleados, y
 por Consiguiente sujetos toçados
 y Cargados de todo empleo, ma-
 quinaron en su mente vago de
 mucho sigilo el hacerse dueños
 de las Indias, en particular de Qui-
 to previniendose cada uno para
 el efecto de muchos Esmeriles, co-
 tados, Polvora y Armas blancas,
 saciendose de la Sala Armas, y de
 la Artilleria, y a un mismo tiem-
 po Conquistando las Tropas para que
 los favoreciesen, teniendo a preven-
 cion todos los materiales, y car-
 gas dispuestas; y puesto que todo
 estava vago sus dominios nada
 se les hubiera dificultado el hacer
 quanto ellos hubieran querido. Pero
 Como dicen que las Paredes tie-
 nen oidos se jurga que uno de los
 Soldados dio soplo al Capitán don
 Juan Salinas de la primera Com-
 pania uno de los Compatriotas
 de esta Ciudad quien pudo de-
 sempenar con mucha proligi-
 dad este asunto prenciendolos des-
 de el Presidente para abajo, como
 son el Regente, el Oidor-oberchan-
 te, el Aesor de Gobierno, don Ju-
 lano Spanzani, el Comandante

de la Tropa, y el Ayudante, el Administrador de Correos llamado se Don Jose Bergara, el Don Simon Laenz, el hijo del Gobernador de Guayaquil Don Jose Maria Cuca-
 son, el qual ya se halla libre co-
 mo tambien el viejo Presidente: excepto estos dos, los demas han sido los traidores que intentaron entregar esta Ciudad a Bonaparte el dia diez, y nueve de este en que estamos pero la empresa se logro hacer desde el dia diez con mucha felicidad sin derramar una gota de sangre, y nos conservamos gobernandonos por una Junta Central que se ha hecho en esta Corte jurando a Fernando Septimo, prometiendo ser muy fieles, y puntuales a la obediencia de nuestra Religion. - Se ha elegido por Presidente de la junta al Serenissimo Señor Don Juan Pio Montufar Marques de Selva Alegre, Cavallero del Orden de Carlos tercero que es hermano del Patron de Tomas, y los demas Señores que componen la junta son el Marques de Tolanda, el Marques de Villa Orellana, el Marques de Miraflores, el Señor Don Mel.

Chor Benavides, el Señor Don Ma-
 nuel Abateu hermano del Grande
 de España, el Señor Don Juan Gu-
 rro y Forquato, y otros mas, todos
 estos tienen eltrato de Excmos. Es-
 ta junta se halla muy Comple-
 ta lo mismo que la que se hizo
 en Madrid, y segun jurgo yo esto
 dura por algun tiempo hasta tan-
 to se reponga al Rey a su Trono, y
 lo mismo deveran hacer en to-
 dos los Reynados y Presidencias;
 de suerte que todos estos empleos
 los exercen los mismos de la Pa-
 tria, y ya no necesitan ocurrir a
 España por que todo esto esta en-
 teramente perdido y aqui en es-
 ta Corte se daran, Como que se
 estan dando todos los empleos a Per-
 sonas desentes sin necesitar de los
 Chapetones y se va a reformalizar
 tres Batallones para resguardarlo de
 toda la Provincia; a Tomas pue-
 de focarle la Comandancia de
 Tributos, ojala asi lo permita
 el Cielo. El Serenissimo Señor
 Presidente lo quiere mucho, y
 por no dearlo ir a Guayaquil
 no se va de Administrador de
 Correos. En el mismo dia de la

Empresa se despachó un Propio al
Jeniente Coronel Bejarano, que le va
el empleo de Gobernador de esa, y
a un mismo tiempo comicion pa-
ra que lo deponga del empleo a
ese Gobernador, y a los demas Cha-
petones que empleados se hallaren.
Aqui Conjeturamos que si el Co-
rnel no hace esto con alguna pro-
ligidad, Correrá Sangre por halla-
porque es mucha la porcion de
Chapetones que hay y se abaxaron; y
lo siento en el Alma que Vsted
y nuestra familia estén allí por
que no dejen de sentir algun es-
trago, si acaso sucede algun arrebato;
eso de allá es mas temible que
aquí. - Lo que le acabo de referir e-
ra el terremoto que desian havia
de haber en Quito pues en todas
partes se oia esta voz. Se acabava
Quito el dia veinte como en efec-
to hubiera sido peor que un te-
remoto. No ocurre otra cosa si-
no que me acompañe a dar
gracias al Señor por el feliz exi-
to que hemos tenido que nos con-
serve siempre en paz. Queda a la
disposicion su amante hijo que
vesa sus manos. Antonio -

Posdata. - A los primeros a quienes intentaron los Chapetones quitarles la vida, eran el primer Presidente que vino, que aunque lo prendieron pero lo soltaron porque se halla inosente. - El segundo el Oidor Fuertes, el tercero, y quarto, el Presidente que es haora de la Junta, y su hermano, el quinto el Marques de Solanda, el sexto el Marques de Villa Orellana, el septimo el Marques de Miraflores, y a continuacion iba la nobleza valiendose de este pretexto que de que el Presidente los mandaba a llamar y asi que entraban al Palacio a quitarles la caversa. =

Señor Don Pedro Camacho. Quito veinte y dos de Agosto de mil ochosientos Nueve. - Mi estimado tio, y Señor: he recibido su apreciable de catorce del presente; y por ella veo el incremento de precios que van tomando los efectos de España, y como estos no vienen sino por la Carrera de Lima deberan tambien aqui escasear y subir de precio con proporcion a distancia de este lugar. Con este respecto prevengo

a Usted esté siempre a la vista
 a ver si se presentā algun efecto
 que ofresca utilidad: Si el Hierro
 que me dice Usted esta a sin
 quenta pesos el quintal se con-
 siguiese a quarentā, o quarentā,
 y Cinco na deje Usted de asegu-
 rarne ocho, o diez quintales atēn-
 diendo a que sea de buena calidad
 a cuyo efecto echara Usted mano
 de la Plata de las trencillas luego
 que se cumpla el plazo que se le
 dio al comprador, y en caso de que
 se realice esta compra estimare
 lo remitā valiendoso en la Bode-
 ga, de Don Juan José Torres para que
 lo dirija a Guaraná a Dona An-
 tonia Estrada: en caso de no pro-
 porcionarse este efecto substitui-
 ra en su lugar otro equivalente
 Como son Camas, Papel o qualquie-
 ra otro que le parezca a Usted
 Conbepiente y Creo abra llegado
 a noticia de Usted todo lo acaeci-
 do en este lugar; pero por si igno-
 rase Usted o no tenga idea kabal
 de todas las novedades acaecidas
 en este dia, haré a Usted una na-
 rracion susintā de lo mas intē-
 resante: El dia nueve por la noche

los vecinos de este lugar zelosos del
 bien Publico, y queriendo ponerse a
 salvo de los peligros que les rode-
 avan, se tomaron las Armas, y la
 Tropa, y denunciaron al Señor Presi-
 dente, y a los Victores, asegurando
 al mismo tiempo sus personas, y
 las de otros que podian embar-
 zar la noble empresa que se ha-
 bían propuesto. Esta es la erec-
 cion de una Junta Suprema que la
 formaron inmediatamente eligien-
 do los sujetos más respetables, y
 de integridad en quienes se ha de
 depositar el Gobierno y la autoridad
 pública, y bajo cuya direccion está-
 ra segura nuestra Religion, nues-
 tra Patria, nuestra vida, honor e
 intereses. El mismo dia se eligie-
 ron dos Tribunales, uno de lo Civil,
 y otro del Crimen, y se recluta-
 ron Gentés para las Tropas que se
 han levantado para ~~resguardo~~ * de
 estos Cuernos respetables que nos
 gobiernan como para contener
 a los que osasen perturbar la paz
 y sosiego que nos prometemos. El
 dia diez y siete se celebró la Mi-
 sa de Gracia, y el Juramento solem-
 ne que hizo la Junta, y los Tribu-

males de defender la Religion, la
 Patria, y a Fernando Septimo cu-
 ya persona representan. Esta fun-
 cion fue de las mas completas
 que se han visto en este lugar, y
 no se advertia otra cosa sino un
 goso general de todo el Pueblo.
 Se espera la reunion y subordi-
 nacion de toda la Provincia para
 que se organice mejor nuestro Go-
 vierno. Las disposiciones que to-
 men estos Señores han de ser sa-
 vias y Conducenles al bien gene-
 ral, por de pronto se ha extingui-
 do la Administracion de Tabacos, y
 Naypes, el Caveson de las Hazien-
 das, y se ha revocado el valor del
 Papel sellado para de esta aliviar
 los pechos que nos oprimian. Yo es-
 pero de la Providencia que nos diri-
 ge y que ha hecho que el suceso sea
 feliz hasta la presente ilustré a
 los Señores que nos dirigen, y los lle-
 ne de sentimientos Patrióticos, y
 Religiosos, para que en breve nos
 haga experimentar la felicidad
 que deseamos. Con motivo de las
 Tropas q^{ue} se han formado, han
 llegado a escasear las Plumas en
 Camadas que usan militares

en el sombrero; por lo qual suplico a Usted las busque con empeño en ese Comercio, y me remita las que se encontraron, si fuere posible a buelta de Correo, y de no frava el vendedor, y a este efecto no repara Usted en el precio, solo asi atendera a que sean de buen color, bien largas, y coposas: este encargo espero me lo desempenara Usted sin olvido. Incluyo una Lista de los sugetos que componen la Junta, y los Tribunales a fin de que tenga Usted noticia mas individual. En la familia no ay novedad y solo saludan con expresiones de verdadero afecto. De mi ya sabe que soy su amante sobrino que vesa sus manos. Joaquín Gerón - Pordata - Suplico a Usted me desempeñe otro encargo, nada menos importante que el primero, y es que vista esta recorra Usted ese Comercio, o por si, o por medio de otra persona de satisfaccion y me ensiga quatro, o seis piezas de Casimir blanco, una Piza de Paño del mismo color, otra Piesa de Paño azul y otra de

Grana, todos de primera, para
 cuyo efecto no le limito á V.
 lidad precios, pues siempre que
 sus precios no sean muy exor-
 vitantes, no repare Usted en com-
 prarlos, y Conseguidos que sean
 mande Usted hacer un par de
 Guarditos, y remítamelos con la
 mayor brevedad por medio de
 alguna Persona segura, pues a-
 qui están estos efectos bien esca-
 sos, y espero que por medio de
 su favor tendrá alguna utili-
 dad en esta negociación. Las Pla-
 mas si se Consiguen no espe-
 re Usted mandárlas junto con
 los Casimires, y Paños, sino lo
 mas breve por balija. Tambien
 encargo a Usted un Cayon de Som-
 breros negros Limenos superfi-
 nos; pero estos no pasaran de o-
 cho pesos - Dentro de los Harchi-
 to que se han de hacer si se Con-
 siguen dichos Paños, y Casimi-
 res Como no lo dudo, me in-
 cluirá Tambien dos gruesas
 de botonaduras amarillas de
 municion grandes, y pequeñas:
 Para todos estos encargos tengo
 tres mil pesos prontos que segun

se verifiquen los remities por Co-
rreo, o los librará Usted á la per-
sona que le parezca. Vale =

Señor Don Francisco de Gramas-
Quito y Agosto veinte y dos de
mil ochocientos nueve. Muy
Señor mío mi amado Parien-
te y dueño de mi distinguido
afecto. No dudo habra ya savi-
do Usted las novedades de este
Quito, y de que hay nuevo Gover-
no en la Junta que se ha for-
mado á pedimento del Pueblo
la que compone en el dia la mis-
ma persona del Rey nuestro Se-
ñor, á cuyo nombre se han he-
cho hasta el dia las funciones
conducen al caso. Me parece
resuscitara esta pobre Provincia
que ya estava en las ultimas a-
gurias con las injusticias que
de dia, en dia ibamos experi-
mentando con el mando, y Go-
vierno de los que llaman Chape-
tones, los que por atesorar come-
tian muchos desordenes sin a-
tender á las disposiciones de nues-
tras leyes, ni á la caridad, ni
á la Justicia. El dia dies del pre-

senté al amanecer se hallaron
 presos con sentinelas de vista
 el Excelentísimo Conde Ruiz
 de Castilla Presidente de esta;
 el Señor Regente, el Señor Oidor
 Obispo, el Acosor de Góvier-
 no, el Comandante Villaspesa,
 el Teniente Resua, el Colector don
 Simon Saenz, el Administrador
 de Correos Don Jose Bergara, y Gu-
 calon. Este ya está suelto; el Se-
 ñor Presidente fuera del lugar,
 y los demás siguen en la pri-
 sion; se han dado varias orde-
 nes a todos los Lugares de esta
 Provincia; se han nombrado Co-
 rregidores, y Gobernadores. Para
 esta se ha librado título al Se-
 ñor Coronel Bejarano. Para Luen-
 ca a Don Jose Checa, para Pas-
 to a Don Julian Salchumbide, y
 otro para Popayan eccetera. Todo
 está rebuelto amado Pariente. A-
 qui se hizo la cosa sin que ha-
 ya corrido Sangre, ni se ha-
 ya dado a nadie un tingo. El
 artículo de suplica de su cau-
 sa hasta oy no se ha despa-
 chado por la suspencion del Tri-
 bunal, ayer se abrió este con

nuevos Oidores nombrados por la Junta, Abogados los mas Amigos mios, quatro para la Sala de lo Civil, y quatro para la del Crimen, dos Fiscales y un Protector General. Estos nuevos Oidores resolvieron acerca del Artículo; si se admitiese la suplica haremos ver la injusticia con que procedieron, asi el Regente, como Operchante. El Señor Fuertes me dicen salvó su voto: a este Cavallero lo nombraron los Señores de la Junta por Regente y me aseguran ha renunciado; y que nada quiere, si solo el retiro donde su tío. Demas de los Oidores ya citados se ha nombrado tambien al Doctor Don Jose de Ascasubi Gobernador del Tribunal con titulo de Ilustrissimo Señor; De este Cavallero fui yo en un tiempo su Procurador. El me trató con atencion, y cariño, a quien vere por el triunfo de nuestro asunto, Usted halla puede sacar una carta al Cavallero Bejarano (por todo lo que resulte) p^a el Señor Presidente Marqués, y p^a el Cavallero Ascasubi, sin perdida de tiempo.

Los Quidores de lo Civil donde por
 de nuestra causa son el Doctor
 Don Pedro Quiñones, el Doctor
 Don Pedro Jacinto de Escobar,
 el Doctor Don Luis Quiñano, el
 Doctor Don Jose Salvador, y Fis-
 cal el Doctor Don Mariano Cbe-
 ruzalde. Al señor Obispo le han
 agregado el Título de Excelenti-
 simo Señor; al Doctor don Manuel
 de Quiroga le han dado el título
 también de Excelentísimo, como
 a Ministro de Gracia y Justicia
 que le han hecho. Al Doctor Cbo.
 palos con el mismo título lo han
 nombrado de Ministro de Real
 Hacienda. Están formando tres
 Batallones, y hay nombrados
 muchos Capitanes, y demas Ofi-
 ciales, Coronel, y Tenientes Corone-
 les, y van a nombrar un In-
 dentente General de Tropa con títu-
 lo de Ilustrísimo o Excelentísimo
 Señor; no hay tiempo para mas no-
 ticia, en el venidero la tendrá V-
 led con algunas copias de los pa-
 pels que se han hecho dignos de
 imprenta. He resivido y visto el
 Documento que me incluye, el
 que ha venido sin Citacion del

X Contrario despues de haverse mandado por el Alcalde. Como se pide con citacion del colitigante y puede hacer de que no haya necesidad de que lo presentemos con el favor del Cielo, pues tengo un punto Critico para alegar en suplica, y es que faltando quatro dias para la sentencia aquel Franco que estubo en esta expuso en cierta casa que ya llevaba segura la sentencia porque se iba a dar en su favor a costa de mil pesos que habia desembolsado: este punto no lo dira Usted a nadie para que no se lo comuniquen al Contrario. Usted me dice para el siguiente Correo me remitira sin cuenta pesos para los gastos, y que no hay necesidad de Planilla, a mi me es preciso darla con la proligidad que acostumbro no tanto por satisfacer la confianza, quanto para el gobierno de la Cosa. Un empeño tengo del Doctor Quiroga que es el que le aviso de estar de Ministro de Gracia y Justicia sobre que se le consigan unos Plumagine Colorados, blancos, y negros, a

saver; dos de cada cosa que le
 fran asegurado hay muchos en
 ese Guayaquil, si los hay, en
 lugar de mandarme los sin-
 guentâ pesos, mandeme Usted
 en Plumagines, los seis prime-
 ros ya dichos y los otros ya sean
 blancos o colorados que me ase-
 guran los hay a seis pesos; y quan-
 do no aunque sean en Plumas
 blancas grandes que aqui les da-
 re yo el color, y esto a de ser pre-
 cisamente a buelta de correo, pues
 aca no se hallan a ningun
 precio, y mas digo que si Usted
 Consigue muchos mas Pluma-
 gines colorados o blancos man-
 de Usted los que pueda que aqui
 no los hay, y podremos adelan-
 tar un tanto, o dos mas de lo
 que alla valen, cuya utilidad
 sera en alivio suyo a excepcion
 de los que pido para regalarselos
 a este Señor Ministro que nos ser-
 vira en mucho para el triunfo
 de nuestra causa aun en el ca-
 so de que no tenga lugar nues-
 tra suplica en el Tribunal. este
 Cavallero es quien hace todo de
 la junta ha sido muy amigo

mio y tratando del asunto en
 casa de Margarita Canizares
 nuestra parientita como vis-
 nieta de la tía Doña Margari-
 ta Oramas que en paz descanse
 me ofreció recomendar la Causa
 a dichos Oidores a excepcion del
 doctor Quixano que puso escrito
 de agravios del contrario. Dicho
 Doctor Quiroga tiene intima a-
 mistad en la casa, y lo que no
 hiciere por Mamelita no hara
 por nadie. Usted dandose a cono-
 cer por sus letras con esta tía,
 escribale diciendo que esta todo
 su empeño con dichos Oidores
 a que le administren justicia,
 sin darse por entendido del doc-
 tor Quiroga que ella hara aca-
 lo que yo le dijere. Margarita
 Conestronde con firmeza a sus
 amantes recuerdos, y a los de
 mi Señora parientita, igual
 conmigo, a cuya disposición es-
 toy áca para servirlos de bue-
 na fe, y mas que agradecido
 sobre las insinuaciones que se
 sirve hacerme. Mucho agrade-
 co a Usted el favor que le ha
 dispensado a mi Negra Josefa

que fue Esclava de esta su casa,
 y se vendio ella por inquietud de
 una mestiza picacona Criada
 que fue de una Contradita mia,
 y la di al Cavallero Santiste.
 Van en solos trecientos sinquen-
 ta pesos bien vestida, y no llevo
 la escritura por no pagar al Es-
 cribano sus derechos despues que
 yo pague los de la Alcarala, con
 que no puede pedir por ella un
 real mas: ella es una buena
 negra, y por esto le previne que
 quando no estuviere gustosa
 fuese donde Usted - Espero me
de Usted individual noticia de
lo que por ay se haya hecho con
la mutacion del Gobierno que
aca no llega todavia el Expre-
so que fue donde el Cavallero Be-
Jaramo de quien no dudo pose-
cionado que sea en aquel Govier-
no tendria ese Visindario buen
despacho, y seriedad que aca
eston todos mas que gustosos,
libres del mando de Chapeto-
mes, y esperando tener todo ali-
vio segun asi se apublicado.
 Aqui se ha quitado ya el cave-
 son de Hacienda por el que lla-

man Alcarala; se ha quitado tambien el Estanco de Tabaco, y por ello suplico a Usted que con el primero que venga para aca me mande dos masos de buena oja de la presente Cosecha que su importe lo abonare aqui. Los encajes que avise a Usted, toda via no se me entregan. Soy de Usted amantísimo Pariente, y seguro servidor que resa sus manos. — Manuel de la Parra y Oramas

Es copia de los Contos al parecer testimoniados en la ciudad de Guayaquil p^r el Escribano P^o iⁿterino de Gobierno y Guerra de aquella Plaza Nicolas de Angulo, que aparecen en testimonio dado por este en veinte, y nueve de Agosto del año pasado de mil ochosientos nueve que se halla comprobado por aquel Ilustre Cabildo el mismo que el Señor Gobernador de dicha Ciudad Don Bartolome Luealon y Villamayor me entregó a efecto de que sacase la presente copia Cumpliendo con

lo prevenido por el Excelentísimo
 Señor Presidente Conde Ruiz de
 Castilla por oficio dirigido con fe-
 cha veinte y tres de Diciembre úl-
 timo del qual se bolbieron a tes-
 timoniar la que comprende esta.
 En cuya fe y remitiendome al tes-
 timonio que queda en poder del mis-
 mo Señor Gobernador la signo y fir-
 mo en Quito a trece de Enero de
 mil ochocientos diez. Fran^{co} Jea-
 tinez Segarra - Es^{no} de S. M. y R.
 Cep^o

La junta Suprema del Reyno
 con fecha doce del presente se de-
 no nombrarme por Administrador
 principal de Correos de esta Capi-
 tal y Provincias de su agregacion
 con toda la autoridad que le es a-
 nexa al empleo; lo que comunico
 a Vsted para su inteligencia. Dios
 guarde a Vsted muchos años. Qui-
 to, y Agosto veinte y dos de mil
 ochocientos nueve. - Vicente Peña-
 Herrera - Señor Administrador
 de Correos de Guayaquil - Guaya-
 quil y Agosto veinte y siete de mil
 ochocientos nueve. Recivida entre
 la correspondencia de Quito que

traxo el Correo de este dia, y se ha
 reconocido, agreguese al respectivo
 expediente con los demás papeles
 que se han aprehendido en el es-
 crutinio practicado - Tucalon - An-
 gulo - El Serenísimo Señor Pre-
 sidente de la Suprema Junta de
 este Reyno se ha dignado conti-
 nuen Ustedes el empleo de Admi-
 nistrador e Interventor de Correos
 de esta Estafeta por su Real Or-
 den de quince del corriente, lo que
 avisó a Usted para su inteligencia -
 Dios guarde a Usted muchos años -
 Quito, y Agosto veinte y dos de mil
 ochocientos nueve. - Vicente Peña-
 rrera - Señores Administrador, e In-
 terventor de Correos de Guayaquil -

Señor Doctor Don Joaquin Pareja -
 Quito, y Agosto veinte y dos de mil
 ochocientos nueve. Muy Señor mio
 de mi mayor aprecio, con vista
 de su estimada inmediatamente
 pase a lo del Señor Senador Don
 Luis Quijano, y le entregue los cien
 pesos, para recibirlos, y hacermé
 pago en el Correo que viene, en
 cuyo supuesto incluyo el mismo
 Libramiento con el recibo al pie. -

Este mande con toda satisfaccion a este su seguro servidor que
vesa sus manos. - Jose Mañó -

Señor Don Jose Mañó Dirase Usted
mandar entregar al Señor Doctor
Don Luis Quijano cien pesos fuer-
tes, que por este sean bien entre-
gados. Guayaquil, y Agosto cañ
a de mil ochocientos nueve. - Jose
Joaquin Pareja - Son cien pesos -
Recivi la cantidad expresada -
Luis Quijano

Señor Don Guillermo Franco y Ca-
vallero. Quito y Agosto veinte y dos
de mil ochocientos nueve. Muy
Señor mio, y estimado amigo: Las
noticias publicas le impondran
a Usted de la inesperada variacion
en que se halla este gran Teatro, cu-
yo por menor no tengo tiempo de
puntualizarselo; y solo de protestar
le sinceramente de que en todos
tiempos, y Circunstancias tengo el
honor de haver sido su amigo; y
que con esta obligacion desempe-
ñaré siempre sus confianzas
como las de todos los sujetos de
este Ilustre Decanado que me han

X favorecido por su bondad. El punto de la suplica en su asunto de que me hafo encargado, se halla todavía pendiente, y no dudo que los Señores Oficineros nuevamente nombrados con aceptación pública, haran la justicia que merece la causa. Por mi parte yo contribuiré con mis oficios de defensor para lo que no estoy impedido por el destino que se me ha dado, que no debe perjudicar en nada a las obligaciones anteriores. Saludo finalmente a mi amigo el Señor Don Juan Manuel ofreciéndome al obsequio de ambos, debe ocuparme siempre con igual satisfacción, como que soy su mas afecto amigo y seguro servidor que besa sus manos. Luis Quijano - Posdata - Estimare me haga el favor de entregar la inclusa para nuestro Común amigo, pues en ella le comunico lo que aqui ha pasado, y podrá Usted saberlo, pues no hay cosa de reserva, ni de compromitimiento en ningun caso: lo que le advierto para evitar recelos que pueden imponerlas actuales circunstancias por que siempre pro-

cedo con la franqueza, y hombría
de bien que acostumbro.

Quito y Agosto veinte y dos de mil
ochocientos nueve. Mi estimado
Compadre, y amigo. - No tengo ex-
presiones para explicar a Usted
los varios sentimientos que en el
día nos animan a todos. La sor-
presa y el temor al principio en
los que como yo no haviamos sa-
vido ni aun previsto hipotética-
mente que los Quiteños fuesen ca-
paces de pensar tan gravemente, y
lograr con tanta celeridad orden,
y acierto en una materia tan de-
licada la admiracion con que ellos
mismos se reconocen en la varia-
cion de un Teatro tan serio, como
Complicado: La aprovacion y defe-
rencia, de los hombres de mayor
juicio, providad y credito que con
su conducta positiva, y nada e-
quivoca han confirmado y auto-
rizado los pasos y deliberaciones
no por consultas personales inté-
reses, sino por atender a los su-
blimes y sagrados objetos a que se
han dirigido, como son la conserva-
cion, fidelidad, y defensa a la Re-

ligion, Rey y Patria; y ultimamen-
 te la Paz, Subordinacion y tranquili-
 dad inalterable con que se maneja
 este numeroso Pueblo firme en tan
 buenos principios y llenos de regoci-
 jo por dar pruebas publicas de
 su sinsera adhesion, y Conformidad
 en todo cuanto conduce a sus obli-
 gaciones; sin haberse deslizado en el
 mas ligero desorden, pues parece que
 ha mudado de los viciosos sentimien-
 tos, y defectos que antes se les no-
 taban. Dios quiera conservarlo sim-
 pre en esta buena conducta pa-
 ra seguridad y felicidad comun,
 pues el mayor triunfo en una revo-
 lucion tan peligrosa es en mi con-
 cepto el haverse evitado el tumulto
 de una democracia frenetica, y
 los incalculables males de la An-
 rquia, que nos habrian preci-
 pitado a todos sin distincion de
 Europeos y Criollos en un abismo
 insondable. La fraternidad
 que ordena la Religion, y requie-
 re la politica sin admitirse la
 odiosa y fanatica division entre
 Americanos Espanoles vasallos de
 un mismo Rey, a quien todos a-
 doramos, y hemos jurado solem-

nemente, es el medio mas seguro de evitar todas las desgracias, consolidar y perfeccionar una obra tan grande como complicada. Estos me parecen que son los sentimientos que deben caracterizar a todo fiel Vasallo, y buen Ciudadano desterrando el espiritu de partido, el interes personal, y resentimientos particulares, sacrificandolo todo por el Real Servicio, y bien publico. Yo que no he sido mas que un particular forastero admitido benignamente en este vecindario, que no he tenido caracter publico, ni parte en el Gobierno, solamente he procurado atender a la inviolabilidad de mis principios. Conocer el fondo de mis obligaciones, y conformarme con el orden publico, siguiendo el exemplo de los hombres mas juiciosos, y mejor intencionados, y que por su caracter y notoriedad publica, estan esen-

tos de toda nota que pueda hacernos sospechosos; pues dirigiendose la presente organizacion del Gobierno a conservar ileso los Santos objetos que exigen el respeto, lealtad, y veneracion universal, subsisten

los mismos vinculos y obligaciones
 que nos ligan; y así aunque no me
 hallo contento en el destino con
 que se me ha honrado superior
 á mi merito, y deseos, y a pesar
 de haverlo renunciado vago las
 mas respectivas y sinceras protes-
 tas, me veo obligado a servirlo por
 los fines á que se dirige, cuidan-
 do escrupulosamente de atajar
 qualquiera males, y hacer to-
 do el bien que dependa de mi ar-
 bitrio para quedar libres de remor-
 dimientos en qualquier evento que
 tengan las actuales disposiciones,
 de todas las que se ha dado cuenta
 de oficio para su inteligencia, y go-
 vierno a los respectivos Jefes y
 Cabildos de este Reyno y a la Su-
 prema Junta Central para su a-
 probacion, pues emos jurado man-
 tenernos adictos, y conformes con
 sus justificados principios. Lo no
 puedo dar a Vsted ningun con-
 sejo, pues conosco sus talentos, y
 luces, y su juicioso modo de pen-
 sar, por lo que no dudo que por la
 representacion que goza en su Pa-
 tria, permanecera siempre adhe-
 rido a la rectitud, y generalidad

de los mismos sentimientos, que animan a los hombres de honor, y providad, oponiendose fuertemente a todo tumulto, insurreccion, y desorden publico, como tan interesado personalmente, y responsable por las obligaciones de su empleo a todo mal resultado. Asi pues me prometo que no tendre el dolor de oir ninguna noticia funesta, reuniendose estrechamente todos los miembros politicos con aquel Jefe que deberan pesar la materia con toda la reflexion, y madurez que exige su gravedad para el acierto. El Excelentisimo Señor Presidente Donde Ruiz de Castilla se halla ya puesto en libertad, habiendo escogido voluntariamente la Estancia de Añaguito con preferencia a la casa de Chillo que le brindo el Marques. Disfruta de su sueldo, honores, estimacion y respeto que son devidos a su alto caracter, y genial bondad. El Señor Jueves Generalmente estimado por sus nobles prendas ha sido igualmente respetado por todos, y se halla de Regente de la Sala del Crimen, aun-

que se ha resistido a admitir, aguardando los resultados de su Fio en el Virreynato. Los Senores Bustillo y Merchante siguen en su detencion (asi la llamamos porque no tenemos por delito el haver mandado) tratados con toda la consideracion, y equidad que merece su situacion. Don Simon Paenz hace sus salidas a su casa para instruir la cuenta de su coleccion. Siguen igualmente detenidos el Acesor de Gobierno, el Comandante Villaspesa, y el Administrador de Correos Vergara. A todos se les ha asegurado sus vidas, y bienes, como que dependen de la Suprema Junta que se compone de los mejores, y mas ilustres vecinos de esta Capital, siendo los primeros votos los Senores Presidente, y Ojedo, cuya santidad, y prudencia son notorias. Asi comunicara Vsted que los que han caido estan libres de los insultos del Pueblo, y protegidos de las Leyes, pues son Vasallos, Ciudadanos y hermanos; y le protesto a Vsted que si alguno de estos Senores desgraciados necesitase de patrocinio contra

qualquiera violencia (que no se es-
 perar seria yo el primero que se lo
 prestaria por su firma, pues no me
 acuerdo ya de las antiguas Contes-
 tacion de oficios, que he tenido con
 algunos de ellos sin ningun moti-
 vo personal que estaria olvidado
 del mismo modo. — El Senien-
 te Don Jose Maria Lucalon, aunque
 quedo tambien detenido en su ha-
 bitacion los tres primeros dias; pero
 el actual Presidente, cuya benigni-
 dad es notoria lo puso en libertad,
 y lo ha tratado con distincion,
 tanto porque no ha dado moti-
 vo alguno por su conducta, como
 por la consideracion que se merece
 por ser hijo de aquel Señor Gover-
 nador a quien no se pretende
 disgustar sino conservar toda
 buena armonia para que co-
 nosca intimamente la recti-
 tud, y buen orden conque se pro-
 cede en todo, pues aqui no so-
 mos sublevados, ni enemigos. Vd.
 debe aprovechar la ocasion, y
 el exemplo para cortar y conclu-
 ir de pavis todas las etiquetas y
 sentimientos pasados con dicho
 Señor, de modo que conozca su me-

rito en lo sucesivo, y conspiren jun-
 tos al servicio del Rey, y bien de
 la Patria. Qué gusto no tendré
 Yo como su verdadero amigo de
 saber que se halla realizado esta
 Composicion por unos motivos tan
 dignos! Dese conoce mi corazon
 que no se muda por las vari-
 aciones del tiempo, y de la fortu-
 na, y yo tengo la satisfaccion de
 conocer el poyo. En quanto al des-
 pacho de los negocios de que me a-
 llo encargado por varios Señores de
 esa, debe Usted asegurales que si-
 go en las mismas obligaciones
 que tengo contraidas, pues como
 Yo no he de convocer en negocios
 Civiles, quedo expedito para ser-
 virlos como Abogado respecto
 de la necesidad en que nos ha
 llamos; no han quedado muchos
 de satisfaccion desocupados: Lo que
 servira de Gobierno para que no
 se fursquen perjudicados los res-
 pectivos interesados, cuyas Confian-
 zas desempeñare con igual zelo.
 Compadre mio no tengo mas que
 decirle sino protestarle siempre
 mi fiel amistad, y pedir a Dios
 me lo guarde con la felicidad que

le apetece su amantísimo ami-
go, y seguro servidor que vesa sus
manos - Quijano - M. Doctor Don
Jose Joaquin Pareja Regidor Alferes
Real de la ciudad de Guayaquil.

Nos los infrascritos Escribanos,
Certificamos, y damos fe, que la
firma del Doctor Don Luis Quijano
Abogado de la Real Audiencia
de Quito, que se mira en la carta
que antecede escrita en Quito con
fecha veinte y dos de Agosto coteja-
da con otra del recibo de cien pe-
sos puesto al pie de un Livramien-
to firado a su favor por el Doctor
Don Jose Joaquin Pareja contra Don
Jose Miño, nos parece segun nues-
tro saber, y entender es la mis-
ma que el citado Doctor Quija-
no usa en todos sus asuntos ju-
diciales y extrajudiciales: que la
letra del sobrescrito con que vino
esta carta rotulada al Doctor
Don Jose Joaquin Pareja Regidor
Alferes Real de esta Ciudad nos pa-
rece igualmente ser la misma
con que está escrita la carta del
citado Quijano - Que es quanto po-
demos certificar en obsequio de

la verdad, y para que Conste da-
mos la presente de mandato del
Señor Gobernador, en Guayaquil
y Agosto veinte y ocho de mil ocho
Cientos nueve. Alexo Guisaldes Pe-
reira, y Castro, Escrivano Publico
de Cabildo, Minas, y Real Hacienda.
Nicolas de Angulo.

Quito y Agosto veinte y dos de mil
ochocientos nueve. Mi amado San-
cristo: Ya lograras que tu causa
fue sobre principios justos, pues
tienes un nuevo Tribunal con
puesto de Ministros Savios, y de
Conducta arreglada, que no cono-
cen el cohecho, ni la maldad, mu-
cho tiempo enos gemido vajo
el formidable peso de jueces ig-
norantes y susceptibles. El Cie-
lo al fin se compadecio de nues-
tros clamores, deseamos que todas
Vtddas subscriban a nuestra em-
presa, pues teniendo una Soberania
tan inmediata como la que se
ha erigido aqui, no habra mise-
ria, no habran injusticias, cada
uno sera un potentado, logra-
remos las innumerables venta-
jas que se dejan ver, y que no deje

de penetrar. Estó está tranquilo, y desde el diez de Agosto que se le depusieron a los Oidores y Presidente, Solo se respira alegría. Se han creado fuerzas formidables, y la Suprema Junta dicta sabias providencias, tenemos la gloria de no haver derramado ni una gota de sangre, y esta misma gloria sera con sumada si Guayaquil se reunire ayo de nuestro sistema porque entonces la Filadelfia con todas sus grandezas, con todas sus Leyes sabias, no tendra que ver con nuestras Provincias favorecidas con predileccion de la Providencia. Nosotros emos jurado al amable Fernando Septimo adherir a los principios de la Junta Central y defender la Religion. Los datos son muy justos, tú los veras luego, y por ahora te incluyo la Oracion que resito el Presidente de la Junta el dia que todos los Cuerpos ratificaron lo hecho por el Pueblo. Admitida la suplica de tu asunto, cuyo articulo aun está pendiente, ofrecere dar la prueba mas completa para falsificar el despojo y las aserciones de ese buen

Governador: Tengo trabajado el Informe sin embargo de hallarme de Capitan de una Compañia de hombres, lo que pongo en tu noticia para que dispongas como quieras del empleo, como de un amigo. Laa-Posdata- Fortificate en mandarte un Sable, y un par de Plumas del modo posible avisandome el precio; te lo pagare puntualmente; si piensas en regalarme no quiero, no quiero. Señor Don Francisco Antonio Garcia-

Quito y Agosto veinte y dos de mil ochocientos nueve. Mi estimado amigo y Señor: A la de Usted de Catorce de Agosto digo que si no tiene noticia de haver llegado mis encargos de Comisos a Lima y Comprado el terciopelo tendra los seiscientos ochenta y nueve pesos seis reales, los mandara en derecho a Santa Fé a Don Sebastian de Herrera y Vergara, vecino de aquella Capital deduciendo el costo de Conduccion que es el de un tres, y medio por ciento, o lo que fuere. Esto es si las novedades del dia no impiden que

Y sigan con seguridad los can-
 ces, y en caso que haya alguna no-
 vedad, hasta el correo siguiente.
 Lo ocurrido aqui se lo habra comu-
 nicado el Doctor Pareja, y Yo me
 alegrare que esten de cordes con es-
 ta Capital. Por todo evento man-
 ga Usted el dinero en su poder has-
 ta ver si viene noticia en el Co-
 rreo siguiente de Lima de haverse
 Conseguido los Cominos y Fercio-
 pelo, o el señor Don Ramon Calvo
 los ha Conseguido, para que le en-
 treque en esa. Don Gabriel Arce
 no parece aqui hasta oy, si ocu-
 rriero a mi lo atenderé en quan-
 to alcance. Lo mas dificil que
 hay es conseguir pegadillos, sola-
 mente los Chufes que se dedican
 a este Comercio los consiguen dan-
 do el dinero adelantado, y exponien-
 dose a perder el todo, o la mayor
 parte. Lo por dar gusto a mi her-
 mano he perdido mas de dosien-
 tos pesos, y asi es un imposible fa-
 cilitar los quinientos pesos que
 piden. Mas cuenta tiene comprar-
 los en esa a los que ban. En este
 estado me ha dicho Don Manuel
 Bergara que en esa tiene en poder

de Don Lorenzo Espinosa mas de
 Quatrocientos pesos que vea la fac-
 tura, y de los principales que ha
 puesto en ella rebaja un dos por
 Ciento: Me parece que aqui no se po-
 dra conseguir en un año; pues en
 el dia se dificultan por la escases
 de ellos. Avise a vuelta de correo. Es
 pero los Sigarros, Usted vea en lo
 que pueda servirlo, y mande a su
 afectisimo Amigo y Servidor que
 en Compañia de mi Señora Ma-
 rianita que deca salud cumplida,
 y sus manos besa. — El Doctor Quija-
 no se halla de Senador, le entre-
 gue su carta, y me dijo contesta-
 ria y agitaria el pleyto de Don Li-
 sarolo, oy las cosas no permiten
 Contestaciones largas. — Francisco
 Xavier Creuela. —

Amigo mio: A la hora de esta es-
 tará sobradamente impuesto de
 que ya Quito es Corte, Plaza de Ar-
 mas y en todo distinto, pues asi
 lo ha dispuesto la Junta Suprema
 creada a nombre de Fernando Sep-
 timo. Una de sus primeras pro-
 videncias ha extinguido el Estan-
 co de Tabaco de aqui, ha nombra-

do a Don Juan Salinas de Inspector General, y a Don Juan Bernardino Delgado Intendente de Ejército, estando lo demás como se estaba, excepto la Audiencia que se titula Senado dividido en dos Salas con un Gobernador. Es regular se me de algo mas, que Usted lo ira sabiendo poco, a poco. Entre tanto, y reservandome para contestar con mas espacio a la apreciada carta de Usted que he recibido, contentese con estas breves lineas, y pasando lo felizmente mande a su amigo de Corazon, que sus manifiesta. - Saenz - Agosto veinte y seis de mil ochocientos nueve -

Señor Don Juan Bazuco y Terruzola. Es Contador y Director general de Rentas Reales de Quito. =

Señor Don Martin de Ycaza. Quito y Agosto veinte y dos de mil ochocientos nueve. Muy Señor y estimado Amigo mio. Estoy en que Usted aprovechara la primera ocasion en que se presente para remitir a Don Pablo Arosemena los Documentos con que debe cobrar a mi primo los pesos que me

debe. De España no tenemos cartas, y yo he recibido la Papeletilla Adjunta con las noticias que comprende. La incomodidad de Conques vino a terminarse del modo que ya sabrá Usted. Me ha traído la Plaza en el Senado Civil, la qual pongo a su disposicion deseando deveras poder con ella servir a Usted en alguna cosa. Don Jimon Comenso va salir desde ayer para ir entregando los Papeles y demas anexo la Colecturia, cuya noticia me ha parecido conveniente dar a Usted por lo que pueda conbenirle en sus asuntos, pues prescin- diendo de que habra Cauclal, podra experimentarse algun atraso en el giro de sus negocios. No puede expresarse la tranquilidad, y sosiego que gozamos. Dios quiera perpetuarlo y guardar la vida de Usted muchos años que le deca su amigo, y servidor que vesa sus manos - Antonio Texada = . . .

Senor Don Martin de Chiriboga -
Quito veinte y dos de Agosto de
mil ochocientos nueve. - Amadí-
simo amigo. La sabra Usted

las novedades que corren por este Pais y la suerte que me ha tocado en ellas quando vivia mas olvidado, y abatido con los golpes furiosos que descargaron sin otro merito que el haver defendido con Constancia la verdad, y la Justicia Contra las Potestades del mundo.

El Pueblo me ha hecho el incomparable honor de elegirme Fiscal de lo Civil del Regio Senado, cuyo empleo estoy ya exerciendo con no poca satisfaccion de mis compañeros, y amigos. Y siendo Usted uno de los más amantes que ha participado siempre de mis felicidades, y desgracias, no puedo menos que comunicarselo ofreciéndole en mi persona porque está siempre ha sido, y sera suya, si no el empleo para que disponga de él, como le pareciere, seguro de que nada apetezco mas que servirle y tener motivos frequentes de complacerle en prueba de mi verdadera y antigua amistad. Sirvase Usted ponerme a la disposicion de mi Señora su madama haciendola iguales expreciones, y pasando lo feliz en su amable Com-

prania mande con la satisfaccion
que debe a este su antiguo y verda-
dero amigo que ves sus manos—
Merizalde-

Señor Doctor Bernabe Lornejo y Avi-
les. Quito veinte y dos de Agosto de
mil ochocientos nueve. Muy Señor
mio y dueño de toda mi estima-
cion: recivi su favorecida de cator-
ce de el que rige, y por ella quedo
impuesto de haber llegado los au-
tos de que me trata lo que celebro
mucho para que pueda darse cur-
so a esa causa embejecida. La sa-
bia Usted las novedades de este
Pais, y que con este motivo me ha
elevado el Pueblo sin merestimen-
to alguno mio al empleo de Fis-
cal de lo Civil de este Regio Senado
premiando asi mi constancia
en los dilatados padecimientos
que han hecho sufrir de resultos
de haber defendido la verdad y
la justicia contra las potestades
del mundo, y estimando lo muy
devido a la amistad, y comuni-
cacion que me ha dispensado Us-
ted, lo pongo en su noticia ofre-
ciéndole muy deveras el empleo,

y mi persona para que disponga de uno, y otro Como le pareciere, seguro de que devo complacerle, y Exerzitarme en su obsequio, Como su apasionado amigo seguro servidor que pesa su mano. - Mariano Merizalde . . .

Concuerda este traslado con su Original a que se refiere de donde lo hice sacar, corregir y Concertar, va cierto, y verdadero, y en fe de ello de mandato del Señor Gobernador la signo y firmo en Guayaquil, y Agosto veinte y nueve de mil ochocientos nueve años. En testimonio, hay un signo, de verdad. - Nicolas de Angulo . . .

El Cavildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Santiago de Guayaquil, certifica que Nicolas de Angulo por quien parece signado y firmado el Testimonio que antecede, es Escribano Real e Interino de Gobierno y Guerra de esta Plaza, fiel, legal y de Confianza, por lo que a todas sus actuaciones judiciales, y extrajudiciales se le ha dado, y da entera fe, y credito, en cuya virtud da la presen-

X te en Guayaquil y Septiembre dies
y seis de mil ochocientos nueve
años - Domingo Santisteban Do-
mingo Iglesias y Garcia - Jose' Igna-
cio Gorrichategui - Jose Ignacio de
Casanova. X

Es copia de las cartas al parecer
testimoniadas en la ciudad de
Guayaquil por el Escribano Real
e Interino de Gobierno y Guerra de
aquella Plaza Nicolas de Angulo,
que aparecen en el testimonio dado
por este en veinte y nueve de Agos-
to del año pasado de mil ocho-
cientos nueve, que se halla com-
provado por aquel Ilustre Cabil-
do, el mismo que el Señor Governa-
dor de dicha Ciudad don Bartolo-
me Bucalon y Villamayor me en-
trego a efecto de que sacase la pre-
sente copia cumpliendo con lo pre-
venido por el Excelentísimo Señor re-
sidente Conde Ruiz de Castilla por
oficio dirigido con fecha veinte y
tres de Diciembre ultimo del qual
se bolbieron a testificar las que
Comprehende esta. En cuya fe y re-
mitiendome al citado Testimonio
que queda en poder del mismo Se.

ñor Gobernador la signo y firmo
 en Quito á trece de Enero de mil
 ochocientos diez - Fran^{co} Matute y
 Segarra. Es^{no} de V. M. y Recep^r -

Guayaq^l 16 de Septiembre de 1809.
 Ex^{mo} Señor - Mi Paisano Señor
 y Dueño de todo mi respeto: está
 la recivira Vd acaso con mas de
 mora que la que dirigi el dia 30 ul-
 timo por el Puerto de Cuyica con
 el primer aviso de lo practicado
 aqui con motivo de la insurrec-
 cion de Quito: digo con mas de
 mora por que va por Panama y
 Aunque Mi Paisano Mata á gⁿ
 encargo su pronta direccion e pro-
 veche el primer Buque que vaya
 a Cartag^a y el buen Loda nada de
 tenga el Pliego siempre es la vida
 perdurable tal manera que no he
 podido excusar porque el otro arri-
 mo á Cuyica costo 200 pesos, y
 siento que este barquito particu-
 lar no pueda detenerse para que
 llevase con los papeles del Pliego
 adjunto el resultado de la tal em-
 bayada que deve llegar (en caso de
 ser cierta) el martes ó miercoles
 proximo Si quieren volver las co-

Bas a su legitimo establecim^{to} ve
 permos como ha de ser y en caso
 dudoso hare se espere la determi
 nacion de Vd. pero apoderandome
 si puedo de las principales cavernas;
 esto en caso de que el D^o Abascal no
 me mande ~~con~~ terminante de
 marchar sobre ellos que estan con
 fundidos con la falta de comu
 nicacion y comercio de esta Prov.^a
 y la de Yucatan. = Vera Vd. lo que de
 Cantá el brivon de Montufar contra
 el buen D^{to} y en efecto que a su voz no
 habrian sucedido tales locuras = Adjun
 ta acompaño a Vd copia de la que
 le escrivo a nro Paysano el Sr Co
 ronel y si Vd le escribe en particular
 y no le es repugnante estimare le di
 ga el concepto que le merezco como
 todo lo ocurrente va de oficio. solo
 añado que llegaron los ocho presos de
 Yucatan cuya Ciudad merece el ma
 yor aprecio porque hace la mas fir
 me barrera para que no corra por Puerta
 y Valles el Cancer de la Ponzoña Qui
 toña; tenga Vd la bondad de repe
 tirme a L. P. y cariño de mi venera
 da ex^{ma} y disponer como guste de
 este su mas fiel reconocido aten
 to Paysano L. B. S. M. = Bart^o Luca

len y Villamayor - P.D. - Ya que los traidores no lograron su empresa de quitarme de aqui y prenderme su amigo Bej. han tomado el rumbo de sorprenderme y alucinarme con sus viejas ofertas y por inutil este arbitrio se me ha dado el que intentan asesinar me pero acaso tampoco lo conseguiran. - La Comedia salio quince dias despues de haberse dado libertad a Montufar y Morales. - Exmo. Sr. Don Antonio Amar -

En 9 del corriente dije a Vd. lo que me ocurrio en aquella fecha. Consecuente a las noticias de la Revolucion de Quito que me comunico por extraordinario el Gobernador y Cabildo Secular de la ciudad de Luenca. Los oficios de Vd. de 29 de Agosto ultimo instruyen de las providencias que ha tomado sobre el particular, las quales son de mi aprobacion y le doy las gracias, si nombre de Su Magestad por su zelo, y esmero. Lo que por el pronto mas se necesita hasta Convinar las operaciones de ataque (si fuere necesario) con el Exmo. Señor Virrey de Santafe o Gobernador de Pajarán, es poner a los Insurgentes en

un extrínseco bloqueo; pero lo qual
y por lo que corresponde al con fin
de esa Provincia y la de Guenca, o-
bra a Vd. de acuerdo con aquel Go-
vernador, subministrándole los so-
corros que pida ademas de los que
le tengo dichos, entiendo con los
que le pueda dar sin enflaquecer-
se, pero entrando en Consideracion
lo que remito a Vd. y constan de la
Relacion que le acompaño. Como
la Provincia de Quito es muy difi-
cil que pueda subsistir sin el co-
mercio de esas, se debe cortar toda
Comunicacion con ella a fin de que
no reciban ningun auxilio de mu-
niciones, generos ni viveres, pmi-
do oficiales de toda Confianza que
vigilen en los puntos y pasos que con-
vienga ocupar para conseguir este
fin; especialmente en la Punta de
Santa Elena y Boqueas de Babahoyo
a efecto de que no los haya una
onza de sal al mismo intento de
bloquearlos completamente, hara Vd.
equipar una Lancha Canonera o
de fuerza que pase prontamente al
Puerto de Carondelet si ota que me-
jor convenga de la Costa de la
dicha Provincia, para impedirle

la Comunicacion con la mar del
 Sur, interin llega una Goleta de
 Catorce Cañones que he mandado
 apromtar con ese objeto; y con el mis-
 mo paso orden al Governador
 de Maynas para que refuerse el Pre-
 sidio de Loreto y tome las demas
 medidas conducentes a impedir
 a los Amotinados la Comunica-
 cion con el Marañon por los rios
 Tapo Curabay y Putumayo de cu-
 yas operaciones doy aviso al Señor
 Virrey de Santa Fe y Governador
 de Popayan pidiendoles se pongan
 de acuerdo con V. S. sobre el partido
 más conveniente que se deba tomar
 despues de haber agotado todos los
 recursos de la prudencia y persua-
 cion para reducir los alborotados
 a la razon. A la Tropa del Fuego
 de esa Provincia se debe añadir un
 Cuerpo de reserva de trescientos o
 quatrocientos hombres poco mas
 o menos con dos cañones colo-
 cándole en el punto que convenga
 para acudir a donde la necesi-
 dad lo pida. Si V. S. tuviese
 que salir de esa Plaza dejará el
 mando de ella al Coronel Dⁿ Luis
 Rico, cuya graduacion, conducta

Y Convencimientos militares me ha-
 cen esperar desempeñara cumpli-
 damente este provisional encargo
 manteniendo la Ciudad en la u-
 nion y sosiego que disfrutaban todas
 las del Distrito de este Virreynato por
 la acendrada lealtad de sus havi-
 tantes. Aunque es p^r demás encar-
 gar a V. S. la prudencia y fino que
 conviene emplear en el particular que
 motiva esta orden, no excuso signifi-
 carle lo mucho que importa apurar el
 discurso, a fin de lograr reducir a
 los Insurgentes por medio de persua-
 siones y Convencimientos raciona-
 les antes de hacer uso de la fuerza
 que seria doloroso emplear contra
 nuestros mismos Patricios pade-
 ciendo muchos inocentes, por no
 haver estado en su arbitrio unos a-
 cecimientos suscitados por algu-
 nos insensatos mal hallados con
 nuestro actual justificado gobierno.
 Tambien es del caso tener muy
 presente la economia en gastos por
 la necesidad que hay de reunir
 Caudales para socorrer las urgen-
 cias del Estado, y en el completo lle-
 no que espero de V. S. a tan inte-
 resantes objetos, Contraerá un mi-

rito digno de la Consideracion de
 S. M. a cuya soberana noticia lo
 llevaré oportunamente. Aviseme
 V. S. sin perdida de tiempo de quan-
 to vaya resultando. Dios qu. a V. S.
 m. la. - Lima y Septiembre 22 de 1809.
 - Jose Ascabal - Señor Gobernador de Guayaquil -

El lastimoso estado a que su irre-
 flexion ha conducido a esos ha-
 bitantes, tiene un remedio muy fá-
 cil, sencillo y unico que es el de a-
 volir como mala y ridicula la Jun-
 ta formada en esa Ciudad, de po-
 ner las Armas, reponer en sus E-
 xercicios todas las legitimas auto-
 ridades, Constituidas o ratificadas
 por nuestro amado Soberano Fernan-
 do 7.º y Suprema Junta Central Gu-
 bernativa de España e Indias en su
 Real nombre, y admitir por poco tiem-
 po una guarnicion de quatrocientos
 Soldados veteranos; pero esto es indis-
 pensable se excante en el momento
 que V. S. reciba el presente oficio, co-
 mo no lo dudo por el buen deseo
 que le asiste de esto mismo, segun
 me significa en el suyo de 9. del
 pasado que he celebrado mucho;
 pues de lo contrario tendran que

sufrir las resultas del Triple a-
 laque que tengo dispuesto, y orde-
 no con esta fecha se verifique in-
 mediatamente para aprovechar
 la buena estacion; y no dar lugar
 a que se aumente el desorden. Di-
 cho destacamento lo mandara un
 oficial de toda confianza, por su
 Caracter amable, y humano sin
 mas objeto que asegurarme del res-
 tablecimiento del orden en todo el
 Distrito que haya tomado parte en
 el alboroto, proteger la seguridad
 de las propiedades, y retirarse lue-
 go que el Excmo. Señor Virrey del
 Distrito haya tomado las providen-
 cias que le competen; ratifican-
 do mi oferta de interesarme con S.E.
 para que mire con piedad a los que
 se han dejado seducir = Dios guar-
 de a V.S. muchos años = Lima Oc-
 tubre 9 de 1809. = José Abascal = Señor
 Marques de Selva Alegre = Es Co-
 pia = Eucaalon =

Proclama El Virrey del Perú al Pueblo de Qui-
 to y Su Prov.^a Quiténos: Las exhor-
 taciones Paternales q^{ta} he hecho a esa
 Cavilla de insurrectos que os gobierna,
 no han servido mas que para obstinar

se en sus delirios, obligandome de
 esta suerte a reducirlos a la razon
 por medio de las armas; pero ten-
 go por conveniente advertiros, que
 el insidioso Marques de Selva Alegre
 me ha escrito cargandoos la culpa
 de sus excesos, diciendo que a él y a
 los demas mandones les habeis obli-
 gado por la fuerza a admitir sus
 Cargos: de modo que esos traydores
 cobardes quieren a costa de vuestra
 Sangre conservar sus supuestas Dig-
 nidades y que despues de vencidos
 pagueis la culpa de sus delitos.
 Ah, Quitenos: hasta ahora han sido
 suyos, y os aconsejo que no los ha-
 gais propios, con oponeros a las ar-
 mas del Rey, que solo se dirigen
 a su verdadero servicio y a poner
 fin a las calamidades que os ro-
 dean. Levos de vosotros el pensa-
 miento de defenderos porque segu-
 ram^{te} vais a ser destruidos. Pa-
 quen solo los culpados y reservense
 los inocentes. Esas armas de que
 ni sabeis, ni podeis hacer uso,
 no las dirijais contra vuestros
 hermanos. Empleadlas en aprisio-
 nar a los verdaderos enemigos del
 Rey, y vuestros, para que expien

sus atrocidades: y vosotros Conser-
veis la lealtad en que os concep-
tuo y tengais la gloria de ser Re-
demptores de vosotros mismos. = Li-
ma y Octubre 23, de 1809. = Abascal.
Simon Rabago 7

La inesperada novedad de la revo-
lucion ocurrida en esa ciudad el
dia 10 del ultimo Agosto ocupó mi
atencion para invigilar por los re-
medios que inspiran los intereses
del Rey y de nuestra Patria. Con el
objeto de que las cosas volvieran al es-
tado de paz y tranquilidad que an-
tes gozaban, despache mis exhortos
en 24 del mismo y en 4 de Septiem-
bre entendiendome con el Marques de
Selva Alegre, que como Presidente de
esa Junta hacia causa en soste-
ner el sistema adoptado bajo
los bajos pretextos de amor a la
Religion, a la Patria y al Rey, al pa-
so que interpusi mis dichos ofi-
cios, he consagrado mis desvelos por
la justa causa, publicando mis
sentimientos de humanidad y
dando las disposiciones necesarias
para hacer la guerra cuando no
pudiese evitarse: antes de empe-

Larla esperaba que por razones de
 obvia conveniencia se estimularian
 Quito y sus lugares inmediatos a
 establecer el mismo buen orden en
 que se habian mantenido sin al-
 teracion por largos años. - La fiel
 Provincia de Cuenca que inmedia-
 tamente se puso bajo la proteccion
 del Ex^{mo} R. Virrey de Lima, y de
 este Gov.^{no} y las no menos leales
 del Popayan deseaban lo mismo, y
 con igual temperamento por aten-
 cion a las relaciones politicas y
 a las consideraciones que infund
 la copraternidad: la continua-
 cion del desorden ha producido
 que Quito se halle sin Comercio,
 sin comunicacion, sin agricultura
 y sin recursos para mantener
 en su mal proyecto, y quimerico
 Gobierno. Continuamente oi-
 go los clamores de sus ha-
 bitantes por la necesidad que
 les aflige, por las desgracias
 que ven experimentando en
 sus familias, y porque cono-
 cen que se aumentaran mu-
 cho mas si la Guerra llega a
 terminar la diferencia. No des-
 cubro como Quito ha de resistir

tir al triple ataque que se le pre-
 para: me afirmo en que si empe-
 ña su obstinacion sera tarde su
 arrepentimiento. Tera' derramada
 la Sangre de sus compatriotas, per-
 didas sus propiedades e infamado
 su nombre con el mas negro borron
 que podria cubrile. Como nada
 adelante con mis oficios al emun-
 ciado Marques, y me ha llegado
 el que acompaño adjunto del
 Exmo Sr. Virrey de este Reyno
 con sus superiores prevenciones re-
 lativas a este particular, he adop-
 tado el ultimo partido de enten-
 derme con los Individuos de es-
 ta Junta: Vds que la componen,
 son personas que por su edad, re-
 presentacion en el Pueblo, enlacen
 e intereses de sus Casas deben mi-
 rar las cosas con el maduro a-
 cuerdo que ellas exigen. Las Na-
 ciones todas se han conmovido
 con vista de la perfidia que Na-
 poleon I.º executó en nuestro ado-
 rado Monarca el Señor Don Fer-
 nando 7.º y no es de menor no-
 ta la interceptacion que le quie-
 ren hacer de esa parte de sus do-
 minios sus mismos Vasallos de

Quito, hablo de los que son mal
intencionados. Que horror! y que
abominacion que concurren a ello
las gentes que estaban legitimamen-
te Condecoradas, por sus virtudes
morales y por el noble origen que
traen de sus progenitores. Será po-
sible llevar adente el engaño bajo
los sagrados nombres de la Reli-
gion del Rey y de la Patria? Na-
da habia Contra estos objetos, y e-
sos habitantes vivian sostenidos de
ellos sin las desgracias y frangen-
tes que ha trocado y habran de ex-
perimentar en sus personas, y pro-
piedades sino se apartan del error.

El derecho publico, el privado y lo
que es mas la Doctrina de Je-
su-Cristo inspirarian a Vds
para dar al Cesar lo que es su-
yo y dejando ileso en su digno es-
plendor los derechos de esa par-
te de su Soberania; asi y no
de otro modo se Cumpliran los
demas que Constituyen el orden
politico, con que se Consulta la
Conveniencia publica y privada
Para Vds y para ese Pueblo in-
Comparablemente mejor que las
Cosas vuelvan al estado en que

estaban como sabiamente lo propone el mismo Exmo Sr. Virrey Contestando al Marques de Silva Alegre. Afirmando a Vds en lo más íntimo de mi corazón que me será muy sensible ocuparme ocasionando las funestas consecuencias con que puede hacerse detestable para siempre la memoria de Quito; será grata en los siglos venideros, si Vds que han tomado el mando del Reyno lo vuelven a poner en paz, y sin la menor alteracion a cargo de sus legitimas autoridades que lo gobernaban. Ya que el engaño, la preocupacion o la fuerza comprometio a Vds. en la subversion experimentada; puede todo enmendarse la mutacion de parecer: asi lo ejecutan los Sabios, quando conocen su error, y en lugar de la conturbacion angustia y temor natural que influya el delito, siente el Almas una satisfaccion que no debiendo ser desconocida a Vds mismos les recomendará de pronto y para lo sucesivo. El Exmo Señor d^{no} José Silva Diputado del

Perú para la Suprema Junta Go-
 bernadora de la Monarquía, ha
 entregado otro pliego para Vds. al
 mismo Oficial de Guerra, que con-
 duce estos, es Carta de un Santo
 y sabio Padre que como otro San
 Pablo, exorta y aconseja a sus a-
 mados hijos para su felicidad;
 no desprecien Vds su consejo y me-
 diacion, que acaso es el ultimo a-
 viso con que la Providencia quiere
 socorrerles. Consiguiente a lo resul-
 to por el Exmo Sr Virrey va a mar-
 char la Vanguardia de mi divi-
 sion al mando del Teniente-Cor-
 nel Don Manuel de Arredondo, que
 ocupara desde luego el Asiento de
 Guaranda; repito a Vds en la
 mas sincera intencion que con-
 curriré efectivamente, en quan-
 to alcancen mis facultades pa-
 ra que se concluya todo paci-
 ficamente, y en razon de que
 Vds me contesten perentoria-
 mente y firmantemente he
 destinado al Alferz de Dragones
 Dⁿ Bernabe Lorno, en estos o-
 ficios, prefiriendole solos quatro
 dias de permanencia en Quito,
 y aunque nada recelo, respecto

del trato decoroso, con que debe ser
 Considerado en su Comision; rue-
 go a Vds. no extrañen que interpon-
 gamos el que es debido al dño de gun-
 tes y en caso necesario al de la
 Guerra = Dios que a Vds. m^{da}.
 Guayaquil 24 de Octubre de 1808 =
 Bartholome Lucalon y Villamayor =
 Pres. Presidente y Vocales de la
 Junta que gobierna la Ciudad y
 Reyno de Quito =

Exmo Señor = Haviendo infor-
 mado a S. M. la extraña conduc-
 ta de este Feriente Asesor Auditor
 de Guerra Dⁿ Jose Maria Luscan-
 do particularmente en las pre-
 sentes circunstancias de la
 insurreccion de Quito, como
 lo instruye la copia que acom-
 paño con el Número 1^o y los com-
 probantes del 2^o y 3^o lo pice tam-
 bien en favor del Dⁿ Dⁿ Pedro Al-
 cántara Bruno Abogado de la R^l
 Audiencia de Quito y Lima, pe-
 ro habiendo continuado despues
 dicho Luscano en la propia con-
 formidad sin dejarse ver en el
 Gobierno para hacer el servicio
 del Rey y de la Patria, faltan

do. Con esto á las obligaciones de su Empleo; Bruno las ha llenado completamente. Lo comprueba en parte el Certificado Número 4.^o y en obsequio de la justicia debo informar á V. E. que en su fidelidad, Constancia y literatura se confiado mucha parte de mis Cuidados y ocurrencias en el presente tiempo de la sedición de Quito y las Provincias que lo imitaban. Nada se ha hecho por mí contra el se infame sistema q^{ue} no haya sido acordado con D^{ho} Bruno. Siempre ha estado pronto á mí vez prescindiendo de sus intereses para consagrar sus desvelos al digno objeto del remedio, y moviendo á los rebeldes que su notoria lealtad y entereza obstan á sus intentos fue uno de ellos aprisionarlo en los primeros movimientos q^{ue} oportunamente pude prevenir en esta Ciudad. Además de lo mucho que me ha ayudado en el Despacho de oficio que ha asesorado en todas las Causas de Secuestros, y Reos Complicados en cuyos expedientes ha sido su despacho tan exac-

lo como en todo. Este merito tan importante ha recaido sobre los muchos que ha contraido anteriormente en esta ciudad en servicio igualmente del Rey y de la Patria por el largo espacio de veinte y dos años que acredita en sus relaciones de meritos de num.^o 5.^o constandome la posterior continuacion de sus servicios, en q.^{ta} son dignos tambien ^{de distincion} los que refiere de su Padre. - Estando pues este Letrado en el Distrito de la Aud.^a de Quito, y habiendo hecho su merito en el Reyno del mando de T.E. me ha parecido convenientemente recomendarlo a su respetable autoridad p.^a q.^{ta} si lo considera justo se sirva hacerle al Rey en solicitud del premio a q.^{ta} se ha hecho acreedor. - Si al principio de la revolucion lo hice por mi parte para que se le remunerase, distinguiendolo con los honores de Ciudad de qualesquiera de las Audiencias de estos Dominios parece que por sus posteriores y mayores servicios, merece que se le coloque en propiedad. A T.E. que sabe premiar el merito, y con mas bien

lo que Combien en favor de la luf.
 Had. le ruego que para ello y en
 satisfaccion del interesado se sin-
 va interponer su autoridad = Dios
 guarde a V. E. M. a^o Guaya-
 quil 15 de Nov^{ra} de 1809 = Exmo
 Señor = Barlo Encalony Villanad
 + yor = Exmo Señor Vez de Santa
 Felee

Yuguerres Octubre veinte y cinco
 de mil ochosientos nueve = Amali-
 sino hermano de mi alma Doc-
 tor Don Tomas Santa-Cruz - Ha lle-
 gado Don Ignacio Martinero de Qui-
 to la noche del veinte, y tres, y por
 las relaciones que me haia conside-
 ro la Guerra intestina de Quito. Sel-
 va Alegre renunció la Presidencia,
 Salinas, Morales y Quiroga des-
 pues que la junta eligio de nue-
 vo al Conde Ruiz y ocurrio por él
 a Tña Quito, le anadiéron unas con-
 diciones tan odiosas, y en cierto
 modo de insurreccion, y reuso
 la adnision, luego convocaron
 los antedichos, la Plevé de los
 barrios y se propuso por ellos res-
 pecto que el Pueblo tenia autori-
 dad de elegir cabeza, y tambien de

ponerla hiciesen eleccion. Que un
 bisp Villalobos que representaba el
 Barrio de San Blas rechazo a Don
 Jacinto Sanchez que hera el primer
 propuesto; y propuso a Don Jose As-
 casubi, que aplaudio toda la Plebe,
 y dio vibas. Que salio Quiroga, y re-
 presento que ninguno devia ser si-
 no Don Juan Jorquato Guerrero. Que
 Villalobos rechazo: pero que havien-
 dose manifestado en la Asamblea
 Don Juan Jorquato Guerrero alegan-
 do derechos y causas, para hacer-
 lo mudo el Pueblo de aspecto, y ape-
 sar del bisp Villalobos fue electo
 Presidente Guerrero el quince del
 que Gobierna. Que Melva Alegre sa-
 lio con pretexto de seguir a su Ha-
 zienda que lo han solicitado en ella,
 y dieron por razon de haver segui-
 do a otra de su hermano donde
 seguian por el el dia que Don Ig-
 nacio salio para aca. Que el Se-
 ñor Obispo renuncio la vocalidad,
 y Salazar la toyo. Que mi recto
 Provisor no sesa de declamar en-
 tra la impiedad y perfidia de la
 infame Junta en sus diarias pla-
 ticas, sin temor ni recelo de la
 violencia; y obo tanto el Doctor

Rodriguez en su Iglesia del Car-
men. La falange armada que e-
charon a Guaranda los Quiños fue
desbaratada, y puesta en precipita-
da fuga, dejando en poder de los
de Cuenca y Guayaquil todo el tren
de Armas. Que Rytamba se ha de-
clarado por la Junta Suprema de
Sevilla. Que apusimaron al Corree-
jido Montufar pero que esteuyó
por una ventana, y que no se sa-
ve mas del, y los vecinos de aquel
lugar se habian agregado al Exer-
cito de Cuenca y Guayaquil, y muer-
to al agresor de Don Pedro Calisto
de quien se asegurava por un año
narno que vino a Quito, que aun-
que las heridas havian sido mor-
tales, havia esperanza de que vi-
viese. Que todos los senzatos del
Pueblo de Quito se hallavan sumer-
gidos en confucion: pero que Sali-
nas, Morales y Quiroga esforzavan
la Plebe previniendoles que si havia
de morir en Patibulos, muriesen
peleando. Que los Barrios de San
 Roque y San Marcos estan encon-
trados con los demas, y que apenas
havia noche que no se anuncia-
se la contra revolucion y encuentro

de los Barrios. Que se decia que Quirio
 ya havia procedido a Contraher nue-
 vo matrimonio estando viva la mu-
 ger, y que Velos el cura que fue de Sul-
 can a presencia de un crecido concur-
 so se expuso en decir que era licito pa-
 sar otro Matrimonio si la prime-
 ra fuese defectuosa u anciana. Que
 este mismo expuso a presencia de
 quatro Pugetos, que aun quando el Se-
 ñor Don Fernando Septimo (fuese cier-
 to que existia) se restituyese a Es-
 paña quedaria Quito de Repu-
 blica libre despues de haver preten-
 dido persuadir a que en Mexico, Cha-
 quisaca, Buenos-aires, y Lima, se
 havian obrado iguales Juntas; y
 porque un Comerciante forastero repu-
 so que aquello era falso montado
 en coheba expuso lo relacionado. Que
 tales Ministros del Altar especialmen-
 te este y Riofrio, que encontrando
 se en Quaca con el relacionado Pres-
 bitero Martinex dijo que no se havian
 de quedar con la desvergüenza
 quatro picaros, y que no quedaria
 satisfecho si muchos de Conducir las
 Cavernas de Sarasti y Santa Cruzes
 Con el primero se hallan indigna-
 dos por haver Conducido la gente

de la Provincia al destacamento de Quaytana y con los segundos por la resistencia a sus quimericas ideas, y descalabro de su más respetable tropa, por haver sido los hombres escogidos, y que havian dado pruebas de valor y esfuerso = Yo llegue a este Juquerhes sin novedad obligado a salir de la Cocha por un exercito de Indios, y blancos de los viejos que habian quedado en el Pueblo de cuya finca estoy satisfecho. Pase lo vden. Saludemme a mi apreciada Hermana Chepita, y demas. Reciva memorias de Pepe, y mande a su Juan =

Exmo Señor = Quinto y Nov.^a 27 de 809.
Queriendo el todo poderoso embolvernos en los castigos que ha padecido la España, por no ser nosotros menos delinquentes contra su Divina Magestad extendio el azote de su indignac^on que es la Guerra, sobre esta pobre Ciu.^d y Provincia, permitiendo q^e entre sus moradores se levantaban algunos hombres sediciosos y embayadores que con el especioso pretexto de defender la Patria expuesta a ser entregada

por los mismos Magistrados al Fria-
 no usurpador de los Reynos, Napo-
 leon, Cometieron aquel fatal estrago
 de deponer de la Presidencia al
 Exmo Señor Conde Ruiz de Casti-
 lla y de arrestar a dos Ministros
 de la R.^a Audiencia con otros ca-
 balleros empleados. A este hecho fa-
 cineroso que al principio nos em-
 budo sobremanera, llenandonos
 de temores y sustos, procuraron
 darle un colorido que manifestá-
 se un buen semblante. Apellida-
 banse los Libertadores de la Patria
 y los inclitos defensores de la fide-
 lidad debida a Nuestro Catolico
 Monarca Fernando Septimo, y q.^{ue}
 no era otro su intento q.^{ue} el poner
 a Cubierto de su R.^a dominio esta
 Provincia = Para apoyo de esto ase-
 guraban q.^{ue} tenían documentos
 fehacientes, y que la Soberana Jun-
 ta Central residente en Sevilla, ha-
 via dirigido sus consejos y exorta-
 c.^{iones} afin de que se cautelasen de
 los que habian obtenido el gobier-
 no por mano del Traidor Godoy,
 p.^{ara} q.^{ue} estas Provincias no padecie-
 sen el mismo riesgo que las de
 España, pues en publicos impre-

sos y Gacetas constaban las perfidias de los mismos Españoles que habían entregado casi toda la Península a nuestros Enemigos los Franceses. = Estas proposiciones q^e vertían ya por palabra, ya por escrito, como también el haberse formado una junta de los mas notables de esta ciudad, y entre ellos personas timoratas de Dios, de mucho seso y cordura, pudieron alusinar a los hombres de mejor juicio. Se nos manifestaba un aspecto horrible en el Rey y Magistrados representándonos en ellos unos crueles Traydores a Nuestro amado Soberano, a la Patria y Religión, al contrario, los seductores se hacían ver con aspecto agradable, los mas finos vasallos de Nuestro Rey, y Heros del Patriotismo. A esto se añade que siendo conducidos los Cuerpos de esta Ciudad (los q^e fueron llamados con Carta-oficio en la q^e aseguraba el Presidente de esta Junta hallarse estinguida la Suprema Central q^e mandaba el Reyno) a la Iglesia Catedral de esta Ciudad, habiendose celebrado una solemne Misa de gracias en la q^e asistió de medio Pon.

tificical este Illmo. Señor Obispo, hicie-
 ron solemne juramento así la junta,
 Como los Demas Cuerpos de ser fie-
 les a Dios, a Nuestro Catolico Rey
 Fernando Septimo, y a la Patria.
 Con todo este aparato y fantásticas
 disposiciones, nos engañaron, Exmo
 Señor, especialmente a los hombres
 que vivimos en el retiro, con abstra-
 cion de los tumultos del siglo, y
 q^e ignoramos las intrigas y asechan-
 zas de la baja politica de los hom-
 bres del gran mundo = Pero Como
 el engaño no puede subsistir mucho
 tiempo, y posei esta ciudad entre tan-
 tos malos muchas almas virtuosas
 y Justas que clamaban al cielo con
 tiernos fállozos, fue descubierto el
 embuste y la maldad: fue quita-
 da la mascara; y entonces a-
 pareció la fidelidad decantada,
 no era sino perfidia, y la libertad
 de la Patria, una opresion que la a-
 rruinaba = En este estado, acordán-
 dose el Señor de sus antiguas mise-
 ricordias, oyo el clamor de los pobres,
 e inclino el magnanimo y piado-
 so Corazon del Exmo Señor Con-
 de Ruiz de Castilla para que fue-
 se restaurador de esta miserable

Provincia q^e Caminaba á largos pa-
 sos á su última ruina. En efecto,
 luego que fue repuesto este nobilísi-
 mo Caballero en su antigua y le-
 gitimo gobierno se serenó la tem-
 pestad: no ha tenido Quinto día mas
 alegre y festivo, como aquel en el que
 hizo su entrada á su Palacio: todas las
 gentes amotinadas le hechaban vi-
 vas y llenaban de goso: no sabian
 obtener en sus pechos el regocijo, vin-
 do á su verdadero libertador. Verdad
 es que este Ex^{mo} Señor, se havia ma-
 nchado antes de esta revolucion con
 tanta moderacion y blandura q^e
 á algunos les parecia negligente en
 el gobierno; pero ahora Ex^{mo} Señor, re-
 puesto en su silla, ordena todas las
 cosas conducentes al buen regimen
 de su oficio; que conocemos q^e la ma-
 no de Dios anda en su Ex^{ta}. Un
 prolijo tino, una asendrada pru-
 dencia, y una politica la mas fi-
 na, ha hecho resplandecer en to-
 das sus operaciones. Debese consi-
 derar á aquel fuego Sagrado q^e
 escondieron (como lo refiere la Sta.
 Escritura) los sacerdotes en Bosos
 profundos y secos, y q^e despues de
 la cautividad de los Israelitas,

vuelto Nehemias a reedificar el
 Templo de Jerusalem, fue encendi-
 do con tanto resplandor, que fue
 la admiracion de todos. Admirá-
 mos pues, sin cesar de dar gra-
 cias al Dios de las Misericordias,
 la discretísima bondad y fortale-
 za a un mismo tiempo, del S.^r Con-
 de Ruiz de Castilla q.^e va reedifi-
 cando esta pobre Ciud.^d restablecien-
 do la paz que la havia turbado
 la ambiciosa sedicion. El cuerpo
 politico, sabe muy bien V. Ex.^a q.^e
 es semejante al natural y fisi-
 co; y como este no puede conva-
 lecer instantaneam.^{te} del mal q.^e
 contrajo; del mismo modo puede
 Considerarse aquel. Sin embargo,
 la pericia en curar el mal poli-
 tico de Quito, es tal y tan eficaz
 en el Ex.^{mo} Señor Conde Ruiz de
 Castilla, q.^e nos prometemos la
 perfecta sanidad de ella. = Este
 Informe hago á V. Ex.^a, compeli-
 do del amor á la verdad y del
 orden q.^e se me ha dado p.^a ha-
 cerlo, por el Cavildo de esta Ciud.^d
 Con este motivo me rindo con to-
 da sumision á las superiores or-
 denes de V. Ex.^a deseando positiva-

mente ocuparme en todo aquello que
pueda servirle un pobre Religioso de
S.^m Francisco. = Ex^{mo} Señor. = B.
las D^{as} de V. Ex^a su más hu-
milde siervo atento y seguro ca-
pellan = Fr. Ant^o Esteban Guerrero =
Prov^t de S. Fran^{co} = Ex^{mo} Señor
Virrey Dⁿ Antonio Amar y Bor-
bon. #

Lista de los sujetos que de
publico y notorio se sabe concurre-
ron e intervinieron en la revolucion
y disposicion de la Junta consti-
tuida el 10 de Agosto del presente año.

El Sr Marques	El Sr Dn Juan
de Selva-Alegre,	de Dios Mora-
Presidente que fue	les - El Sr. Sr Ma-
de la Junta.	nuel Rodg ^o de Quiroga
El Cura de Pintag Sr. D. Jose	
Piofriv -	

El Cura de Sn. Roque Dn Jose
Correa -

El Coadjutor D. Antonio Castelo.
Don Antonio Ante

Don Juan Ante

El Sargento Sambrano

El Sarg^{to} Mariano Cevallos

El Sarg^{to} Jose Vinuesa -

El Teniente Dn. Nicolas Aguilera.

Don Antonio Pineda

Don Luis Paa.

El Dr. Don Jose Carral.

Don. Antonio Bustamante.

Don. Luiz Bargas

Don. Antonio Sierra.

Don. Mariano Villalobos

Don. Vicente Paredes.

Don. Jaquin Barrera.

El Abogado Don Jose Padilla

Don Francisco Romero

El Pacho Organista

Don Juan Pablo Benaventa

El Tribuno Xaramillo

Don. Foribio Ortega.

El Dr. Don Juan Pablo Espejo

Don Manuel Angulo

Don. Xavier Ascasubi.

Los tres cuñados del Dr. Quiroga

El Escribano Juan Ant^o Ribadeneira

El Dr. Don Juan Pablo Arenas

Don Nicolas Velez -

Don Pedro Veintemilla -

El Regidor Don Manuel Lambrano.

Nota. Que el Capitan Don Juan Salinas fue el que entro al Cuartel la noche de la revolucion, y se dupo la Fropa - Otra - Que los Entendidos son loq^uunicamente ha go memoria, sin poder puntua-

lizar todos los mas que concurrieron
 y han de constar firmados en la fe-
 ta. Y es la razon que puedo dar en cum-
 plimiento de lo prevenido por el Ex^{mo}
 S^{or} Presidente en el antecedente au-
 to. Quito 27 de Nov^{ra} de 1809. = Carlos
 Estrella = Es copia de su original
 de que certifico = Carlos Estrella =

1^a y 2^a Comp.^a Veterani.^s q^e Guar-
 necⁿ esta Ciudad. ... Pie de lis-
 ta de los Individuos de las Expre-
 sad.^s q^e se hallaban en el mes de A-
 gosto de 1809. y no se encuentran en
 esta ciudad. - A saber:

Sarg^{to} 2^{do} Dn Xavier Lambrano
 Otro... Mariano Ortiz -
 Cabo 1^o Joaquin Cerri.
 Otro Mariano Alban
 Otro Jose Torres.
 Cabo 2^o Gerardo Mera
 Otro Juan Sevilla
 Otro Mig^l Hernandez
 Otro Man^l Salazar
 Tambiⁿ Mariano Avila
 Otro... Rafael Coca
 Cadete... Dn Feliciano Checa
 Otro... Dn Carlos de Lanza
 Otro... Dn Pedro Rodriguez

Ctro Dn. Juan Ant^o Moreno
 Otro Dn Luis Maria Torres
 Soldados: Manuel Murillo
 Feliciano Mantilla
 Antonio Leña.
 Jose Idrobo
 Jose Saltos
 Xavier Navarrete
 Laurencio Burbano
 Vicente Ortiz
 Antonio Molineros
 Jose Navano
 Agustin Orozco
 Manuel Rubio
 Manuel Paz
 Man^l Bolanos
 Mig^l Gayon
 * Disting^{do}. Dn. Jose Bermudez
 Antonio Enriquez
 Jose Araque
 Mig^l Estacio
 Gregorio Freyre
 Ventura Rosero ✓
 Ignacio Cardenas
 Fran^{co} Bolanos
 Jose Castillo
 Mariano Laz
 Ant^o Cordova
 Jose Romo.
 Fran^{co} Herbas

Luis Cessa
 Leandro Baca
 Pablo Baca
 Joaquín Andrade
 Pedro Acosta
 José Salgado
 Tomás Marango
 José Rodríguez
 Lucas Estupiñán
 Man^l Estupiñán
 Juan Poso
 Man^l Sánchez
 Julian Trujosa
 Pedro Delgado
 Justo Galarza
 Antonio Mendez
 Pedro Zapata
 Domingo Alvarado
 Trinidad Coca.
 Agustín Enriquez
 Mariano Segura
 Narciso Licerés
 Vicente Cabrera
 Mariano Rodríguez.
 Man^l Torquero
 José Lara
 Justo Orozco
 Justo Rodríguez
 Esteban Proano
 Juan^{co} Ruano

Antonio Moreno
 Man^l Valencia
 Jose Cornejo
 Cecilio Carrera
 Tomas Montesdoea
 Xavier Carrera
 Jose Camino
 Fernando Palacios
 Mariano Lopez
 Joaquin Santander
 Joaquin Baquero
 Man^l Sevilla
 Jose Maria Estrella
 Ant^o Ortega
 Don. Jose Rodrig^z
 Ant^o Arous
 Baltasar Vaca
 Man^l Amero
 Antonio Balareso

Total 92 hombres. Quito 21 de dic^e
 de 1809. X

Para hacer efectiva la marcha q^e
 V. Ex^a me previene verifique el dia
 de mañana, se servirá dar la
 mas pronta providencia p^a q^e se
 me entreguen los dos caballos
 de buena calidad, y capaces pa
 ra llenar el cumplim^{to} de mi
 obligacion q^e me abona el Rey

Ntro. Sr. que Dios guíe; y si estos no estovieren pronto se servirá remitirlos a mi destino, cuidando que no sean defectuosos, sino buenos a satisfacción. Del mismo modo se me señalan dos Ayudantes p^a q^a con ellos pueda llenar las obligaciones de mi cargo, por lo que no habiendo otros oficiales de pericia e instrucción militar; que el Teniente Don Luis María Torres, y el Sub. Teniente Don José del Castillo, los elijo y nombro al efecto, bajo del preámbulo de que sino fuesen estos, no me constituyo responsable de qualquiera acaecimiento. Igualmente me señala S. M. dos mil reales de vellón de sobresueldo al que gozo, con seis raciones de pan y otras tantas de Cevada mensuales, lo que se servirá V. Ex.^a mandar se me provea, con mas el sueldo de este mes que no he percibido. El Citio de Guaytara a donde estoy destinado, no tiene el mas conveniente alojamiento, por lo que se servirá V. Ex.^a se proporcionen Cuarteles asi para alojamiento mio y demas oficiales, como pa-

ra la tropa y Resguardo de Pol-
vora y mas Pertrechos. Del mismo
muello se servira V. Ex.^a providen-
ciar a fin de que se nos asista
con Leña, Agua, y fondos en
que Cocinar para la Tropa; pues
en ese Territorio no pochan por si
los Soldados facilitar cosas tan
indispensablemente necesarias
para la vida = Dios que a V.
Ex.^a m.^a an.^a Fuqueras, Octubre
3 de 1809. = Ex.^{mo} Señor = Fran.^{co}
Xavier de Ascasubi = Ex.^{mo} S.^r
Grál en Jefe Don Manuel Ram-
brano.

Inteligenciado del oficio de V. he
prevenido a mis Criados pongan
a su disposicion dos de mis ca-
ballos a eleccion suya. He preveni-
do vayan los dos Ayudantes que
pide siendo uno de ellos Don Ra-
mon Alarcon, a qn sin motivo no
ay facultad de desautorizarlo y
el otro Don José Castillo, que ha ser-
vido a satisfaccion suya el mis-
mo empleo, y a mayor abundam.^{to}
estaba designado. Sobre las racion^s y
sueldo q.^e solicita, podra V. ocurrir
p.^o el dinero q.^e traje de mi casa p.^o el

gasto personal. Para el alojam^{to} de la tropa se han dado las Provid^{as} q^{ta} V. no ignora: p^a su cocina van los fondos q^e sirven p^a la mia. Y persuadido q^e en la Tropa no habra Ofic^l ni soldado, a quien le embaresen tan vergonzosos y frivolos pretextos, pondra en execucion el orden prevenido. Dios que a V. m^{re} an^{te} Quartel q^{ral} del Norte en el Pueb^o de Tuguerres al partir, y Oct^o 3 de 1809. El Gen^{te} Coron^l Dⁿ Fran^{co} Xav^{er} Ascasubi - Es copia Dⁿ Ignacio Ortiz de Zavallos. Sec^o de la Exp.ⁿ

Deberan mañana 1^o del corr^{te} a la fortificacⁿ del Rio Guaytara al Comando en Jefe del Gen^{te} Coron^l Fran^{co} Xav^{er} Ascasubi las Comp^{as} 1^a y 7^a del 3^o Batallon de la Salange, la 3^a de Ibarra, la 1^a y 2^a de Otav^o, la del Puntal, la de Jusa, la de Atomaqui, y la de Fulcan; en los tres puntos de Aneuya, Tines o el Capuli, y el Pral. Al 1^o van sesenta hombr^{es} a direccion del Comand^{te} con un Canon y demas armam^{tos} q^e se Conceptuen necesarios. Al de Tines Ciento veinte, y cinco con dos Canones e igual armam^{to} El resto al

Puente con 4 Cañones. - Guerra en
hombres fuera de Oficiales - Total
463¹¹ - En artilleria - Cañones 7 - la
Tropa municionada y el Pertrecho
de reten necesario. La artilleria es-
tara a discrecion del Capⁿ D.ⁿ Jo-
se Ypinza, y de los otros Subalternos
q^e este nombrase. Si reconocidos los
sitios pareciese oportuno variar es-
te sistema de fortificacion, se ha-
ra sin perdida de tiempo y se da-
ra q^{ta} - Quartel gral. Fuquer.⁵ 3 D.^a
Es copia D.ⁿ Ignacio Ortiz de Zeva-
llos - Sec^o de la Expⁿ

Atendiendo a la imposibilidad q^e te-
nia de reparar el daño q^e ha su-
fido la expⁿ de mi cargo con la
entrega hecha al enemigo de uno
de los mas considerables destaca-
m^{tos} p^r el Capⁿ q^e lo Comandaba:
tuve a bien marchar aqui si fin de
regresar con los auxilios q^e se me pres-
ten en esta Villa; y habi^{do} ocurrido *
al efecto p^r oficio de esta fha. del S.
Conseg^r me a hecho presente la im-
posibilidad de entender en el asun-
to a causa de las graves indisposi-
ciones con q^e notoriamente se halla;
p^r lo q^e debiendo recaer en V. Todas

las funciones militares, pido me diga qual es el socorro q^e me presta p^a marchar a la Prov.^a de los Pastos con la brevedad q^e exigen las circunstancias. Dize q^{ue} a V^{ra} m^{ra} Ibana y Octubre veinte de mil ochocientos nueve. - Señor Teniente Coronel Dn Valentin Pose. - Es copia - Dr Ignacio Ortiz de Levallos. Sec^o de la Exp^{ta}

Guerra de las Compañías de Milicias que existen en Tulcan en actual servicio hoy día de la fecha.

1^a Comp^a de Ibarra.

Capitan	00
Ten ^{te} Dn Carlos Ribadeneyra . .	1
Sub-Ten ^{te} Dn Mariano Paredez . .	1
Sarg ^{to} 1 ^o	4
Sarg ^{tos} 2 ^{dos}	2
Tambores	1
Cabos 1 ^{os}	4
Cabos 2 ^{dos}	4
Soldados	63
Total	77

2^a Comp^a de Ibarra.

Capitan	00
Ten ^{te} Dn José Reyes	1
Sub-Ten ^{te} Dn Tomas Moncayo . .	1
Sarg ^{to} 1 ^o	1
Sarg ^{tos} 2 ^{dos}	2
Pasan	5

Vienen 5

Fambres 1

Cabos 1^{os} 4

Cabos 2^{dos} 4

Soldados 63

Total 77

3^a Comp^a del Pueblo de Caranqui.
- Jurisdicⁿ de Ibarra.

Capitan. Dn Ant^o Espinosa de los Mont^s . . . 1

Ten^{te} Dn Ofi^guel Canasco 1

Sub. Ten^{te} Dn Pecho Velasco 1

Sarg^{to} 1^o 1

Sarg^{to} 2^o 1

Fambres 0

Cabos 1^{os} 2

Cabos 2^{dos} 2

Soldados 44

Total 53

Comp^a del Pintah.

Capitan

Ten^{te} . . . " Dn Elias Bolaños 1

Sub-Ten^{te} . . . " Dn Manuel Grijalva 1

Sarg^{to} 1^o 1

Sarg^{ts} 2^{dos} 2

Fambres 0

Cabos 1^{os} 4

Cabos 2^{dos} 4

Soldados 64

Total 77

Comp^a del Pueblo de Guira.

Capitan El de la Comp^a del

Pueblo de Sulin ^s suple en esta g ^e	
do es Dn. Melchor Freyre	1
Ten ^{te} Dn Marcelino Navaz	1
Sub-Ten ^{te} " Dn Miguel Navaz	1
Sarg ^{to} 1 ^o "	1
Sarg ^{tos} 2 ^{dos} "	2
Fambores "	0
Cabos 1 ^{ros} "	4
Cabos 2 ^{dos} "	4
Soldados "	55
Total	69

1^a Comp^a del Pueblo de Fuleⁿ Tambⁿ
- Jurisdiccⁿ de Ibarra.

Capitan " El Dr. D ⁿ Juan Freyre	1
Ten ^{te} " D ⁿ Juan Antonio Burbano	1
Sub-Ten ^{te} " D ⁿ Manuel Landasuri	1
Sarg ^{to} 1 ^o "	1
Sarg ^{tos} 2 ^{dos} "	2
Fambores "	0
Cabos 1 ^{ros} "	4
Cabos 2 ^{dos} "	4
Soldados "	64
Total	78

1^a Comp^a de Olavalo.

Capitan "	0
Ten ^{te} " Dn Jose Mar ^{no} Almeida	1
Sub-Ten ^{te} " Dn Marcos Marcom	1
Sarg ^{to} 1 ^o "	1
Sarg ^{tos} 2 ^{dos} "	2
Fambores "	1

Pasan 6

Vienen	6
Labos 1 ^{ros}	4
Labos 2 ^{dos}	4
Soldados	64

* 2^a Comp^a de Otavalo Total 78
 Capitán... " Sr. Antonio Bonoso ... 1

Sargto 1 ^o	1
Sargto 2 ^o	1
Sargto 3 ^o	1
Labo 1 ^o	1
Soldados	55
Total	59

Nota. No han los Labos correspondientes por esperar la tercer partida de Otavalo y escoger unos mosos a parentes p^a cumplimiento de su obligacion; y Juan Hernandez Cabo de la 2^a Compañia de Barra p^r su sugeto havil se le a destinado de Sargto 1^o de Artilleros. = Se espera la tercer compañia de Otavalo q^e quando menos vendran ochenta hombres segun me a comunicado el Gen^l Sr. Jose Maria Almeida. Tulcan, Sep.^e 15 de 809. =

* Exmo R. = Una Expedicion mal conducida y la total falta de

Armas, ha puesto en un manifiesto riesgo á más de quinientos hombres que están aguartelados, y á todo este fiel vecindario. Con una Comp^a de las q^e han venido de auxilio á Pasto, y la Provincia, habria sobrado refuerzo p^a atacarnos á su satisfacción, y sacrificarnos á todos si quisiesen. Ni de la Tropa q^e viene atrás, ni del Ten^{te} Coronel ni de los pertrechos tenemos aqui la menor noticia. En semejante conflicto ha permitido la Divina Providencia, que el Corregidor Dⁿ Francisco Parasti nos proponga brevas, como consta de oficio que incluyo bajo el N^o 1^o: La copia de la contestacion de Dⁿ Luis Maria de Torres va en el documento N^o 2^o: Segun las diligencias que llevo practicadas, y mis fundadas Combinaciones, no me queda duda en que dentro de veinte dias, mas, o menos, estaran subordinadas la Provincia, y las Ciudades de Pasto, y Barbacoas. Pude haver requerido á los Cabildos de ambas, y no he querido proceder por mi solo á negocios de tanta gravedad, aguartando p^r instantes al Ten^{te} Coronel y esta vana es.

X peranza nos ha hecho perder tiempo
 ocasionando tambien mayores gas-
 tos al Estado en el sueldo de la
 Tropa, que no importa poca can-
 tidad en cada dia. = Para evitar
 embarazos del Gen.^{te} Coron.^l en el pa-
 go de las Compañias ya sea p^{re} q^{ue} de-
 ban proseguir en fatiga algun tiem-
 po, o p^{re} q^{ue} compuestas las cosas, se re-
 tiren a sus paises, quedando las
 quantidades correspondientes en los
 puestos que considere V. E. oportunos,
 adjunto el Plan de la Fuerza que exis-
 te en este Cuartel; pues durante la
 Expedicion me parece muy debido que
 pues esta alistado y disciplinándose
 goce del sueldo correspond^{te} a su
 Playa. Y como para estos pagos, ni
 hay Dinero ni quien lo supla; sien-
 do p^{er} otra parte indispensable el so-
 corro a la gente, asi p^{er} su propia sus-
 tentacion, como p^{er} la de las fami-
 lias q^{ue} dejan, se servirá V. E. prove-
 er lo conveniente p^{er} gastos tan pre-
 cisos como urgentes. Como esta
 Expedicion se halla sin careza
 q^{ue} la gobierne, y sin subalternos
 instituidos q^{ue} se entiendan en lo e-
 conomico, yo no se como se entiendan
 en la Cuenta de gastos de rancho. Lo

Cierto es que el Gen^{te} del Pueblo de
 Òn de Don José Espinosa habia pedi-
 do a las Haciendas un número de
 Cargas, y las querian pagar a 9. o 10
 pesos aquellas que en la estimacion
 Comun valen 17. o 18. Se quejaban
 los Hacendados y con razon de seme-
 jante hostilidad y fui de dictamen
 de que el Gen^{te} hiciese tasar las ca-
 rgas que se matasen con personas
 inteligentes e imparciales: que los hi-
 ciese firmar la tasacion de cada
 Carga y llevase Cuenta de la venta
 de intestinos, cueros y cebos p^a que
 con la llegada del Gen^{te} Coronel
 se pagase a los dueños del ganado.
 Querian tambien aprovecharse de
 las Carnes solamente, y botar el ce-
 bo a los Hacendados. Lo he em-
 bargado absolutamente y he or-
 denado al Gen^{te} q^e haga pedir los
 Cebos y se guarden de cuenta del
 Est^{do} p^a mandarlos a Barbacoas.
 luego q^e se ponga corriente el tráfi-
 co p^a esa Ciudad, y de este modo
 he impedido muchas tropelias que
 me llenan de indignacion. A los
 Soldados se les daba una libra de
 Carne por dia, y nada más, despues
 de que todas estas Provincias se ha-

llan sin bastimento alguno. No hay
 una papa aunque se diese un do-
 blon: no hay pan, sebolla, ni gra-
 no alguno, pues los Vivieros de Otá-
 valo y la Villa creo se guardavan
 p.^a el día del Juicio. Si se me aproba-
 sen operaciones tan justas y raciona-
 les, habrí cumplido con el buen de-
 seo de servir al Rey, y á la Patria,
 y no Oydaire mas que en ir á la
 mano de quien quiera cometer un de-
 satino. Acaba de llegar aqui un buen
 Confederado que tenemos. Venos tra-
 tado largamente sobre todo, y lo que
 importa es tomar la Provincia al
 Oto día que llegue aqui el portrecho.
 No importa menos prender al Ce-
 ra de Augueres p.^a mandarlo á
 Quito. Cesará tanta seduccion aun
 valiendose p.^a ella de la Catecha del
 Espiritu Santo, y el bison de su
 hermano se abstendrá tambien de
 intrigar tanto si lo tomamos en
 renes. Para hacerlo con mas facili-
 dad sin riesgo de los que se destinen
 á prenderlo, y aun con decoro del
 mismo Cura, seria bien que se toma-
 se alguna Providencia con el Sr. Obpo.
 o p.^a q.^a lo llame á Quito o p.^a q.^a el
 Vic.^o de la Prov.^a lo haga Compa.^a

recer con algun pretexto, y nos lo en-
 tieguen; en cuyo caso lo fenderiamos
 insensiblemente anestado en el Con-
 vento de este Pueblo, entre tanto so-
 siega este alboroto, que es mucho;
 plus el Gov^{or} de Popayan ha llega-
 do a tal extremo que influye en los
 furas de este Obpado. la desobediencia
 al Exmo e Ilmo Sr. Obis como
 consta de su carta original q^e inclu-
 yo en el N^o 3^o y la que me escribe
 el Cura Int^o de Sapuyes en el N^o 4^o. = A-
 qui he determinado q^e si llega oy
 el portrecho tomaremos mañana
 la Prov^a. cuyos habitantes tratan
 p^o nro auxilio p^a declararse favora-
 bles a nosotros. Si quisiessmos es-
 perar q^e el Gen^{te} Coron^e llegue aqui
 dentro de uno, o dos meses, preserban-
 dose de los soles, de las Aguas, de
 los Vientos y del rigor del Clima que
 exige vivir todo el dia en la Cama,
 es asunto perdido; pues los de Pas-
 to no duermen y se encarnizan p^o
 momentos. = Permitame V. E. expli-
 carme con la claridad que acost-
 umbro, y que se necesita en un
 asunto de la mayor importan-
 cia. Si no se hubiese compuesto
 la Falange de Oficiales delicados q^e

no pueden dormir, sino en catre, que no pueden salir al aire sin temor de un resfrio, que no pueden comer mas que pucheros exquisitos, y manejarse ultimamente como damas y no como homb.^s; no haria tantos gastos el Estado, hariamos temblar las Prov.^s y no seriamos sediciosos. En fin ya se Cometio el yerro, y espero de la integridad de V. E. que en adelante se atienda al merito de Vasallos utiles y no a la Contemperacion de hombres inservibles, y p.^r tanto perjudiciales. La situacion en que nos hallamos me irrita y los efectos justificaran la razon que tengo para insinuarme con fuerza contra los Egoistas, y propemos a su adorno. Sobre todo pue- de V. E. estar seguro q.^e sino me quitan la vida a traicion, no me la quitaran facilmente, y acreditare las protestas con execucion = Este es el punto que lo debemos ganar y conser- bar con mas interes p.^r ser la parte p.^r donde debemos temer con mas fundamento continuos ataques. He mostrado un Amigo Cortes de Buga, Papayan y Cali en las que abisan sus preparativos. En

esta virtud se debe emplear toda
 nra atencion p^a Contener a tan-
 to Insurgente = El uniforme p^a las
 Tropas es muy esencial; pues mas
 respeto son diez soldados vestidos
 que sien desnudos. = Toda la gen-
 te reclutada no solo es de buen pa-
 recer; sino de Conducta; pues
 hasta el dia no hay desorden, y
 sus semblantes alegres me llenan
 de Complacencia. Tendria V. E. mu-
 cho gusto viendo su aplicacion a
 la disciplina p^a la que se fatiga
 el Gen^{te} Dn. Luis M^a de Torres p^r
 la tarde y la mañana. Hasta de
 maciado q^e a buelta de este correo
 se remita al Gen^{te} Coron^{el} el dine-
 ro que se Considere suficiente p^a
 pago de Tropas, con vista del Plan
 adjunto, y p^a muchos gastos ex-
 traordinarios. Los que tengo impen-
 didos hasta ahora pidiendo a varios
 Amigos, los que Comprobare a su tiem-
 po p^a q^e se me reintegren, y desem-
 penar asi mis Creditos. Por lo que
 toca a los gastos de mi Persona,
 no pencionare en un maravedi al
 Estado; pues no busco mas gloria
 que la de distinguirme entre
 los Patriotas = De lo acaecido en

Barbacoas, informa lo Comben^{te} el
 D.^r Ortega en la carta que escribe a
 S. A. Em^a. y en quanto ganemos
 la Prov^a obraemos de acuerdo so-
 bre lo que Corresponda p^a sujelár
 aha Ciudad. Espero de V. E. pun-
 tual Contestacion p^a mi gobierno =
 Don José Espinosa ha hecho servi-
 cios recomendables, recludando las
 gentes que se dejan ver en el Plan
 acopiando viveres q^e servirán p^a
 n^{ro} viage a la Prov^a no ha des-
 cansado su actividad sin embar-
 go de hallarse enfermo, y no obs-
 tante de haber Contraido este meri-
 to dice q^e p^a si nada quiere, y q^e
 p^a la Capitania de la 4^a Comp^a de
 la Villa que se halla aqui sin Capⁿ
 sea nombrado D.ⁿ Ramon Espinosa
 su hermano, p^a qⁿ espera la R^{ta} Pa-
 tente. = Dios Qu^e a V. E. m^{sa} =
 Qulcan 15 de Septe. de 1809. = Ex^{mo}.
 L^{or}. = Dr. José Riofrío = Ex^{mo} Dr.
 D.ⁿ Juan de Dios Morales = . . .

Ex^{mo} L^{or}. = Viene mui interesan-
 tes los puntos que voy a comuni-
 car a V. E. lo hago por medio de
 un expreso que lleva orden de es-
 tar en esa Corte el Ofi^{co} de los al me

dio día = Luego que mi amigo tu-
 bo noticia cierta de haver llega-
 do a Pasto el auxilio de Popayán,
 se vino a este Pueblo, con varios
 pretextos para que tomásemos las
 ultimas medidas conducentes
 al triunfo y a la seguridad de to-
 da la gente de la Provincia que se
 halla constante con nosotros; y en
 especial los ferientes Pedancos (los
 mas me han venido a cumpli-
 mentar con el disfraz posible) y su-
 jetos de la primera distincion que
 claman por sacudir el pesado yu-
 go de Sta Cruz. A tiempo que nos
 despediamos de la conferencia, le
 llego un expreso de Popayán. Como
 el me da continuamente los tes-
 timonios más claros de su bue-
 na feé, no tubo inconveniente
 en abrir el paquete a mi presen-
 cia = Lo que primero tubimos que
 admirar, fue ver aqui un pliego
 de Popayán en cinco dias. Escri-
 vente todos sus parientes, que no
 deshonre la familia, que tendrían
 menos dolor en saber q^e ha peresi-
 do en un suplisio, y que ha muer-
 to por fiel vasallo. Le encarecen
 con ternura y le alientan con la

esperanza de muchos auxilios, que
 vienen siguiendo segun se propor-
 cionan. El Gobernador le escribe
 una de su puño y letra, le colma
 de Carinos, le hace mil promesas,
 le hace presente su ilustre Cuna, y
 le dice, que no será difícil man-
 dar ocho mil hombres reclutados
 voluntariamente por todo el Gobi-
 erno y con los que espera de S^{ta} fee.
 Sobre todo le dice que el trata de
 buena fee, y llevado del amor que
 tiene á la Patria; finalmente Consi-
 dero con reposo las fatales Consecuen-
 cias que se deben esperar de España,
 que esta prosperando en triunfos. Tal
 es el calor en que se hallan los P.
 payamejos, y en estas Circunstân-
 cias no es tan imposible Conquis-
 tar Pasto, como lo es á Bonaparte con-
 quistarnos á nosotros. Caminemos.
 bajo este pie, pues en Guaytara se ha-
 llan bien atrincherados con gavi-
 llas de piedras en los puestos aparen-
 tes. Todo está explorado por emisa-
 rios de mi confianza. Preguntará
 V. E. como han podido pasar estos?
 Son Provincianos, y no han falta-
 do pretextos para que el Correg^{or} les de
 su Pasaporte. Bien, que ellos no

X Dilataran dos meses en rendirse por
 que clama la plebe por la suspen-
 sion de las negociaciones con Quito.
 No tembran a quien fletar sus bes-
 tias, a quien vender sus pinturas
 a quien comprar la sal &c. y vende-
 mos a dar en que sera funesto el
 fin de los S^{ta} Cruces. = El Jefe de
 del presente vino a tratar Conmi-
 go el Cura de Mallama, que se co-
 noce por pariente de Sta. Cruz. Entre
 los temores que le iba poniendo yo, ni-
 guno hirio tanto su corazon, como
 quando le dixe q^e la orden que tra-
 ia el Gen^{te} Com^{te} era mantener
 la Tropa en la Provincia con los
 gamados de la Hacienda de Pa-
 namal. Asi que me oyó esta dispo-
 sicion dispuso viaje a Pasto. Su-
 plícome que escribiera a Sta Cruz;
 no lo quise hacer, y se fue con una
 Embaxada verbal. Regreso ayer y me
 manda decir que no hay necesi-
 dad de hostilidades; que aguarde-
 mos a que los representantes o
 diputados de la Junta vengan
 a tratar con el Cavildo y que pa-
 ra su seguridad mandara en re-
 nes a un hijo suyo = Esta ma-
 ñana se tratado con el Vic^o de los.

345
Pastos y el Cura de Cumbal. Les per-
suadi por principios sobre la legi-
timidad de la junta, y quedaron
tan convencidos que no bastaron
cien actas cedidas del Cavildo
de Pasto para hacerlos variar. Tan
asegurado estoy de la gente de la
Provincia, que no tube embarazo
en pasar a Yuales sin mas com-
pañia que la de un amigo y un Pa-
je. = Lo que importa es que llegue
aqui el Gen^{te} Coronel para que pa-
semos inmediatamente a la Pro-
vincia, y al instante reconocera
toda ella a la Suprema Junta. Pro-
curare que se haga el debido jura-
ment. con las solemnidades posi-
bles y Cuidaremos en poner la
bateria en Guaytara. Toda es obra
de ocho dias a más tardar. Deben
quedar quando menos tres Compa-
ñias entre la Provincia y Guaytara
para una total seguridad. Fico
que nada se adelantara con la re-
putacion del Ex^{mo} Sr. Lambrano,
por que habiendo venido el
auxilio a pedimento del mismo
Cabildo, no tiene ya S^{ta} Cruz como
intrigar. Bien, que el sentimiento
lo que le desolen su Hacienda

de Panamal, importa más que si
 temiera la muerte, y el sabrá co-
 mo componerlo. Bastanos tomar
 la Provincia para que Barbacoas
 no tarde en rendirse por necesidad.
 Acaba de llegar aquí un expreso con
 el pliego para el S.^r Virrey, y aun-
 que en esta Administración no ha-
 bía con que costear su conducción,
 he suplido yo como lo estoy ha-
 ciendo con todo lo que ocurre gas-
 tar en diligencias precisas. El
 mismo amigo me ha prestado
 algun dinero = cf Causa de la di-
 lación del Gen.^{te} Coron.^l, que pa-
 rece ha hecho Capricho de no ve-
 nir, sino con el ultimo fusil, se
 va intimidando esta gente, y bas-
 taria que deserte uno, para que to-
 dos hagan lo mismo, y no fal-
 taba otra cosa para que nos em-
 quisien los Pastusos, que lo pue-
 den hacer el rato que les de la ga-
 na = lle lleno de indignacion
 quando veo el poco honor con que
 se manejan sujetos de conocidas
 obligaciones. Ahora insisto en que
 venga el pertrecho, aunque el
 Gen.^{te} Coron.^l quede logrando
 del buen temperamento de Ybarra.

Le dado a V. E. una puntual razon
de todo lo ocurrido hasta el dia, y
que no se inquieten los S. S. con algu-
nas voces que corren; recomiendo a V. E.
que de ningun modo se tome en bo-
ca el nombre de nuestro confederado
porque corre riesgo en su vida, y la de
otros que se han declarado a favor
nuestro. Al instante que supiera el,
que sonaba su nombre, se constituiria
un implable enemigo = Dios que a
V. E. m. an. = Tulcan 18 de Set de 1809.
Exmo. Sr. = Dr. Jose Riquio

Exmo. Sr. = Doy parte a V. E. que aca-
ba de llegar el pertrecho, lo que ha
servido de mucha complacencia a
estas gentes, que se hallaban poseidas
de un justo temor por verse desarma-
das. Está tarde se espera al Exmo. Sr.
Zambrano que viene con el Ten. te. Gro-
nel. Los Cañones llegaran mañana
o el Domingo a más tardar, y el Lunes
nos debe suponer V. Ex.ª en el Centro
de la Provincia de Pasto. Tengo pues
los los oficios correspondientes para
que de la raya de la Provincia se re-
partan news de mi satisfaccion
a requerir a los Tenientes a efecto
de que el pñercoles comparezcan

todos a rendir obediencia a la Jun.
 ta Suprema, y entregarme las armas
 que han mandado de Pasto. Creo que
 son 200 lanzas. A las doce de esta
 noche ha venido cierto Cura de nues-
 tra confianza enviado por el amigo
 a darme avisos puntuales de quan-
 to ocurre practicar. = Se me comu-
 nica tambien que no hay quien pue-
 da reducir al Capⁿ Com^{te} Gregorio An-
 gulo para que se anime a dar un
 paso de Guaytara adelante. Se ha-
 lla en aquel punto lleno de temor,
 no obstante de estar asegurado que
 nos hallabamos sin armas. Asi es
 que en quanto nos reparen al fren-
 te de la bateria, pueden rendirse
 a discrecion, o no tardaran un mes
 en hacerlo. Me hago el juicio de que
 Barbacoas se rendira mas breve. To-
 do se hara con la mayor suavidad. =
 Esta cierto en que Dⁿ Guillermo Gon-
 zalez ha escrito a Sta Cruz ofrecien-
 do tomarse a Tumaco, y Coronadit
 con los Cañones que estan alla lo
 que participo al Sr. Coronel de Iba-
 rra para su gobierno, a fin de que
 no se pierda tiempo, y se saquen a
 aquellos Cañones = Quedo lleno de gus-
 to con lo que acaecio anoche. Mande

que las Patrullas cuidasen de todas
 las entradas de este Pueblo, y al in-
 tento destinó a los reclutas del país.
 Aparcio el Cura enviado por el ami-
 go, y sin embargo de conocerle me
 lo presentaron amarrado. Lo mas ce-
 lebre en este particular es, que uno de
 la Patrulla es tío del Cura. Les di
 un frasco de mistela, y les hice en-
 tender quanto agradaria a la Jun-
 ta Suprema esta accion. = Han ve-
 nido muy oportunam^{te} el testimo-
 nio de aquella orden de la Junta Cen-
 tral, y la elocuente Proclama, que
 es un manifesto convincente de los
 justos motivos que tuvo mi Patria
 para mudar de gobierno. He man-
 dado sacar unos tantos exemplares
 para repartirlos. Lo lei aqui publica-
 mente, y los más reutivos entendieron
 al instante. Remiti uno al Dr. S^{ta}
 Cruz con quien tenemos una Cons-
 tante Comunicacion de palabra.
 El me manda recados cariñosos,
 y se los correspondo como un Obidio.
 Dios que a V.E. m^{te} an^s. - Tulcan 22 de
 Sep^{bre} de 1809. = Ex^{mo}. Sr. = Dr Jose Rio-
 frio = Ex^{mo}. Sr. Dr. Juan de Dios cfo-
 rales. P.D. - En la entrada de Ba-
 bacoas solo hay 12 hombres, y un

Saugte. Están prontos a darse, y aun
pueden llegar aquí hoy día = X...

X Exmo. Sr. Doy parte a V. E. de que
en esta ora marchamos p^a la Pro-
vincia, en donde no hay riesgo, ni
Contradiccion alguna; pues el Ami-
go está constante, y talve no di-
latará la ciudad de Pasto en ren-
dirse, hasi q^e sepa la batería que
pondremos en Guaitara = He olvi-
dado antes comunicar a V. E. de
q^e el oficio de treguas que pasó el
Gobernador de la Provincia, fue discus-
so nuestro, para detenernos aquí
con algun decoro, entre tanto lle-
gaban los pertrechos, y Cañones; pues
ya era vergonzosa tanta dilacion. Dis-
currimos y qualm^{te} el modo con q^e ha-
viamos de pasar sin fallar al pac-
to, tomando varios pretextos, que no
necesito puntualizarlos, y basta lo
dho, p^a que V. E. quede entendido de
la Causa q^e obligo al indicado oficio =
Se servirá V. E. prevenirme a quien
devo instruir la cuenta documen-
tada de los gastos que he echo por
mi mano en esta Expedic^o = Dios
guarde a V. E. mu^s an^s. - Gualean 25
de Sept.^e de 809 = Exmo Señor = Dr. Jo.

de Riofrío = Exmo S.^{ra} D.^{no} Juan de Dios
Morales. =

Exmo. Sr. = Se halla tan declarada
la proteccion de Dios p.^a Con noso-
tros, q.^e los continuos favores q.^e reci-
bimos de su bondad en los testi-
monios mas claros con q.^e ampa-
ra n.^{ra} causa. En solo no haber
salido de Tulcan el 25 del presen-
te habriamos tenido un encuen-
tro lastimoso con 50, mulatos muy
bien armados que mandaban de
Barbacoas para auxiliar a los Pastu-
ros en su fortificacion de Guaitara.
Es cierto que no habriamos desfi-
lado el 25, si un Amigo mio no hu-
biese ido a conducir los Cañones de
dia, y de noche tirandolos Con San-
tas de Ruyes. Llegaron a tiempo
y no lo perdinos en pasar a esta
Prov.^a = Los mulatos de Barbacoas
supieron de que nos hallabamos ya
en este Pueblo con fuerzas Super.^s y se
han contenido en un parage que lla-
man el Guabo. Ayer mande perso-
nas de Confianza p.^a q.^e examinasen
la disposicion en q.^e se hallaban, y en
esta tarde tendremos puntual razon
de todo. Estoy persuadido en q.^e Con es.

le motivo lograremos que sepan
en Barbacoas lo q^e hasta ahora igno-
ran; pues el Maltrato de D.ⁿ Guiller-
mo Gonzalez y sus faccionarios han
discurrido el arbitrio de q^e todo el ve-
sindario crea solo q^e en Quilo ha pre-
cedido una revolucion tumultuaria.

El sugeto q^e venga Comandando la
partida, se volvera informado de lo *
Contrario, y se desengañaran las gen-
tes. Con esta dilig^{ta} y la de embar-
carse la Comunicacion con Sta Cruz,
prohibiendoles al mismo tiempo
el socorro de viveres, se pondra
la Ciudad de otro aspecto, y tal vez
el Belerno con sus Aliados acaba-
ran con sus dias. = Tenemos mu-

chos puntos que resguardar; pues
segun el dictamen de los intelligen-
tes hay tres salidas p^a este nro la-
do de Gaaytara. Es preciso impe-
dir tambien el paso franco q^e tie-
nen p^r Tunes p^a introducirse al
Centro de esta Prov.^a y poner la

guarnicion en la entrada a Barbacoas
Para todo tenemos la gente neces-
saria, y no resta otra cosa que el
auxilio de seis u ocho cañones, que
cada uno suple la falta de cien
fusiles en manos de los reclutas.

Mañana cantará la misa de Gra-
 cias precedido el Turan^{to} y se pu-
 blicará el Bando de las gracias q^e
 ha discurrido Conceder el Ex^{mo}.
 Sor^{do} Dⁿ Manuel Tambrano. Una de
 ellas será extinguir el ramo de a-
 guardientes q^e no producía utili-
 dad alguna al Erario. p^r q^e el ce-
 lebre Cor^{or} del Puno lo puso en tal
 pie q^e no redundase mas prove-
 cho que a los S^{ta} Cruzes, como probe-
 dores del Caldo en la medicina y pre-
 cio q^e a ellos les pareció. Con moti-
 vo de extinguir este ramo ha que-
 dado sin empleo Dⁿ. Jose Antonio
 González, y el p^{al} depend^{te} de es-
 ta renta. Me parece q^e no es debido
 su descubierta, especialm^{te} quando
 nos ha servido mucho en la Expe-
 dición. El se contenta con una
 Plaza en la Yalange, y avnq^e no
 una Capitanía por no hallarse ba-
 cabile, sea siquiera una Tenencia.
 Así vera el Reyno como se premia
 a un buen Vasallo. Sobre todo (Ex^{mo}.
 S^r) de ningun auxilio sirven al
 Estado Hom^bs Petimetros y Cobar-
 des, q^e se asuntan con una sombra.
 Así es q^e no por conveniencia po-
 litica del Reyno, sino p^r punto de

Conciencia de los q^e nos mandan,
 se deben premiar meritos, y elegir O-
 ficial^s que puedan desempeñar una
 Comision = Puesta la guarnicion ne-
 cesaria en los puntos correspon-
 dientes, ya Yo no tengo q^e hacer;
 pues al Ex^{mo} Sr. Sambrano le a-
 sisten las prerrogativas q^e Consti-
 tuyen un excelente Gr^{al} y Gov^{or} Poli-
 tico. Su talento, su prudencia, y
 su amabilidad inmortalisaron
 su memoria en esta Prov.^a En es-
 ta virtud espero de V. E. se digne
 retirarme a buelta de Correo, pre-
 viniendo al Gr^{al} de esta division,
 q^e me de la Comp.^a q^e Yo necesite
 p^{ra} la seguridad de mi persona, que
 es blanco de las iras de S^{ta} Cruz, p^{er}
 q^e esa Divinidad se encarnara presi-
 sam^{te} en las purisimas entrañas
 de la Suprema Junta de Quito p^{er}
 obra, y gracia del Ex^{mo} Sr. Sam-
 brano = Los soldados de la guar-
 nicion de Guaytana van desertan-
 do p^{er} instantes, y presentandose
 nos aqui; pues llevado del Consejo
 de S^{to} Basilio el Gr^{al} Pastuso quie-
 re fortalecer a sus soldados me-
 diante el ayuno. No tienen ran-
 cho, Sueldo, ni Quartel y en quan-

to entre el Gobierno se va cada uno
a su casa. Creo que se ha gastado ya
la poca cebada de la Casa Militar.
En este instante camina Bartoli con
dos Amigos de mi satisfaccion a ex-
plorar el campo, y el lun^s pondre-
mos la Guarnicion a onde corresponden-
dise que a V. E. m^e an^s = Cuartel
Gr^{al} de Suqueres 30, de 1809 = Ex^{mo}
Sr. - Dr. José Riosorio = Ex^{mo} Sr. D.
Juan de Dios Morales =

Ex^{mo} Sr. = Despues q^e tengo can-
sada mi pluma escribiendo a
V. E. un oficio larguísimo, ten-
go noticia q^e el Gen^{te} Coron^e ha
dirigido ayer un expreso desde el
sitio de Guaitara. Seria sin du-
da informando a V. E. o a la su-
prema Junta novedades funestas
p^o q^e su fin es incomodarnos a to-
dos. ¿Para q^e informar a V. E. o a
la junta lo q^e acaece en Guaytara
q^{do} se le ordena q^e avisase a este
Cuartel Auxiliar (q^e se halla en
el centro de la Provincia) lo q^e o-
curriese p^o dictar lo q^e convenga?
El Ex^{mo} L^o Zambrano comunica-
ra a V. E. que el no ha cumplido
en guarnecer los puntos segun se

le ordeno. Es efecto de etiqueta p^{ra}ge
 el S^r Coronel de la Galange lo puso
 a las ordenes del S.^r Lambrano =
 ¡Qué tal Gen^{te} Coronel! que se quie-
 re jugar en negocio tan crítico co-
 mo si estuviera en la casa de Ga-
 llos! Dele gracias a Dios q^e man-
 da en Jefe el S.^r Lambrano q^e por lo
 q^e a mi toca lo mandaria a un
 Presidio. = No es tiempo de condecon-
 dencias, sino de asegurar nues-
 tras vidas, y no dar en tierra con
 la constitucion legal que nos gobier-
 na. Conque vengan tres buenos ofi-
 ciales, dinero, y tres, o quatro caño-
 nes, no hay necesidad de mas au-
 xilio. = Dios que a V. E. m. c. m. Cum-
 bal, 9 de Set^{bre} de 1809. = Ex^{mo} S.^r = Dr.
 Jose. Rivfrio = Ex^{mo} S.^r S.ⁿ Juan de
 Dios Morales. =

Cumal 9 de Oct^{bre} de 1809. = Ex^{mo} S.^r.
 Para que la Suprema junta des-
 canse en la seguridad de la bu-
 na fei, y prudencia con q^e ma-
 nejamos esta expedicion, acor-
 dando en todo con el Ex^{mo}. S.^r.
 S.ⁿ Manuel Lambrano, es preciso
 de que se forme el dictamen de
 no dar mas credito que ha nues-

tios informes despreciando entera-
 mente los que hubiesen otros por
 palabra ó p.^a escrito. Para que se
 haga un informe falso, no es ne-
 cesario que su autor sea panona-
 rio ó intrigante; pues basta q.^e sea
 Cobarde. Un hombre de espíritu a-
 precado se espanta con su pro-
 pia sombra, y dando credito al
 más infundado rumor cuen-
 ta con su ruyna, y la de sus
 aliados. Llena su imaginacion de
 tristezas y es capaz de contar al
 Exercito mas valeroso con ideas
 melancolicas. Esto es lo que pue-
 de haber sucedido ya con los infi-
 nitos temores que habra comunica-
 do a V. E. el Cap.^o D.ⁿ Antonio Lan-
 Charo. = Es el caso que habiendo lle-
 gado a Suqueres hoy la novedad
 que el Govern.^{or} de Popayan venia
 personal^{te} contra nosotros segui-
 do de un poderoso Exercito. Bas-
 tole al Buñ Lanchazo esta noti-
 cia p.^a quedar quan muerto. No
 pudieron sossegar su animo las
 muchas reflexiones que le hizo,
 y marchó sin despedirse de mi
 a pedir en esa Corte un au-
 cilio de ocho, o diez mil hombres

Con todo tr  n de Artilleria de Bu-
 naparte, y creo q   ni aun asi se
 tendria p  r seguro h  ta q   la Su-
 prema Junta nos ponga sobre
 las armas si todos los avitan-
 tes del Reyno, de uno, y otro sexo
 y lo guardemos en medio. Esta cla-
 se de hombres no debia existir en
 el superficie de la tierra, sino en
 lo mas escondido de su seno. No
 prosigo sobre este particular, p  r que
 me lleno de indignacion = Ya mas
 de que yo estaba bien impuesto del
 temor con q   se hallaba el Coman-
 dante de la Expedicion contraria,
 nunca llegue a temer mal giro en
 la, sin mas dilig  cia que la de ha-
 cer algunas combinaciones que han
 correspondido bien al efecto. Me
 hallaba cierto de que el Comandan-
 te Angulo no podia disimular su
 consternacion desde el instante
 en que llego a su oydo el estruen-
 do de un ca  nazo que se dispa-
 ro en Sapuyes ha la hora de la
 Misa de gracias, y no necesi-
 te de mas p  r asignarnos el trun-
 fo. = No podemos pasar a la Ciu-
 dad de Pasto por aquel baleroso Co-
 mandante q   procuraba intimi-

darnos con arrogancia, amenazas, ha mandado derrocar el famoso puente de Guaytara, las Tarabitas y otro punticillo de poca Considera.ⁿ p^a embarazarnos la entrada a la Ciudad. Esto mismo se determino hacer por unanime dictamen de n^{ra} Oficialidad en un Consejo de Guerra; pues sin embargo de la ventaja que teniamos en la Artilleria, vimos que no se podia subir al otro lado del Guaytara sin matar mucha gente exponiendo tambien a la misma n^{ra} sin necesidad urgente. Si es p^r la de Castigar a esos rebeldes, bien castigados estan ya, habiendose enserrado ellos mismos en su Corto resinto, Careciendo de los efectos esenciales q^e llevaban de Quito, y esta Prov.^a Han costado tambien lo que debiamos gastar nosotros p^a derrocar el trancito cuya obra nos correspondio p^a asegurar este Punto. = Si es p^r tomar la Ciudad en Consideracion de alguna utilidad q^e podiamos reportar, no pasaba mucho tiempo p^a que logremos el fin sin derramar una gota de Sangre. Los mis-

mos Pastusos convocaran los per-
 juicio que se han acaecido se-
 parandose de nosotros, y se entre-
 garan á discrecion. Aun en el ca-
 so de venir el charlatán Tacón con
 el auxilio q^e ofrese, no tardara en
 regresar; ya sea p^r no tener fondos
 de q^e gastar dos, ó tres mil p^s. men-
 suales en el sueldo de las Tropas q^e
 han reclutado, como p^r ver la impo-
 sibilidad de imbadirnos; pues á
 mi concepto aunque viniese Quo-
 nap^e no tendría arvitrio p^a pa-
 sarse á este lado con solo poner nues-
 tra batería en los tres puntos que
 corresponde. Así es que tanto nos
 importa estar resguardados en Ju-
 nambi, como en este lado de Guai-
 tara. Solo pa ranchero no hay res-
 guardo seguro aunque se pongan
 los Cañones en las puertas de las
 piezas del Texey y de Tacón. Lo que
 si conviene mucho es que venga
 un Oficial de prudencia, Lucio, y su-
 truccin (por si ocurre contestar al
 Gun oficio) y amabilidad p^a que
 trate á la Tropa con honor, y no
 la deserte con violencias y tiranicos.
 Esta Expedición me ha dado á co-
 nocer q^e el valor y la suavidad

de genio son los constitutivos de un
 buen Oficial, y q^e jamás se debe e-
 char mano de homb^e. Cobarde sober-
 bio, de mal natural y de Comple-
 cion delicada. = aqui tiene V. E.
 unos tantos Oficiales de Felicias
 q^e han dado pruebas de que lo
 son verdadera^{te} y que p^r tanto no
 se les debe perder de vista p.^a em-
 plearlos en la Salangue. El Exmo.
 Sor. Dn Manuel Lambrano desig-
 nara a V. E. cuales son, y p^r tan-
 to omito hacerlo de mi parte. Pe-
 ro se me puede preguntar que oca-
 siones se han proporcionado para
 hacer concepto del mérito de estos
 Oficiales? Respondo q^e en lo risue-
 ño de sus semblantes, en la ale-
 gría q^e han manifestado en me-
 dio de algunas incomodidades que
 hemos padecido, y última^{te} en dos
 noches q^e fue preciso presentarse en
 Fuqueres a un combale p^r haber-
 se expuesto asalto intempestivo del
 Ejército Contrario. Esta fue sin du-
 da intriga de S.^{ta} Cruz p.^a exami-
 nar la disposicion de nuestras Fro-
 pas; y no le causaria poca pena la
 resolucim q^e experimentarian sus
 espías. Me parece que solo el Sor. Gen.^{te}

Coronel no salió a la Plaza p^r ha-
 llarse indispuesto la primera no-
 che de la bulla; pero en lo demas
 habua tenido V. E. mucha satisf-
 facion al ver que todos salieron
 con sus Armas con mas denuebo
 que para baylar una Contradan-
 za; y el fundam^t que tubo en la
 primera noche no fue despreciable,
 la vista del orgullo con que aparece
 el Ex^{ra} del Fiscal ha tratar con
 nosotros haciendonos presente la
 debilidad de nuestras fuersas res-
 pect^o de las Contrarias. Se le di-
 simulo con prudencia y el Ex^{mo}
 S^r Dⁿ Manuel Zambrano se de-
 dico a explicarle con la mayor
 suabidad el sistema de nuestra
 Constitucion y no habiendo bastá-
 do esto p^a sobregar su espíritu rebo-
 lucionario ha nada prosedio la bⁿ
 dad de su E. y le deyo retirarse aun
 pasada su primera dilig^a y fue
 a parar al Quartel de las Compa-
 ñias de Otavalo ha intimidarlas
 aconsejando q^e se retiraran o se
 dispusieron Cristianam^{te} a mo-
 rir sin remedio. Al mismo tiem-
 po q^e vino un Oficial de aquellas
 Compañias ha denunciar la sedi-

cion, hizo un Ollozo el ademan de querer maliciar a una sentinela a bamsada, pero esta la palabra tita el principal, y se tiro la generala. Queda V. E. impuesto de los motivos q^e nos obligaron ha mandar este cura ha Quito. = Por las q^e in. Claira el E. S. Zambrano conocerà V. E. las angustias enque se hallan los Barbacueños y si las hemos aumentado serian doles el camino Con ciento treynta homb.^s de satisfaccion, y un buen Comandante. No tardaron en rendirse, pero sera bajo de las condiciones correspondientes. De nada tenga V. E. Cuydado, y el mio solo es el de pedir a Dios que su vida p^r m^s. a.^s = Ex^{mo}. Sr. = Dr. Jose' Riosrio = Ex^{mo} Sr. Dr. Juan de Dios Cforales =

Ex^{mo} Sr. = No hay novedad en esta Expedicion, y antes segun n^{ras} combinaciones se fundan las esperanzas de ver rendidas las Ciudades de Pasto, y Barbacoas sin que se derrame sangre. A la vltima la vamos oprimiendo mas con el total embargo del ingreso de viveres, y tal vez dentro de poco ten-

dreemos aqui un reclamo humil-
 de, especialm^{te} en vista del peque-
 ñim^{to} q^e hizo el Ex^{mo} Sr Sambra-
 no al Car^{do} y vecindario. A la
 primera la pondremos mañana
 en consternacion con vn aperci-
 bim^{to} q^e atrabera a Sta Cruz y
 sus Seguaes. Es el caso q^e han re-
 clamado las Ellup^s de esta Prov.^a
 p^{ra} la miseria en que se hallan
 sin el auxilio de sus hijos, y Ma-
 ridos. Pasaremos el mismo recla-
 mo con vn Oficio concebido en es-
 tos trós.: que debuelban a esos homb^{es}
 p^{ra} q^e cuiden de sus familias o q^e
 manden p^{ra} n^{ra} Mano la parte
 de sus sueldos p^{ra} poder socorrerlas.
 que de no verificarlo asi dentro de
 3^o dia, echaremos mano de las
 Hac^{id}s de Sta Cruz y de otros q^e re-
 clutarn las gentes con tanta fuer-
 za p^{ra} suplir asi las necesidad^s
 diarias de sus hijos, sus Madres,
 y Esposas. Los Pastuños que estiman
 mas sus Pacas q^e sus hijos, y con
 las propias vidas, acordaran lo q^e
 mejor les Combenga p^{ra} libertar sus
 ganados. Pienso son los q^e han he-
 cho todo el Alvoroto, y todos ellos
 tienen buenas Hac^{id}s en esta Prov.^a

q^e están a n^{ra} disposición = Rendi-
 da que sea la Ciudad de Barbaco-
 as, instruire a V. E. el plan q^e te-
 nemos formado con Personas inte-
 ligentes, y q^e tienen sus Minas. En
 el t^{ro} de un mes despues de sofus-
 gada, Compondremos el camino
 de la Montaña, sin que el Herario
 concuerda al gasto de un octavo. Ha-
 remos lo mismo con tres sienegas
 de este Paramo, y tiene V. E. que en
 doce dias estara una carga en Que-
 to desde el Puerto de Sumaco. Los
 proventos de esta Prov.^a de Barbaco-
 as, Ycuande no rebajaran de pⁱⁿquen-
 ta mil p.^s Conoce V. E. que no soy fa-
 cil en mis Calculos. — Dios que. a
 V. E. m^a a.^s — Quartel Gr^{al} de Au-
 xilio en Cumbal 15^a de Octbre de 1809. =
 Ex^{mo}. Sr. = Dr. Jose Riosorio = Ex^{mo}
 Sr. Don Juan de Dios Morales.

Ex^{mo} V^{or} = Day parte a V. S.^a de to-
 do lo acaesido y referire los hechos
 con la sinceridad q^e acostumbro.
 Siemp^e lo annuncie a V. S. los fatales
 efectos de una Expedic^{on} mal diriji-
 da. Un Jefe agrio, como el Gen^{te} Co-
 ronel es capaz de auyentár la Tropa
 más empeñada y de perjudicarse a

Si mismo. El Sr Sambrano q^e man-
 daba en Jefe no tiene Convencien-
 tas militares, y asi es, q^e siemp^e in-
 sisti, en q^e viniesen un Gral de peri-
 cia, y Oficiales de valor p.^a Coronar
 el triunfo. Todo sea despreciado p.^r
 q^e la facilidad con q^e entregue la
 Prov.^a de Pastos, hizo Crer a Todos q^e
 era juego de Muchachos, y q^e p.^a ga-
 narla ni aun se havia necesitado
 de Tropas, o de diligencias politicas.
 Sin sentir acorrido la pluma en es-
 te preambulo, pues mi intento so-
 lo fue de referir el hecho, y exponer
 mi dictamen en q^{to} a los medios
 de q^e nos debemos valer p.^a contra-
 restar a tiempo la fuerza del Ene-
 migo = El caso es este el Martes a
 las once del dia, vino mi amigo
 Dn Josi Landasuri al pueblo de
 Lumbal. Dinos razon, de q^e queda-
 ba resguardado el punto de Puerres,
 que estaba a su Comando y q^e en el
 de Tunes, haviam muerto muchas
 de los ntros. por la Trahicion de Spin-
 sa. Los q^e huyeron de este paraje,
 nos Confirmaron la felonía de
 Dho Ypinza. Los sacrificó, con mu-
 cho descaro pero no murieron sino
 quatro, y cinco de los Contrarios.

Se llevaron como diez y seis o veinte Prisioneros. Confirmada q^{ue} fue la noticia, dispuso la fuga el Sr. Sambrano, del Pueblo de Cumbal en donde teníamos n^{uestro} Cuartel Auxiliar. Hicelo varias reflexiones; cedió en Exa. y los temores de Ortiz lo precipitaron, asalió de noche. Yo no pude quedarme solo, y me vi en la presic^{ión} de seguirlos en un caballo muy malo, de q^{ue} provino, caerme en un Rio, perder gorro y sombrero, safando la vida por el comedimiento de alg^{unos} soldados; pero sin embargo meallo muy estropeado, p^{orque} el caballo, se revolcó de tal modo sobre mi, q^{ue} no solo, me molio las costillas, sino q^{ue} por poco no me deja argado. Llegamos, en muy alta noche, a la Hacienda q^{ue} tienen los caballos por Donosos en el Pueblo de Tulcan. El Subt^{eniente} Ramon Chirivoga, manifestó su Espiritu, apoyando mi resoluc^{ión} p^{ara} q^{ue} pusieramos un estuero en el referido Pueblo, afin de auxiliar a los de Guaytara, q^{ue} havian de ser atacados presisamente, puesto q^{ue} ya callaba aviento el paso de Tunes, p^{ara} poder rodear

a todos los Destacamientos del men-
 sinado Rio. Se ofrecio a Coman-
 dar solo la guarnic.ⁿ de Fulcan,
 pra poder forzar a la Prov.^a en ca-
 so necesario. No se le admitio la
 oferta, y se dio orden de q^e se reti-
 rasen todos adonde pudiesen; ¿Que
 tal Gral en jefe? Al fin Consin-
 tio p^r las instancias de Chirivo-
 ga en q^e se quedase con nigo, y
 el Sub-Gen^{te} Dn Manuel Ceballos
 p.^a q^e pasasemos al Pueblo de Fulcan
 Ellos corrieron, como si Yacon nos
 colgase en un suplicio: es decii-
 se Ex.^a Dn Miguel Tinajero y el
 Gen^{te} Ortiz; Que hombres de tanto
 Espiritu? Caminaron o valaron
 pra Quito, y baxo a Fulcan con los
 Sub-Gen^{tes} Dn Manuel Chirivo-
 ga y Dn Manuel Ceballos; Que
 verguenza tube, entrando al Pue-
 blo con esta ignominia? - Aca-
 ron a Guailara innumerables
 Apulatos, reclutados en Patia, y to-
 do el distrito de Popay.ⁿ, pero se
 sabe q^e ntra artilleria, amunento
 como quinientos Sambos, hta ayer
 tarde, el estuendo de mas tiros
 se ha persibido hta. el dia en to-
 da la Prov.^a: luego no asesado

el combate, y tenemos esperanza
 del triunfo, q^e todo se mereciera el
 Sarg^{to} Hernando de artilleria na-
 tural de Ibarra q^e segun oi p^r los
 desertores q^e pasan, es el unico que
 maneja los Cañones. Bien q^e en
 la Batalla, no pueden pasar de
 sing^{ta} homb^s segun mis calcu-
 los, pues han desertado muchos
 por los malos tratam^{tos} del Gen-
 te Coronel y del Ayud^{te} Dⁿ Ramon
 Marcon. Sea V. Ex.^a como pierden
 una Expedic.ⁿ of.^s mal acondicio-
 nados y quantos se necesitan de
 aquellos q^e estubieren adornados
 de las prerrogativas repetidas en
 mis Oficios. = Si como progo Chi-
 rivoga se hubiese ocurrido en Sul-
 can, la fuerza de varios puntos
 p^a auxiliar a Guaitara, estaria-
 mos ya triunfantes; pero cada
 uno manda como piensa o se-
 gun el tamaño de su corazon.
 Si ultimam^{te} nos hubiesen que-
 rido oveder, los Oficiales y Sol-
 dados de Ibarra (que estaban
 destacados en el Caminu de Ba-
 bacoas) quedandose en Sulcan
 estariamos ahora socorriendo
 al Gen^{te} Coronel. Nacdie, qui-

So oímos, y habiendo quedado so-
 los, nos emos retirado a este Pue-
 blo de Guaca, con algo dolor, Chi-
 riroga, Ceballos, Bartoli, y yo, p^r
 q^e las Cientes de Tulcan, me ro-
 garon saliese lo mas pronto p^r
 q^e Sta Cruz, y Yacon, no han te-
 nido mal outyo, deseando mi
 Cabeza, con preferencia a tolas.
 Me adelante aca, dejando a Chi-
 riroga p^a q^e siguiese con los Sol-
 dados q^e asomaran en Tulcan.
 Lo cumplido fielmente arriban-
 do con los hombres q^e se sujetan
 ron a sus insinuacion^s. Este O-
 ficial, y Dn Julian Martinez (q^e
 lo es de Milicias, y conduyo a esa
 Capital, a un Ingles intrigante
 y orgulloso, que salia de Barba-
 Coas p^a Pasto) son de Confianza
 p^a Comandar un Trozo de Exer-
 cito segun lo ordene el Gral q^e vi-
 niese. = Ablemos claro: Aqui debe
 venir el. Sr Dn Juan Salinas, o V.
 E. con quatrocientos o quinientos
 fusileros disciplinados, trayendo
 se las piezas de Artilleria, q^e
 fuesen necesarias. = Este es el
 punto mas interesante y dejen
 nos de despuesios, sin atender a

las facilidades del Sr. Inspector
 Gral.; pues no solo aspiro a guar-
 dar mi vida sino la de todos
 nros amigos, y aliados. Los de
 la Prov.^a están sumamente disquis-
 tados con nosotros p^r q^e los emos
 dejado expuestos en las pérdidas
 de sus bienes, vidas y Haz.^s Antes
 de olvidarme sup^{co} a V. E. con-
 testarme a mano del Sr. Corre-
 g^{do} de Ybarra donde esperar la
 respuesta p^a Conferenciarse con él.
 Estamos arriesgados p^r q^e facen
 atraído muchos Plulatos aunq^e
 desarmados eran Capases de Con-
 quistarnos el Reyno p^r q^e su var-
 baridad proviene de la falta de
 Religion. Se meten a fuego lo mis-
 mo q^e a una casa de café. = He
 relacionado q^{to} importa al bien
 del Estado y solo resta decir bre-
 vem^{te} del modo conq^e debe con-
 ducirse el Exercito de auxilio = Si
 han de venir montados los Sol-
 dados se necesitan Bestias p^a e-
 llos y sus bagages. Lloran los
 traficantes y se lamentan los Pue-
 blos p^r q^e no puede haver hosti-
 lidad q^e mas les afliga con mo-
 tivo de querer caminar todos m^{on}

lados en puro desorden. Unos se
atrasan y otros se adelantan,
de modo q^e ningun jefe puede
arreglar van Exersito en un Quar-
tel. En esta virtud mi dicta-
men es q^e los Soldados, Cami-
nen formados, marchando con
fusil, y Cartuchera. Sus бага-
jes q^e se Conduzcan en Bestias,
y segun este proyecto, no havra
necesidad de ver tantos lloro-
nes en los Caminos y Pueblos.
Los Oficiales, se proporcionaran
en sus casas la Caballeria, y
otra bestia pa su corto bagaje,
en q^e no se deben contar, Paules,
Cotines, Cosineras, mucho Choco-
late, Cajas de dulce, toldos y de
mas cosas q^e lleva un Monar-
ca, aun citto P.^o Caminen como
yo q^e no me he Criado con me-
nos opulencia q^e todos ellos, y
lograremos el fin de una Expedi-
cion feliz. Solo con conocimiento y
sino se arreglasen a mi dicta-
men, me queda la satisfacc^{on}
que sera V. E. el prim^o a q^un le
haga responsable de inutilis
gastos y perjuicios al Estado. =
D.^s g^e a V. E. m^a a.^s = Gracia lay

Inicio de la tarde de 20 de Oct:
de 1809 = Exmo S^{or} = Dn Jose Rio-
frío = Exmo S^{or} Dn Juan de Dios
Morales =

Lista de los Sujetos que sal-
taron que apresar, y son Com-
prehendidos en la revolucion
del diez de Agosto del año prox-
mo pasado —

El Marques de Selva Alegre.

Dn Juan de Lamea

El Cura de Pintag S^r Dⁿ Jph. Riofrío.

El de Sⁿ Roque Dⁿ Jose Correa

El S^r Sⁿ Antonio Ante.

Dn Juan Ante.

Dn Antonio Pineda

El Abogado Dn Luis Saa.

El Dⁿ Dn Jose del Conal

Dn. Antonio Bustamante

Dn. Luis Vargas.

Dn. Antonio Sierra

Dn. Vicente Paredez

Dn Joaquín Ranera.

El Abogado Dn. Jose Padilla.

El Pacho Organista

Dn. Foribio Ortega

Gregorio Flor de la Bastida y Coello.

El Ec^{no} Juan Ant^o Rivadeneyra.

Dn. Pedro Veintemilla.

El Regidor D.ⁿ Man^l Lambrano
Dn. Manuel Cevallos.

Juan Pino.

Dn Lorenzo Romero

Manuel Romero

Dn Miguel Donoso.

D^a Manuela Canisares

Jose Rivadeneyra

Dn. Ramon Puente

Dn. Jose Alvarez

Dn Vicente Melo

Jose Ponce Rivadeneyra

Dn Jph. Rosmediano y Donoso

El Procurador Cristobal Garces

Dn. Fedeo Antonio Arellano

El Dr. Dn. Nicolas Jimenez

El Alferex R^l de P^{ub}^a d^a Ramon Egas.

Dn Mariano Bermudez y Canisares

Dn. Antonio Arachea

Dn Manuel Moreno

Dn. Manuel Pino-

Soldados:

El Sarg^{to} Xavier Lambrano

El Sarg^{to} Mariano Cevallos.

El Sarg^{to} Mariano Ortiz

El Sarg^{to} Manuel Goctoy

El Sarg^{to} Manuel Casas

El Cadete D.ⁿ Pedro Rodrig^z

El Cadete D.ⁿ Feliciano Checa

El Cadete D.ⁿ Carlos Larea.

Ignacio Cardenas
 Fran^{co} Bolaños
 Jose Castillo
 Mariano Paez
 Antonio Cordova
 Jose Romo
 Fran^{co} Herbas
 Leoncho Baca
 Pablo Baca
 Joaquin Andrade
 Pedro Acosta
 Jose Salgado
 Tomas Harayo
 Jose Rodriguez
 Lucas Estupinan~~x~~ ✓
 Mem Estupinan
 Manuel Sanchez
 Julian Inojosa
 Pedro Delgado
 Jesus Galaza
 Antonio Mendez
 Pedro Zapata
 Domingo Alvarado
 Trinidad Coca
 Agustin Enriquez
 Mariano Segura
 Narciso Caceres
 Vicente Cabrera
 Mariano Rodriguez
 Manuel Pasquez

El Distinguido S.ⁿ José Rochig.
 El Disting.^{do} S.ⁿ Jph. Bern.^z Camisares
 El Cabo Mariano Alban.
 El Cabo José Torres
 El Cabo Gerardo Mera
 Otro, Juan Sevilla
 Otro, Miguel Yberniz.
 Otro, Manuel Satchar
 Tambor Mariano Arila
 Otro, Rafael Coca
 Manuel Muñillo
 Feliciano Mantilla
 Antonio Peña
 José Schovo
 José Salto
 Xavier Navarrete
 Laurencio Burbano
 Vicente Ortiz
 Antonio Molineros
 José Navarro
 Agustín Orozco
 Manuel Rubio
 Manuel Paz
 Manuel Botanos
 Miguel Garzon
 Antonio Enriquez
 José Arague
 Miguel Estacio
 Gregorio Freyre
 Ventura Rosero

Justo Orozco
 Justo Rodriguez
 Esteban Ruano
 Fran^{co} Ruano
 Antonio Moreno
 Manuel Valencia
 José Cornejo
 Cecilio Carrera
 Tomas Montecloca
 Xavier Carrera
 José Camino
 Hernando Palacio
 Mariano Lopez
 Joaquin Santander
 José M^a Estrella
 Antonio Ortega
 Antonio Arous
 Baltasar Baca
 Manuel Amero
 Antonio Balareso

Ex^{mo} Señor: Habiendo insinua-
 do a los Individuos de la Jun-
 ta, desde 25 de Agosto sobre lo
 indispensable q^e era reponer en
 la Presidencia al Sr Conde Ruiz
 de Castilla, la ciega oposicion de
 dos individuos de ella, apoyados
 por el Comandante, y la Tropa,

Como de alguna parte del Pue-
 blo, hacia vanos mis esfuerzos;
 estos mismos habian sido auto-
 res del suceso del 10 de Agosto, y
 querian sostenerlo. El 13 de Oc-
 tubre volvi á instar con toda
 la fuerza posible, volvieron las o-
 posiciones de los mismos, y vien-
 do q^e no podia conseguirlo, hice
 renuncia de la Presidencia, q^e á
 tantos riesgos me exponia, y me
 retire ese mismo dia al campo
 con mi familia. Las asechan-
 zas q^e se pusieron contra mi vi-
 da, las continuas amenazas á
 mi persona, me han hecho pa-
 sar hasta oy los dias mas amar-
 gos, ausente de mi casa, aband-
 nadas mis Haciendas, ocultando-
 me siempre, y variando continua-
 mente mi asilo. Al fin la oposisim^a
 q^e estos hombres encontraron en
 toda la Provincia, la noticia
 de la Tropa q^e embiaba D. E. y
 el disgusto de toda la Ciudad,
 les abrieron los ojos, y el 25 de
 Octubre repusieron al Dr. Conde
 en su Presidencia, quien con la
 bondad y prudencia q^e le caracte-
 riza, ha restituido el orden, la se-

quidad, y la Confianza, y todos es-
 peramos en la benignidad de V.
 E. el Cumplimiento de su pala-
 bra, y de las Paternales ofertas,
 q^e repetidamente se ha dignado
 hacernos, quedando yo en la
 dulce satisfaccion de haber obra-
 do segun mis sanos, y leales
 principios = He llegado a enten-
 der q^e V.E. se ha dignado poner
 mi on oficio, en contestacion al
 mio de 9 de Septiembre, y aun-
 que no lo he visto, estoy impres-
 to en su contenido, y como aquel
 venia dirigido como a Presiden-
 te de la Junta, habiendo sesa-
 do en mi aquel empleo, lo ha
 recibido el Ex^{mo} Sr Conde. = ha
 adjuntā la tenia escrita des-
 de Patacunga, esperando pro-
 porcion de mandarla, como lo
 hago ahora, y por ella quedara
 V.E. mejor informado de todo
 lo acaesido. Dios que a V.E. ma-
 chos años. Quito y Noviembre 4^{ta}
 de 1809 = Ex^{mo} Señor = El Ma-
 que de Selva Alegre = Ex^{mo} Sr
 Virrey, y Capitan General Don
 Jose Fernando Abascal =

Exmo Sor. En conformidad de lo q^e representé a V. E. p^r mi oficio de principios de Sep^r último sobre la precipitada variacion, o trastorno político q^e experimentamos en esta Ciudad, desde el día 10 de Ag^{to} p^r infusos sinies- tros de algunos mal intencio- nados, q^e reduxeron al Pueblo, y lo vinieron a la Zorra vajo el pre- texto de q^e era preciso armarse contra la perfidia, y prepotencia Francesa, atribuyendo devilidad o traicion en el legitimo Jefe y Magistrados q^e descuidaban de la defensa, Con cuyo motivo los depusieron y arrestaron tempe- rariamente haviendose formado una Junta Gubernativa, a nombre de Nuestro amado So- berano el S. D. Fernando 7^o y mandome su Presid^{te} me vi for- zado a admitir este empleo, con el designio de aprovechar la Ocasión del entusiasmo, y en la Ocasión más favorable restable- cer el orden público, y restitu- ir a su mando al Exmo Sor. Presidente y demas Magistrados se procurado Cumplir lo q^e havia

Prometido a su Ex.^a a nombre
 del Rey, habiendo tomado todos
 los arbitrios más prudentes y e-
 ficaces en todo el tiempo de mi
 Interino, hasta q^e determino re-
 nunciar el empleo, con el fin de
 facilitar mejor mi proyecto, a cu-
 ya verificación se habían opues-
 to nuevas dificultades cada
 día, promoviendo p^r los más
 protervos nuevos alborotos, preo-
 cupando y emcitando al Pue-
 blo p^a q^e Contradixera abiertá-
 mente mis justas intenciones,
 a pesar del notorio apoyo q^e les
 prestaban el voto unánime de
 los mejores miembros de la Jun-
 ta del Ilmo. S^r Obispo y de o-
 tros sujetos de conocido juicio
 y sanidad q^e se gobernaban p^r
 los mismos principios q^e yo, p^a
 evitar el progreso de mayores
 males, y procurar p^r todos me-
 dios Consultar al R.^e Servicio
 y al bien Público. = Viendo pues
 q^e se frustraban mis afectas i-
 deas p^r sugestiones malignas, y
 que ya se intentaba resistir a vi-
 va fuerza, amenazandose a mi
 persona, y a las demás q^e coope-

raban con migo al mismo fin, me
 fue forzoso salir de la Ciudad o-
 cultam^{te} con mi familia, y la
 de mi hermano Dⁿ Pedro Jhon-
 tufar q^e no solam^{te} no era res-
 petada su autoridad de Alcalde
 ordinario sino q^e era perseguido
 terriblem^{te} junto con migo p^r
 haber manifestado su declara-
 da oposicion desde el principio de
 tan escandalosas novedades. Ha-
 viendo venido a refugiarnos en
 la region del Aciento de Patacum-
 ga no solo p^r consultár a nuestra
 seguridad personal, sino princi-
 palmente p^a procurar energicam^{te}
 los medios de fuerza a fin de re-
 poner el orden en todo, median-
 te los auxilios Patrioticos que brin-
 daban estas Provincias q^e habian
 bueto mas pronto del vertigo en
 q^e se habian extraviado, p^a el
 pernicioso exemplo de la Capital.
 nos hallamos felicismente a este
 mismo tiempo en la Paternal
 exortacion q^e se ha servido diri-
 gir la notoria benignidad de
 V. E. a los desgraciados Quiteños
 convidandolos a q^e vuelvan so-
 bre si al cumplim^{to} de sus pro-

prias obligaciones, y brindandoles
 todo su patrocinio y mediacion
 p^a con nuestro muy digno, y res-
 petable Jefe el Exmo. Sr. Virrey
 de este Reyno, q^e nos mirara con
 toda indulgencia de hijos desca-
 rriados q^e vuelven a la sumi-
 sion y obediencia debida; no pue-
 do menos q^e hacer correr por to-
 das partes una proclamacion tan
 favorable con la que esperamos
 q^e todo se redujera al antiguo
 sistema, y no habra necesidad
 de usar del rigor, y de la fuerza
 armada, q^e al paso q^e aumenta-
 va los gastos del Erario, reagru-
 paria nuestros males = Yo por mi
 parte no puedo dexar de protes-
 tar a V. E. sinceram^{te} mi idem-
 nidad q^e apesar de las aparien-
 cias a q^e obligava el Imperio de
 unas circunstancias calamitosas,
 y oprecivas, la he manifestado al
 mismo Señor Presidente havien-
 dola acreditado publicam^{te} con
 las repetidas disposiciones, y arbi-
 trios q^e he tomado pa el restable-
 cimiento del Gobierno a su legi-
 timo pie. Ni podia obrar de otro
 modo, Sr. Exmo, pues fuera de

las obligaciones Comunes a todo
 fiel Vasallo y Ciudadano de ho-
 nor, no me era posible olvidar
 las relaciones de Padre, q^e tan
 estrechamente me unen a la de-
 micima causa de nuestra ama-
 da Nacion, donde mantengo dos
 hijos queridos, en la gloriosa carre-
 ra de las Armas, y en q^e se han
 distinguido con el honor q^e no soy
 Capaz de renunciarlo, p^r ninguna
 otra esperanza, aung^e fuese la mas
 firme y lisonjera. Me parece q^e no
 puedo producir una prueba mas
 natural y convincente, de mi le-
 altad y patriotismo = En esta vi-
 tud me dirijo a la bondad de V.E.
 no p^a solicitar el perdón de un
 delito q^e no he cometido, sino p^a
 interponer la poderosa mediacion
 de su respeto, en favor de mi Patria,
 cuyo honor es preferible a todos
 mis peculiares intereses. En quan-
 to a mi persona imploro el Sup^{or}
 Patrocinio de V.E. en obsequio de
 mi inocente familia, p^a merecer
 la indulgencia de haver admiti-
 do precariamente un mando pro.

vicional, Contra mi repugnancia,
 y con solo el fin de procurar el
 restablecim^{to} del orden transtor-
 nado, sin mi noticia, ni interven-
 cion = Bien veo q^e p^a obtener la gra-
 cia, q^e es indispensable q^e se pro-
 curen reparar del mejor modo po-
 sible, los males q^e ha causado el de-
 sorden Publico. Los gastos q^e aqui
 se han hecho p^r la R.^a Yac^{ta} p^a
 el inutil aumento de estas Tropas,
 se procurara con arvitrios reinte-
 grarlos, a fin de q^e no sufra per-
 juicio nuestra Noble Patria, en
 sus actuales y urgentes necesida-
 des, q^e deven ser auxiliadas con
 mas efectividad q^e en otras cir-
 cunstancias. Esto es lo q^e deve aten-
 derse con mas exactitud, y en quan-
 to a lo demas, este mismo Pueblo,
 y todas las Provincias daran a sus
 inmediatos Jefes en la reposicion
 del Gobierno, las mas solemnes
 demostraciones de su sincera
 Conbercion, y rendida obedien-
 cia ya V. E. mismo el mas glo-
 rioso Testimonio de su eterna
 gratitud, y reconociendole siem-
 pre p^r su Juste Mediador y res-
 taurador de su honor, quietud

Y seguridad. Estos generosos oficios, dignos de la bondad y grandexa de V. E., espera Conseguirlos de mi Patria, y yo en virtud de las exactas noticias q^e nos asisten de sus nobles qualidades, y de las cordiales protestas q^e contiene la humanicima proclama de 27 de Sep^{bre}, q^e no puede ser mas favorable mi apetecida p.^a los Quiténos Dios q^{ue} a V. E. muchos años. Jurisdiccion de Latácuta 18 de Oct^{bre} de 1809 = Ex^{mo} Sor. El Marques de Selva Alegre = Ex^{mo} Sor Virrey y Cap.^o Gen.^l D. Jose Fernando Abascal =

Ex^{mo}. Sor. Por las noticias publicas, se habra ya supuesto V. E. aunque no tan fundamentalm^{te} de las novedades ocurridas en esta Cap.^l y sus Provincias subalternas con motivo de la modificacion del Gobierno, a q^e dio causa el movimiento rapido e inesperado de este Pueblo, q^e armado y unido con la Gropa, p.^r los medios mas imprevisos e irresistibles, depuso a los antiguos Magistrados, y pidio imperiosam^{te} q^e se procediese

a la formacion de una Junta Gubernativa en nombre de nuestro Augusto Soberano, y bajo el pie de obedecerle invariablemente, adherir a los solidos principios a la Suprema Junta Central como depositaria de la Real Autoridad, no sujetarse jamas a la odiosissima Dominacion del Usurpador Bonaparte, mantenerse firme p^a la defensa de la Religion Catolica, de estos Dominios de su M^{te}. y unido a la causa comun de Otra Madre la Nacion Española, conservando imbiolable la integridad Monarquica de la América, p.^a q^{ue} en ningun tiempo venga a ser presa de la ambicion de las Potencias extranjeras. = Sobre estas basas se erigió esta Junta habiendome nombrado p.^a su Presidente, cuyo Empleo acepté despues de las repulsas a mis reiteradas protestas, y solo con el objeto de contribuir p.^r mi parte al R.^{to} servicio, y al bien publico procurando impedir los desordenes tumultuarios, tranquilizar los animos y reponer el buen orden del mejor modo posible. Con este

objeto propio de las obligaciones
 de un fiel Vasallo, y buen Ciudadano,
 he procurado hacer uso de
 esta Confianza, q^e la miso uni-
 cam^{te} como interina y provisional
 esperando lograr la ocasion favo-
 rable de reponer las cosas a su de-
 pido estado mediante las provi-
 dencias q^e voy tomando de acuer-
 do con los sujetos mas juiciosos,
 y mejor interesados dexando q^e cal-
 me la efervescencia de los espíritus
 y poder obrar con toda energia y
 seguridad sin peligro de q^e se
 frustren las medidas de pruden-
 cia, y rectitud, y conseguir en todo,
 el acierto que me he propuesto. Este
 es el verdadero estado de las cosas
 en cuyo Consejo deve estar V. E.
 y la realidad de las intenciones
 con q^e procedo, las q^e manifesté
 francamente p.^a su inteligencia, sa-
 tisfaccion, y gobierno. Comunicando
 le p.^a los mismos efectos y^e de resul-
 tas de las providencias q^e hta aqui
 se han tomado se hallan entera-
 m^{te} libres los esbajistrados q^e depu-
 so el Pueblo, habiendo sido una de

mis primeras atenciones ponerlos
 a cubierto de todo insulto en
 sus personas y bienes, particu-
 larmente al Exmo. Sor. Presidente
 Conde Ruiz de Castilla q^e de-
 viendo ser p^r su respetable ca-
 racter el principal objeto de la
 veneracion publica, fue tam-
 bien el primero a quien se le
 dio libertad a su arbitrio, y se
 le continua tratando p^r mi y to-
 dos los Vocales con todo el decoro
 y consideracion q^e se merece. Yo
 q^e tengo todavia otras intenciones
 mas adecuadas no he permitido
 q^e salga de la Capital, ni q^e de-
 saloge el Palacio p^r q^e estoy resuel-
 to con toda sinceridad y compro-
 metido reservadamente con S. E. bajo
 palabra de honor, a hacer todos
 los esfuerzos mas vigorosos p^a q^e se
 le haga justicia a su merito, re-
 ponerlo a su puesto, y reconocer-
 lo publicamente como a Jefe legiti-
 mo cediendole gustoso el lugar
 sup^{or} q^e se me dio contra toda
 mi resistencia. Con este hecho in-
 contestable espero dar a V. E. y a
 toda la America una prueba

decisiva de mi desinterés y mo-
 deracion actual, y de la recta
 intencion con q^e admiti el man-
 do: al mismo tiempo se recono-
 cera el perfecto restablecim^{to}
 de la tranquilidad y la im-
 violable permanencia de este Pue-
 blo en los sanos principios de
 lealtad y obediencia al Sobera-
 no. Tambien continuara en su
 Empleo de Oydor el S^{or} Dn Felipe
 Gueartes Amar q^e no ha abusado
 de su autoridad, y conserva la
 estimacion y confianza publica,
 y de este modo espero conseguir
 los saludables fines q^e me he pro-
 puesto de cuyas resultas informa-
 re a V. E. con la debida oportu-
 nidad, y en la forma correspon-
 diente. Dios que a V. E. m^{te} a.
 Quilo - 9 de Sep^{te} de 1809. = Exmo. Sor.
 El Marques de Silva Alegre = P. D =
 Acompaño a V. E. el adjunto Plie-
 go abierto Comprensivo de la co-
 pia de la Contestacion dada por
 este Ilustre Cavildo al de Popayan,
 p^a que V. E. se sirva darle el cur-
 so correspondiente p^a la vindica-
 cion del honor de esta Ciudad q^e
 permanece fiel a los principios mas

solidos, y comunes de lealtad, y
obediencia legitima. Exmo. Sor. Vi-
rey Dn José Mascal =

Manifiesto del Pueblo de Quito
Quando un Pueblo sea el que fue-
se, muda el orden de un go-
vierno establecido p^r largo tiem-
po: quando las imperiosas Cí-
viltuncias le han forzado a a-
segurar los sagrados intereses de
su Religion, de su Principe, y de
su Patria, conviene a su digni-
dad manifestar al Pueblo sus
motivos, y la justicia de su cau-
sa. = Quito pues Conquistado 300
años ha por una Nación valerosa
protegida por los Humenes Tutela-
res de sus Soberanos, con Leyes
justas, un clima benigno, un te-
rreno fecundo, medianamente po-
blado de hombres industriosos, y
aptos para todo, debia ser feliz, pe-
ro sin tener de que quejarse, ni
de sus Soberanos, ni de sus Leyes,
ha sido mirado por los Espanoles,
q^e unicamente lo mandaban, co-
mo una Nación recién conquista-
da, olvidando que sus vecinos son
tambien por la mayor parte de

Ascendentes de esos mismos Espa-
 ñoles, que a fuerza de sus trabajos,
 y de su sangre aseguraron esta
 parte del mundo a los Monarcas
 Españoles, han sido mirados con
 desprecio, tratados con ignominia,
 ofensa la mas amarga a la dig-
 nidad del hombre: han visto to-
 dos los empleos en sus manos: la
 palabra Criollo en sus labios, ha
 sido la del insulto, y del escarnio,
 y para elevar al Trono sus quejas
 han tenido que dar buelta a la
 mitad del globo, y de esta immen-
 sa dificultad han abusado siem-
 pre sus opresores. Los dulces, y pa-
 cíficos nombres de su Religión
 Santa, el innato amor a sus Re-
 yes, y una larga costumbre, los
 ha Conservado sumisos, y obedien-
 tes en medio del despotismo su-
 balterno mas ignominioso, sin a-
 treverse a registrar, sino temblan-
 do sus profundas heridas, preci-
 sados a manifestar en sus sem-
 blantes un contento que no podía
 estar en sus corazones = La Na-
 cion Española debastada, oprimi-
 da, humillada y rendida al fin
 por un indigno Favorito vis arre-

batar de entre sus brazos aun jo-
 ven Monarca, sus esperanzas, y
 sus delicias, por un Soberano que
 despues de haber assolado la Euro-
 pa, preparaba en secreto cadenas
 a su Huesped, a su aliado, a su
 Amigo a una Nacion fiel y val-
 rosa, y a la America entera. Des-
 perto al fin de su letargo, se ar-
 mo para defender sus imprescin-
 dibles derechos, y ha resistido
 al Franco con una energia, con
 una Constancia, con un teson
 digno de mejor suerte: mas no
 siempre Corresponden los suce-
 sos a la justicia de la causa, y
 el vicio muchas veces triunfa
 de la virtud. = La America en-
 tre tanto fiel a su Religion y
 a su Principe, lloraba su suerte
 a mas de dos mil leguas
 de distancia, y por estos moti-
 vos sagrados, hacia ardientes
 y Continuos votos con el mas
 profundo dolor: las esperanzas
 la Consolaban alguna vez, pro-
 digaba sus tesoros para salvar
 a la Madre Patria, decaaba de
 rramar su sangre por ella, y
 bañada en llanto levantaba sus

manos al Cielo. Quito, retirado
 en un rincón de la tierra, no
 tenía quien sostubiese sus es-
 peranzas, quien disipase sus
 temores, ni quien tomase me-
 dio alguno para defenderlo: vio
 de repente encarcelar con el ma-
 yor escándalo á cinco de sus mas
 nobles y tales hijos, llamar deli-
 to de Estado el pensamiento de
 no sujetarse nunca a Bonaparte,
 y el haber hecho planes para es-
 te digno objeto. Sabe q^e el Re-
 gente de su Audiencia habia
 dicho, q^e era preciso degollar ca-
 force de sus vecinos nobles: ve
 con la mayor sorpresa denuncia-
 do por un Oidor el decro de lo-
 yrar en America á Fern^{do} 7^o y
 al Sto. Padre como si este Cul-
 to decro fuese un delito. Consi-
 dera q^e la mayor parte de los
 q^e lo mandan con hechuras
 del infame Godoy, la execración
 del genero humano; nota las
 desconfianzas de la Junta Su-
 prema manifestadas publica-
 mente y tomar medidas á dos
 mil leguas para salvarla de
 Bonaparte; pero al mismo tiem

po no ve empleo alguno concedi-
 do al fiel Americano q' ella mis-
 ma elogia. Se consta q' en casa
 del que acaba de gobernarlo, y Ge-
 fe de un temible partido, se habia
 dicho, q' si la España se sujeta-
 ba á Bonaparte, seria preciso
 q' la America hiciese lo mis-
 mo (a) Quando nuestros Corazo-
 nes oprimidos no encontraban
 mas consuelo q' rogar al Dios
 de los Exercitos, protector de la
 inocencia, por la libertad de Fer-
 nando 7.^o no solo na se permitian
 por este gobierno rogativas publi-
 cas, sino q' hacian corridas de
 toros decretadas por esos mismos
 q' lo debian todo á su Rey. Con
 estos antecedentes y en otros q' se
 omiten; que Pueblo por estúpido
 q' fuese no habria temido su pro-
 pnia esclavitud, y el su vendido car-
 gado de cadenas al alioz enemigo
 de su Religion, de su Principe y
 de su Patria y de todo lo más sa-
 grado q' el hombre tiene sobre
 la tierra? Resolviose al fin á
 asegurarlo todo, mudo en un ins-
 tante la forma de su gobierno
 (a) En casa de D.^o Diego Antonio Nieto Presid.^o q' fué.

Con solo la prision de nueve In-
dividuos con el mejor orden, el
mayor Silencio, y respetando las
vidas, y los intereses aun de sus
propios enemigos. Juro por su Rey
y Señor a Fernando 7.º Conservar
pura la Religion de sus Padres, de-
fender y procurar la felicidad de
la Patria, y derramar toda su
sangre por tan dignos y sagra-
dos motivos. Juramos a la faz
de todo el Mundo la verdad de
lo expuesto. = Hombres buenos e
imparciales de qualquiera Nacion
q^e seais, juzgadnos, no os temo-
mos ni debemos temeros. . . .

Acta de la
Solemne
ceremonia
en S. Agustin
Yo el Infrascripto Escribano de
Su Magestad que despacho de
Real Or^{dn} y por ausencia del
Señor Secretario particular de
la Suprema Junta Governati-
va de este Reyno D.^{no} Vicente
Alvarez, erigida por el comun y
voto unanime del Pueblo para
que a nombre de Su Magestad
Catolica el Señor D.^{no} Fernando
Septimo (que Dios guarde) gobier-
ne dho Reyno: Certifico en quan-
to puedo, debo y ha lugar en

Derecho á los Señores y demás
 personas que la presente vieren
 Con vista del Expediente for-
 mado sobre el particular; que
 entre los Señores nobles del Cen-
 tro de la Ciudad, atendidas
 las presentes Criticas circuns-
 tancias de la Nacion, decla-
 raron solemnemente haver ce-
 sado en sus funciones los Ma-
 gistrados actuales de esta Capi-
 tal de Quito y sus Provincias,
 y que en su virtud, como Pa-
 troquiniano del Centro de la Ca-
 tedra eligieron y nombraron
 por representantes de él á los
 Sres Marqueses de Selva Alegre
 Dn Juan Pio Montufar, y de So-
 landa, Dn Felipe Carcelen y
 firmaron este nombram^{to} Los
 del Barrio de Sñ Sebastian eli-
 gieron, y nombraron por represen-
 tante de él al Sr Dn Manuel
 Zambrano Regidor de este Ilus-
 tre Ayuntam^{to} y firmaron. Los
 del Barrio de S^o Roque eligie-
 ron y nombraron por representan-
 te de él al Sr Marques de Villa
 Orellana Dn Jacinto Sanchez
 y firmaron. Los del Barrio de

San Blas eligieron y nombraron
 por representante de él al Señor
 D. Manuel de Larrea, y firmaron.
 Los del Barrio de Sta Barbara
 eligieron y nombraron por represen-
 tante de él al Sr Marques de Mi-
 rastores Dn Francisco Flores y fir-
 maron. Los del Barrio de San
 Marcos eligieron y nombraron por
 representante de él al Sr Don
 Manuel Mateu y firmaron. En
 virtud de estos nombramientos
 declararon que los ante dichos In-
 dividuos unidos con los represen-
 tantes de los Cavildos de las Pro-
 vincias sujetas actualmente a es-
 ta Gobernacion, y las que se unie-
 ren voluntariamente a ella en
 lo sucesivo, como son Guayaquil,
 Popayan, Pasto, Barbacoas, y Pana-
 ma que ahora dependen de los Vi-
 regnatos de Lima y Santa fe, las
 quales se procuraran atraer con-
 pondran una Junta Suprema que
 gobernara interinamente a nom-
 bre y como representante de nro.
 legitimo Soberano el Sr Dn Fer-
 nando Septimo, y mientras Su
 Magestad recubra la Península,
 o bien a imperar en America. ✓

Eligieron y nombraron para Mi-
 nistros, o Secretarios de Estado a
 Dⁿ Juan de Dios Morales, Dⁿ Ma-
 nuel Quiroga. y Dⁿ Juan de Sarrea,
 el primero para el despacho de
 negocios Extranjeros y de Guer^a
 el segundo p^a el de Gracia y Jus-
 ticia, y el tercero p^a el de Hacien-
 da, los quales, como tales, sean in-
 dividuos Votos de la Junta Su-
 prema, y p^a Secretario particu-
 lar a Dⁿ Visento Alvarez. Nom-
 braron y eligieron por Presidente
 de ella al S.^r Marques de Selva-
 Alegre a quien se le dara el tra-
 tamiento de Alteza Serenissima, y
 sus Vocales referidos tendran el
 de Excelencia y al Secretario el de
 Señoria y todo el Cuerpo el de
 Magestad. Que los referidos Se-
 ñores prestaran el juram^{to} so-
 lemne de obediencia y fidelidad
 al Rey en la Catedral, y lo haran
 prestar a todos los Cuerpos Consti-
 tuidos asi Ecclesiasticos como
 Seculares: que se sostendra la
 pureza de la Religion, los Dere-
 chos del Rey, los de la Patria, y ha-
 ra Guerra mortal a todos sus E.
 nemigos principalm^{te} Franceses

valiendose de quantos medios y
 arvitrios honestos le sugieran el
 valor y la prudencia p^a lograr el
 triunfo. Que p^a el efecto siendo
 absolutamente necesaria una
 fuerza Militar Competente p^a
 mantener el Reyno en respeto
 se levante prontamente una Sa-
 lango Compuesta de tres Bata-
 llones de Infanteria, sobre el
 pie de Ordenanza, y montada
 la primera Compania de Ga-
 naderos, quedando p^r consiguien-
 te reformadas las dos de Infan-
 teria, y el Tiqueto de Dragones ac-
 tuales. Que el Jefe de la Salan-
 ge sea Coronel y nombraron de Tal-
 a don Juan Salinas. De Auditor
 de Guerra a don Juan Pablo Me-
 nas. Que p^a la mas pronta y rec-
 ta administracion de justicia crea-
 ron un Senado Compuesto de dos
 Salas Civiles y Criminal con un
 Gobernador a su Cabeza. La de
 lo Civil fendra un Decano,
 tres Senadores, y un Fiscal. La
 de lo Criminal un Regente un de-
 cano, tres Senadores, un Fiscal
 un Protector general, y Alguacil
 mayor cuyos nombramientos fir-

maron todos los que han dado sus
 Poderes, como Diputados del Pueblo.
 En su Enseguencia los Señores q^e
 Componen la Suprema Junta, man-
 daron Congregar por medio de su
 Alteza Serenísima que dirigió ofi-
 cios a todos los Cuerpos respectivos,
 al Convento del Gran Padre San
 Agustín el diez, y seis del corriente,
 y habiendose así verificado, se es-
 tendió la Acta cuyo tenor copiado
 a la letra es como sigue: "En la
 " Ciudad de San Francisco de Qui-
 " to en diez, y seis de Agosto de mil
 " ocho cientos nueve: Estando en la
 " Sala Capitular del Convento Ma-
 " ximo del Gran Padre S.^a Agustín,
 " destinada por su mayor capaci-
 " dad, congregados por medio de
 " oficios despachados por su Alte-
 " za Serenísima el Sr. Presidente
 " de la Suprema Junta Gubernativa
 " Marqués de Selva Alegre, el
 " Ilmo. Sr. Obispo D.ⁿ José Cuero y
 " Cayzedo, el Ilustre Cavildo de esta
 " Ciudad, el V.^e J.ⁿ y Cav.^{do} Eccl.
 " siástico, el Alguacil mayor de
 " Corte, y Ministros de R.^a Hazien-
 " da, los Jefes del Cuerpo Veterano,
 " y Milicias, el Cuerpo literario de

"La Universidad, los Curas de las
 "Parroquias inmediatas, los Recto-
 "res & Colegios de S.^{ra} Luis, y S.^{ra}
 "Fernando, los Reverendos Padres
 "Prelados de las Religiones con sus
 "individuos, el Colegio de Aboga-
 "dos el Diputado e Individuos del
 "Comercio, los Jefes, y Administra-
 "dores de las A^{tas}. R.^{as} los Escriba-
 "nos, Procuradores y Subalternos del
 "Senado, y Juzgados, los nobles del
 "lugar con mucho concurso publi-
 "co a efecto de que enterados de la
 "voluntad del Pueblo explicada
 "en las Aclas de la Constitucion
 "del nuevo Gobierno dixesen li-
 "bremente sus sentimientos sobre
 "el establecim^{to} q^e se havia aco-
 "dado, precedidas unas breves pe-
 "roraciones q^e hizo su Altesa Se-
 "renisima el Sr. Presidente y los
 "Exmos S.^{os} Ministros S.^{ra} Juan-
 "el Rodriguez de Quiroga y Don
 "Juan de Larrea, manifestando
 "los motivos que havian invitado
 "al Pueblo a formar la Suprema
 "Junta, y verlas q^e de ella re-
 "sultarian, y leidas p.^{ra} el Exmo.
 "Sr. Ministro de Estado S.^{ra} Juan de
 "Dios Esporales las actas y diligen-

"Cias q^e se extendieron antes solem
 "nente todos unanimes y confor
 "mes con repetidos Votos y acla
 "maciones de júbilo ratificaron
 "quanto se havia propuesto, y or
 "denado, como que se dirijia a
 "unos fines Santos de Conserbar
 "intacta la Religion Cristiana,
 "la obediencia al S.^o D.^o Fernan
 "do Septimo, y el bien, y felicidad
 "de la Patria importantes y neces
 "arios en las Circunstancias cri
 "ticas, y presentes en que el comun
 "invasor de las Naciones Napo.
 "leon Bonaparte pretende apode
 "rarse, y adjudicar a su Dinias
 "tia la Nacion y Reyno Español
 "arrancandolo por fuerza de un
 "estro legitimo Soberano el Señor
 "D.^o Fernando Septimo y quise
 "ron se firmase por todos los Jun
 "tos e Individuos que concurren
 "ron autorizandolo los Escriba
 "nos de esta Ciudad, Capital que
 "dan fe por ante mi el Escriba
 "no de S. M. que despacho por su
 "Pl.^a Or^on. por ausencia del Señor
 "Secretario de la Suprema Junta.
 Esta se halla firmada por todos
 los referidos Cuerpos, y en su se

quida el dia diez, y siete despues
de la Misa de gracias y el tedeum
laudamus, prestaron el Juram^{to}
en la Santa Iglesia Cathedral
todos ellos a presencia de la I.
magen de Cristo S^r N^{ro}. Cru-
sificado N^{ro} amante Redentor,
y los Santos Evangelios q^e estaba
Colocado en un Altar Portatil,
Con Veras encendidas en el Cuer-
po de dha Iglesia y el Exmo. e
Ilmo. Sr Obpo. sentado a la
derecha, a cuya presencia, y de
la Suprema Junta precedie-
ron a hacer el Juram^{to} desde
su Altera Exerenisima y su Jun-
ta hasta los nobles del lugar,
y el Publico en la forma Siguien-
te: = "Juramos al S^r S.ⁿ Fernan-
do 7.^o Como a N^{ro} Rey y S.^r na-
tural, y juramos adherir a los
principios de la Junta Central
de no reconocer jamas la do-
minacion de Bonaparte, ni a
la de Rey alguno intruso; Ju-
ramos Conservar en su unidad,
y purga la Religion Catolica A-
postolica y Romana en que por
la misericordia de Dios tuvi-
mos la felicidad de nacer; y

"juramos finalm^{te} hacer todo el
 "bien posible, a la Nacion y Patria
 "perdiendo si necesario fuere por
 "estos sagrados objetos hasta la
 "ultima gota de n^{ra} sangre, y
 "por la Constitucion." Lo que con
 Cluido pasaron a' dejar a la Su
 prema Junta en casa de su Al
 teza Serenissima. Y para que asi
 conste donde Embenga y obre
 los efectos q^e haya lugar en
 Q^{ro} doy la presente de oⁿ R^l
 en este Muy noble y muy Real Rey
 no de Quito en veinte y uno de
 Agosto de mil ochocientos y nue
 ve años. = Por ord.^a R^l y aus.^a del
 Sr^o Sec.^o = Atanacio Clea = . . .

Discurso de.

Prosa. Concordia res parvae crescunt, discordia
 quae maxima dilabuntur. = Pueblos de
 Guayaquil, America = la sacrosanta
 en la Rey de Jesucristo, y el Imperio de
 Breunio Fernando J.^o perseguido y desterra
 a Santo de la Peninsula han fixado
 Ag^{ua} su augusta mansion en Quito. Ba
 livo o el Ecuador han erigido un ba
 luarte inexpugnable, contra las
 infernales empresas de la opre
 sion, y la heregia. En este dichoso
 suelo, donde en dulce union, hay

404
Confraternidad, tienen ya su tro-
no la Paz y la Justicia: no resue-
nan mas que los tiernos, y sacra-
dos nombres de Dios, el Rey y la
Patria. Quien sera tan vil, y tan
infame que no exale el ultimo
aliento, de su vida, derrame
toda la sangre que corre en sus
venas, y nuncie cubierto de glo-
ria por tan preciosos inestima-
bles objetos.? Si hay alguno, le
vante la voz, y la execracion ge-
neral sera su castigo: no es hom-
bre, deje la sociedad, y vaya a
vivir con las fieras. En este fer-
til Clima, en esta tierra rega-
da antes de lagrimas, y sembra-
da de afliccion, y dolores, se ha-
lla ya concentrada la felici-
dad Publica. Dios en su san-
ta Iglesia y el Rey en el sabio Go-
bierno, que le representa, son los
solos Dueños que exigen nuestro
debido homenaje y respeto. El
primero manda que nos ame-
mos, como hermanos, y el
segundo anhela para hacer-
nos felices en la sociedad en
que vivimos. Lo seremos, Paisa-
nos, y hermanos nuestros, pues

la equidad y la Justicia preside
 nuestros Consejos. Lejos ya los to-
 mores, de un yugo opresor que nos
 amenasaba el sanguinario Tira-
 no de la Europa. Lejos los rezo-
 los de las funestas Consecuencias
 que traen consigo la Anarquia,
 y las sangrientas empresas de
 la ambicion que acecha la o-
 casion oportuna de coger su pre-
 sa. El orden reyna, se ha preca-
 vido el riesgo, y se han hechado
 por el voto uniforme del Pueblo
 los inmoviles fundamentos de la
 seguridad publica. Nos Reyes rea-
 sumen su antiguo Imperio; la
 razon afirma su dignidad, y
 su poder irresistible; y los augus-
 tos Derechos del hombre, ya no
 quedan expuestos al Contergo de
 las pasiones, ni al imperioso
 mandato del poder arbitrario.
 En una palabra, desaparecio
 el despotismo, y ha bajado de los
 Cielos a ocupar su lugar la Justi-
 cia. A la sombra de los Laure-
 les de la paz tranquilo el Ciu-
 dadano dormirá en los brazos
 del Gobierno qⁿ vela por su cõ-
 servacio Civil y politica. Al des-

prestarse alabara la luz q^a le a-
 lumbró, y bendecira la Providen-
 cia q^a le da de comer aquel dia,
 quando fueron tantos los que
 paso a la necesidad, y la mise-
 ria Tales son las bendiciones, y fe-
 licidades de un Gobierno racional:
 quien sera capaz de censurar sus
 Providencias y Caminos? Que el E-
 nemigo devastador de la Euro-
 pa cubra de sangre sus inus-
 tas Conquistas, y llene de cada-
 veres, y desechos humanos los cam-
 pos del antiguo Mundo, q^a lleve
 la muerte y las furias delante
 de sus Legiones infernales para
 satiar su ambicion y estender los
 terminos del odioso imperio que
 ha establecido: Tráquilo y sose-
 gado Quite, insulta, y despre-
 cia su poder usurpado. Que
 pase los mares si fuese capaz
 de tanto: aqui le espera un pue-
 blo lleno de Religion, de valor,
 y de energia: Quien sera capaz
 de resistir a estas armas? Pueblos
 del Continente Americano, favore-
 ced nuestros Santos designios;
 reunid vuestros esfuerzos al es-
 piritu que nos inspira y nos in-

flama. Seamos unos: Seamos felices y dichosos, y conspiremos unánimemente al individuo objeto de morir por Dios por el Rey y por la Patria. Esta es nuestra Divisa; esta será tambien la gloriosa herencia que dejemos a nuestra posteridad. — Su autor el Excmo. L. S. D. Manuel Rodríguez de Quiroga Abt^o de Gracia y Justicia D^a.

Oda a la Tropa.
 Alumnos exhortados
 valientes hijos de esta Quito y Marte
 a las Armas Soldados
 a las banderas Reales y Estandarte:
 al Campo de la Gloria
 donde os llama el honor y la victoria
 a triunfar o Quileños valerosos
 de Islenos presumidos y orgullosos.
 La Religión os llama
 a la defensa de sus Santas Leyes
 el decoro y la fama
 de nuestros justos respetables Reyes
 la Patria el Soberano
 la Sangre el Ciudadano
 todos libran constantes en confianza
 en vosotros su paz y su esperanza.
 Podreis ver indolentes

el culto que heredamos transformado
 en ritos diferentes
 y el altar de Dios Santo trastornado?
 profanado su Templo
 y con horrible exemplo
 vilipendiado el Sacerdocio e Imperio
 triunfante la opresion y el cautiverio?
 El altivo Otomano
 desfiendo su Profeta y Alcoran
 y con Espada en mano
 los honores sostiene del Diván.
 y ha de sufrir callado
 el Christiano Soldado
 que altere, y mude la soberbia Albion
 su fe, sus dogmas, Ley, y Religion?
 Pensad por un momento
 las que amenazan a vuestra Patria penas
 traed al pensamiento
 vuestros hijos cargados de cadenas
 los pechos, y extorsiones
 la opresion, y aflicciones
 jamas ha sido mejor un Oligarca
 que el Imperio sea de un Monarca.
 Volved algo los ojos
 acia las Costas donde el Indio gime
 vereis alli despojos
 de humanos Entes que el Ingles oprime
 Esclavos alli tirados
 padecen de mil modos
 Guerras perpetuas, fieras mortandades,

teatro de Delitos y maldades.
 El exemplo reciente
 que en Buenos Ayres el Ingles ha dado
 es prueba convincente
 de quan facil viola un fiel tratado.
 Seguridad ofrece
 y apenas se establece
 quando con crueles duras condiciones
 se exercita en pedir Contribuciones
 Los Estados Unidos
 la capital, que el Delaware baña,
 sus pueblos oprimidos
 por los rigores de la Gran Bretaña
 Con seguros testigos
 de aquestos Enemigos
 que al fin movieron al fiel Americano
 a sacudir un yugo tan tirano.
 A las Armas Quitoños
 a defender de España la Corona
 que sepan los Isleños
 que sois vosotros los hijos de Belona.
 alegres y contentos
 marchad sin sentimientos
 a gravar en los tiempos la memoria
 de vuestro honor, de vuestra fama y gloria.
 Honor del Patrio suelo
 tú que has domado barbaras naciones
 a quien con todo anhelo
 el mismo Marte ha dado sus lecciones
 al Templo de la Fama te encaminas

eterno sera el nombre de Salinas
 en fastos de la historia
 eternas sus hazañas, su memoria.
 Manda su brazo, Comanda su talento;
 es ya seguro el triunfo, el vencimiento.
 Dexo en vuestros brazos
 las prendas de mi amor, Patria querida
 estos tiernos pedazos
 apoyos de mi ser y de mi vida
 Ciudad de su existencia
 miradlos con clemencia
 que es el mio bien, Pio Legado
 que a su Patria le dexa un fiel soldado.
 Tostocan la llamada
 tambor batiente indica la partida
 a Dios mi Patria amada
 por vos Contento marchó a dar la vida.
 Debecho en mil pedazos
 separo el corazon de estrechos lazos
 a Dios Esposa, hijos y mi Amigo
 quiera el Cielo guardarlos
 mientras voy a inmolaros
 mi existencia en el Campo al Enemigo.

Tomorix

El Procurador general de Quito informa a V. E.
 el resulto de la pesquisa actuada sobre el su-
 mor difundido de disposiciones p.^a nueva rev-
 lucion; y quanto estima conveniente, p.^a la
 continuacion, y resolucion del process, obra-
 do acerca de la que se experimentó en

la misma Ciudad el dia diez de Agosto del año inmediato. (Nota marginal de este oficio)

Exmo. Sor. = Por denuncia privada de que de parte de los muchos vecinos que se hallan en el Cuartel de esta Ciudad presos, a consecuencia de la revolucion experimentada el dia diez de Agosto del año inmediato, se disponia otro nuevo movimiento, se han practicado las mas esquisitas diligencias en inquisicion de la verdad, y ha resultado, que fue una maquinacion perversa de los emulos de los mismos presos, que aspiran a su destruccion, haciendo mas odiosa (si fuese dable) su causa = En tal situacion impuesta de que se dio cuenta inmediatamente a la Superioridad de V. E. p.^a el Sor. Presidente de esta R.^a Aud.^a de ese rumor, o invectiva, luego q.^e lle go a entenderla, y considerando, q.^e Con tan funesta noticia necesariamente se ha prevenido su rectisimo animo, haciendole conservar a este afligido vecindario indigno de los sentimientos de piedad y commiseracion q.^e ha manifestado en quantas disposicio-

nes se han llegado á traslucir
 p^r medio de los Pugetos destina-
 dos p^a la pacificación de esta Pro-
 vincia, despues de la asonada
 referida, estimo propio de las obli-
 gaciones de Procurador General
 hacer presente á la benignidad
 de V. E. lo siniestro, y vano de
 la imputación enunciada; á
 fin de que sus piadosas determi-
 naciones tengan el efecto, que tan-
 to se necesita p^a el Consuelo, no
 solo de la gran parte de los vecinos
 de la primera distincion, honor
 y lustre que giran en la prision
 p^r resorlos (que acaso no pudieron
 evitar) de la alteracion mencionada,
 si no de sus familias, q^e lamen-
 tan la misma desgracia, con la
 del secuestro grál de sus bienes,
 e igualmente de todo el resto de
 los vecinos honrados, q^e si no es-
 peran la propia suerte por efec-
 to de la emulacion que se ha su-
 scitado (como tiempo oportuno p^a
 fomentarla) no pueden ver con
 indiferencia tan fatal Consti-
 tucion de sus amigos, deudos
 y Compatriotas que no tienen á
 qui arbitrio para repararla. Por

todo esperan con la mayor Con-
 fianza y suplican rendidam^{te} a
 la paternal piedad de V.E. se
 digne Continuar aquellos primeros
 sentimientos hacia esta precio-
 sa porcion del Reyno encomenda-
 do a su Constante Clemencia, y
 Celo, como el que se les haga en-
 tender p.^o medio de las providen-
 cias convenientes dirigidas o al
 Cavildo, o a los Ministros de la
 mayor Confianza de V.E. que no
 hanian tenido parte ni en la revo-
 lucion expresada, ni en los resen-
 timientos dimanados de ella, p.^o
 q.^o no se dilate su interesante y tan
 deseada execucion. = A si mismo
 si no debiesen cumplirse las ca-
 pitulaciones, con que dicho Sor. Pre-
 sidente se restituyó al exercicio de
 su empleo, y huviese de seguirse
 la Causa contra los principa-
 les motres. Como lo previene la
 lei; no obstante de aver depues-
 to las armas, y sugetados a las
 disposiciones de la Justicia, sin
 otro apremio, q.^o el conocimiento
 de su error, o como la rectitud
 y justificacion notoria de V.E. lo
 tuviere p.^o conveniente; sea p.^o un

Comisionado, o dos, o mas de ese
Superior Gobierno independientes
de las incidencias o resortes del
Alfaro referido, con los recursos
expeditos, y la obligacion precisa de
dar cuenta en la sentencia an-
tes de ejecutarla, o a la superio-
ridad de V.E. o al Acuerdo de e-
sa Real Audiencia Pretorial, o
a la Suprema Junta Central en su
Caso, conforme a la misma lei
de Castilla. Aqui, pues, no hay Mi-
nistro alguno, a quien no hubie-
sen tocado inmediatamente los
efectos de la Comocion popular,
y p^o consiguiente sin el peligro de
los movimientos del rencor, y ven-
ganza, o sin la indiferencia abso-
lutamente necesaria p^a el discer-
nimiento y libre ejercicio de la jus-
ticia. = Dios Nro. Sr. que la im-
portante vida de V.E. m^a a. = Qui-
to 6, de Abril de 1810 - Exmo. Sr.
D. Pedro Jacinto de Escobar.

Tom. IX.

Exmo. Sr. = Desde el 22 de Agos.
to quando crei que el primer fer-
vor del Pueblo, y principales cave-
zas del suceso del 10 tuvan cal-
mando, propuse como el unico me-

dio de Conciliar los animos, y
 enmendar tan escandaloso hecho,
 ppeuer en la Presidencia al Sr. Con-
 de Ruiz de Castilla, y ppeuer todas
 las Cosas en el estado en que se ha-
 llaban antes de esa fatal epoca;
 pero el Pueblo todavia orgulloso, y
 los autores de la revolucion, soste-
 nidos por el, y la Tropa, se opusie-
 ron a tan justas medidas, ame-
 nanzando a mi vida, y a la de mi
 hermano D. Pedro Montufar, que
 desde el principio havia manifes-
 tado su oposicion, a tan escanda-
 losos atentados; proseguí valien-
 dome de todos los medios que
 me dictava mi honor para con-
 seguirlo, y la oposicion se mul-
 tiplicava con mayor fuerza: Man-
 de Diputados a Payaguil, y Juen-
 ca, con instrucciones secretas, di-
 rigidas todas al mejor servicio del
 Rey, quietud y tranquilidad pu-
 blica, y aun este paso me acarreó
 nuevas amenazas, porque los su-
 getos que envie, no eran de la fac-
 cion de los revoltosos, y me llá-
 maban traidor a la Patria, y
 digno de morir en un Cadalso, co-
 mo lo protestaron verificar. El 21

de Octubre volvi á instar por la reposición del Conde, y habiendolo sido del mismo parecer todos los de la Junta, á escepcion de Dⁿ Juan de Dios Morales y Dⁿ Manuel Quiroga Como consta de la Copia N^o 1^a, nada conseguí: el Pueblo se amotinó, me vi precisado á renunciar la fatal Presidencia, y á huir por entre la multitud, para reunirme con mi familia á Tacunga, y trabajar con seguridad en reponer las cosas al orden anterior. Al mismo Sr. Conde consta mi anhelo por verificarlo, como vera V. E. por las copias N^{os} 2. 3. 4. 5. 6. y 7 = Viendose ya perdidos los reboltores por los sucesos de Riobamba, y Pasto, por el disgusto de la Junta, y gentes sensatas convinieron el 25^o de Octubre en la reposición del Conde, que se verificó con el mayor jubilo, quietud y satisfacción del Público. Pero Como me podia haver persuadido, que despues de logrados mis deseos, que tantos riesgos havia pasado por verificarlos, para lo qual havia trabajado tanto, espanto en las promesas del Sr. Vi.

rey de Lima, llenas de paz, y de
 humanidad, y en las de V. E. mis-
 mo, y despues de haverse verifica-
 do lo que el Iltr^e Cavildo de esa
 Capital exigia de mi, me havia de
 hallar declarado Reo, y amena-
 dos, Con pena de la vida los que
 me auxiliasen, embargados todos
 mis bienes, presos mi hermano,
 y mi hijo, fugitivo y escondido,
 no por que me seria dificil vindi-
 carne, pues puedo hacerlo gra-
 cias a Dios, sino por huir del o-
 dio, de la venganza, y atrocida-
 des de mis enemigos, en cuyas
 manos, esta la Espada, y no la
 Balansa. Ninguno de los que ac-
 tualmente residen en Quito, y su
 Provincia, puede ser Juez impar-
 cial, y desinteresado en esta cau-
 sa, y suplico encarecidamente a
 V. E. se sirva enviar un Juez Pes-
 quisidor, integro, prudente, e im-
 parcial, a cuyo juicio me sujeta-
 re conforme. Lo que hasta ahora
 se ha obrado judicialmente, no pue-
 de menos, Sr. Em^o, que ser muy
 perjudicial en lo venidero, pues quien
 fiara nunca en su arrepentimien-
 to: quien esperara salvarse aun

214

despues de haver hecho todo lo po-
sible porque las cosas buelvan
al justo estado que tenian, des-
pues de haver evitado desgracias,
y errores, conservallo la fidelidad
a su Rey, y con un creso de fi-
delidad, Como lo dice el Sor Di-
putado del Peru, quando despues
de mil protexas, de perdon, y paz,
se ven solo Calabozos, grillos, em-
bargos, y procripciones. Por mi
parte, Sor Exmo. no puedo arre-
pentirme, por mas infeliz que
sea mi suerte, pues se satisfe-
cho mi Conciencia, y honor, y di-
re con David. Ego autem ad Deum
Clamavi, et Dominus salvavit
me. - Dios que la importante
vida de V.E. m^s an^s Quito y E-
nero 6 de 1810. - B^{ta} de J.E.
su mas atento Serv^{or} - El Mar-
ques de Selva Alegre - Exmo. Sor Vi-
rey Capit^o Gral. del Reyno de
Antonio de Amiar, y Borbon.

Aligado del
Exmo. Sor. - El D. D. Jose Riosio
por Cura por el M. del Pueblo de Pintag
despuso en este Cuartel por la revolu-
cion del 10 de Agosto del año pasa-
do, contestando a la acusacion de.

cal, en la que se pide contra mi
pena del ultimo suplicio, parezco
ante V. E. conforme a dho y digo: Que
me presento a la imparcial vista
de V. E. injustamente infamado,
y para mi vindicacion no nece-
sitare acogerme al Sagrado asilo
del Santuario de las Reys, porque
admitiendo estas sus interpreta-
ciones y glosas, pocas veces se lo-
gra que una expresion fundada
en ellas sea gralmente bien recibi-
da por todos. Asi pues deducire
mi inocencia de hechos constan-
tes, comprobados con documentos
autenticos, e irrefragables. Contrayen-
dome a tres Capítulos. Demostraré
en el primero, que el dia 9 de Agos-
to, cuya noche fatal sucedió la re-
volucion, estube en mi Curato de
Pintag, a distancia de mas de
cinco leguas de esta Capital, ig-
norando absolutamente las dis-
posiciones de semejante novedad,
que si me hallé en ella fue por ha-
berme embiado el Marques de Selva
Alegre para que viese modo de em-
barazarla, y trataré de los demas
incidentes que tienen intima con-
exion. En el segundo hare ver que

nada más conforme al mejor servicio del Rey que la Confesion que me dio la Santa para la Provincia de Pasto, y en el tercero provare hasta la evidencia el amor y fidelidad a mi Soberano, acreditandolo en un hecho incontestable y notorio. = Para proceder a la vindicacion, se necesita primero descubrir que culpa es la que he cometido para que recaiga sobre ella tan cruel acusacion. El delito resulta, o de la Confesion del Rey, o del merito del Proceso. De ninguno de estos dos modos soy delinquente. No del primero porque pasando sencillamente la vista por mi Confesion, se hallaran demostraciones concluyentes con las que convencí a la luz mas clara que no concurri como faccionario, sino con el S^{to} fin de ver si podia impedir la revolucion. No del segundo modo porque nadie me acusa en el proceso, y es de notar que habian precedido ya las declaraciones de noventa y nueve acusados. Cuando se me Confesio siendo inverosimil que tantos hombres se hubiesen comprometido a no dam-

nificarme, ocultando todas mis operaciones olvidados de la gravedad del juramento que tenían hecho para exponer la verdad de quanto les Constase. Pues donde encontramos (Enno Sor) En mi delito? En los Autos mentales que me habran seguido los Enemigos empeñados en mi descredito; En las voces vagas que han esparcido ellos mismos por Calles y Plazas, pero semejantes Sumarios no están admitidos en ntras venerables Leyes, ni aun creo lo estaran en los Codigos de las Naciones bárbaras; porque de lo Contrario, apenas habria Ciudadano de honor que tenga segura su vida, no habiendo Cosa más facil que ser publicamente infamado por Enemigos de tan mala fe que viven olvidados de la eternidad: = ? Hallaremos acaso que resulto el delito en uno de los tres carcos que tube con los D. D. Dn Juan de Dios Morales, Dn Man Quiroga y Dn Ygnacio Ortiz? - Jampro; pues averiguandose con el primero si habia Concurrido yo al tiempo que se dictaba la Constitucion, respondio, que ni siquiera la vi, porque habiendo llegado de

mi Curato a las cinco de la tarde
ya estaba todo hecho, de modo que
Dⁿ Antonio Bustam^{te} aun habia
cargado con los Papeles a la Calle.
Con Quiroga se reduxo el careo a que
yo expusiera lo que le hubiese oido
hablar en aquel dia o su noche. Res-
pondi, que no le oi mas que resar
una Salve delante de una Ima-
gen de Sⁿ Juan implorando el au-
xilio de la Madre de Dios p^a q^{te}
tuviese buen exito el proyecto, en ca-
so de que fuese justo, y no se puri-
ficó ningun otro punto. Con el D^r
Ortiz robó el careo sobre que se ra-
tificase este en lo que habia confe-
sado de que sufrague mi voto en
un Consejo de G^{ra} que se hizo en
Pastos para que se atacara a la
Ciudad. El retracto cristianam^{te}
expresando que habiendose informa-
do mejor posteriorm^{te}, conocio
la falsedad, pues ni aun hubo
tal Consejo de G^{ra}, ni se penso en
el, como mas puntualm^{te} debe
constar en los Careos que tubo
el mismo D^r Ortiz con Dⁿ Jose G.
pinza y Dⁿ David Escasubi. Aqui
debia concluir con la defensa, si
solo la Superior^a de V. E., con el dic-

Tamen del justificado Sr. Miño. que
 lo asesora hubiese de pronunciar
 la sentencia. Mas como puede
 concurrir tambien el influxo de
 algun Enemigo disfrazado que con
 fundiendo la razon, sufraque su
 voto, Consultando a las pasiones
 de odio y venganza, atendiendo a-
 si mismo a que por razon de mi
 alto Carácter inhumanam^{te} ultra-
 jado, es preciso satisfacer en todo
 el Reyno con mi inocencia, pa-
 so a la discusion de los Docum^{tos}
 haciendo sobre sus contenidos las
 debidas reflexiones = Examinemos
 los Docum^{tos} Nos. 1. y 2 que son la
 Esquela y Carta escritas a mi por el
 Marques de Silva Alegre, que aunque
 no estan reconocidas por él, lo es-
 tan por su hijo Dn. Xavier Montu-
 far para que tengan todo su valor.
 En la Esquela consta el ruego y enca-
 recimiento con que me llamo el
 Marques a su casa de Campo la
 Vigilia de Sⁿ Lorenzo; pues aunque
 no tiene fecha del mes, se ve al fin
 que dice: Miércoles (en su noche fue
 la revolucion) y en la Carta expli-
 ca el motivo para que me llamo
 aquel dia y la Confluencia que tubi-

mos. Ni vale la replica que me hizo
 el Sr. Almirante. Acosor quando le ma-
 nifesté la Carta en el acto de la Con-
 fesion, sobre que teniendo dha. Car-
 ta la fecha 18 de Noviembre se de-
 bia presumir, que se habia escrito
 de acuerdo en las circunstancias
 que ya entraba la Tropa auxiliar
 de Lima. He dicho que no vale esta
 replica, por q' como repuse siendo la
 referida Carta un tomento de la Esque-
 la que me escribió el Marg^s el dia
 de la revolucion, se debia conside-
 rar la Carta, como escrita en a-
 quel mismo dia. Pero exorsare más
 los fundam^{tos} por los que se comprue-
 ba que no fue escrita de acuerdo pa-
 ra documentarme en tan criticas
 circunstancias; pues á más de que
 el contenido de la Carta consta
 habiendolo referido yo á los quatro o
 cinco dias que pasaron de la revo-
 lucion á varios Sujetos, segun lo
 declaran vajo de juram^{to} el Pro-
 motor Fiscal del Obisprado D. D.
 Prudencio Bascones Dⁿ Vicente
 de Aguirre, y Dⁿ Xavier Montu-
 far (testigo de toda expresion) cu-
 yos documentos son los N^{os} 3 y 4 y
 la deposicion del ultimo a f. . . v.

na sola reflexion basta, para que
 el mas tonto se rinda a confesar
 el Credito que merece la Carta. En
 ella dice el Marques que me
 llamo para reducirme a que
 viniera a esta Capital. p^a emba-
 pasar la revolucion que se preve-
 nia, segun se lo habia comuni-
 cado Ciento Sujeto. Ahora bien. En
 la sobre dha Clausula Confiesa
 el Marques que se le habian par-
 ticipado las disposiciones de la
 revolucion. luego peio no haciendo
 esta denuncia oportunam^{te} al Go-
 bierno. Por otra parte en la misma
 Carta consta en q^e insisti sobre que
 no Creia tal cosa; que es decir,
 que no solo me halle ignorante
 de los preparativos de revolucion,
 sino que aun se me hizo increi-
 ble: ¿Quien resulta Culpado en el
 Contenido de la Carta? Claro es-
 ta que el Marques. ¿Y sera de
 Creer (S.^r Exmo.) que el Caballero
 Selva Alegre quisiese abonarme con
 notable perjuicio suyo en una
 Causa de esta naturaleza? Me
 parece que no la haria ni en obse-
 quio de sus hijos, con que venimos a
 dar en que la Carta no me escri-

vio por favor. Mas, la Carta no e-
 ra escrita a pedim^{to} mio, sino
 a voluntad del Marques p^a docu-
 mentarse. ¿Quanto no meditaria
 p^a escribirmela? Sin embargo, ella
 en algun modo le perjudica, y so-
 lo a mi me abona en el todo, de-
 duciendose de su contenido que aun
 para venirme a esta Ciudad fue
 necesario que el Marques me ro-
 gase con todo encarecimiento, se
 hincase de rodillas, y aun llora-
 se, Como consta de los Docum^{tos}
 n^{os} 3 y 4. Si yo hubiese sido de la
 faccion, no me habria resistido
 a venir, y verificado mi via-
 je movido de tantos ruegos. Al
 instante que supe de que estava pre-
 venida la revolucion me habria
 venido lleno de Complacencia. Es-
 tas reflexiones no solo bastan pa-
 ra que la imparcialidad de J. E.
 conozca mi inocencia, sino aun
 p^a q^e la Confiesen los Enemigos
 mas interesados en mi ruina
 y padecimientos. Por medio de
 supererogacion aumentare mas
 reflexiones p^a desvanecer dos car-
 gos que se me hicieron en la Con-
 fesion. Uno de haber entrado la

tarde del día 9 en casa de Dn
 Xavier Ascasubi, y otro de haber
 asistido aquella noche al Quarto
 de S^a Manuela Canisales. Digo al
 primero, que no habiendome traído
 otro objeto, que el de Cumplir con
 la suplica del Marques, sobre ver
 modo de embarazar la revolu-
 cion, es claro, que esta diligencia no
 se podia practicar sin que tratase
 con mi Amigo D^r Morales, a quien
 le suponía promovedor el Sugeto que
 comunico la especie al Marques se-
 gun se expresa en la Carta que es
 el Documento D^o 2^o porque p^a no en-
 trar a casa alguna y venir a
 estar recluso en la mita, habria si-
 do inutil mi biage. Señor Exmo:
 Las acciones humanas tienen su
 bondad, ó malicia, segun el fin
 a que se dirigen; de modo que se-
 na misma accion que es virtuosa
 en un hombre, es pecaminosa en
 otro. Por este principio de una sa-
 na moral juzgamos a los Reos en
 el s^o Tribunal de la penitencia,
 y me parece que por el mismo deben
 juzgar los Magistrados Seculares,
 porque si se ha de declarar delin-
 quiente, no solo al que obra con

mal fin, sino tambien al que o-
bra Con buen fin, no habria hom-
bre inocente, y seria este un tras-
torno de las leyes Divinas y hu-
manas. pero siendo este un error e-
norme y atendiendo el buen fin
Con que procedi, no Cometi la mas
leve Culpa entrando a la Casa
de Dn. Xavier Ascasubi, antes si
fue una accion laudable la de an-
darme fatigando en ver modo de
impedir la revolucⁿ, cuyo fin no
lo Conseguí por que a la verdad
llegue muy tarde, y quando ya
estaba todo hecho, Como se explico
en el Carco el mencionado Dr. Mo-
rales. Mas, que ni aun le quedo
arbitrio a este Amigo en aquella
hora; por que sabiendo de la dispo-
sicⁿ los mas del vecindario yes-
tar resueltos a formar la Junta,
el que hubiese desistido quedaba solo
expuesto a ser despedasado Como
traidor a la Patria, sin que por
la falta de su asistencia se hu-
biese dejado de executar. Me satis-
fecho Cumplidamente al primer
Cargo, y hare lo mismo Con el se-
gundo. = Para su mayor esclare-
Cim^{to} sentare primero un princi-

pio. Los que concurrieron al Cuarto
 de Sta Manuela Danisares, no fue-
 ron necesarios para otra cosa, que
 para firmar la Constitucion, pues
 para resguardar las Casas de los
 S^{res} Magistrados, y demas Cuy^{tos}
 no necesitaban los Paisanos auxi-
 liar a la Tropa, que por si sola era
 suficiente para todo, segun lo or-
 denase el que se encargó del coman-
 do de las Armas: luego el que hu-
 biese Concurrido para no firmar,
 ni aun debe entrar en la Cuenta,
 por que se le debe considerar como
 no Concurrente, porque no habia
 Cooperado en cosa alguna Condu-
 cente al fin. De aqui es, que no ha-
 biendo firmado yo la referida cons-
 titucion, corresponde a lo mismo
 que si no hubiese asistido en la
 tal Casa; pero no es solo esta la e-
 xepcion; sino dos más fundadas.
 Primera: en el caso de que me hu-
 biera separado de aquellos a quie-
 nes les Constaba que el motivo de
 mi venida no habia sido otro que
 el de Cumplir con el ruego del Mar-
 ques, suspendiendo la execucion y
 que sucediese la renuncia al Sup^{or} Go-
 bierno, a ninguno otro que a mi me

tendrían por Autor de dha denuncia, y nada se adelantaba con que me despedasasen como a un proditor el mas aleboso. Pero aunque consta que no firme; resultá Contra mi alguna operacion activa obadyubando á llenar las ideas de los que promovieron la revolucion? Nada menos; pues ni aun entré al Cuartel aquella noche, menos fui a Casa alguna de los Sugelos que se arrestarⁿ, ni entré tanto numero de acusados, se hallara uno solo, que siguiera por insidencia me Culpe, expresando alguna accion sediciosa, ó el mas leve influxo. Es qui es el propio lugar en donde corresponde demostrar á V. E. mis juiciosos procedim^{tos} y el otro motivo que tube para no separarme de los revolucionarios hasta que se encaminaron estos al Cuartel. Llegué á entender que se trataba de prender al Europeo Dn Jose Varg^z Renxifo Admⁿ pral del R^o Ramo de Tributos; Amigo y favorecedor mio, cuyas recomendaciones no pude olvidar para dexar de exponerme a cualquier riesgo, á fin de evitar la prision

de un Sujeto que me tenia obligado
 Con sus beneficios. Para quien no
 Conociere el honor, y finza con
 que me he manejado con mis Ami-
 gos, se haria increíble la accion
 heroica para con Rencifo, pero a
 ninguno consta mejor que a V. E.
 (no puedo presentar testigo mas ca-
 lificado) que en los trabajos del
 D. D. Juan de Dios Morales, fui
 el unico Amigo que me descubri in-
 teresado en agitar su defensa, aun
 con el manifesto riesgo de causar
 resentimientos a muchos Póceres
 de esta Ciudad. Insensiblemente
 ha corrido la pluma hasta encon-
 trar con la Causa de mis pade-
 cimientos. La intima amistad que
 he tenido con dho Morales ha si-
 do todo mi delito: (que no esta com-
 prendido en los catorce casos de
 la Ley) pero veo que no se reputa
 por tal ni en la Legislacion Divi-
 na, ni en los Codigos Civiles la
 amistad que profesa un hombre con
 otro de Honor, Conducta, y buena
 fe, cuyas recomendables prerroga-
 tivas que Conosi en el, arrastraron
 mi Corazon para amarle con la
 finexa que es constante y notoria

á todos. Los Enemigos se han car-
 gado sobre mi para llenarme de
 Calumnias, constituyéndome cóm-
 plice en la revolución; pero los he-
 chos Comprobados en que fundo
 mi defensa, no los podría borrar
 el odio de los que hubiesen cons-
 pirado á mi desonra. Sígnese
 V. E. perdonarme esta corta digre-
 sión, que la he tenido por oportuna
 y vuelvo á tomar el hilo del a-
 sunto de Renxifo. En el Docum^{to}
 N^o 5 se halla acreditado con el ju-
 ram^{to} del precitado Renxifo la
 acción de haberle evitado yo su a-
 preso; y acaso fue éste el unico A-
 migo Europeo por quien me inte-
 rese para que no sintiese perjuicio?
 Hize lo mismo por el Capitan Dⁿ
 Juan Salvador, sacándolo de la
 prisión el mismo 10 de Agosto como
 consta del Docum^{to} N^o 9. Saquelo
 del Presidio á Dⁿ Jose Montenegro
 Genl^{or} interino del Tribunal de Cuen-
 tas, lo que se comprueba por el
 Docum^{to} N^o 6, y vino Conseguir
 la libertad del Adm^{or} de Correos
 Dⁿ Jose Vergara de Gavia, fue por
 que no surtieron efecto mis arbitrios
 y diligencias, como consta por el

Docum^{to} N^o 7. Aquí llamo la supe-
 rior atención de V.E. Lo primero
 de que cuidaron los revoluciona-
 rios fue de prender y asegurar a los
 Europeos. A mi no se me ve, sino
 fatigado en la libertad de quan-
 to pude: luego no fui revolucio-
 nario, porque de serlo obraría con-
 tra mis propios principios, que
 no lo había, sino hallándome lo-
 co, y lo cierto es que asta ahora no
 he perdido el juicio, aun después
 de tantas miserias, ultrajes, traba-
 jos, y los mas pesados Gillos, que
 han sonado en estos Calabozos. = Siem-
 pre es ya que se trató de la Comisión
 que me dio la Junta para que si-
 guiera á la Provincia de los Pastos, y
 aunque para excepcionarme sobre
 las diligencias que practiqué a su
 Consequencia, con arreglo a las ins-
 trucciones Constantes en el Oficio de
 dicha Comisión (que es el Docum^{to}
 N^o 12) bastaba que la integridad
 de V.E. pasase por el la vista, ha-
 re unas suposiciones ineluctables, y
 de ellas resultara naturalmente, no
 solo un fundado descargo, sino el
 merito que me labré en Servicio
 del Rey. Primera suposición. Quan-

do se me comisionó, ya la Junta estaba reconocida por legitima bajo la Sagrada Religion del juram^{to} que prestaron sobre las Aras todos los Cuerpos Eclesiásticos, políticos y Militares, contándose tambien la R^{ta} y pública Universidad, á quien principalm^{te} toca defender las Regalias, lo mismo que al Tribunal de la Fe los puntos de Dogma sin que tengan que expresarse haber aprobado y jurado por miedo; lo primero porque procedieron con plena libertad á fundar su aprobacion en el Comisio que se hizo en S^{ta} Agustín, y aun mas libres asistieron á prestar su juram^{to} al siguiente día; lo segundo, porque si la Junta fue delinqu^{te} y sediciosa, debieron oponerse á ella aun á costa de su sangre, cumpliendo con el juram^{to} que tenían hecho al incorporarse en el Claustro, y lo tercero, porque si el miedo que se alega, por algunos, es exsepcion legal, la debe ser para todos, y en especial para mí que se me mando por guerra, como se ve en aquella Clausula de que siga yo con la Expedicion sin excusa ni pretexto al-

gundo sin darme siquiera tiempo p.^a
 que pusiera la Comision en no-
 ticia de mi Illmo. Prelado, a quien
 le comuniqué el Presid. te de la Jun-
 ta, ya que me hallaba por la Vi-
 lla de Ibarra, y habiendoseme da-
 do la orden por la noche del 4.
 de Septe. marche al segdo dia en
 quanto me entregaron el Pasaporte
 que es el Documento N.º 13. Segunda su-
 posicion. En el caso de que se hu-
 biesen experimentado algunos desor-
 denes en la Provin.^a de Pastos (que
 estoy seguro de que no constaran en
 el Proceso entrie tanto estube en ella)
 debe rodar el cargo contra los que te-
 nian el mando Militar y no con-
 tra mi, que solo fui a dar a enten-
 der a esas Gentés los S.^{tos} objetos de
 la Constituc.ⁿ a impedir hostilidades
 y toda efusion de sangre. Buelto a
 suplicar a V. E. que se sirva leer con
 toda atencion el indicado oficio; y
 no hallara otra cosa que la fideli-
 dad de la Junta al Soberano, la su-
 mision a la Suprema Central, y
 el intimo deseo de que no hubiesen
 hostilidades ni muertes en la Provin-
 cia de Pasto. Si estos no hubiesen
 sido más que apaurados pretextos

debe probarlos el Abogado Fiscal, y
 hacer su acusación a todos los Vo-
 cales de la Junta: de ningún mo-
 do a mí que solo obedecí en la
 suposición de que no hablaban de
 distinto modo del q^e pensaban en
 sus Corazones. Cuyos senos son impe-
 netrables al hombre. Que procure evi-
 tar las hostilidades, se deva ver en un
 Capitulo de mi primer oficio puesto
 a la Junta, por mano del Secreta-
 rio, que se denominó de Estado, debien-
 do obrar dho oficio en los Autos; pues
 con él se me hicieron varios cargos
 en el acto de la confesion. En el
 precitado Capitulo representé a la
 Junta los perjuicios que sentirian
 los Hacendados, si en la Compra
 de Ganados para el sustento de la
 Tropa, se pagasen a los precios que
 habia tasado el Colector de Viveres. Se
 Conformó la Junta con lo repre-
 sentado por mí, y habiendo segui-
 do siempre el sistema de que a na-
 die se perjudicase, nunca perdi de
 vista lo que pagaban por Carnes, Que-
 sos, &c. y que a ningún Indio o
 Mexicano se le ocupase sin el pre-
 mio correspondiente. Tercera suposi-
 cion. Quando sucedió el ataque en

el Tunes me hallaba ya de regreso
 a esta Capital, y tube la noticia en
 el Pueblo de Guaca, cuya distancia
 al de Tunes, no es menor que de
 veinte y dos, o veinte y tres leguas, y
 ni aun conoci los puntos de Guaita
 ra y Tunes, como lo expuse en mi
 Confesion. Que el dia del Combate
 me hallé en Guaca, lo acredita la
 Carta que escrivi de dho Pueblo a
 la Junta con fha. 19 y 20 de Octubre,
 la que tambien debe obrar en el Pro-
 ceso, pues me la hizo reconocer el
 S.^{ro} Ministro Acosor al tiempo de la
 Confesion. Termina este Capitulo
 con la exepcion más concluyente
 El Capitan de Milicias D.ⁿ Antonio
 Donoso fue el Comand.^{te} del Desta-
 cam.^{to} del punto de Tunes en don-
 de hubo su refriega con los Pastusos.
 El Europeo D.ⁿ Josi Espinosa y D.ⁿ Nar-
 ciso Espinavete, Criado de V.E., los
 Artilleros que hicieron fuego. Esto const-
 ta exactis; pues ellos mismos lo pu-
 blicaban habelo confesado así en
 Popayan. Sin embargo, D.ⁿ Antonio Do-
 noso, ni aun conoce los hum-
 brales de este Quartel y los dos úl-
 timos salieron libres de la prision,
 sin que siquiera puenen sus nom-

bres en la Vista Fiscal, haciendo con-
 tra ellos la mas leve acusacion. Si
 acierto a descubrir este misterio, que-
 do seguro en que el Abogado Fiscal,
 Confesara con la buena fe propia
 de su oficio, que se exedió acrimin-
 andome en quanto a la Comision
 que me dio la Junta: Digo pues a-
 si. Los tres autores expresados del
 Convate cometieron delito, o no. Si
 lo primero le hace poco honor al
 Abog^{do} Fiscal haber hecho las acusa-
 ciones, no segun los Crimenes; sino
 segun los nombres y apellidos de
 aquellos que no le agradaban. Si
 lo segundo, ¿Como puedo ser delin-
 quiente no habiendo tenido mas
 que una Confusa noticia del hecho,
 despues de que los Autores se repu-
 tan inocentes? Con que para quedar
 a cubierto ~~en~~ el Ministerio Fiscal
 en estos procedimientos, no tiene mas
 arbitrio que el de dar por inculcados
 a los tres Sujetos mencionados; ya
 sea porque no hicieron mas que de-
 fenderse de un ataque intempestivo;
 Como fue el que sufrieron, o porque
 obraron de buena fe, bien persua-
 didos de que debian hacerlo asi, en
 servicio del Rey y de la Patria: de

Consiguiente no resulto culpado con
 mas razon que ellos; pues hasta aho-
 ra mi aun tengo razon individual
 de lo que sucedio aquel dia. Siento
 intimam^{te} haber hecho este reparo,
 nombrando a tres Sujetos, que segun
 mi concepto, procedieron a sus ges-
 tiones, penetrados de los sentimien-
 tos mas gloriosos, por la Religion,
 Rey y Patria, especialm^{te} Dⁿ Jose J.
 pinca, que es uno de los Europeos que
 conosco adornado de excelentes qua-
 lidades de sensillez, honor, buen ju-
 cio y fidelidad al Monarca. Pero
 nada prueba mejor la buena fe con
 que procedi en mi comision, pen-
 trado de unos sentimientos de a-
 mor y fidelidad a mi Soberano, que
 el desinterés con que me maneje en
 ella. Me previno la Junta que ocu-
 prera al R^l Erario, por los quinien-
 tos pesos que tomo cada comisiona-
 do p^a los gastos del viage, los mis-
 mos que recibieron (segun se dice pu-
 blicamenté) aun aquellos que se de-
 nominan amantes Vasallos. Yo no
 admiti un octavo como se puede
 ver en los Libros R^l y aun supli
 mi dinero para varios gastos, Como
 Consta del Docum^{to} N^o 14; luego

aun en esto di a conocer que no
 fui conducido por algun fin parti-
 cular, sino solo por el deseo de im-
 parme en el Servicio del Rey y de
 la Patria, no siendo esta la prime-
 ra vez que he obrado gustoso en su
 defensa, como lo voy a demostrar
 en el tercer Capitulo que propuse en
 el exordio = En aquella espantosa in-
 surreccion acaecida el año de 80 en
 la Provincia de los Pastos, que se
 cometio el sacrilego atentado de a-
 cesnar sobre el Altar mayor de la
 Iglesia de Tuguerres al Correg.^{or} D.ⁿ
 Gran^{co} Clavijo y su hermano D.ⁿ Alá-
 nacio; en aquel conflicto en que irri-
 tados los animos de mas de qua-
 tro mil Indios, no reparaban en
 lo mas sagrado violando los Tem-
 plos, reduciendo a cenizas las R.^{as}
 Fabricas, incendiando Casas de Es-
 tancos, y de particulares, intimando
 ya a los Pueblos de este Gobierno
 para que hicieran otro tanto; ba-
 jo de los mas serios apercibimien-
 tos en aquella ocasion, buelbo a
 repetir, fui yo quien contube a los
 insurgentes en la raya de esta ju-
 risdicción gastando mi dinero en
 la manutención de Indios y blan-

Cos que se congregaron en el Pueblo
 de Fulcan para la defensa, movi-
 dos de mis insinuaciones, y ruegos.
 Constan estos hechos mas puntual-
 mente en los documentos N^{os} 8, 10 y 11.
 ¡Ispira paxon, Emño. Sr. que a un
 Vasallo tan fiel que no ha perdi-
 do ocasion de acreditar su amor
 y lealtad al Soberano a costa de
 su dinero y riesgo de la vida, se le
 quiera infamar con la negra no-
 ta de traidor, pidiendo contra
 él la pena de muerte? Dignese
 V. E. hacer sobre esto la debida con-
 sideracion. = Aqui tiene V. E. la de-
 fensa mas sencilla, mas funda-
 da en hechos Constantes, y compro-
 bados; la mas conforme a las pre-
 venciones del Sup.^{or} Auto en que se
 nos corrio traslado, no habiendo
 tocado insidentes inconexos, ni me-
 nos injuriado a Persona alguna;
 resultando que lejos de ser faccio-
 nario en la referida revolucion,
 procedi en todo con la debida in-
 tegridad a mi caracter procu-
 rando embarazar la novedad,
 y favoreciendo quanto pude a los
 Europeos que fueron el blanco de los
 revolucionarios, En cuya virtud =

442

A. V. E. Suplico rendidam^{te} que dan-
do por presentados los Docum^{tos}
de prueba, producidos dentro del tér-
mino plenario, y en atencion a
resultar inovente se sirva declararme
por fiel y leal Vasallo, or-
denando mi pronta libertad de
esta prision, y que no me obste ella
de ningun modo para el progre-
so en la Carrera que sigo, que se
me restituya inmediatamente al
Beneficio Curado que obtengo por
la bondad del Rey, con los Em-
lum^{tos} que hubiese producido,
pues que durante la prision se
me han denegado estos Contra to-
do Dho, sin Contribuirme siquie-
ra aquellos precisos para mis a-
limentos, dexandome a su con-
sequencia a una indigencia la-
mentable que es notoria en la Ciu-
dad. En todo pido justicia que im-
ploro con el juram^{to} en dho neces.
D.^a = Dr. Jose Riofrio = Quito 11 de Ju-
nio de 1810 = Hace por contesta-
do a la acusacion Fiscal termin-
dose presente su merito para sen-
tencia. = Sora = En Quito y Jun^o ca-
torze de ocho^s diez. Yo el Emo. hice
saber el Dho Cont^a el Dr Dⁿ Jose Rio.

443

frio preso en el R^l Cuartel dny fe.
Lgo Carruño Rodriguez = Sosa =

Quito Mayo 6. de 1810 = Defec-
tor q^l se han notado en la vista
q^l ha puesto el Abogado Fiscal en la
Causa de los alzados en la Sup^{ma}
Junta q^l formaron el dia 10 de Ag^{to}
de 1809. = Primeram^{te} omito nombrar
q^l se acordaron con tropa a la u-
na de la mañana el Palacio del
Ex^{to} Pres^{te} y casas de los presos, y se-
gun se abrieron las puertas de dhas
casas, los condujeron al Cuartel u-
no p^o uno con dhas. tropas, y juntos
los pusieron en un calabozo bajo,
donde se ponian los facinerosos. Que
al otro dia, pusieron cada preso
en un Quarto alto, sin comuni-
cac^o Que al mes desterraron a
dhas presos, cada uno a distinto lu-
gar, sin seguirles causa, ni verlos.
Este atentado, merece castigo, y lo pa-
ra en un gran silencio = A los Vo-
cales de la Sup^{ma} Junta q^l usur-
paron la soberania, dandose el tra-
tám^{to} de Mag^o, solo pide repon-
ga a la R^l Hac^{da} los perjuicios de
mancomun. Vase si unos hom-
bres, q^l cometieron tan grande de-

lito, deben quedar en el lugar q^e
lo Cometicion. = La misma pena
ord.^a pide Contra el Juan Salinas
q^e Contra qualq^{ra} infeliz q^e engaña
do firmo la noche del 9. en una
Casa donde se juntaron p^a asaltar
el Cuartel, en caso de necesidad = Ni-
guna pena pide contra los Ten^{tes}
Coron^{les} Earg^{tos} mayores, Cap^{nes}
y demás subalternos de los tres Ba-
tallones q^e levanto la Sup^{ma} Jun-
ta, y fu la fuerza q^e tubieron p^a
sobstener los primeros atentados,
pues los 150 hombres del fixo, tu-
bieron q^e dispersarlos a los lugares
de las inmediaciones p^a instruir
las tropas q^e reclutaban, de mane-
ra q^e si no hubieran aceptado
Con empeños dhos. oficiales, no te-
nían fuerzas con q^e oprimir a
la Ciudad ni ocurrir a hacer re-
sistencia a los puntos en don-
de cortaron los Caminos, y por
Consigte son los verdaderos delin-
quentes = Tampoco pide nada con-
tra el Enado q^e Con tantos em-
peños solicitaron sus plazas, y
q^e si las hubieran repugnado, no
hubiera habido tal juzg^{do} pues
no podian hacerles fuerza me-

diante a no tener más tropas q^e
 los nuevam^{te} alistados, q^e eran Pai-
 sanos y parientes. Nalla pide en-
 tra los Alc^{des} y Reg^{res} q^e entra-
 ran p^r todo lo que quiso la Junta.
 Tampoco pide nada contra los
 dos Vocales de la Junta, el Mar-
 ques de Solanda, y Dⁿ Juan Que-
 rero y los disculpa disuadiendo, con-
 tinuaron en la Junta de orden
 del St^o Conde; pero pregunto; de
 cuya oñ^a entraron el primer día
 en la Junta de alizados y el Mar-
 q^e de Solanda firmo el Voto de
 alzm^{to} p^r ausencia del Pres^{te} pro-
 pietario Montufar? Cosa q^e escan-
 dalizo al Lugar. = Tambien gasta
 el tpo. y el papel en disculparse
 en las primeras Vistas que dio en
 la primera causa y culpa al A-
 cesor G^{ral} la mala formacⁿ. Aho-
 ra lo ha reparado, y no entonces,
 p^r las muchas taligas que dicen le
 dieron (lo q^e le saldria a la cara) y
 p^r ellas tapa ahora a los Montu-
 fares quanto puede, pero otros los
 descubrirán, aung^e se hallan
 huídos. = Por ultimo la Causa
 esta tan mal seguida, que no
 lo hicieran en una Aldea.

Angu^o Exmo. S^{or} = Habiendo ofrecido a
 tias del V. E. en carta de 20 de Nov^e ul.
 Ofir^o terno un detalle circunstancia
 do de todo lo ocurrido en esta a-
 fligida ciudad desde el 10 de A-
 gosto, lo verifico en esta, en el q^o
 acompaña firmado de mi Puño,
 y trabajado por mi. Prov^o con
 mi direccion, y sobre los particu-
 lares q^e le indigué, puesto q^e re-
 side familiar^{te} en este mi Pa-
 lacio * de todo quanto en el se a-
 nuncia pongo por t^o al Cielo *
 puesto q^e he tocado y palpado ex-
 perimentalm^{te} todos los particu-
 lares a q^e me contrage. Solo res-
 ta, S^{or} Exmo., el q^e pueste oidos, y
 tenga consideracion al clamor y
 las lagrimas de un Prelado afli-
 gido, y de un P^e tierno y aman-
 te de tantos hijos afligidos. Apli-
 que por tanto V. E. su mano bene-
 fica para curar cristiana y reli-
 giosam^{te} las heridas q^e ha resivi-
 do esta afligida ciudad. Yo me
 servira de las demostrac^o reli-
 giosas con q^e los S^{tos} Padres del
 Oriente inclinaron a la piedad
 el Corazon del grande Teodocio; y
 entre otras la de P^e de un Pueblo

 moral
 ✓

447
447
aflicto y consternado con su jus-
ta indignacion: mas como se
me dirijo a un S^{or} como V. E.
q^e sabe estimar las cosas como
son en si: aun S^{or} en quien re-
siden los altos poderes del Rey
N^{ro} S^{or}; solo dié lo q^e el S^{to} Rey
David, quando el Profeta le hizo
presente el adulterio y la muerte
de Urias: pegué S^{or} con esperan-
za de oír de los labios benignos
de V. E.: el S^{or} tambien te ha
perdonado tu pecado El Todo Po-
deroso me conceda antes q^e cierre
mis ojos esta gracia, y q^{ue} la in-
teresa vida de V. E. m^{ra} a: Qui-
to Enero 21 de 1810 = Exmo. Señ.
Josef Obpo de Quito = Exmo. S^{or} Vi-
rey Dⁿ Antonio Amar y Borbon =

Exmo S^{or} = Muy reservado = Por la
relacion q^e permito a V. Ex.^a en esta
misma fha. por mano de mi Pre-
lado se impondra el superior ani-
mo de V. Ex.^a del verdadero origen
y particulares Circunstancias del
acontecim^{to} desgraciado del dia
diez de Agosto del año anterior. Vé-
rá V. E. q^e los fieles habitantes de es-
ta Ciu^d; no hicieron más q^e ceder

Informe
Sublime
del Sacerdote
Don Manuel
Caicedo
al Virey
Amor

a la guerra armada con q^e se les a
 Cornetio *repentinam* t^e q^e los mas
 de los q^e se agregaron a la empre-
 sa desp^s de la ocupacion de las ar-
 mas, no lo han hecho p^r traycion
 Contra el Soberano, sino p^r seduccion
 y engaño, Creyendo antes favorecer
 + la justa causa. Vera tambien q^e
 aun los verdaderos autores de la
 revolucion depusieron las armas,
 y se rindieron, sin mas fuerza q^e
 la q^e experimentaron dentro de
 la Ciudad y Provincia de parte de
 ella misma. Estas Circunstancias
 parecen q^e exigen el q^e la Causa se
 lleve por los terminos mas suaves
 y piadosos pero no es asi, S^{or} Exmo.
 El primer paso publico q^e se dio
 en ella, fue un solemne bando,
 en q^e a son de cajas y musica
 militar se declararon reos de
 + alta traycion, 42 sujetos, a quienes
 no se habia hecho cargo ni con-
 vencimiento alguno. Inmediatam^{te}
 se Comenzaron a arrestar y car-
 gar de las mas pesadas prisiones
 a todos aquellos contra quienes re-
 sultaba prueba, o el mas remoto
 indicio. Basta el dicho de uno de
 los p^{ri}ales reos, o el hallazgo de u.

ma de esas cartas q^e se escribieron
 por la guerra, p^a q^e se arastre al
 hombre mas de bien a un cala-
 boso. Ha llegado el caso de q^e al-
 guno, sabiendo q^e se le iba a pren-
 der, se ha presentado voluntaria-
 m^{te}, y se le ha hecho retirar a su
 casa, p^a llevarlo de ella con sol-
 dados. Entre los declarados p^r tray-
 dores en el bando fue uno el
 Presbitero Dⁿ Juan Pablo Espejo; p^o +
 no Ocrea V. Ex.^a q^e habiendole arres-
 tado en el quartel sin auxilio del
 Juez Eclesiastico, no se le hizo car-
 go en la Confesion, sino p^r un pue-
 de ser, que este Comprehendido, sin
 q^e resultase del proceso ni el dicho
 de un testigo. Luego se le puso
 en libertad sin dar a este Sacer-
 dote ni a la Iglesia otra satisfac-
 cion, q^e la gracia de relajar la pri-
 sion a su inocente Ministro. De la
 publicacion del bando resulto la
 fuga de muchos, entu quines no
 es dudable haiga gran num^o de
 inocentes q^e por evitar los desastres
 q^e les amenaza una providencia
 tan intempestiva, se hallan pade-
 ciendo en los montes los rigores
 del hambre, la intemperie de la

noche y el calor del día. No ha pa-
 rado en esto Ermo Sor. Antes de
 ayer se publicó p^r ig^l bando una lis-
 ta de ciento, quarenta y tantos, decla-
 rados p^r Maydores, con la misma
 insolencia, y con la inaudi-
 ta pena de muerte, contra los q^e
 saben donde se hallan y no los de-
 nuncian, y ofrecim^{to} de premios a
 favor del q^e los delata. Por estos mo-
 tivos pusieron las mugeres de al-
 gunos reos escrito de recusacion al
 S. D. Felipe Fuentes Juez Comisiona-
 do y aⁿ Don Tomas Arechaga Fiscal in-
 terino y se decreto q^e fuese con firma
 de Letrado y no han podido ade-
 lantar otra cosa. Uno de los reos q^e
 es Abog^{do} puso igual recusacion
 al S. Ministro, y se declaro sin lu-
 gar p^r q^e no es su Comision p^a sen-
 tenciar, sino para sustanciar uni-
 cam^{te} el proceso. Asi tiene V. Ex^a a
 la Ciudad y toda la Provincia en la
 mayor consternacion. Podria temerse
 un movimiento, sino fueran estas
 gentes tan sumisas y ovedientes a
 las Potestades legitimas; p^o q^m sabe
 si el dolor y afliccion las conducira
 hasta el despecho. En estas Circuns-
 tancias me ha parecido convenien-

te y de obligacion ponerlo todo en no-
 ticia de V. Ex.^a sin ocultarle cosa al-
 guna. El Sr. D. Felipe Fuentes tiene
 buenas intenciones, desea el acierto y
 no admite cohechos; p^o q^e desgracia!
 desconfia de sus propias luces y se
 ha entregado p^o eso a la direccion de
 Arcechaga. Este le dictamina en todo,
 sin reparar q^e tiene q^e fiscalizar, q^e
 es lo mismo q^e ser Dueño y parte. Qua-
 les sean sus talentos, sus luces, estu-
 dios y Conocim^{to} los prácticos no lo ig-
 nora V. Ex.^a pues se lo informaron los
 Agentes fiscales q^{do} se quejaron de ha-
 berlo hecho Fiscal interino el Sr. Pre-
 sidente Contra las disposiciones de las
 Leyes. El está entregado con escanda-
 lo publico al amor de una mujer,
 cuyo luxo no puede sostenerse con
 sola la renta de interino. El tiene
 ya Contra si los rumores q^e corren
 (bien q^e no afirmo q^e sean con funda-
 mento) de q^e está llenando las car-
 cels de prisioneros, p^a q^e estos le lle-
 ven el bolsillo de plata. El está em-
 peñado en borrar con el rigor y la
 Crueldad el yerro q^e cometió con
 la vista q^e puso en la Causa an-
 teced^{te} cuya copia incluyo a V. Ex.^a
 con la q^e dio indirectam^{te} Causa al

tumulto el día de S. Lorenzo, pidién-
 do la absolucion de los reos y el cas-
 tigo de los delatores. Él, segun lo
 he oido, dixo el día del alboroto
 q^e p^r q^e no habian contado con el
 J. A. Ende p^a realizarlo, q^e fue lo
 mismo q^e darles animo a los au-
 tores p^a llevarlo adelante. Basto. lo
 dicho S^{or} Exmo. p^a q^e V^o Ex^a conoz-
 ca la opresion de la Ciudad, y co-
 mo se procede p^r un hombre como
 Aréchaga, q^e debe acordarse q^e si
 el no hubiera dado noticia a los
 autores del alboroto, de la Contra-
 revolucion q^e estuvo preparada
 con exactas medidas el día 7 de
 Sep^{te}, desde entonces se hubieran
 conyuesto las cosas, con ahorro
 de infinitos gastos, perdidas y
 desgracias. = Y no llevo, S^{or} Exmo
 otro objeto en este informe ingenio
 q^e el del bien de la Prov^a. Espero q^e
 V^o Ex^a lo reserve con toda la re-
 ligiosidad de su altísimo carác-
 ter, rompiendolo luego q^e lo lea,
 y q^e con su vista fomtara las pro-
 videncias q^e le dicte su discrecion,
 prudencia y acreditada bondad,
 p^a evitar la destruccion, ruina y
 trabajos de esta pobre Ciudad q^e

es digna de mejor suerte. No Sor
 Ermo.: No pienso dañar á Dⁿ Tomás
 Arechaga, quiero sí hacer bien á la
 Patria. Crealo V. Ex.^a pues hablo co-
 mo Ministro de la verdad = Dios
 que. á V. Ex.^a m.^a a.^a Quito y Enero
 21 de 1810 = Ex^{mo}. S^{or}. = Dr. Manuel
 Iph. de Cayzedo = Ex^{mo}. S^{or}. Je-
 rey de Sta fe Dⁿ Antonio Amar
 y Borbon. =

S. J. C. = El Abogado Fiscal dice: que
 su ministerio como de buena fee,
 no menos debe interesarse en la ab-
 solution de los inocentes q^e en la
 punicion y escarm^{to} de los verdaderos
 delinquentes p^r q^e si la satisfaccion
 de la vindicta publica constituye
 el p^{ri}al objeto del celo de los Ma-
 gistrados; tambien es cierto q^e aque-
 lla esta tan recomendada p^r las
 Leyes q^e aun en el caso de una racio-
 nal, positiva y fundada duda a-
 trahé á su favor el juicio y deter-
 minacion de los mas Circuns-
 pectos Tribunales. = Este principio
 q^e como fundado en los mismos
 sentim^{tos} de la humanidad y ra-
 zon natural, ha ocupado el p^{ri}al
 lugar, no solo en n^{ra} sabia le-

gislacion, sino aun en los Codigos
 de las Naciones no ilustrados por
 la Relig.ⁿ parece q^e en ningⁿ ca-
 so mejor q^e en el presente, puede
 con mas oportunidad y justicia
 servir de base fundamental, tanto
 para la acusacion Fiscal, quanto
 para la determinacⁿ definitiva de
 la Causa. — Es verdad q^e esta se si-
 guio con todo el estrepito q^e exige
 p^r su naturaleza la de Estado; pues
 la existencia de un Plan de nue-
 vo gob.^{no} formado en las mas Cri-
 ticas Circunstancias de la Nacion,
 y denunciado p^r un Religioso bien
 Conceptuado en el Pueblo como el
 P. Fr. Andres Polo, con el agregado
 de haber celebrado en esta Ciudad
 varias Juntas privadas con el fin
 de realizar el proyecto, hallandose
 asi mismo dividida en dos par-
 tidos, el uno por el Establecimien-
 to de una Republica, y el otro p^r
 la Coronacion de la Serenissima
 Princesa del Brasil; justam^{te}
 alarmaron al Exmo. Sr. Pte. de
 esta R.^e Aud.^a estimulandolo a
 q^e con su notoria integridad, y
 bien acreditado zelo procediese a
 la averiguacion del hecho del mo.

do q^e Corresponde en semejantes casos:
 mas habiendose Concluido la suma-
 ria Completam^{te} con las Confesio-
 nes y Cargos de los q^e como reos fue-
 ron prendidos, levo de haber hallado
 el Fiscal la debida justificacion de
 los Criminosos hechos comprehendi-
 dos en la denuncia, ha visto con el ma-
 yor dolor vulnerado no solam^{te} el ho-
 nor de aquellos honrados vecinos
 y leales Vasallos de S. M. sino lam-
 bien el de todos los vecinos de esta fi-
 delisima ciudad, con el mas negro
 borron que se les ha hechado sobre
 su buen Nom.^e en un convido mal
 exemplo de las demas Provincias, y
 en las atendibles Circunstancias de
 haber manifestado vivam^{te} en los
 repetidos actos que se han presenta-
 do el verdadero deseo de que se ha-
 llan animados de duramar la ul-
 tima gota de su sangre p^o la de-
 fensa de nro^o amado Monarca el
 S. D. F. 7^o y la prosperidad de su
 Gob^{no} = Asi lo ha notado con la
 mayor complacencia de su leal es-
 piritu el Exmo. Gefe P^{al} de esta Pro-
 vincia, tanto en la jura de este
 desgraciado principe catolico, q^{to} en
 la que se celeb^o para prestarle

la debida obediencia a su repre-
sentante la Suprema Junta Cen-
tral de Madrid igualmente, que
en los Donativos voluntarios con
que han contribuido gustosos para
los gastos de la presente guerra. =
Estos datos publicos, y constantes al
Gob^{no} ministran suficiente merito pa-
ra que los Magistrados reparando ba-
jo la mas perfecta seguridad, y te-
niendo en Consideracion de que en
las Circunstancias del dia es moral-
mente imposible impedir el curso de
algunos anónimos, y papeles forma-
dos por la fantasia mal entre-
ténida de los ociosos, puedan di-
stinguir Qualquiera leve falta en
la qual haya tenido mas parte
el entendimiento que la voluntad.
Esta es la nota con que el Fis-
cal despues de haber pasado de
vista los Autos con la detencion
y reflexion correspondiente a la
gravedad del asunto, Clasifica los
delitos de los Comprehendidos en
el Sumario analizandolos p^a su
esclarecim^{to} en el modo sig^{te} El
Capitan Dn Juan Salinas es el que
se ha Considerado mas Criminal
entre los sindicados en la causa,

pr haber sido Comprehendido en la
 denuncia hecha pr el P. Fr. Andres +
 Polo, como Autor del Plan del nue-
 vo Gov^{no} ademas del defecto de la
 debida justificacion que se nota en
 este hecho, p^r q^{to} supuesta la nega-
 tiva de Salinas, y la Calidad de
 ser. el P^e Polo un mero referente
 al Padre Fr. Andres Torresano no tie-
 ne otro tgo. Contra si q^e este, resul-
 ta tambien asi de la declaracion
 Como de la Confesion de 98 de dho.
 Religioso la atendida Calidad hi-
 potetica del referido Plan para co-
 lo el Caso de que apoderados los fran-
 ceses de España no quedase absolu-
 tamente un legitimo sucesor de la
 Corona, y aunge tanto pr esta ra-
 zon quanto p^rlla de no haberse Comu-
 nicado aquel proyecto a los Compre-
 hendidos en el Plan, ni otros in-
 dividuos de esta Ciudad, no se le
 pueda graduar si q^e p^r un verda-
 dero traydor, cediçoso, o tumultua-
 rio, sin embargo la sola semiple-
 na prueba q^e aparece con las Consi-
 deraciones q^e da lugar su sos-
 pechosa negativa, prestan suficien-
 te merito para Condenar su pro-
 cedim^{to} como peligroso en las

Circunstancias del dia, y quanto
 mas culpable, quanto que á ningun
 particular le es permitido entrar
 en semejantes proyectos con pre-
 texto alguno p.^a el mal exemplo y
 funestas consecuencias q.^e pueden
 ocasionar = Por estas mismas ra-
 zones debio el P. Torresano haber
 denunciado el citado Plan in-
 tergándolo al Gob.^{no} prontam.^{te}
 supuesto q.^e lo tuvo en su poder,
 y no haber omitido esta precisa
 diligencia con grave peligro en sus
 resultas, que no podian haberselo
 ocultado, siendo como es un Re-
 ligioso de Literatura; de modo
 que á esta Comision le es impo-
 sible quanto se ha actuado has-
 ta ahora casi sin fruto alguno
 p.^a no haberse procedido sobre un
 pie seguro, que sin la menor du-
 da lo hubiera prestado la presen-
 cia de Dho. Plan = A consecuen-
 cia de las diligencias practicadas
 p.^a el descubrim.^{to} del referido Plan
 fue citado el S. Marques de Silva-
 Alegre como autor de treinta car-
 tas escritas á diferentes personas
 para la realizacion de aquel. De
 la averiguacion de este dato re-

Sultaron contra el otros dos más.
 A saber la falta de delación de u-
 na Carta Anonima q^e recibió en
 su hac^{da} de Chillo relativa a in-
 quirir el partido que se debía tomar
 en el desgraciado caso de ser apo-
 derada n^{tra} Metrópoli p^r la Na-
 ción Francesa; y el haber expresado
 en el Pueblo de Chillo a presen-
 cia de mucha gente contra los
 + Europeos, asegurando debían ser
 ahorcados ellos desde el S. Reg^{te}
 p^a abajo. La primera y la última
 especies resultan enteram^{te} desva-
 necidas, y falsificadas p^r el mis-
 mo Sumario, pues el P. Fr. Ma-
 riano Murgueytio a quien se refi-
 rieron los P. P. Torresano y Polo, con
 bastante variedad entre si p^r lo
 que hace a la primera la niega
 Absolutam^{te} quedando en igual
 estado la última p^r la uniform^{de}
 posicion de los t^gos citados p^r su
 mismo denunciante D. Jph. Jui-
 La: de suerte que acredita del mo-
 do mas convincente q^e puede ape-
 tacer el interesado la falsedad de
 los referidos dos hechos, solo queda
 el segundo en estado de discus-
 cion = Este a primera vista pare-

ce Criminales, pues por tal se gradua
 en el dño. el defecto de la pronta de-
 lacion de qualquier papel sedicioso;
 mas si se considera la calidad
 Condicional de ag^{ta} carta igualmente
 que la notable Circunstancia de ca-
 pcer de resolucion, como contrahi-
 da a un mero quiesito no se presen-
 ta bajo de aquel culpable aspec-
 to; mayorm^{te} habiendose solo con-
 sultado con un Religioso de lite-
 ratura y providad como el P. Mur-
 queytio, cuyas Consideraciones uni-
 das a la lealtad bien acredita-
 da del S. Marques sostenida p^r
 su sincera Confesion manifies-
 tan su inocencia de un delito
 que no dexan la menor duda. En
 el progreso de esta sumaria fue
 denunciado tambien el Capⁿ de
 Milicias D. Nicolas de la Peña p^r
 haberse expresado contra las legi-
 timas autoridades asegurando
 su destruccion p^r medio de vna
 Republica q^e se habia de formar
 a consecuencia del mal estado de
 la España. Habiendose ordenado el
 Causo dez este con su denunciante
 D. D. Jph. Ant^o Mentá Cura de Tum-
 baco, expuso Peña de muy diver-

So mucho sus expresiones confirman
 todas con un anonimo impreso
 en Toledo q^e trata del Gob^{no} provisio-
 nal, que debia adoptar la Nacion;
 y aunque a pesar de esta diligen-
 cia se hubiera ratificado en sus de-
 claraciones, manteniendose el D. Me-
 na en la verdad de su denuncia;
 mas como no aparece otro lgo con-
 tra Peña que su mismo delator
 no hay merito alguno para que
 se le tenga por delinquent. Con
 motivo de haberse evacuado una
 cita relativa al mismo Peña fue
 igualmente denunciado el Abogado
 D. D. Man^l Rodrig^z de Quiroga p^r
 haber hablado contra la autoridad
 de la Suprema Junta Central de
 Madrid en las tiendas de Comercio
 de D. Ramon Maldonado, y D. Jph.
 Maria Texada, con motivo de
 un bando publicado p^r la contribu-
 cion del donativo: Habiendose exa-
 minado el asunto con la circuns-
 peccion correspond^{te} a su grave-
 dad resultan falsificados ambos
 x aceros, el primero con la declara-
 cion de Texada, el segundo con
 las de Maldonado y D. Joaquin
 Veloz Cura de D. Blas: no siendo

menos atendible para su mas Com-
 pleta vindicacion el hecho de ha-
 ber Contribuido el Dñ Quiroga en
 el Donativo voluntario que ofre-
 cio = El ultimo Reo Comprehendi-
 do en estos Autos es S. Antonio Ne-
 grete, de quien aunque al princi-
 pio aparecio algun leve indicio
 fundado en la semejanza de su
 letra con la del anonimo de Spe-
 ro al presente se halla este enteram^{te}
 desvanecido p^r el Colejo de letras
 practido a f^{to} por dos Escribanos
 practicos en esta materia = Por to-
 do lo expuesto se vino en claro co-
 nocim^{to} de q^e los delitos persecui-
 dos en esta Causa no se han justi-
 ficado en el modo y forma corres-
 pond^{te} para su Colocacion en la
 Clase de los 14 casos señalados p^r la
 Ley para la verdadera traicion
 y que p^r Consig^{te} no habiendose a-
 Creditado jura p^r escripto entre e-
 llos segun se explica la Ley 2^a tit.
 31. de la part. 7^a ni metido en o-
 bra en qualquier otro modo el pro-
 yecto o pensamiento aun q^{do} lo
 hubiese no serian merecedores de
 las graves penas establecidas p^a
 semejante atroz delito. Resultan -

X do pues de aqui enteram^{te} falsifica-
da la existencia de las Juntas pri-
vadas, y division de esta Ciudad
en dos partidos se ve tambien a cla-
ra luz la calumniosa delacion de \$13
hecha por el P.^e Polo referente a D. Iph.
Joaquin de la Peña quienes por esta
pason levs de hacerse acrehedores al
premio debido a los denunciantes de
semejantes crímenes se han hecho
dignos de todo el rigor de las pe-
nas instaladas p.^r n^{ra} sabia legis-
lacion; sin que les puedan eximir
de ello las reflexiones, conjeturas y
ardides con que han pretendido bo-
nificar respectivam^{te} su conducta,
respecto a qual denunciante no le
es permitido proceder por elaciones,
e inferencias sino igualm^{te} con
la p^{er}cilla narracion del hecho.-
En esta virtud poniendo el Fiscal
la Correspond^{te} acusacion en for-
ma en cumplim^{to} de su minis-
terio pide contra el Cap.^o D.^o Juan
Salinas, el P. Fr. Andres Goresano, i
qualm^{te} que contra los denuncia-
tes Fr. Andres Polo. y D. Iph. Joa-
quin de la Peña la pena arbitraria
que la justificacion de V. S. Concep.
túu proporcionada a sus delitos

Octubre
1809

atentas las circunstancias que se han
analizado; declarándolos a los de
mas procedados p.^o leales vasallos
de S. M. con apercibimiento desde
luego de que en lo sucesivo se ma-
nueen y Conduzcan con mas Cau-
tela, sin mezclarse en convoca-
ciones, que tengan p.^o objeto la al-
teracion del Gob.^{no} o otras semejan-
tes y dando pronto aviso de qual-
quiera especie o papeles que corran
con raxon a estos delicados asun-
tos, para que de este modo se evi-
ten otros iguales acahecimientos,
X que el presente. Quinto 20 de Abril,
de 1809. - Dr. Puchaga - Fraslado fuer-
tes. =

Excelentísimo Señor: El Pueblo de
esta Capital infatuado con que
le dominaria la Francia, como
también por las injusticias que
sufria de algunos Franceses, opre-
siones y vejámenes irrogados exe-
cutó revolucion el nueve de Agos-
to. Puso las Armas en mi mano.
Las admití con el objeto no se de-
rrame Sangre, ni se perjudiquen
los bienes de algunos Españoles
que iban a ser saqueados, y prin-

Cijalmente que llegada la ocasion
 oportuna entreguillas a Vue Exelen-
 cia. - Todo lo he conseguido: Has-
 ta hoy no ha corrido Sangre: no
 se ha perjudicado a nadie en un
 maravedi, ya en los dias suversi-
 vos de aquel dia, ya en las Conmo-
 ciones que he disipado con riesgo
 de mi vida. - Resta solo, Exelen-
 tissimo Señor efectuar la entrega
 de las Armas, y Baterias a Vue
 Exelencia. Llegó la coyuntura fa-
 vorable; tiene estas Vue Exelencia
 a su disposición, sin solicitar por
 este servicio premio alguno: Digne
 se Vue Exelencia venir brebe a su
 Palacio para que no fungen efec-
 to las Ordenes de la Junta de o-
 bras en Pasto en represalias de la
 x ruption hecha en Carondelet, y
 la Fola por Barbacoas, con deriva-
 miento de Sangre, incendios
 x y robos en Esmeraldas. Si Vue
 Exelencia tiene alguna desconfian-
 za del Pueblo, yo mismo ire a Ca-
 ballo a Conducirlo, con el seguro
 que hasta que me circule el espi-
 ritu vital por las Venas esta la
 vida de Vue Exelencia segura,
 como se lo tengo ofrecido en res.

puesta a la dignacion de Vue Exe-
 lencia pidiendome guarde su Vi-
 da del desenfrendado Pueblo; Con-
 sibo que este no odia a Vue Exe-
 lencia ni tendria razon: a mas
 Con mis insinuaciones le tengo
 pacifico. Solo si puego a Vue
 Excelencia no se haga novedad
 en averiguaciones. se irritaria el
 Pueblo: Pacificado yo por la en-
 trega de las Armas, corre peligro
 toda la Provincia: Son mas de o-
 cho mil las firmas (entre ellas
 no la mia) en ratificacion de
 la Acta popular, incluidas las
 del Ilustrisimo Señor Obispo, Ca-
 bildo Secular, Eclesiastico, Reli-
 giones D.^a a mas del Populacho,
 tendremos otros tantos Enemigos
 de que es dificil escapar o batién-
 donos en Campaña, o a manos de
 asesinos. Dios guarde a Vue Exe-
 lencia muchos años para bien
 del Rey, y de este su Reyno. Qui-
 to, Octubre diez y ocho de mil ocho
 Cientos nueve. Excelentisimo Se-
 ñor - Señor - Juan Salinas - Exe-
 lentisimo Señor Presidente Con-
 de Rviz de Castilla.

X Señores = Desde el momento que en la madrugada del día de Agosto último fui sorprendido en mi casa por los que se decían ser Diputados del Barrio que me habían nombrado, de Representante para esta Junta Gubernativa, no pude menos de manifestar mi repugnancia a una deliberación en la q^e Yo no tube parte alguna ni havia podido prevérlos; y habiendo sido inútiles todos mis denegaciones, y excusas, y aun despreciada la resistencia de mi respetada Madre, me vi precisado a admitir provisionalmente aquel destino siguiendo los prudentes Consejos de personas fieles y bien intencionadas, con el fin de evitar mayores males, y procurar p^r todos medios la reposición del buen orden y hacer todo el bien q^e dependiese de mi arbitrio. Me parece que puedo lisonjearme de haber acreditado estas sinceras intenciones con la conducta q^e he observado hasta aquí, oponiéndome a todo q^{to} no me ha parecido justo ni regular, aunque varias veces se haya quedado mi voto ays.

lado con el de los demas Vocales
 que han seguido la buena Causa.
 Como desde el principio de esta in-
 novacion, Comprendi que no habia
 Otro arbitrio mas justo ni oportu-
 no p^a remediar el estado de las
 Cosas que la reposicion pronta de
 nro Regño. Xefe el Exmo. Sor Con-
 de Ruiz de Castilla, y demas au-
 toridades depuestas sin causa ni
 facultad, cediendo en un proyec-
 to inpolitico, que tanto ha escan-
 dalizado a las Personas de honor
 y Conlucta, y ha deshonrado a
 nuestra Patria, causandola tan-
 tos males, aunque no sea mas que
 p^a la errada inteligencia, o ma-
 la interpretacion de nuestros prin-
 cipios, de cuya sanidad debemos
 ser spre muy celosos p^a satisfacer
 a qualesquiera dudas y remover to-
 do motivo de sospecha: Con este
 objeto abraze gustoso la plausible
 propuesta que nos comunico el Se-
 ñor Marques de Selva Alegre, y tu-
 ve la satisfaccion de haber sido
 de los primeros vocales, que dieron
 su voto sin restriccion alguna. Lo
 sobstuve constantem^{te}, y en va-
 riacion hasta que habiendose o-

frecido Contradicciones capricho-
 sas, tube a bien retirarme de esta
 Ciudad a las Haciendas de mi
 Casa porque nada se habia de a-
 delantar en medio de una fermenta-
 cion inutil. Luego que parecio
 haberse calmado, se me llamo con
 la mayor instancia, para que con-
 tribuyese a la promovida resti-
 tucion del Gobierno de que se trataba
 con el mayor empeño. Turque propio
 de mi obligacion y muy conforme
 a mis deseos el Coadyubar a este
 bien general, sacrificando mi repo-
 so particular a que me habia con-
 traído; pero tuvimos la desgracia
 de que el capricho, y permitaseme
 decirlo, la discordia y la violencia
 suscitaron nuevas dificultades
 despues de haberse allanado todas
 las q^e antes se habian promovido. *
 Así es preciso confesar que la ini-
 justa y escandalosa resistencia,
 que aqui se ha hecho a la restau-
 racion del anterior orden politico
 ha aumentado las desgracias pu-
 blicas. = Ahora pues, y quanto más
 dignos nos haríamos justamente
 de la abominacion comun, si su-
 vieramos de sostenernos p^r la fuer-

La; recurso tan odioso como des-
 preciable en las actuales circuns-
 tancias. Mucha menos facultad
 tenemos para declarar Guerra a
 nros. Conciudadanos y hermanos,
 p^r haberse separado de nosotros, y
 desistido de un proyecto que no pue-
 de sostenerse sin escandalo, y
 sin temeridad. Presindamos de
 la justisima y estricta prohibi-
 cion de las Leyes del R^{no} que nos
 gobiernan sobre este punto; no
 romperiamos todos los vinculos
 sociales, y religiosos que nos unen
 con nros compatriotas y herma-
 nos; y mereceriamos ser tratados
 como a Enemigos publicos si nos
 manchamos con su sangre ino-
 cente. Entónces si nos adquiriria-
 mos la nota abominable de In-
 surgentes rebeldes y traidores; por
 que a mas de turbar la quietud
 publica, violamos tambien la se-
 guridad de nuestros vecinos y con-
 vasallos = Por la misma razon que
 defendiendo el que se exponga la vida
 de ningun Ciudadano, no puedo,
 ni debo jamas convenir en que se
 extraiga ni gaste p^r pretexto algu-
 no ningun Caudal de las Reales

Cajas, q^e es la sangre, y el nervio del
 Estado; principalm^{te} en las presen-
 tes angustias q^e padece n^{ra} ama-
 da Nación, necesitando a mas
 de los auxilios de n^{ros} tributos, la
 obligación misma de n^{ros} bienes,
 que en las actuales Circunstancias
 debe contar y nosotros reconocer y
 sacrificarselos como suyos. - Por tan-
 to lo sumo a que se reduce mi dic-
 tamen en las actuales circunstan-
 cias, es a que nos circunscribamos
 a dar a conocer p^r los medios mas
 suaves a los habitantes de n^{ras}
 Provincias Subalternas, y a los Je-
 fes Militares y Politicos de las Ci-
 circunvecinas, que efectivam^{te} nos ha-
 llamos animados de los mismos
 sentimientos de hermandad, fi-
 delidad y Patriotismo como lo es-
 tán ellos; que observamos los mis-
 mos principios legales, y religiosos
 y estamos sujetos al mismo Sove-
 rano; y pa acreditar incontestá-
 blemente estas promesas con he-
 chos positivos, que propendamos
 a reponer al mando a n^{ro} propio
 y respetable Jefe puesto por el Sove-
 rano. Con este acto tan facil co-
 mo importante recuperaremos

el honor de esta Ciudad, satisfacemos a toda la America y cooperaremos a las fieles, y laudables intenciones del actual Presidente. Dn Juan Jose Guerrero, con cuya expresa Comdicion acepto este depósito meramente provisional = Este es el ultimo voto que libre y perentoriamente doy por la salud de mi Patria = Si procedemos de otro modo, insistiendo en sostener ideas erroneas, y perjudiciales, no puedo menos en descargo de mi Conciencia, y Cumplimiento de mi honor y lealtad que reiterar la absoluta renuncia que tengo hecha del Empleo; pues ya no puede subsistir el unico motivo que me Compelio a continuar, que fue la reposicion del Gobierno legitimo, y evitar todos los fatales resultados que eran consiguientes a su trastorno, y los estamos experimentando = Quilo y Octubre 29 de 1809 =
 Manuel Mathen =

Razon de los caudales extraidos de esta Tesoreria por orden de la Junta levantada en esta Ciudad, su Presidente y Ministros titulados de Estado y Hacienda desde el dia diez

de Agosto, hasta el fin de Octubre del presente año de 1809. =

Numero de los Comproban ^{tes}		Cantidades extraídas
21 ^{ra} Mar. ^{ta} / 68.	En lu ^{ce} de Agosto de 1809 por oñ de los Ministros de Gr ^{ia} D ^{no} Juan de Dios Morales, y Hac ^{da} D ^{no} Juan Larena, se entregaron a D ^{no} Vicente Arroyo p ^a el via ^{je} a Pusto de D ^{no} Antonio Sanchezgo.	000,200 ⁴⁰
21 ^{ra} Mar. ^{ta} / 68.	En 14 de Agosto por oñ del Ministro de Gr ^{ia} y comunicado por el de Hac ^{da} al Sarg ^{te} mayor D ^{no} Manuel de Aguilar, a buena cuenta del pago de Tropas, y Conduccion de peltriechos de gr ^{ia} a Rivbamba	#001,000 ⁴⁰
21 ^{ra} Mar. ^{ta} / 68 ^{ta} .	En 14 de Agosto de oñ del Ministro de Gr ^{ia} a D ^{no} Vicente Arroyo p ^a Cumplir con Cierta Comis ^{on} interesante del resorte de su Ministerio, y transcripta por el de Hacienda	#000,200 ⁴⁰
22 ^{da} Mar. ^{ta} / 68 ^{ta} .	En 14 de Agosto de oñ del Ministro de Gr ^{ia} a D ^{no} Vicente Melo p ^a Cumplir con cierta Comis ^{on} interesante del resorte de su Ministerio.	001,400 ⁴⁰

Numero
de los
Compro-
vantes-

Cantidades

extraídas

	y transcripla por el de Hac. ^a ...	501,400#0 000 100#0
223 Mar ¹ /69.	En 17 de Agosto de oñ. del Min. tro. de Estado y de la Grā. y transcripta p ^r el de Hac. ^a al Gen ^{te} Coronel D ⁿ Joag ⁿ Zaldu- bide comisionado p ^a la cons- truccion de Vestuario de la Salan- ge con calidad de reintegro....	# 030,000#0
224 Mar ¹ /69.	En 18 de Agosto de oñ. del Min. tro. de Estado y de la Grā. y trans- cripta p ^r el de Hac. ^a al Gen ^{te} Co- ronel D ⁿ Xavier de Ascasubi comi- sionado p ^a la Construc. ⁿ de 77 bi- llas con todos sus arios p ^a la Com- pañia de Granaderos montados y 25 Caras de Tambores....	# 004,000#0
225 Mar ¹ /72	En 31 de Ag. ^{to} de oñ del Min. tro. de Estado y de la Grā. referente a la de la Junta a D ⁿ Nicolas Agui- lera Sargento mayor, como a co- misionado p ^r el Coronel de la Salan- ge p ^a el pago de fletis de Bestias q ^e debieron conducir a Riobamba el dinero y pertrechos de cam- paña....	# 000,021#0
243 Mar ¹ /760 ^{te}	En seis de Septiem. ^e de oñ. del Min. ^{tro} . de Hac. ^a referente a la de la Junta, al S. ^r Marg ^s de Villavie- llana, y Sr D ⁿ Jose Salvador p ^r el costo de su comision a Gua-	# 035,521#0

Número de
los compare-
cantes.

Cantidades

Extraídas

#035,521#0

yaquil. #001,000#0

244 Man^l f 77 En 6 de Septiembre de oñ del
Mintrō. de Hacienda referente a
la de la Junta, a Dn. Pedro Ca-
listo y a Dn. Salvador Murguoy-
tio para el costo del viaje de su
Conduccion a Cuenca. #001,000#0

245 Man^l f 77 En 6 de Septiembre de oñ del
Mintrō. de Hac.^a referente a
la de la Junta a Dn. Manuel
Lambrano para el costo de su
Comision a Pasto. #000,500#0

255 Man^l f 79 En 6 de Septiembre de oñ del
Mintrō. de Estado y de la Grā.
y transcrita p^{ra} el de Hac.^a Dn. Do-
se Felix Valdivieso p^{ra} el costo de
su comision a Cuenca. #000,200#0

258 Man^l f 79^{ta} En 11 de Septiem.^e de oñ del
Mintrō. de Hac.^a referente a la
de la Junta a Dn. Miguel Ponze
para hierro, azero, hechuras & de
las Armas y municiones. . . . #004,000#0

261 Man^l f 80^{ta} En 13 de Septiembre de oñ del
Mintrō. de Hac.^a con insercion
de la Junta a Dn. Antonio Cos-
támante a cuenta del suel-
do de un año asignado al Est.^o
de Esmeraldas que se le habia
Conferido. #000,500#0

262 Man^l f 80^{ta} En 14 de Septiembre de oñ.
#042,721#0

Número de
los Compro
ventas

Cantidades
extraídas

042,721#0

del Ministro de Estado y de la
Gua y transcrita p^{ra} el de Hac^{da}
a Don Ignacio Arturo y Inena
p^{ra} la conduccion de los caño
nes a Ibarra. # 000,023#0

225 Man. 1/70. En 21 de Agosto de oñ de la
Junta Comunicada p^{ra} el Min
tro. de Estado y de la Gua y
transcrita p^{ra} el de Hac^{da} al
Capⁿ D.ⁿ Joaquín de la Barre
ra p^{ra} la compra de Caballos. # 004,000#0

266 Man. 1/81 o^{ta} En 18 de Septiembre de oñ del
Govor. del Senado D.ⁿ Jose Ha
vier de Ascasui, al Escribano
y Len^{te} del de Camara Juan An
tonio Rivadeneyra p^{ra} el costo
de los Libros p^{ra} el manejo de las
dos Salas de dho Senado. # 000,042#1½

269 Man. 1/81 o^{ta} En 23 de Septiembre de oñ
del Ministro de Estado y de la
Gua. con referencia a la de
la Junta y transcrita por
el Coronel de la Falange D.ⁿ
Juan Palinas, al mismo p^{ra} el
reparo de la casa de la Posta
y mantencion de los Caballos
en su Potrero. # 000,080#0

278 Man. 1/85. En 28 de Septiembre p^{ra} Provid^a
de 23 de dho. del Presid^{te} de la
Junta a D.ⁿ Juan Palinas p^{ra}
046,866#1½

Numero de
los
Comprovan-
tes

477

Cantidades
extraídas

7046.866 = 1 1/2

el costo de su regreso, y el del
Cabo Diego Mideros del Puerto
de Panamá al de la Gola en
la ración y media de ar-
mada. #00013173

X 279 Man. l. f. 55v. En 2 de Octubre de oñ del
Mintr. de Estado y de la
Guerra transcripta p^{re}l de
Hac.^a a D.ⁿ Casimiro Valla-
dares p^r libram^{to} de D.ⁿ Gui-
llermo Valdivieso contra el
ya favor del Coron.^l Correg^r
de Ibarra Dn Domingo Gan-
gotena para gastos precisos. . . #012,000#0

287 Man. l. f. 58. En 8 de Oct.^o de oñ del Min-
tr. de Est.^{do} y de la G^{ra} trans-
cripta p^{re}l de Hac.^a a Dn Jⁿ Fe-
nacio Checa p^{re}l mantenim^{to}
de las Tropas situadas en Gua-
panda y Riobamba. #014,000#0

290 Man. l. f. 59. En 10 de Octubre al Cura
de Guayllabamba por el cos-
to y Conduccion de 8 car-
gas de selvage para tacos
de Artilleria. #000,006#0

291 Man. l. f. 59 En 11 de Octubre de oñ del
Pres^{te} de la Junta al Ofi-
cial mayor de la Secreta-
ria p^{re}l importe de tres res-
mas de Papel blanco y la
#073.003#4 1/2

Numero de los Compras vantes	Cantidad extraídas
	# 073,003/4/2
	Cre Colorado para el gasto de ella #000,050/0
293. Man ^l f. 89 v ^o	En 14 de Oct ^e por orden del Mintr ^o de Estado y de la Guerra y transcrita pr el de Hac. ^a a D ⁿ Fran ^{co} Romero, como libratorio de D ⁿ Manuel Zambrano pr los gastos en diligencias de en Comision en Pasto. . . #000,050/0
300 Man ^l f. 92.	En 21 de Octubre de oñ del Mintr ^o de Hacienda al Contad ^o de la Administr ^a Cin de Tabacos pr 346 lib ^o de polvora fina, y refina. . . #000,235/1/2
301 Man ^l f. 92.	En 21 de Oct ^e de oñ del Presidente de la Junta D ⁿ Juan Guerrero, a D ⁿ Andres Salvador Tesorero pr la expedicion del Sur. . . #030,000/0
302 Man ^l f. 94.	En 31 de Oct ^e de oñ. del Exmo Sor Pres ^{te} Conde Ruiz de Castilla a D ⁿ Mi guel Paredes pr su Salario de dos meses q ^e trabajo en calidad de Escrib ^{te} en las Secretarias de Esta do Gracia y Just ^a de la Junta #000,016/0
	Hasta aqui lo que cons

103,054/5

Cantidades
extraídas
0103,354#5

ta por el Manual, y siguen las
Buenas Cuentas de Tropa por
su Quacemo.

En 18 de Agosto al Teniente Co-
ronel Dⁿ Franco Xavier de Ascasu
bi a buena Cuenta del prest
de los soldados que se estaban
reclutando en dho. mes. 02.500#0

En 18 de Agosto al Teniente Co-
ronel Dⁿ Antonio Ante p^a
lo mismo. #03000#0

En 18 de Agosto al Teniente Co-
ronel Dⁿ Dⁿ Joaquin Dal-
ambide p^a lo mismo. 04.000#0

En 29 de Agosto al Abili-
tado del 2^o Batallon Dⁿ
Juan Maldonado p^a el prest
de la Tropa y Plana mayor. #06000#0

En 29 de Agosto al mismo
p^a la paga de la Plana ma-
yor del 1^{er} Batallon. . . . #01500#0

En 30 de Agosto a Dⁿ Maria-
no Gomez de la Torre p^a pa-
gar en Riobamba y Guarana
da a las Milicias de dñ.
del Pres^{te} de la Junta. . . . #08,000#0

En 1^o de Septiembre al A-
bilitado Juan Maldona-
do para la paga de dos Com-
pañias y sueldo de Dⁿ Ni.

#26.000#0 103,354#5 +

030.000
023.338
000.016
103.354

023.338
30.000
000.026
64

023.338
30.016
103.354

	26,000#103.354#5	+
Colas de la Peña	#02,700#0	
En 4 de Septiembre al mis- mo para la paga de Ofi- ciales del 2º Batallon	#52,000#0	
En 17 de Septiembre al mis- mo p ^a la paga del prest y Plana mayor del 2º Batallon	#57,000#0	
En 19 de Octubre al mis- mo a buena cuenta del prest. del mes de Sept. ^e	#04,000#0	
En distintas fhas al Abi- litado del 3º Batallon D ⁿ Ignacio Talcumbide	#14,253#0	103.354
Luces para las Guard ^{as} y el Quartil en dos recibos del Sargento D ⁿ Javier Tambano	#00.033#0	055 386
Buenas cuentas de Ofi- ciales retirados p ^r la Suma.		001 079
En distintas fechas por el Abilitado D ⁿ Leonardo Lemusén, para el Com ^{te} D ⁿ Joaquin Villaspesa, el Cap ⁿ D ⁿ Juan Salvador, el Subten ^{te} D ⁿ Bruno Resua y demas individuos	#007,079#4½	819
Buenas Cuentas de la obra del Cuartel- En 25 de Agosto y 15 de Sep- tiembre p ^r orn ^{to} del M ^{to} .	# " " 159,820#5½	+

de Estado con referencia
a la de la Junta, y trans-
cripta p^r el de Hac.^a con
fha. 16 de Agosto al encar-
gado Dⁿ Xavier Zambrano . . . \$000,750#0

En 30 de Septiembre al en-
cargado Dⁿ Jose Timera . . . \$000,200#0

En 10 y 19 de Octubre al en-
cargado Dⁿ Manuel Lajas . . . \$000,271#6

001,221#6
161,040#5½ +

Buenas cuentas de
pertrechos de grña,
conduccion a sus des-
tinos y otros gastos.

En 26 de Agosto al Guar-
da Almacen de la Sala
de Armas don Juan Coe-
llo p^r el transporte de per-
trechos de grña. \$000,100#0

En 9 de Septiembre a Lean-
dro Almeyda p^r el flete
de siete cargas de los ca-
zones y pertrechos de grña
remitidos a Ibarra con
las maletas de los Soldados . . . \$000,032#4

En 9 de Septiembre a D^a
Maria Josefa Osorio por 15
@. 18 lbs de plomo . . . \$000,117#7

En 16 de Sept^a a Dⁿ Joqⁿ
Avila p^r la construccion

000,250#1 161,040#5½ +

159,819
1,221
161,040

000,250#1 161,040#5½

de 862 saquillos de Cañón.... 000,026#2

En 18 de Sept^a a Juan Mo-
grovejo por las hechuras
de valas..... 000,053#3En 20 de Septiembre a Dn
Juan Salinas p^a la compo-
sición de cureñas..... 000,003#0En 6 de Septiembre a Bal-
tazar Villanueva p^a 4 lib^{as}
de pavilo, y hechura de
cuerda mecha para la
Artilleria..... 000,005#0En 18 de Oct^a a Bonifacio
Gerán p^a 27 lib^{as} de pavilo 000,014#0½En 25 de Oct^a a Baltazar
Villanueva p^a la hechura
de 30 cuerdas mechas..... 000,006#6En 2 de Oct^a a Dn Manuel
Gerán por 24 lbs. de Azero
para la refacción de fu-
ciles..... 000,024#0En 12 de Oct^a a Mariano Flo-
res p^a el corte de varias piezas
de madera p^a la Artilleria.... 000,004#2En 20, 22, 25 de Sept^a y 9 y 16
de Oct^a a Miguel Tiba, Jo-
se Eraso, y Pedro Alecantara
Cura Maestros de Carpinte-
ria para la construcción
de Casas de fueiles..... 000,204#6

000,601#0½ 161,040#5½

V

✓ 000,607#0½ 161,042#5½

En distintas fechas a Dⁿ
 Lucas Lorada, Dⁿ Tomás
 Villamar, y Mateo Rivera p^a
 la compra de piedras de
 Chispa y papel. 000,204#6

En 19 de Oct.^e a Dⁿ Juan Jose
 Yeroi por el importe de 799
 12½ lb^s de plomo p^a balas. 000,228#0

En 21 de Octubre a Juan
 Mogrovejo por las hechuras
 de balas. 000,027#9

En 23 de Oct.^e de orn. del R^{to}
 de la Junta al Guarda Pl.
 macen de la Sala de Ar.
 mas Dⁿ Juan Boello p^a cuen
 ta de su sueldo. 000,050#0 ✓

Por 17½ v^s de Lienzo a Dⁿ va
 ra Compradas p^a saquillos
 de cartuchos de Artilleria. 000,018#1

En 18 de Sep.^e a Carlos Saba
 p^a vestir doce lanadas. 000,001#4

En 21 de Septiembre se Com
 praron once quantones p^a
 Cajas de faciles. 000,002#6

En 21 de Oct.^e al Cirujano
 Dⁿ Pedro Ximenez p^a provi.
 sin del Botiquin de la
 Expedicion del Sur. 000,050#3 001,184#1

162,226#6½

Buenas Cuentas de re-
faccion de Armas . . . 162,226#6½

Al Mtro. Armero Manuel
Heredia por la composicion y
Construccion de piezas nue-
vas de fusiles 000,142#3

Al Mtro Armero Patri-
cio Baldeon 000,029#5

Al Mtro Jose Parreño 000,019#6

Al Mtro Melchor Guzman . . . 000,008#0

Al Herrero Manuel Perez . . . 000,016#0

Al herrero Jacinto Moya . . . 000,004#0

Al Herrero Pascasio Marcillo . . 000,013#0

Al herrero Pedro Alban 000,022#0

Al Herrero Trisanto Freyre . . . 000,044#0 000,304#4

Buenas Cuentas de
los sueldos de los
- Senadores -

En 18 de Oct.^e al d. d.

Pedro Jacinto de Escobar . . . 000,250#0

En 23 de Oct.^e al d. d.

Pedro Quiñones 000,250#0

En 18 de Oct.^e al d. d.

Jose del Corral 000,250#0

En 25 de Oct.^e a la muger

del d. d. Salvador Murgueta . . . 000,250#0

En 18 de Oct.^e al d. d.

Fran^{co} Xavier de Salazar . . . 000,250#0

En 18 de Oct.^e al d. d. Vi-

cente Lucio Cabal 000,250#0 001,500#0

164,031#0½

X

Agentes Fiscales =

En 12 de Octubre al

D. D. José Padilla 000,041#4

En 23 de Octubre al D. D.

• Nicolas Jimenez 000,041#4

En 18 de Octubre al Corté

ro de la Santa 000,050#0 000,133#2

Total de gastos 164,164#2.2

- Reintegros -

Por cuenta de los quatro mil p^s
que recibio D. Joaquin Saldaña
vide en 18 de Agosto y que entri-
gó para la Compañia de Dn
Franc^{co} Sarasti los devolvió el
Coronel de la Falange los 487 p^s
que correspondio a dha. Compañia...

000,487#6

El Tesorero nombrado para
la Expedición del Sr D.ⁿ
Andrés Salvador reintegro
los 30 mil p^s que se le entri-
garon por no haberse ve-
rificado

030,000#0 030,487#6Licuado 133,676#4.2

X

Ministerio de Real Hacienda de
Quito y Noviembre 1^{ro} de 1809. Juan
Bernardino Delgado y Guzmán =
Domingo de Quintana = Es fiel
Copia de su original de que cer-
tificamos. Ministerio de Real Ha-

Ciudad de Quilo y Mayo catorce de
mil ochocientos diez. Juan Bernar-
dino Delgado Eusebio = Domingo de
Quintana.

La Señora ~~Alfonsa~~ ~~García~~ Montipar al Virrey
Exmo. Sor. - Constatando mi es. ^{Amar}
proso Dⁿ Pedro Montipar en la fa-
tal, y triste situacion de ver ex-
puesta su absoluta inocencia, a
los ultrajes sangrientos de su ca-
pital enemigo el Fiscal interino Dⁿ
Tomás Arechaga, no pudo menos
que adoptar el unico arbitrio de la
Ley q^e hizo del Quartel publica-
da q^e fue la vista y acusacion; Tio
que la sana del acusador enemi-
go se avanzo hasta el extremo de
pedir pena capital contra el, re-
putandole en la tercera clase de Reos
de Estado; sin embargo q^e en el mis-
mo injuridico papel Confiesa pala-
dinamente que Dⁿ Pedro Montu-
par no Concurrio la noche del
asalto del Quartel: no intervino
en la formacion de Plan del nuevo
Gobierno: que no hay testigo q^e le a-
cuse; y finalme^{te} q^e mi esposo es
uno de aquellos que exponiendo su
propia vida a los furros de los re-
volucionarios, havia procurado la

reposicion del legitimo Gobierno.
 Debiendose a esta conducta el q^e no
 se hayan experimentado muertes,
 destierros y demas Consecuencias,
 del sistema q^e se habian propuesto
 los revoltosos. Pero, igualmente que
 por un otro si de la acusacion^{Fis}
 Calpedia se cierran los oidos a to-
 das las defensas de los inocentes; y
 se proceda a la mas pronta ejecu-
 cion de los atentados, prevaleido del
 formidable ascendiente que tiene
 con el Ex^{mo} Sr^o Presid^{te} que no
 hace sino lo que dice Aréchaga, con-
 tituyendo arbitrio y despotismo de las o-
 peraciones del Gobierno y acido de
 toda la fuerza de las Armas cu-
 yo Comandante procede siempre
 de acuerdo con él = Estas consi-
 deraciones que no son desconocidas,
 a la sabia penetracion de V. E. in-
 demusan la fuga de mi Esposo, e-
 scutada no por temor de un casti-
 go justo de delito que no ha cometi-
 do, sino a despecho de ver compro-
 metida la autoridad del Gobierno
 a la discrecion de su enemigo: en
 una palabra, ha huido de los aten-
 tados y tropelias, y no de la Justicia,
 cuyo ejercicio es enteramente desco-

nocido en esta Ciudad; Y en este
 Conflicto que recurso nos queda a
 los infelices oprimidos? Ninguno
 que el de elevar muchos legiti-
 mos clamores a V. E. como unico
 Juez, como Depositario de la Sobera-
 na Autoridad, y que penetrado de
 los mismos sentimientos de nues-
 tro Soberano pondra la mano, y o-
 curra a tantos males = Apoyada
 de las Leyes del Reyno, voy a presen-
 tar un escrito de Defensa por mi
 esposo; pero como estas se ven desa-
 tendidas y sin valor, creo que no
 se me admitira, cuya copia au-
 torizada de testigos remitire a la
 piedad de V. E. en el Correo venido-
 ro, y su tenor instruirá por lo me-
 nos los absurdos q^e aqui se obran, la
 pasion con q^e se procede y el des-
 precio q^e se hace de todo lo q^e es con-
 forme a pason y Justicia. Digne-
 se pues V. E. ver con la piedad que
 acostumbra esta mi humilde re-
 presentacion, y en su virtud (y en la
 de que gasta el Correo de ida y vuel-
 ta a esa Capital, dos meses en los
 que la Causa ya estara sentenciada)
 Concederle a mi Esposo permisi-
 so para que pueda ponerse en la pre-

sencia de V. E. y ser juzgado en esa Superioridad; pues para ello obligaré mi persona y todas mis bienes dotales, y otorgaré las demás seguridades que fueren de su superior Agrado: librando al efecto la correspondiente eficaz providencia dirigida a mis manos para evitar interpretaciones. = Dios que. la importante vida de V. E. muchos años.
Quito, Mayo 23 de 1810 = Exmo. Sr. Nicolas Guerrero = Exmo. Sr. Dn Antonio Amar y Corbin Capn Gral. Teniente del Nuevo Reino de Granada.

Exmo Señor. En oficio reservado de 21 del proximo pasado in-
de Certi. digno a V. E. aunque ligeramte
He a Amar el mal estado de estas Provincias,
pues esparcidas varias noticias
favulosas acerca del estado de
nuestra Metropoli han estado
poco a poco insolentándose mas y
mas estos revoltosos, de suerte que
Charramte se presentan pasquines
relativos a Confirmar sus ideas,
y en especial contraidos a persua-
dir, que el empeño de los Jefes de
las Americas es el entregar estos.

Dominiós a Bonaparte de acuerdo
 Con la Junta Suprema de la Nación
 que trata de lo mismo. - El S.^o Obis-
 po lejos de ayudar al Gov.^{no} con
 las pláticas y exortaciones que son
 del caso, se ha empeñado en obrar
 de un modo muy contrario espon-
 diendo papeles Confiratorios en
 parte, de lo mismo con el pretexto
 de defenderse segun se instruirá.

V. E. mejor por el testimonio que
 le dirijo con esta fecha. - El S.^o
 Gov.^o de Popayan, me ha remiti-
 do tambien en este Correo un An-
 onimo dirigido de esta Ciu.^d a un
 vecino de aquella, que coincide
 con lo expuesto, y de este modo se
 tiene incrementado el mal en ta-
 les terminos que sus consiguien-
 -cias pueden ser peores que las de
 la pasada rebelion. Si acaso el
 ejemplar castigo de estos Autores,
 no pone el fin q.^e debemos apetec-
 er. = Dios G.^o a V. E. m.^o a.^o Quinto y
 Junio de 1810 = Exmo. Señor = El Con-
 de Ruiz de Castilla = Exmo. Sr. Vi-
 rrey Antonio Amar.

Las quati
 al V. Exmo. Gov.^o = En este instante a
 diez y ocho el Cabildo de esta Ciudad
 mand.

de recibir un proprio con un ofi-
 cio dirigido de Barinas cuyo te-
 nor es el siguiente: "El día cin-
 co de Mayo se erigió en esta ciudad
 por unanime consentimiento de sus
 Antiguos Jefes, Cavildo y vecindario
 una Junta q^e encargandose del
 mando Superior de su Provincia
 en representacion de n^{ro} cautivo Rey
 el Sor. J. Fernando Septimo, aten-
 diendo, atendiese a la conservacion
 de sus d^{os}, de la Religion Cat-
 olica y de la Patria con motivo
 de haberse creado en la Capital
 de Caracas un nuevo Gobierno q^e
 separando de sus puestos a la R^e
 Aud.^a Gobernador e Intend.^{te} reasu-
 mio la autoridad con calidad
 de Suprema p^r haberse sabido la
 extincion de la Junta Central
 de España e Indias, q^e governa-
 ba la Monarquia p^r el Consen-
 timiento general de la Nacion; lo
 q^e participo a V. S. en virtud de
 lo acordado en acta de ayer p.^a
 q^e como Coplindante se entienda
 en esta Junta en los casos y Mat.^{as}
 de Gobierno que puedan ocurrir.
 Dios que a V. S. m. a. Barinas
 quince de Mayo de mil ochocien-

"Los diez = Miguel Maria Pumar P.
 "sidente = Muy Ilustre Ayuntam.
 "de Pore = Este oficio cotejado con el
 Sup.^o aviso que V. E. con fha del
 21 tiene y da margen a muchas
 dudas pues está, como V. E. verá,
 sembrado de voces ambiguas,
 y que sin duda encubren la se-
 ducción. Yo espero que V. E. me
 facilitará los auxilios que ten-
 ga p^r convenientes p^a de ayu-
 dando a esta leal Provincia, ja-
 mas pueda separarse de la obed.^a
 al legítimo Gobierno, q^e es lo q^e
 quiere y debe sostener, pues el ti-
 tulo de Presidente y Junta q^e se
 arrogan en su oficio no da la
 mejor idea, ni conviene a los
 rectos fines de los q^e quieran de-
 fender la justa causa. Ahora
 mismo concluyendo este par-
 te ha venido a mi casa un ver-
 dadero Patriota a comunicarme
 me las noticias que habia re-
 cibido de Caracas y Barinas
 q^e son las que contiene el ad-
 junto papel que original remi-
 to a V. E. y nos saca de toda du-
 da. - Dios que. a V. E. m^a a^s Pore
 7 Junio 12 de 1810 = E^{mo} D^{or} = Luis

Vasquethy - Exmo. Señor Virrey Gov^{or}
y Capitan Gral del Río.

~~Preso~~

Quintero
oponien al
viage de
San Miguel

Exmo. Sr. Presidente: Los sujetos
presos por la Complicidad que
se nos atribuye en los sucesos del
mes de Agosto del año proximo
anterior, Ante V. E. con nuestro
mayor respeto decimos: Que he-
mos llegado a entender extra-
judicialmente q^e el voluminoso Pro-
ceso de pesquisa que se ha sustan-
ciado sin q^e se nos haya permi-
tido ni por un momento su ins-
pección, ni lo q^e es menos reco-
rrer las difusas Confesiones y sin
indicarnos el Sumario se nos han
tomado, se pretende remitir a la
Capital de Santa Fe, con agrega-
ción de las oprecivas y diminutas
defensas y en el corto termino de
treinta dias, a pesar de muchos obs-
taculos, y traxas hemos podido produ-
cir entre las angustias, y estrecheces
de los Calabozos en q^e se nos tiene has-
ta el dia, enervados, y privados
de Comunicacion; y q^e se han to-
mado las Cautelas mas reserva-
das p^a q^e no llegue a nuestra no-
ticia el dia en q^e debe salir con

los Autos el D^r Sⁿ Victor de San Miguel que se ha brindado para conducirlos con las miras y fines q^e se dejan comprender. Nosotros haríamos traición a nuestro honor, y padeceríamos justamente la nota de indolentes, si dejásemos al silencio nuestros reclamos, en una causa en q^e se ha pretendido nuestra destrucción y hacernos abominables en las Provincias, y ante el Excelentísimo S^r Virrey q^e deve examinarla, en este supuesto, y siendo nos lícito guardando la moderación y estilo que prescriben la buena crianza, y las Leyes, no omitir diligencia alguna q^e contribuya a nuestra vindicación, es preciso hacer presente a la rectitud, y justificación de V. E. los inconvenientes, y contradicciones de derecho q^e hay p^a q^e el D^r Sⁿ Miguel conduzca estos Autos = El primero es el empleo de Alcalde ordinario q^e en la actualidad ejerce, y le permite salir de la Ciudad sin licencia del Superior Tribunal de la Real Audiencia q^e no la acostumbra conceder, sino es p^a causas muy necesarias, y justas, y

no puede considerarse tal la de
 Conducir, y llevar un Proceso en q^e
 esta Complicado p^r haver prestado
 su declaracion o Confesion en ella,
 y hallarse sindicado p^r muchos de
 los Comprendidos, quando hay in-
 finitas personas de probidad y Jui-
 cio q^e puedan desempeñar con mas
 expedicion la Confiansa. - El segun-
 do es que el Dⁿ San Miguel p^r eximir-
 se de la responsabilidad que inme-
 diatamente le resultará p^r la insta-
 lacion de la Junta q^e se persigue
 Como Criminal, respecto, á q^e Como
 Procurador General q^e fue el año an-
 terior, haviendo Concurrido con el
 Ilustre Cabildo al Congreso de S.^{ra}
 Agustin no Contradijo las actas
 del establecimiento, ni desengañó
 á los Ciudadanos y Cuerpo Munici-
 pal q^e le havia nombrado Sindico
 personero p^a q^e representase los dere-
 chos de esta Ciudad, se sabe pu-
 blicam^{te} q^e sugirió la lista de
 los sujetos q^e fueron declarados p^r-
 vando sin precedente Sumario Rev^o
 de Estado, incluyendose muchos
 inocentes entre ellos el Presvitero
 Dⁿ Juan Pablo Espejo que fue relaja-
 do de la prision á los catorce dias

imparcialidad y reflexión, en una palabra, nosotros no estamos satisfechos de la Conducta q^e pueda observar el Dr Sⁿ Miguel en un asunto en q^e se versa la vida, el honor, y los intereses, y no queremos permitir q^e sobre nuestras ruinas, y las de esta infeliz Ciudad intenten unos pocos q^e posponen la salud pública a la privada, levantar su fortuna. Estas reflexiones producidas con la libertad que nos permite el derecho, omitiendo otras q^e deduciremos donde Corresponda, no llevan p^o objeto frustrar el juicio, injuriar, a persona alguna, y se unicamente evitar recelos p^a q^e nos quede el triste Consuelo de q^e no hemos omitido este reclamo q^e reputamos oportuno a la justicia de nuestra Causa. Por tanto — A V.E. pedimos y suplicamos se digne en Consideracion a lo expuesto declarar los impedimentos objetados al Dr Sⁿ Miguel, y en su vacante mandar que la remision q^e se anuncia de los Autos se haga con otra persona de probidad y juicio, q^e no haya tenido intervencion directa, o indirecta

en los sucesos del mes de Agosto
 franquandosenos testimonio p^r
 duplicado de este Escrito y su pro-
 veydo p^a los usos q^e haya lugar.
 Si es justicia q^e imploramos con
 el juramento en derecho necesario
 J^a = Ant^o Castelo = Jose Larrea y
 Villavicencio = Antonio de la Peña =
 Ramon Ega = D^r Jose Sanchez de
 Orellana = Mariano Merizalde =
 Juan Barreto = Juan Jose de Larrea
 y Guerr^o = Man^l de Angulo = Don
 Salvador Murquetyio = Manuel
 Rodrig^z de Quiroga = Manuel Ri-
 badeneira = ... Siendo el Dr S^m Miguel
 mi enemigo Cap^l desde q^e no pu-
 di darle mi voto, quando solici-
 to, con el mayor empeño, se le vol-
 viese a conferir la plaza de Sena-
 dor q^e havia renunciado hipocri-
 tamente, Sucribo, sin perjuicio el aut^o
 promovido sobre jurisdⁿ y de mi
 apelacⁿ pend^{te} p^a ante la Legtima
 Junta de Sevilla Constituida p^r
 el este Pueblo sobre si en la Capⁿ
 del 25 de Oct.^e = Juan de Dios Mo-
 rales. = Fran^{co} Xavier de Ascasubi
 El Marques de Villa Orellana = Xa-
 vier Montufar = Hoy miércoles vein-
 te de junio de mil ochocientos

diez a las dos y cuarto de la tar-
 de se me entregó este Escrito para
 q^e lo hiciera proveer en la prime-
 ra Aud.^a siendo Egos. Sⁿ Manuel
 Hidalgo, Sⁿ Jose y Sⁿ Manuel del
 Corral presentes de que doy fe = Sosa =
 Negare... Quito y Junio 20 de 1810 = Pase
 la solici- al Sⁿ Juez comisionado = Castilla =
 tud de los Quito y Junio 20 de 1810 = Exmo S.^o
~~procurador~~ No siendo la sollicitud dirigida a
 presos puntos de justicia, se servia V.E. re-
 solver lo que tenga por conveniente.
 Fuentes = Quito 20 de Junio de 1810 =
 Sin embargo de las razones en q^e
 fundan su escrito los presos, pa-
 ra que no se remita la causa con
 el Dr. Dr. Victor de S.^a Miguel, sien-
 do este de la satisfaccion del Gov.^{no},
 no ha lugar a dha sollicitud, y
 vnase a la causa, para que de nada
 carezca la profunda instruccion
 del Ex^{mo} S.^o Virrey, haciendose
 les saber este provehido a los in-
 teresados, p^a q^e espongan en aque-
 lla superioridad lo q^e conuen-
 ga a su d^{ro}. = Castilla = Sosa = En
 Quito a veinte y uno de Junio
 de mil ochocientos diez y o el Es.
 nica saver el cto^e que antecede a
 todos los q^e subscriben el anterior

prediunt y se hallan presos en el
 Cuartel = Day fe = Castelo = Sanchez =
 Herisaldo = Peña = Egas = Barreto =
 Angulo = Ribadeneira = Larrea = Qui-
 roga = D^r Murgueytio = Mor^s = Ps.
 Casubi = Larrea = Sosa. Incon-
 tinente luce otra al D^r Marques
 de Villa Urellana, day fe = Villa U-
 rellana = Sosa - Incontinente hi-
 ce otra a Dⁿ Xavier Montufar
 day fe. = Ig^o Paredes = Sosa.

Miten Exmo Sor Presidente = Los su-
 los presos getos arrestados p^r los acaecim^{tos}
 del mes de Ag^{to} decimos q^e el dia
 de ayer pusimos escrito represen-
 tando los inconvenientes juridicos q^e
 habia p^a q^e el D^r Dⁿ Victor Sⁿ Mi-
 g^l Condijese a la Cap^l de Sta Fe
 los autos de pesquisa, cuya ins-
 peccion se nos ha negado, conclu-
 yendo no q^e estos se petengan, pues
 p^r el contrario apetecemos q^e se vean
 por la Superioridad del Exmo Sor
 Tirrey, y si unicamente q^e se trans-
 porte p^r una persona q^e no se halla
 complicada en ellos, y D. E. sin
 dictamen de Letrado se ha servi-
 do prevenir q^e no ha lugar a ma-
 solicit^d p^r q^e el D^r Sⁿ Mig^l es de

protesta Juan de Dios Morales - El
Marques de Villa Orellana -

Quito y Junio 21 de 1810 - Pase
a vista del Ministerio Fiscal - Cas-
tilla - Dosa - Exmo. Señor. -

El Abogado Fiscal dice: Que el
nombram^{to} de la Persona que de-
ba conducir los Autos de q^e se
trata en este Pedimento es un ac-
to de mera economia en q^e p^r

Consiguiente no debe haber mas
razon ni motivo q^e la voluntad
de V. Ex^a segun la satisfaccion
q^e tenga en el nombrado q^e no
ha de hacer otra cosa que entre-
gar aquellos al Exmo S^r Virrey
p^r el Conocim^{to} que otorgare
p^a su recepcion; y en su virtud
podra V. Ex^a dar al desprecio es-
ta solicitud mandando en su

Conseq^a se lleve a' debido efecto
lo proveido. Quito 21 de Junio
de 1810. - Sr. Arceaga - ... Quito y

Junio 21 de 1810 - Con lo expuesto por
el Abog^{do} Fiscal; cumplase lo man-
dado - Castilla - Viscayno -

En Quito a veinte y uno de Ju-
nio de mil ochocientos diez, Yo
el Esno hice saber el auto q^e an-
tecede a los presos del Cuartel q^e

la satisfaccⁿ del Gov^{no}, y respecto de q^e esta Provid.^a nos es sumamente gravosa y perjudicial (hablamos con el respeto debido) apelamos de ella al Sup^o Tribun^l de la R^l Aud.^a p^o Convenir así a la justicia de n^{ras}. defensas naturales y dissipar los recelos y sospechas q^e tenemos de q^e el Dr S^o Mig^l Anduega on proseso en q^e se interesa n^{ro} honor, Vida y Honor. Por tanto - A V. E. suplicamos se sirva, otorgando el recurso interpuesto suspender h^{ta} q^e sea resuelta p^o el Sup^o Tribunal la remision de Autos. A si es just.^a q^e imploramos con el juram^{to} en d^{ro} necesario &c. - Otro si: decimos q^e sin perjuicio del recurso se ha de servir V. E. mandar q^e el pres^{te} Es^{no}. nos confiera p^a el pres^{te} Correo los testimonios q^e tenemos pedidos q^e es just.^a Vt supra = Ant^o Castelo = Rose Larrea y Villavicenc^o = Ramon Egas = Antonio de la Peña = Juan Jose de Larrea y Guerr^o = Mariano Merizalde = Dr Jose Sanchez de Orellana = Juan Barreto = Dr Salvador Murguiercio = Manuel Ribadeneyra = Man^l Rodriguez de Quiroga = Sin perjuicio a mi

Gobierno, Conducirnos con la mayor dulzura y suavidad con todos sus vecinos tratandolos no como a subditos, sino como a unos hermanos mios, renunciando toda especie de etiqueta y aun los cumplimientos q^e se han hecho imprescindibles en los que mandan, procurando en fin por todos los medios posibles su completa tranquilidad y felicidad en el mas alto grado asequible; yaunque a pesar de este prudente sistema se les formo causa a algunos individuos a virtud de denuncia q^e se hizo acerca de un Plan de nuevo Gobierno q^e se decia habian intentado establecer, no obstante procedi en el particular con la mayor lenidad, deseando costarlo del modo mas honorifico, no solo a la Ciudad, sino tambien con respecto a los procesados, segun lo indicaban ya asi la libertad concedida a todos ellos, como el dictamen del Ministerio Fiscal, que lejos de ser una acusacion formal, fue un franqueamiento de los Sujetos Comprendidos en d^{ha} causa. Hallando

504

firman el anterior Pedim^{to}, day fe.
Sanchez- Ribadeneira- Castelo- E-
gas- Larrea- Merizalde- Barreto- Qui-
roga- Mor^s- Villa Orellana- Peña-
Sora. =

Rio de Castillo à Villavieja -

Tom. XI

He recibido el oficio de V. de 6
del. p^oto Agosto, extranando dema-
ciado la ligereza con que sin co-
nocimiento de causa y por meras
noticias extrajudiciales, se propo-
ne tildar y aun reprehender mi
Conducta, Constituyendose mi
Superior; y aunque tanto por es-
te indebido procedimiento, quan-
to porque la comision de V. está
limitada à esa Capital, podia
Yo prescindir de Contextaciones;
sin embargo, à fin de que no se
crea tal vez, que este partido me
ha hecho abarcar la fuerza de
los Cargos de V. me contrahere à
su satisfaccion en la mayor posi-
ble brevedad que permite la estre-
chez del tiempo. = Por la larga ex-
periencia que he adquirido en los
muchos años que he servido fiel-
mente à S. M. me propuse en esta
Provincia de mi mando desde el
dia en que tome las riendas del.

se las cosas en este estado tan ven-
 tajoso a todo el vecindario de la
 Ciudad, y quando el Gobierno
 vivia más persuadido de su tran-
 quilidad y Sugesion a la Supre-
 ma Junta Nacional, realizando
 el expresado Plan en el modo mas
 escandaloso que se puede imagi-
 nar, negándole la obediencia a aquel
 Soberano Cuerpo, legitimo representan-
 te de nuestro suspirado Monarca Fer-
 nando 7.^o; seduciendo a las demás
 Provincias p.^o el mismo fin, crean-
 do Tropas p.^o atacarlas en caso de re-
 sistencia, con grave deterioro del Real
 Erario en el tpo mas urgente, y li-
 brando otras muchas Providencias
 dirigidas al trastorno de toda la A-
 merica. A vista de este criminal
 atentado se alarmaron las de-
 más Provincias, y dirigieron sus
 Tropas p.^o contener a esta en su de-
 ber; y aunque pudo Yo en semejan-
 tes circunstancias abandonarla
 a su suerte, en castigo de sus a-
 tentados, sin embargo procure dar-
 la el ultimo testimonio de mi a-
 mor acia ella, cortando en su o-
 rigen la desgraciada y horrorosa
 Escena que la amenazaba, y en su

virtud, casi con perjuicio de mi
 honor y buena reputacion, emba-
 raxe el ingreso de las Tropas, por
 medio de una capitulacion mu-
 la que admiti por evitar mayo-
 res males, permitiendo unicamen-
 te una guarnicion de quatrocién-
 tos hombres, p.^a con ellos proceder
 al Castigo de los autores pirales,
 excluidos por las Leyes del Indul-
 to publicado p.^r Bando, sergetan-
 done en todo a la aprobacion de
 las respectivas Superioridades. A
 pesar del pronto fenecimiento que
 exigia la causa en su razon for-
 mada p.^a la debida satisfaccion
 de la vindicta publica, procedi muy
 detenida y circunspectamente, tra-
 tando a los reos con toda la hu-
 manidad compatible con su se-
 guridad; y quando ya todo iba a
 concluirse felizmente con la am-
 nistia general indicada desde
 Cartaxena por el Comisionado Re-
 gio de este Reyno S.ⁿ Carlos Mon-
 tajar, incurrieron en otro atenta-
 do mayor, que fue el sanguinario
 proyecto de atacar el Cuartel Mi-
 litar, y asesinar asi a los Magistra-
 dos, como a los individuos de la

505
307

Prova, de que ya lo supongo a V. m.
truido por el Parte que di a esa
Capital, como igualmente de la úl-
tima resolución que tome el día 4
del p.º do Agosto en Acuerdo extraor-
dinario al Cabildo abierto q.º se cele-
bró. = Coleje y ahora esta relación,
con las noticias que le han dado y
vera quan distinta forma su Jui-
cio y buen discernimiento, de la que
le han hecho conservar las quejas
de los que se suponen agraviados: en
tratanto seguire' con las demas pro-
videncias que exijan las circunstan-
cias locales, de acuerdo con el refe-
rido Comissionado Regio, a quien lo
espero con ansia para la completa
tranquilidad de estas Provincias, por
el conocimiento anticipado que ten-
go de sus buenas luces, prudencia y
sanas intenciones, calidades propias
de un Diputado del Sabio Consejo
de Regencia, en cuya fiel obediencia
me mantengo = Dios N. S. q.º a V.
m.º an.º = Quito 6 de Septiembre de
1810 = El C.º Ruiz de Castilla = S.º or
Comis.º Regio de la Cap.ª de San-
tafe' D.º Antonio de Villavicencio.

Villavicencio, al margen de

Comis.º Regio. Oficio dirigido p.º duplicado p.º el Ca-
pitano

pitan de Fragata D. Antonio de Villa-
 vicencio a los Sres Marques de Son-
 tuelos, Dn Salvador Melendy Bruna,
 Dn Juan de la Mata, Dn Joaquin
 de Molina, D. Victor Saludo, D. Fer-
 nando Gonzalz Mijares, Dn Pedro Ruiz
 de Porras y D. Miguel Jacin
 Creyendo y en vista rason intercep-
 tados & extraviados mis anteriores
 oficios, pues q^e en ocho diferentes
 correos los he dirigido a Vds p^o
 los conductos ordinarios a los q^e
 no he merecido Contextacion al-
 guna sin embargo de q^e Contencion
 asuntos de la mayor gravedad, ni
 aun se me ha acusado el recibo
 correspondiente, no deviendo dudar
 que Vd. no ignore la Calidad de
 Comisario del Supremo Consejo de
 Regencia con q^e vino a este Rno.
 me veo de nuevo en la posicion
 e imperiosa necesidad tanto o-
 bligado p^r el cumplimiento de mis
 deberes, como estimulado p^r el bien
 y salvacion de los dominios de
 S. M. en America q^e luchan ya
 con la guerra civil con las Com-
 vulsiones interiores y con los in-
 finitos males q^e Consequente-
 m^{te} van a desolarlos de bolvera

X repeto a V. mis reflexiones, las
 q^e tambien he circulado a todos
 los Jefes q^e siguen la opinion de
 V. con el laudable y patriotico
 objeto de q^e se sirvan adoptar el
 sistema mas politico, liberal y
 justo en las criticas coyuntur-
 ras en q^e nos hallamos: el ab-
 surdo plan de conquistar para esta-
 blecer la antiqua y monstruosa
 administracion de estos Países, exas-
 pera cada vez mas y mas los a-
 nimos de los habitantes de las
 provincias de Venezuela, de algu-
 nas de las de este Nuevo Rdo de
 Granada, y otras del Virreynato
 de Buenos-ayres q^e han proce-
 dido a su transformacion poli-
 tica y será reprovado p^r todo Espa-
 ñol Europeo ~~y~~ Americano q^e ame
 los intereses del Rey, la felicidad
 de ambas Españas, y q^e sepa pen-
 sar; a un seria mas util y ven-
 tajoso en el concepto de quantos
 estan impuertos de todas las ocu-
 pencias q^e el Gobierno de España
 fiel a pntio. Soberano Fernando
 7.^o autorizase la independen-
 cia de toda la America, con-
 servando solo las relaciones fra-

Aternales, amistosas y equitativas,
 X q^e no mandar y facultar a sus
 Reyes Subalternos en America con-
 tra todo interes justo y legitimo
 p^a embalar, hostilizar, sugetar y
 renovar la primitiva conquista
 de estos Paises. Espero fundada-
 m^{te} q^e el Soverano Congreso de las
 Cortes, o el Consejo de Regencia en
 poder ejecutivo, emdeciendan
 a quanto tengo hecho presente con
 el mas acendrado patriotismo
 sobre puntos tan interesantes y
 delicados, parti de lo mucho
 q^e tengo dh^o. y Escrito p^r quadru-
 plicado a las Cortes, a la Regen-
 cia, y a los Secretarios de Estado
 y del Despacho, lo transcribo a
 V^s y es lo siguiente: "Repito mis
 ruegos y clamores a V. E. de q^e se
 realice quanto tengo representa-
 do en 24 de Mayo de q^e se expidan
 ordenes y decretos p^a los domi-
 nios de America q^e hagan pal-
 par a sus habitantes q^e el Supre-
 mo Gobierno es liberal, sabio, po-
 litico, q^e contempla a estos pue-
 blos en todo iguales a los de la
 Peninsula, q^e el antiguo sistema
 colonial esta olvidado y destrui-

do, q^e ya es otra epoca, y q^e la mala fe y arbitrariedad ha desaparecido p^a siempre de los ministerios; este es el unico medio de restablecer la Confianza, la fraternidad, y las relaciones mutuas y sinceras de ambas Españas; de Consiguientemente las utilidades serán reciprocas y las mas ventajosas a sus propios intereses. = Esta es la opinion de un fiel Vasallo del Rey q^e no tiene otro Connato q^e el bien y prosperidad de ambas Españas, el mejor desempeño de la Comision que S. M. se dignó confiarle, y q^e desgraciadamente la ve suspendida p^r el imperioso curso de los acontecimientos humanos, siendole del mayor pesar no estar dotado de aquellos talentos y luces necesarias p^a iluminar los medios adecuados, a fin de Conseguir el total exterminio de nro universal enemigo, y de parar los golpes de su intriga e infernal seducion = En los meses de Agosto, Septiembre y sucesivos, tengo informado a S. M. el verdadero estado de las cosas del R^{no}, incluyendo Comprovanter y quantos papeles publicos han salido,

y se manifiestan como se piensa
 aqui; y la serie de los aconteci-
 mientos, y sucesos ocurridos - de-
 seo con ansia llegar a la luz pa-
 raverbalmente imponer al Supremo
 Gobierno de la Nacion de las cau-
 sales q^e motivaron en algunas
 Provincias de este R^{no}. el descono-
 cimiento al Consejo de Regencia q^e
 tenían reconocido, y los unicos me-
 dios de restablecer la amistad,
 y union de este R^{no}. con la Es-
 paña Europea, y salvar a estos des-
 graciados, y leales habitantes de
 la g^{ra} con q^e ya amenazan
 los Jefes de las Provincias de
 Quenca, Guayaquil, Quito y Popa-
 yan, de la parte del Sur, y el
 de la de Maracaybo de la del
 Norte: He oficiado con todos estos
 Jefes rogandoles y exortandoles a
 nombre de S. M. se abstengan, h^{ta}.
 X recibir las ordenes del Supremo Go-
 bierno de la Nacion, de toda hos-
 tilidad, y de todo acto q^e pueda
 exasperar más los animos y em-
 peorar el estado de las cosas, q^e
 era en mi concepto su conducta
 impolitica aumenta el odio q^e ha
 concebido la gente del Pais contra

todo Español Europeo, y q^e directam^{te} le
 contribuyen a pesar suyo con su
 sistema a las máximas de separa-
 cion de la Madre Patria, desorganiza-
 cion y ruina establecidas p^r el Empe-
 rador de los Franceses. Preveo fatales
 y terribles consecuencias si no se dan
 las más prontas y terminantes orde-
 nes a los Jefes de las Provincias limi-
 trofes de las q^e no han reconocido
 al Gobierno de España fiel a Fernan-
 do 7.^o He leydo con el mayor dolor
 en la Gaceta de la Regencia de 18
 de Octubre del año último q^{el} sabio
 decreto de las Cortes de 15 del mis-
 mo concluye con estas palabras: De
mando sin embargo a salvo el dho.
de tercero: estas ultimas expresiones
 las interpreta cada uno a su mo-
 do y todos se persuaden q^e es de-
 jar un campo abierto p^a pesquisas
 y proceclimientos judiciales; no ol-
 vidan el indulto solemne ofreci-
 do por el Virrey de este Río D.ⁿ An-
 tonio Amar y por el Conde Ruiz de
 Castilla, a los autores y demas su-
 getos de la Junta instalada en
 Quito el 10 de Agosto de 1809 que-
 brantado con tanto descaro e injus-
 ticia, y cuyo resultado ha sido de

2 de Agosto del año ultimo tan terrible y funesta para aquella ciudad; con toda franqueza y verdad puedo asegurar a V. E. para noticia de S. M. que esta conducta indigna de los dos citados Jefes ha cimentado en estos dominios la desconfianza absoluta de las promesas y ofertas del Excmo. Gobierno en la Provincia de Venezuela y demas de este Rno. = Si las Cortes no emplean toda su liberalidad y sabiduria en revelar a los habitantes de estos dominios con los de Europa en otros, prerrogativas y en todo quanto comprende la extension de la palabra igualdad de otros jamas se destruió la rivalidad de Europeos, y Americanos; todo sera temores, desconfianzas, odio eterno, y en fin consumar la ruina de ambas Españas, y poner en execucion el plan del Emperador Napoleon comunicado a sus innumerables emisarios esparcidos por todo el Globo. = No puedo dejar de hacer presente a V. E. todas estas opiniones hijas del mas acendrado patriotismo y de los mas ardientes deseos de la prosperidad de ambas

Españas y del mejor servicio del Rey.
 el Ciudadano que por covardia o in-
 dolencia no procura hacer ver con
 Claridad los hechos verdaderos ma-
 nifestando los medios q^e en su concep-
 to deben adoptarse p^a remediar el mal,
 es un traidor a su Patria y al Rey;
 por consiguiente expungo si V. E. con
 ingenuidad mi parecer. deben exten-
 derse con el mas prolijo examen los
 decretos p^a las Americas, aunque no
 hayan llegado a un sus Diputados,
 procurando evitar obscuridades o
 doble sentido p^a no dar lugar a in-
 terpretaciones siniestras; debe desti-
 rrarse todo temor, y aun la palabra de
 preponderacion Americana; tenemos
 15 millones de habitantes, inmensa
 extension de terreno, y una agiganta-
 da riqueza p^a q^e entro mayor o i-
 qual numero de Diputados en las
 Cortes, choque a ningun Español Eu-
 ropeo; mucho mas si se reflexiona
 q^e estos dominios estan integros pues
 q^e han sido tan felices que no han
 sido manchados por las guerras
 Wandalas, y q^e generalm^{te} sus na-
 turales estan dotados de talento, e
 instruccion. Asi lo exige la justicia,
 la razon y la mas sabia politica =

En este mismo correo recibí V. E.
 papeles del Presidente de Quito y
 del Comisionado Dⁿ Carlos Mon-
 tufar, cuya situacion y la de to-
 da su Provincia es muy critica
 y dolorosa; para tranquilizar los
 animos desconfiados y temerosos
 luego q^e llegó a Quito se instaló la
 Junta Provincial reconociendo al Con-
 sejo de Regencia, tomó el mando de
 las Armas a petición del pueblo
 y trabó en mantener las antiguas
 autoridades aborrecidas y detesta-
 das de toda la Provincia; el nue-
 vo Presidente Molina intenta a-
 hora destruir la Junta, y entra
 con las tropas de Lamberto Lima-
 ños q^e sacrificaron y saquearon
 a Quito el 2 de Agosto ya citado:
 el pueblo y la Provincia se oponen a
 sus miras lo consideran como a
 un tirano, y obligan a Montufar
 a q^e pase a Rivamba y Guarán-
 da p^a impedir el paso a Molina
 y a sus execrables soldados mas
 aborrecidos en Quito que los France-
 ses en España: los Gobernadores de
 Cuenca y Guayaquil, y el Virrey
 de Lima Abascal ayudan y coo-
 peran a su plan que va a sepul-

tar a toda esta America en una
 espantosa guerra civil y en todos
 los males Consequentes: Si triun-
 fan los Americanos, todos los Es-
 pañoles Europeos a pesar de su i-
 nocencia y de ser nuestros herma-
 nos, y Vasallos de un mismo
 Rey, van a ser victimas del fu-
 ro de los Pueblos p^a el equivocado
 Concepto en q^e estan de q^e Con solo
 ser Español Europeo, contribuye
 a n^{ra} opresion y esclavitud: ¿co-
 mo es posible, Sr. Excmo. q^e yo du-
 de ni un momento q^e las Cortes o
 su poder ejecutivo el Consejo de
 Regencia pierdan ni un instan-
 te en despachar Embarcaciones a
 Cartagena y otros puntos con las or-
 denes mas rigorosas y terminantes
 p^a impedir males tan graves? luego
 a D. E. inclino el piadoso animo de
 S. M. en sus Cortes gr^{as}ales y extraor-
 dinarias p^a q^e tomando en consi-
 deracion q^{to} tengo expuesto en toda
 mi correspondencia se digne resol-
 ver sobre todos los puntos q^e com-
 prende y q^e son de tanto interes
 p^a ambas Españas. = Desde mi lle-
 gada al puerto de Cartagena q^e fue
 el 9 de Mayo del año proximo pasa.

do no he tenido otro objeto en mis tareas q^e el mejor desempeño de la Comision q^e se digno S. M. confiar-me en la R^l Isla de Leon el mes de Febrero del mismo año, y la felicidad de mi Patria ya dispuesta en aquella fha. a la transformacion o reforma de Gobierno q^e despues hemos visto realizada. Con el Comandante de la goleta de S. M. la Carmen, el Alferz de Navio Sⁿ Juan Bautista Fopete, que dió fondo en el Puerto de Laredo el 31 de Julio, dirigi mi correspondencia: esta comprendia un largo informe su fha 24. de Mayo sobre el miserable estado en q^e encontré al R^{no} con otros varios oficios interesantes con fhas. 28, 29 de Mayo, 1^o y 4 de Junio siguiente; posteriormente en el mismo Junio, en Agosto, Septiembre, Octubre y sucesivos, no he dejado de participar a S. M. p^r p^ral duplo y triplicado, a cada uno de los Señores Vocales al Supremo Consejo de Regencia, a su Secretario, y a los Tres Secretarios de Estado y del Despacho de Marina quanto acontecimientos ha havido en

547

todo el Rñõ. acompañando compro-
vantes, impresos y quantos papeles
me han venido a la mano y ge-
re Ceydo Conducentes a fin de q^e se
formase un exacto juicio del es-
tado en q^e se hallaba este Rñõ: en
mis officios todos particularm^{te} en
los de Agosto, Septiembre & del año
ultimo, y en los de Enero del año co-
rriente, q^e tambien triplicque a
los Sñs Suplentes p^r este Rñõ. en
las Cortes Gñales. y extraordinarias,
he manifestado con imparcialidad
y con el más acendrado patriotismo
y amor al mejor servicio del Rey, los
unicos medios q^e en mi concepto e-
xistian p^a no empeorar el estado
de las cosas y conciliar los intere-
ses y relaciones politicas de las Pro-
vincias de la España Europea con
las de la España Americana = Es-
ta es mi situacion actual en es-
ta Capital, luego a V. E. se sirva
sacarme de estado tan apático
y sensible teniendo presente quan-
to tengo expuesto a S. M. p^a la
correspondiente y urgente resolu-
cion. Repito a V. E. q^e en el ac-
tual estado en q^e se hallan las
Provincias de la Costa firme, y al-

gunas de las de este Nuevo Rñ. de
 Granada, no Conbiendo de mane-
 ra alguna vengan ordenes q^e in-
 diguen Superioridad sobre estos
 fraises: es preciso adoptar quan-
 to se ha executado hasta ahora con-
 bida a los nuevos Gobiernos a q^e
 embien sus Diputados a las Cor-
 tes, y que desaparezca de los officios
 que se pasan las palabras: indulto,
olvido de lo pasado y otras de q^e
 uso el Comisionado Cortabarría
 desde Puerto-Rico q^e tanto irrita y
 exaspera a los habitantes de todo
 este continente: recuerdo en parti-
 cular a V. E. la lectura de mi
 representacion u oficio de 19 de
 Enero del año corriente, persua-
 dido de q^e si se adoptan los me-
 dios q^e propongo en aquella p^{ta}.
 y quanto ahora me atrevo a ex-
 poner a V. E. p^a noticia de S. M.
 tomaran otro aspecto más favo-
 rable las negociaciones estableci-
 das entre las Cortes y las Juntas
 de toda la América: seria un pa-
 so muy sabio y politico p^a evitar
 terribles Consequencias, evitar y
 combida a las Provincias de A-
 merica q^e aun no han seguido, pe-

ro que imitaran a Caracas, Buenos-
 Ayres, y Santafé para que formen le-
 gitima y legalm^{te} sus Gobiernos
 interiores y Economicos, y que
 envíen en seguida y sin perdi-
 da de tiempo sus Diputados a
 las Cortes, para cuyo numero y elec-
 cion debe seguirse el mismo me-
 todo de las Provincias de Espa-
 ña: es indubitable y un axioma
 político que la parcialidad a cia-
 unos, y otros en el metodo de la
 eleccion o en el numero de los
 representantes, destruya toda u-
 nion o espíritu de Patria y fra-
 ternidad que con tanta ansia
 se desea: la equidad debe ser la
 primera maxima de esta de-
 claratoria y de la Convocacion, de
 lo contrario el Gobierno de Espa-
 ña fiel a nro^o adorado Fernán-
 do 7.^o va a ser mirado en los Do-
 minios de America q^e han re-
 formado sus Gobiernos recono-
 ciendo al mismo Soberano, co-
 mo amigo o enemigo y jamas
 se restableceran sus relaciones po-
 liticas y comerciales, a un q^{do}
 quiera emplearse la fuerza, pues
 esta jamas produce buenos efec.

tos y solo logra irritar y exasperar mas a los Pueblos q^e han obrado en su concepto conforme a sus dhos. y a las peligrosas circunstancias en q^e se hallaban - Tanto las Contextaciones citadas, como las nuevas ordenes de S. M. son las q^e me detienen en esta Capital - Todo lo q^e hago presente a V. E. en cumplimiento de mi deber, y p^a el uso q^e S. M. tenga a bien hacer de mis reflexiones - Persuadido de los extravios é interpretaciones q^e son tan frecuentes en el dia, Quaduplico la representacion que antecede en fha. 9 de Febrero: posteriorm^{te} con fha. 29 de Abril, traslade a los mismos Señores dha. representacion p^r triplicado, y p^r la via de Jamaica como lo hice con mi correspondencia de Enero; a los traslados de la representacion de Febrero (cuyas copias he pasado a Guayaquil, Quito, Santa Marta, Maracaybo, Puerto-Rico, y Habana) he añadido lo siguiente = Tanto en la Provincia de Venezuela, como en todas las de este R^{no}. que han adoptado el mismo sistema se hacen

armamentos, y preparativos p^a repeler
 qualesquiera barbara expedicion q^e in-
 tenten contra sus hermanos los Re-
 yes de Maracaybo, u otros puntos de
 los q^e mandan y se llaman vasa-
 llas de ntro. deseado Fernando 7.^o es
 innegable y Constante q^e con su im-
 politico manep empeoran mas y
 mas el estado de las cosas, y dan
 puerta franca a la desunion, y que-
 pra civil de una Provincia a otra:
 las fuerras unidas de Cali, Buga, Car-
 tago, y Santafe, acaban de batir y
 arrojaron de Popayan a su Gobernador
 D. Miguel Jacob, con quien oficie re-
 petidas veces, y a quien familiarm^{te}
 le exorte con vehemencia a que adop-
 tase los medios conciliatorios p^a q^e en
 en Provincia formase en Junta ad-
 mitiendo los Diputados q^e le embia-
 ban y q^e interpusiese su influjo, y
 amistad con el nuevo Presidente de
 Quito D. Joaquin de Molina, y con
 los Gobernadores de Cuenca y Gua-
 yaquil, a fin de q^e no siguiesen en
 su injusto e impolitico empeño
 de disolver la Santa de Quito, Jun-
 ta q^e se instalo reconociendo al Con-
 sejo de Regencia de España, y q^e se
 penetrasen q^e los Pueblos miraban

ya la oposicion suya y la de los de
 más Jefes en abrazar, y poner en
 ejecucion qualesquiera novedad en
 tan criticas coyunturas, como u-
 na prueba de querer perpetuarse
 en sus mandos sin responsabi-
 lidad ni sujecion a otra auto-
 ridad, sino juram^{te} a su capri-
 cho, y con el doble objeto de q^e per-
 dida la Peninsula, estos Dominios
 siguiesen su infeliz, y triste suer-
 te: desgraciadam^{te} ni Tacón, ni
 los demás Jefes han dado credito
 mis insinuaciones; se han crey-
 do superiores en fuerzas y conoci-
 mientos, y no han hecho otra co-
 sa (a pesar suyo y con buenas in-
 tenciones y deseos) q^e aumentar
 el incendio; la desconfianza, y
 preparar la independencia abso-
 luta, ni un solo Jefe ni Magis-
 trado sabio y politico havia en
 las Americas quando sobrevinie-
 ron los acontecimientos de Espa-
 ña de Enero de 1810. Cada vez
 son mas urgentes e indispensa-
 bles las mas sabias, politicas y
 liberales instrucciones p^a los Go-
 bernadores de Guayana, Coro, Ma-
 racaybo, Rio-Hacha, Santa Mar.

52
ta, Panama, Guayaquil
laurete p^a los Cap.
Puerto-Rico y Cuba
Lima = Todo lo q^e
en honor de mi e
plimiento de mi
se digne tomar las m
prontas medidas p^a su
pasillos de uno y otro partido
los males q^e inminentemente ame
nazarán, y libertarlos de unos sacri
ficios tan inútiles q^e están en el
proyecto de ruina y desorganiza
ción adoptado p^o el infame usur
pador el moderno Atila, Napoleón
Bonaparte, y puesto en ejecución
por sus Satélites" = Todo lo que
transcribo a V^s. a fin de q^e leydo
con madurez, y con la circunspec
ción propia de un fiel y sabio Vasa
llo al Rey, se sirva como lo espero,
hacer el uso conveniente é indis
pensable en beneficio de ambas
Españas, p^a salvar su respectiva
responsabilidad, libertarse del
eterno probio q^e le cubría a la
faz del mundo político, y liberal,
y sobre todo p^a evitar terribles, y
fatales consecuencias calculando
quales sean ser las resultas de

lucha, y de un tan
roque de opiniones in-
vivocadas. no de-
en tan peligrosa cri-
ista la actual si-
tra desgraciada Pe-
de la Europa toda.
aciones de casi toda la

~~1785 y España de desorganización y ruina~~ Conseguido ya en
gran manera en todo el Globo
por el Usurpador Universal. Napoleón
1º para subyugar, y hacer de-
saparecer del roll de las Naciones
a la valiente, fiel y magnánimo
Monarquía Española en toda su ex-
tensión de la palabra, sepulta-
nos en América en la división
y horrorosa guerra civil, y por últi-
mo q^e despedazados no podíamos
libertarnos de la nulidad abso-
luta a que nosotros mismos nos
hoyamos de reducir imprudente-
mente y así conseguir con mas fa-
cilidad tener colonias, y vincir-
nos al carro de su triunfo. Dios
que a V. M. ant. San de de Bo-
gotá, 4 de Mayo de 1811. Antonio
de Villavicencio - Es copia - Ant.
de Villavicencio -